TOMO 187 Montevideo, Martes 13 de Mayo de 1952 Núm. 13635

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se modifica una disposición del reglamento para el ingreso y promociones a los cuadros del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.970).

Montevideo, 2 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina, eleva a consideración el expediente iniciado por el Centro de Instrucción de la Marina, relacionado con la modificación y ampliación del R) VI de la reglamentación del artículo 116 de la ley 10.808 (Orgánica de la Marina) del ingreso y promociones en los cuadros del "Cuerpo de Equipaje", aprobado por decreto Nº 18.782, del 13 de julio de 1951,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el R) VI de la reglamentación del artículo 116 de la ley 10.808 (Orgánica de la Marina) del ingreso y promociones en los cuadros del "Cuerpo de Equipaje", aprobado por decreto Nº 18.782, del 13 de julio de 1951, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"R) VI ...El examen de capacidad sobre programas de instrucción primaria, tendrá por finalidad poner en evidencia las condiciones del aspirante para recibir la instrucción que le proporcionará la Armada. Dicho examen consistirá en cuatro pruebas a saber: aritmética, lectura, dictado y test de cultura general, adaptándose para las tres primeras pruebas el formulario tipo del anexo C) y para la última la del anexo B) las calificaciones se regirán por la escala de 1 a 10".

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el formulario (*) tipo del anexo C) que figura redactado en papel administrativo serie Aj Nº 756458 y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

2

Decreto. Se modifican disposiciones para que los alumnos de la Escuela Militar, que no aprueben la totalidad de las asignaturas en el período de reparación, puedan cursar el año inmediato superior con materias previas que no tengan continuidad.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 20.971).

Montevideo, 2 de mayo de 1952.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de la Escuela Militar solicita sea modificado el artículo 274 del Reglamento General para la Escuela Militar, con la finalidad de permitir que los alumnos que en el período de reparación no aprueben la totalidad de las asignaturas, puedan cursar todo el año inmediato superior con materias previas que no tengan continuidad, en lugar de adelantar solamente parte de este año superior, como se hace actualmente en base a disposiciones vigentes.

Atento a que la Inspección General del Ejército comparte los fundamentos de esa iniciativa y se remite a la vez a antecedentes favorables a la resolución del problema planteado.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 274 del Reglamento General para la Escuela Militar, aprobado por resolución Nº 2.001, del 17 de abril de 1940, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 274. El alumno Sargento 1º, Cadete o Aspirante que fuera reprobado en una, dos, tres o cuatro asignaturas, deberá rendir examen de reparación; si fuera reprobado nuevamente en alguna o todas estas asignaturas, se procederá de la siguiente manera:

A) Pasarán al año siguiente con asignaturas previas:
- Los alumnos del Curso Preparatorio, 1º y 2º años de Cadetes, 1.er año de Sargentos 1.ros y 1º y 2º años del Curso de Intendencia, que pierdan hasta dos asignaturas en el período de reparación, cuando dichas asignaturas no tengan continuidad o no sean de aplicación en el siguiente.

Con el número 13.625 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1952

B) Deberán repetir el año:

A) Los alumnos de 3.er año de Cadetes, 2.o año de Sargentos 1.ros y 3.er año del Curso de Intendencia que pierdan asignaturas en el período de reparación.

B) Los alumnos del Curso Preparatorio, 1º y 2º años de Cadetes, 1.er año de Sargentos 1.ros, y 1º y 2º años de Cadetes del Curso de Intedencia que pierdan asignaturas en el período de reparación, que tengan continuidad o sean de aplicación en el año siguiente; y los que pierdan más de dos materias".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se extiende a los obreros y empleados mensuales de los frigoríficos, unos beneficios referentes al pago de horas extras que gozan los empleados y obreros a jornal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

Vistos estos antecedentes relacionados con la reclamación del personal de empleados mensuales de los frigoríficos, utilizados en tareas de carga y descarga de buques, por las empresas Swift y Artigas;

Resultando: que los empleados a jornal perciben todos los beneficios de las leyes especiales sobre trabajo de carga y descarga, sean trabajos ordinarios o extraordinarios, mientras que los empleados mensuales se rigen por otro tratamiento y no gozan de esos beneficios, dado que cobran medio jornal de 1 a 5 y de 19 a 23 horas, pero no perciben ningún aumento por las jornadas extraordinarias que realizan de 23 a 1, de 5 a 7, de 11 a 13, o de 17 a 19 horas;

Resultando: que la Compañía Swift de Montevideo S. A., de acuerdo a lo convenido con sus empleados mensuales, les viene otorgando un viático equivalente a una sesenta ava (1|60) parte del salario mensual del empleado por cada cuatro horas que el mismo cumple en servicio a continuación y sobre las ocho horas regulares de labor; se les pagan los gastos de comidas cuando desempeñan funciones fuera de los muelles de la fábrica y no les paga otras extras, ni aún en días festivos, con excepción de los trabajos en día domingo;

Resultando que el Frigorífico Artigas S. A., les paga a estos empleados tomando como base la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en la siguiente forma: media noche $ 5.00, noche entera $ 10.00, por horas extras no les paga nada, ni tampoco en días festivos, con excepción de los domingos en los cuales se les paga pesos 10.00; también se les da $ 2.00 por comida extra.

Resultando que el Frigorífico Nacional, les paga las horas extras a los empleados mensuales, en la misma proporción que a los jornaleros, es decir, media noche $ 10.00, noche entera $ 20.00, hora extra $ 5.00, en días festivos $ 5.00 la hora, media noche en día festivo $ 15.00, noche entera $ 30.00.

Considerando que la ley Nº 8.645, de 27 de junio de 1930, expresa que "los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de los buques tendrán como salario mínimo el fijado..." y de ello infieren los Frigoríficos Swift y Artigas, en sus escritos de fojas 5 y 7, respectivamente, que esa ley no se refiere a empleados mensuales, porque la ley de 18 de noviembre de 1926 y su decreto reglamentario de 14 de febrero de 1927, establecen un "salario mínimo" por horas o jornales (artículo 1º, ley 18 de noviembre de 1926).

Considerando que esa interpretación de los Frigoríficos mencionados, no se ajusta a la ley Nº 8.645, por cuanto ésta, al referirse expresamente a "empleados", tiene en cuenta la especial naturaleza de esos cargos; la ley de 1926 y su reglamentación, dicen "salarios" y no "jornales" como lo expresan los frigoríficos interesados; y la ley al decir "salarios" emplea esta palabra en significado natural y obvio, en su sentido corriente y científico a la vez, pues "salarios" que proviene del latín "salarium" derivado de sal, se llamó así, porque era el estipendio o pago que los romanos satisfacían en sal, en concepto de sueldo, y también significaba la remuneración que se les pagaba al soldado, o los honorarios de un Juez o de un médico; y en virtud de esa extensión del vocablo, actualmente significa toda retribución del trabajo personal por cuenta ajena, sea manual, intelectual o profesional, en concepto de jornales, sueldos mensuales, en honorarios por prestación de servicios.

Considerando que, de lo expuesto, surge que al referirse la ley Nº 8.645 a "salario mínimo", se refiere tanto a los jornales como a los empleados mensuales cuando realizan el trabajo de aquéllos; la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943, que instituyó el régimen de Consejos de Salarios y el salario mínimo, se refiere a obreros o empleados (artículos 4º y 5º).

Con lo dictaminado por el Asesor Letrado de Gobierno de 2º Turno; Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en la ley de 18 de noviembre de 1826, en la ley Nº 8.645, de 27 de junio de 1930, y en la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Todos los obreros y empleados mensuales de los frigoríficos, ocupados en las tareas de carga y descarga de los buques, percibirán, desde la fecha del presente decreto, en lo referente al pago de las horas extras que trabajen en días hábiles o festivos y en horarios diurnos o nocturnos, los mismos beneficios de las leyes y decretos especiales citados sobre el trabajo de carga y descarga, que gozan los obreros o empleados a jornal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Decreto. Se autoriza una exportación de sebos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

Vista la gestión de la Compañía Swift de Montevideo S. A., solicitando autorización para exportar 200 toneladas de Sebo Vacuno Nº 1;

Considerando: los datos estadísticos sobre producción, consumo y existencias de sebo y las buenas perspectivas de faena en el próximo trimestre; permiten estimar los saldos exportables del primer semestre del año en curso, en 500 toneladas de Sebo Vacuno Nº 1 y en 500 toneladas de Sebo Vacuno Nº 2 y|o Sebo Ovino, dejando una amplia reserva para satisfacer las necesidades de consumo interno;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la apertura por el Contralor de Exportaciones e Importaciones de una cuota de exportación de quinientas (500) toneladas de Sebo Vacuno Nº 1 y de quinientas (500) toneladas de Sebo Vacuno Nº 2 y|o Sebo Ovino.

Art. 2º Fíjase un plazo de ciento veinte (120) días para la realización de los embarques.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN B. QUILICE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Un nuevo aparato para nebulizaciones"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 8.209, formulada por el señor Horacio Peirano, de Montevideo, para "Un nuevo aparato para nebulizaciones";

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata, llena las exigencias del artículo 2º de la ley de la materia Nº 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada;

Oída la Cámara de Industrias;

Con la opinión favorable de la Facultad de Medicina, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Horacio Peirano, de Montevideo, para "Un nuevo aparato para nebulizaciones", por el término de 15 años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal común embarcado del Cabotaje y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1952.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyase un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal común embarcado del Cabotaje, comprendido en los laudos de 4 de marzo de 1949 y 27 de diciembre de 1950 (marineros, fogistas, serenos, engrasadores, cocineros, mozos, etc.).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o, para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio referente a la integración de la Comisión mixta para el contralor del trabajo en las panaderías de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de mayo de 1952.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de diez días de la misma.

GRAUERT.

En Montevideo, a los un días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen por una parte el señor Segundo Miral en representación del Centro Industriales de Panaderos y por la otra los señores Aurelio González Goñi, Marcelino Dos Santos y Tomás Viera en representación de Unión Repartidores y Empleados de Panaderías de acuerdo a lo establecido por ley N.o 10.667 y 11.146 y sus concordantes y acuerdan lo siguiente:

1.o Proponer al Poder Ejecutivo la integración de la nueva Comisión mixta para Panaderías del Departamento de Montevideo en la siguiente forma: Delegados Patronales: Titulares señores Miguel H. Cassou, José María Sanjurjo y Segundo Miral y como suplentes por orden preferencial los señores Mariano Castro, Alfredo Lens y Dante Fernández. Delegados de los Trabajadores: Titulares señores Marcelino Dos Santos, Tomás Viera y Aurelio González Goñi, y como suplentes por orden preferencial señores Angel Ponte, José María Uzal y Héctor González.

2.o Los señores delegados firmantes, aseguran que sus candidatos reúnen las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley de 12 de noviembre de 1943.

3.o Se hace constar que entre los representantes de los trabajadores está incluído en el señor Angel Ponte que pertenece al Sindicato de Factureros y Croissaneros de Montevideo.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo Miral. — Marcelino Dos Santos. — Tomás Viera. — A. González Goñi. — Julio Sanguineti.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo IV, para los personales de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis e Instituciones similares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1952.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis e Instituciones similares (Grupo N.o IV), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción exceptuando los cargos de Dirección.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA "LIGA URUGUAYA CONTRA LA TUBERCULOSIS E INSTITUCIONES SIMILARES. — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, abril veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de setiembre de 1951, para conocer y resolver en materia de retribuciones mínimas, categorías, etc., para los personales ocupados por la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis e Instituciones similares, con excepción de los que desempeñen cargos de dirección;

Resultando: Que con fecha 2 de enero de 1952, quedó legalmente instalado el Consejo, con la asistencia de todos los señores Delegados que firman al final, y el Jefe de la Oficina, señor Agustín Arturo Benítez, quien hizo conocer al Organismo las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Consejos de Salarios;

Resultando: Que la Delegación Obrera presentó por escrito su plan de aspiraciones mínimas, por el cual se postulaba un aumento en sus asignaciones de acuerdo a la siguiente escala: para los sueldos hasta $ 100.00 un aumento del 40 por ciento; de $ 101.00 a $ 200.00, el 30 o|o; de $ 201.00 a $ 300.00, el 20 por ciento; y para los sueldos mayores de $ 300.00, el 10 o|o. Teniendo estos aumentos carácter de acumulativos;

Resultando: Que habiéndosele dado traslado a la delegación patronal del petitorio obrero, ésta se expidió sobre el mismo en sentido negativo, fundamentando su posición en razón de no poder las Instituciones representadas absorber los aumentos solicitados;

Resultando: Que con respecto a la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, el Consejo se impuso de la existencia de un Convenio paritario de mejoras en las retribuciones para el personal de la entidad de referencia, acordado entre la Comisión Directiva y la gran mayoría de los funcionarios administrativos, técnicos, y secundarios; el cual consta en la carpeta del Consejo y suscrito en los siguientes términos: sueldos hasta pesos 200.00, un aumento del 30 o|o; de pesos 201.00 en adelante, el 10 o|o de aumento. Por medio del referido convenio se establece un sueldo mínimo de $ 150.00, y la vigencia del mismo al día 1.o de noviembre de 1951;

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo, durante varias sesiones, trató de hallar fórmulas de advenimiento entre ambas posiciones sin lograrlo;

Considerando: Que las características especiales de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, unidas a la existencia del Convenio mencionado anteriormente, confirma la conveniencia de considerarla separadamente de las demás Instituciones, criterio seguido igualmente por Consejos de Salarios anteriores;

Considerando: Que está dentro de las facultades de los Consejos, la de actuar como organismos de conciliación (artículo 20 de la ley N.o 10.449), por lo que la delegación del Poder Ejecutivo entendió luego de analizar y realizar un extenso y minucioso estudio que el Convenio celebrado por la Comisión Directiva de la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y su personal, alcanzaba a contemplar íntegramente las necesidades mínimas a que se refiere el artículo 1.o de la ley del 12 de noviembre de 1943, por lo tanto, el Consejo consideró que el mismo debía ser tenido principalmente en cuenta a los efectos de la estructuración del laudo;

Considerando: Que la situación de la

Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (AUPI), desde el doble punto de vista de la carencia de recursos y del horario que cumple su personal, justifica igualmente una consideración especial, que el Consejo ha convenido por unanimidad;

Considerando: Que la fórmula arbitrada finalmente por la delegación del Poder Ejecutivo, a falta de un acuerdo recíproco entre las delegaciones patronal y obrera, mereció luego la adhesión unánime de ambos sectores profesionales.

Y por los fundamentos expuestos precedentemente, el Consejo de Salarios instituído para la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis e Instituciones Similares" (Grupo IV), por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. Aprobar los aumentos y porcentuales, y demás condiciones de labor para los personales comprendidos dentro de a jurisdicción de este Consejo, con excepción de los que desempeñen cargos de dirección, en la siguiente forma:

A) Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis.

Sueldos hasta $ 200.00, un aumento del 30 o|o; sueldos de $ 200.01, en adelante, un aumento del 10 o|o.

B) Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Personal con jornadas de trabajo hasta 22 horas semanales, un aumento de $ 15.00 mensuales; personal con jornadas de trabajo superiores a 22 horas semana, es, un aumento de $ 25.00 mensuales.

C) Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", Asociación Uruguaya de Lucha Contra el Cáncer, Liga Uruguaya de Lucha Contra el Alcoholismo Obra Morquio, La Cruz Roja Uruguaya, Sociedad San Vicente de Paúl e Instituciones similares no contempladas expresamente.

Personal con jornadas de trabajo hasta 22 horas semanales, un aumento de $ 25.00 mensuales; personal con jornadas de trabajo superiores a 22 horas semanales, un aumento de $ 40.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos por el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) Las dotaciones resultantes de los aumentos porcetuales y mínimos asignados por el presente laudo, son mínimos en las categorías respectivas establecidas por laudos anteriores.

C) El sueldo mínimo a percibir por cualquier empleado u obrero mayor de 21 años de edad, no será en ningún caso menor de $ 125.00 por mes. Este sueldo mínimo regirá para la AUPI, sólo para el personal que desempeñe funciones durante los doce meses del año.

D) El sueldo mínimo establecido en el inciso C), en lo relativo a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" será de $ 150.00 mensuales.

E) No se tomará en cuenta, a los fines del pago de los aumentos decretados por este laudo, lo que perciban los trabajadores por concepto de aguinaldos, premios estímulos, etc.

F) Cuando algún empleado u obrero ejerza más de una función simultáneamente, percibirá el salario que corresponda a la categoría mejor remunerada.

G) El personal que desempeña tareas nocturnas, tendrán un aumento del 10 por ciento sobre su dotación.

H) Se establece un descuento de pesos 25.00 de la dotación correspondiente, cuando el funcionario reciba el beneficio de alimentación (almuerzo y cena o raciones equivalentes) y de pesos 12.50 cuando perciba almuerzo o cena o raciones equivalentes. Queda entendido que este descuento se realizará sólo en los casos en que la asignación sobrepase el sueldo mínimo de $ 125.00. Autorízace una deducción, sin excepción, de hasta el 10 o|o a quienes se les hace una prestación de vivenda, sin que ello importe la obligación de prestar servicios fuera de los horarios de labor vigentes según planillas de trabajo.

I) Los empleados internos que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle, como ser cobro de cheques, dinero, pagos en efectivo, etc., tendrán un aumento en su dotación de $ 20.00 mensuales cuando esos cometidos no formen parte de los que correspondan al cargo, y cuando esos cobranzas excedan promedialmente de los $ 250.00 mensuales.

J) Los uniformes y vestidos de trabajo de los empleados y obreros, así como la limpieza y conservación de los mismos, será de cargo de las Instituciones respectivas.

K) Los cajeros o pagadores percibirán por concepto de quebrantos de caja pesos 15.00 mensuales.

L) Los horarios de labor que tuvieren asignados en la planilla de trabajo los trabajadores al día 1.o de enero de 1952, no podrán ser aumentados.

Segundo. Todo profesional universitario que actúe en calidad de tal en las Instituciones comprendidas en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, percibirá un aumento general sobre sus asignaciones de $ 40.00 mensuales.

Tercero. Los aumetos de retribuciones resultantes de este laudo, regirán desde el 1.o de enero de 1952, con excepción de los que se refieren a la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis, que tendrán retroactividad al 1.o de noviembre de 1951, por haberlo así convenido la Comisión Directiva de la Institución de referencia con su personal.

Cuarto. Remítase nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de fecha 12 de noviembre de 1943.

Agustín C. Caputi, Presidente. — Dardo Ortiz. — Lorenzo Impemba, Delegados del Poder Ejecutivo. — Félix Ricardi. — José M. de la Vega, Delegados Patronales. — Angel B. Gatti. — Violeta I. Villaverde, Delegados de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935).

APERTURA DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución, con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

13.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

FEBRERO 20 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

presentante Ferreiro Iraola, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión de mañana. — Se vota: Afirmativa. — Pedido del señor Representante Vasconcellos, para que se reconsidere la moción aprobada y se aplace. — Se vota: Afirmativa. — Constancia del señor Representante Ferreiro Iraola.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

26—Instituto Nacional del Trabajo. — Reorganización y Presupuesto. — (Ver numerales 6 y 12). — Consulta del señor Representante Dubra. — Información de la Mesa. — Moción del señor Representante Arosteguy, para que se levante la sesión. — Se vota: Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Reorganización y Presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo. (Carpeta 90|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 201, 87 y 60, inciso 3.o, de la Constitución).

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Arturo Reyes Cabera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José B. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Julio Fernández Rondeau, Remigio Lamas, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, César Z. Palimeque, Huáscar Parallada, Carlos V. Puig y Silvio H. Silva.

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Rodney Arismendi, Rodolfo De Angeli, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Gluria, Mario L. Goyenola, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, Gustavo Castellanos, Florencio Core, Juan E. Fabini, Euclides Gonzálvez, César A. Piffaretti, José A. Quadros, Fermín Sarmiento, Pedro Tamón y Julio Trías Du Pré.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 19 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Verdier al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre las razones que hayan existido para no aplicar el decreto de 2 de junio de 1948.

Del señor Representante Ferreiro Iraola, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el número de jornaleros del Instituto Nacional de Viviendas Económicas que se encuentran amparados por el artículo 2.o de la ley de 18 de setiembre de 1950, sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se aumenta la pensión de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante García, por el que se prorroga por 90 días el plazo de opción otorgado a los afiliados al Fondo de Servicios Públicos, por el artículo 7.o de la ley de noviembre 1.o de 1951."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De la señora Representante Valverde de Graña, designando con el nombre de José Artigas a la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Fernández Rondeau, Puig y Valverede de Graña, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Silva, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Solares a los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, sobre problemas referentes a la explotación industrial y exportación del "pelo de conejo".

Del señor Representante Carrere Sapriza a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, relativa al cierre del Frigorífico Anglo.

Del señor Representante De Dovitiis al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la construcción de un edificio para el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

COMISION INVESTIGADORA

"El señor Representante Pastorino solicita la designación de una Comisión investigadora para estudiar las causas que provocan el encarecimiento de la vida."

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora correspondiente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Contestación a exposiciones:**

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Roche, relacionada con la contribución del Estado a la Exposición organizada por la Asociación de Fomento Rural "Apicultores Salteños."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Hugalde, relacionado con los establecimientos comerciales e industriales exonerados de cumplir con lo dispuesto por la ley N.o 8.797 de 22 de octubre de 1931 sobre Semana Inglesa obligatoria.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, relacionado con licitaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A — "PROYECETO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por noventa (90) días el plazo de opción establecido por el artículo 7.o de la ley de fecha 1.o de noviembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 20 de 1952.

Pompilio García, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de fecha 1.° de noviembre de 1951, referente a la incorporación a la caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos, y Afines, del personal de los servicios nacionalizados o municipalizados, dispone en su artículo 7.o que los afiliados referidos podrán optar por el régimen previsto en la ley orgánica de la antigua Caja de Servicios Públicos, de fecha 6 de octubre de 1919, disponiendo para ello, de un plazo de 120 días Este plazo vence el 1.o de marzo de 1952, o sea dentro de breves días.

Ahora bien, tengo conocimiento de que recién los núcleos de obreros y empleados de los ferrocarriles, Compañía de Aguas Corrientes, AMDET, etc., se están interiorizando de las ventajas o desventajas que podrían tener al ampararse en el mencionado artículo 7.o y por consiguiente, en estos momentos realizan reuniones a efectos de considerar los alcances de las disposiciones legales que los amparan.

Como ya digo, faltan muy pocos días para que se venza el plazo de opción y es el caso que esos millares de trabajadores que recién se interiorizan al detalle de las mencionadas disposiciones legales, plantean la necesidad urgente de que el Parlamento prorrogue la fecha del vencimiento aludido, pues temen con toda razón de que el breve plazo de que disponen, no les alcance para que todos los trabajadore diseminados a lo largo de las vías férreas de la República, puedan tener un conocimiento exacto de cual es la ley que les conviene.

Montevideo, febrero 20 de 1952.

Pompilio García, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Previsión Social)

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "José Artigas" la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, la que se denominará: "Estación Central José Artigas, de los Ferrocarriles del Estado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 20 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don José Artigas es la figura máxima en la historia de nuestra independencia.

El ejemplo de su vida forjada a través de innumerables sacrificios se agiganta con el tiempo, y no hay en toda la historia del continente americano quien la iguale.

Fué héroe y fué apostol. Su pensamiento y su acción marchan al unísono.

Tuvo fe en sus ideas, creyó en sí mismo y en su pueblo, que por ello le siguió por los senderos de la Patria en busca de la libertad, supremo bien a que tienen derecho todos los seres humanos.

José Artigas fué la expresión más auténtica de nuestro medio social, moldeó su personalidad entre los hombres rudos, pero sencillos de nuestro campo, entre gauchos, indios, mulatos, negros, entre estancieros, peones. Allí recogió su sentir, sus anhelos, sus palpitaciones, por ello fué caudillo, la expresión más elocuente del sentimiento popular en aquella época y de allí surgió el libertador que inició su campaña de guerrero, en los albores del siglo diecinueve, poniendo su espada al servicio de su más caros ideales.

En 1815 desde su campamento de Purificación, como gobernante se dirigía al Cabildo de Montevideo, en notas sucesivas donde se velaba por el mejoramiento de la campaña y el 10 de setiembre de 1815, publicaba el reglamento agrario con sus veintinueve artículos, documentos históricos que revelaban en Artigas al gobernante y al estadista de sabias previsiones y audaces iniciativas.

La aspiración de que se designe la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, con el nombre de "José Artigas", responde al fin de rendir un nuevo homenaje a nuestro héroe ya que habiéndose nacionalizado nuestros ferrocarriles, la Estación Central es punto terminal de todas las líneas en la Capital de la República, lugar donde llega el palpitar de nuestro campo, lugar en que se efectúa el mayor movimiento de pasajeros y donde llegan los productos de nuestras tierras, que son las mismas tierras de nuestro prócer, don José Artigas.

Montevideo, febrero 20 de 1952.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 19:

Con licencia: Frías Pérez, Lamas, Lorenzo y Losada, Mattos, Palomeque y Parallada.

Con aviso: Abdala, Arismendi, Gaudín, Giuria, Goyenola, Núñez Mendaro y Rosa

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Bottinelli, Core, Fabini, García Pintos, Quadros, Sarmiento, Sierra Días, Tamón, Trías Du Pré y Triay.

Señores Representantes que no asistieron a la Comisión especial para el estudio de la desocupación en la industria textil.

Sin aviso: Dubra y Beltrán (don Wáshington)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se van a votar dos solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Julio Fernández Rondeau solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintidós en veintiséis: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante don Carlos V. Puig solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Instituto Nacional del Trabajo. Reorganización y Presupuesto".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Antonio Rubio.

El Poder Ejecutivo ha deseado que uno de los primeros proyectos que se presenten a la actual Legislatura sea el que se acompaña, que conceptúa de vital importancia para la efectividad de las normas dictadas para proteger al trabajador.

La reorganización del Instituto Nacional del Trabajo ha sido planteada en varias oportunidades. La importancia y urgencia de la reestructuración de dicho Organismo, ha sido reconocida de manera reiterada por toda la prensa nacional, y en ambas ramas del Poder Legislativo se expresó, en numerosas oportunidades, la inaplazable necesidad de proceder a la citada reorganización. Cree superfluo el Poder Ejecutivo recordar que, en la Cámara de Representantes, todos los sectores políticos coincidieron en que debía solucionarse la difícil situación del Instituto Nacional del Trabajo.

Encontrándose a informe de Comisiones de la Cámara de Representantes de la Legislatura anterior un proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo, habiendo votado dicha Cámara una moción en el sentido que se abocaría, en un plazo perentorio, al estudio de dicho proyecto, no creyó oportuno el Poder Ejecutivo presentar en esos momentos un proyecto sustitutivo.

Terminada la gestión de la Legislatura que tenía a su consideración el proyecto de 1945, el Poder Ejecutivo, sobre la base de la experiencia recogida estima oporuno suministrar a la Asamblea General nuevas bases en consonancia con nuevos problemas, con nuevas exigencias del servicio y a la altura de los reclamos de la hora presente.

Estima el Poder Ejecutivo que tiene el deber de insistir nuevamente ante el Parlamento, ya que, nuestra legislación laboral, que figura entre las más avanzadas, requiere hoy un Organismo de fiscalización y ejecución que asegure a los trabajadores del país la efectividad de las normas jurídicas vigentes.

Nuestras leyes han procurado dar al trabajador los derechos a que legítimamente puede éste aspirar; pero la evolución en materia de normas reguladoras del trabajo —que ha sido importantísima— no ha sido acompañada por la evolución paralela que debió experimentar el Organismo del cual, en gran parte, depende la real vigencia de esas normas.

Basta señalar, para destacar la impostergable necesidad de que se apruebe el proyecto adjunto, que en 1915 existían 25 Inspectores de Trabajo para controlar el cumplimiento de una sola ley (la ley de 8 horas). Hoy el Instituto Nacional del Trabajo tiene a su cargo la fiscalización del cumplimiento de más de 80 leyes reguladoras del trabajo, centenares de convenios colectivos, y aproximadamente 700 laudos de Consejos de Salarios. El Instituto Nacional del Trabajo dispone, para toda la complejísima actividad que las numerosas leyes han ido acumulando a su cargo, de 68 Inspectores en su planilla presupuestal, dotados con remuneraciones de $ 200.00 a $ 220.00.

Agréguese a ello que numerosas de esas leyes, los Convenios Colectivos y los laudos del Consejo de Salarios requieren, para su contralor, no ya la mera presencia del Inspector en el establecimiento —como ocurriría cuando se controlaban únicamente las ocho horas, o la ley de descanso— sino varias inspecciones para un mismo procedimiento, y un posterior estudio, detenido y concienzudo, de los datos obtenidos en la inspección y de las normas a aplicar.

Si se recuerda que todos los obreros y empleados del país tienen hoy derecho a descansos semanales, licencias anuales, percepción de salarios de conformidad a Convenios Colectivos, laudos del Consejo de Salarios o Tarifas de Trabajo a Domicilio, se tendrá la real visión en la forma alarmante y realmente gigantesca en que las posibilidades del Instituto han sido trascendidas.

No escatimó, por cierto, esfuerzos el Poder Ejecutivo en tratar de mantener, en la mejor forma posible, los servicios de ese Organismo. Pero las soluciones de emergencia tomadas por la administración —personal en comisión, servicios extraordinarios— no pueden continuar como solución normal, y, por otra parte, no permiten —pese a la atención que ha dedicado el Poder Ejecutivo— llenar cumplidamente los importantes servicios a cargo del Instituto Nacional del Trabajo.

El Poder Ejecutivo aspira a que ese Instituto preste la debida y eficaz protección al trabajador, y para ello, solicita al Parlamento se apruebe el proyecto adjunto.

La estructura que se dará al Instituto Nacional del Trabajo, llamado a desempeñar un importantísimo rol en el plano de las relaciones entre Capital y Trabajo, se hará, de aprobarse el proyecto, sobre la base de la distribución de los servicios de 6 divisiones, dependientes todas ellas directamente de la Dirección General. Cada División constará de diversas secciones que permitirán la descentralización de funciones, al mismo tiempo que podrá mantenerse la unidad de criterio rector, por la dependencia directa de los Jefes de División, de la Dirección.

El Instituto quedaría organizado de la siguiente manera:

La Dirección General, integrada por el Director General —jerarca del Instituto— y Subdirector que sustituye al Director General en su ausencia. La Dirección General tendría a sus órdenes un Cuerpo de Fiscales —de categoría de Inspectores— que tendrían por cometidos supervisar el desarrollo de los servicios. Esta supervisión se ha llevado a la práctica por vía administrativa en cuanto a la función inspectiva, y ha dado resultados eficacísimos, por lo que —en base a la experiencia recogida en estos últimos tres años— el Poder Ejecutivo considera que debe mantenerse.

Las Divisiones serían las siguientes: Jurídico, integrada por las Secciones Defensoría Letrada, Reclamaciones, Registro y Multas; Administrativa, compuesto por las secciones Contaduría, Tesorería, Estadística y Asesoramientos; Secretaría, que comprendería las secciones Mesa de Entrada y Archivo, Despacho y Biblioteca y Publicaciones. Inspectiva, con las secciones Leyes Obreras (Capital), Pesas y Medidas (Capital), e Interior, Consejo de Salarios cuyas secciones serían: Consejos, Convenios Colectivos e Informes, Servicios Especiales con las secciones Trabajo a Domicilio y Accidentes.

En el proyecto que se acompaña se establecen normas para que los funcionarios fiscalizadores puedan cumplir en debida forma sus funciones. Se gradúa el monto de las multas a aplicar por las diversas infracciones. Es necesario unificar el monto de las sanciones, teniéndose en cuenta las distintas clases de infracciones, lo que se hace por los artículos 6.o a 9.o.

Por el artículo 11 se crea el delito de fraude al derecho laboral. La experiencia ha demostrado que existen comerciantes inescrupulosos que, aprovechando la necesidad del obrero, pactan con éste un salario inferior al que les corresponde. Para ponerse a cubierto de las sanciones legales, exigen al trabajador recibo por el salario que realmente deberían abonar. Debe evitarse tal abuso. Las disposiciones sobre salarios son de orden público, por lo que estima el Poder Ejecutivo que debe intervenirse sin necesidad de denuncia del damnificado. El Instituto sería el representante legal del trabajador. Se evitará así que el trabajador se encuentre en situación de no poder denunciar el delito para no tener rozamientos con su patrono.

La Sociedad está interesada en el cumplimiento de las normas tuitivas del trabajador, y por lo tanto el Estado debe velar por su cumplimiento independientemente de la voluntad del obrero o empleado, voluntad muchas veces deformada por circunstancias económicas.

Para el cobro judicial de las multas se ha abandonado el procedimiento establecido por la ley de 29 de mayo de 1916. Si bien esta ley estableció un procedimiento sumario, la práctica ha demostrado que su mantenimiento es inconveniente, por cuanto la controversia judicial es frecuente, y tiene una sola finalidad: dilatar los procedimientos. La experiencia ha demostrado también que en la casi totalidad de los casos, la controversia no ha radicado en cuestiones de fondo, sino meramente formales. Muy pocas veces se ha excepcionado ningún infractor en la inexistencia de la infracción. Por ello entiende el Poder Ejecutivo que debe irse al régimen que establece el artículo 15 del proyecto. Ese régimen está de acuerdo con las tendencias modernas del derecho público, que se oponen a la discusión judicial de las multas, inclinándose por las soluciones que consisten en la simple ejecución judicial de la sanción. Ha sido adoptado, por otra parte, para el cobro de las multas que aplica el Consejo Nacional de Subsistencias, y también para las multas que aplica el Instituto por infracción a leyes de 6 de junio de 1944 y concordantes, y 17 de diciembre de 1945. El Poder Ejecutivo puede afirmar que la experiencia existente por aplicación de este procedimiento, hace aconsejable su adopción.

Por el artículo 18 del proyecto se crea un Consejo Asesor Honorario del Trabajo. Tiene fundadas esperanzas el Poder Ejecutivo que este Consejo dará óptimos resultados. Permitirá que la Dirección del Instituto del Trabajo o el Ministerio de Industrias y Trabajo, obtengan la opinión de los sectores de patronos y trabajadores en todos aquellos asuntos en que lo juzgue necesario la administración o estos propios sectores. Por el artículo 20 se crea un Consejo de Disciplina. Es sabido lo delicada que es la fun-

ción inspectiva; es sabido también, que quienes desempeñen esos cargos deben merecer la mayor confianza tanto de superiores como de patronos y obreros. El Consejo de Disciplina podrá mantener una constante vigilancia sobre la conducta de funcionarios que ejerzan una función tan delicada, y, caso de estimar, por simple convicción moral, que el funcionario debe ser separado de esa función, el empleado pasará a desempeñar funciones internas. En tal caso, conjuntamente con la sanción moral que ello significa, sufrirá una sanción económica, ya que perderá el derecho a la compensación de cargo a que se refiere el artículo 22.

El artículo 24 establece un régimen jubilatorio de excepción y transitorio para los funcionarios que estén en condiciones de jubilarse. Con esa disposición, se permitirá el retiro de los cuadros administrativos de antiguos funcionarios que no estarían en condiciones de cumplir eficazmente sus funciones en el organismo reestructurado.

El conocimiento completo de la legislación del trabajo es indispensable en los funcionarios del Instituto. Para dar instrucción en ese sentido, se crea el Instituto Técnico, que no gravita en el Presupuesto. Dicho Instituto Técnico llenará también una alta misión social con la organización de conferencias y cursos para obreros y empleados. El Organismo llenará de esa manera un cometido de trascendencia por intermedio de su Instituto Técnico, poniendo al alcance de obreros y empleados —por intermedio de personal capacitado por su doble calidad de universitarios y funcionarios del Instituto del Trabajo— la divulgación de las leyes laborales, explicando su exacto alcance, lo que servirá para evitar muchos conflictos originados, precisamente, por la falta de cabal conocimiento de nuestra legislación social.

En cuanto al Presupuesto, la planilla adjunta contiene los cargos que el Poder Ejecutivo ha considerado más indispensables. Pero debe aclararse que por la estructura que se daría al Organismo, éste estaría en condiciones de hacer frente no sólo a los servicios actualmente a su cargo, sino a los que por futuras leyes, y como consecuencia de la evolución constante que en esta materia experimenta nuestro país, fué necesario poner a su cargo. Es decir, que, si el personal que ahora prevé el Poder Ejecutivo en la planilla presupuestal, es el indispensable para hacer frente a los actuales servicios, la organización del Instituto tiene un carácter definitivo, por lo menos por mucho tiempo.

Los gastos que demandará tal organización están perfectamente financiados e incluso, de aprobarse el proyecto, resultarán beneficiados el Consejo del Niño, la Cruzada Antituberculosa, las Intendencias Municipales y quedará un excedente aún para Rentas Generales.

El cuadro que se transcribe, demostrará tal afirmación:

A) Impuesto de Contralor Laboral:

En el Ejercicio 1949 la recaudación por estampillas de Pensiones a la Vejez (a $ 0.20 mensuales por dependientes) ascendió a $ 617.408.00. Con esta base, el impuesto de Contralor Laboral, a razón de $ 0.50 mensuales por dependiente, producirá: $ 617.408.00 por 2,5. $ 1:543.520.00.

B) Impuestos de Verificación y Contrastes:

En el Ejercicio 1949 el producido de estos impuestos ascendió a $ 252.024.81, que se discriminan de la siguiente manera:

Verificación	$ 221.692.69
Contrastes	" 30.332.12
	$ 252.024.81

Las modificaciones proyectadas en las escalas —de pequeña entidad, por otra parte— llevarán el producido por verificación a	$ 665.078.07
Contrastes: 55.000 empresas al promedio de $ 9.00 c|u (promedio cuatrienal) $ 495.000.00. Promedio anual 1|4 de $ 495.000.00	$ 123.750.00
	$ 788.828.00

Para Intendencias Municipales: 50 o|o de $ 788.828.07	$ 394.414.03
Producido 1949	" 164.217.09
Mayor producido para Intendencias Municipales	$ 230.196.94
Para Rentas Generales 50 o|o de $ 788.828.07	$ 394.414.03

Multas: Producido 1949.	
Para Rentas Generales, deducidas comisiones	$ 79.103.28
Para Consejo del Niño	" 1.439.50
Para Cruzada Antituberculosa	" 5.317.25
	$ 85.860.03

La duplicación de las sanciones y un mejor contralor (consecuencias de la reorganización proyectada) permiten estimar el producido de multas en— por lo menos— el 25 o|o del producido actual, de lo que resultan las siguientes previsiones:

Para Consejo del Niño $ 3.598.75

Para Cruzada Antituberculosa, pesos 12.393.12.

Para Rentas Generales	$ 197.755.20
Planilla de Contralor:	
Vendidas en 1949, 38.549 planillas a $ 1.00	$ 38.549.00
Total de recursos	$ 2:174.241.23

Los gastos proyectados ascienden a:	
Sueldos	$ 1:604.000.00
Gastos	$ 236.800.00
	$ 1:840.800.00

Existe, por tanto, un superavit de previsión de $ 333.441.23.

El Poder Ejecutivo presenta a la elevada consideración de la Asamblea General, un proyecto cuya aprobación será de enorme trascendencia para las clases trabajadoras del país. Sin el debido contralor, sin la constante fiscalización, sin una tesonera labor de asesoramiento, de divulgación, de defensa efectiva del obrero, las leyes sociales de que nuestro país se enorgullece, se verán seriamente lesionadas en su efectividad. Por ello, el Poder Ejecutivo —que en todo el tiempo de su gestión ha prestado una preferente atención a este problema y ha tratado de mantener en las mejores condiciones posibles el servicio— urge a la Asamblea General la aprobación de este proyecto que dotará al país de un Organismo que podrá mantener la efectiva vigencia de nuestras leyes laborales, dando al trabajador la absoluta seguridad de que sus legítimos derechos son defendidos y amparados en toda su extensión.

Al someter el nuevo proyecto a la consideración de la Asamblea General, caben dos puntualizaciones finales indispensables.

Una, para recordar que el Poder Ejecutivo se ha referido de manera amplia a la obra realizada por el Instituto y a la que no ha podido realizar en todas las oportunidades en que ha tenido que informar de su gestión a esa Asamblea.

Otra, para dejar constancia que aun cuando la aprobación de la nueva planilla permitirá la instalación del Instituto y sus servicios en condiciones más dignas y decorosas, será necesario —en etapa ulterior— encarar y resolver el problema que consiste en dotarlo de un local propio a la altura de los actuales adelantos en la materia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Instituto Nacional del Trabajo contará con las siguientes Divisiones y Secciones dependientes de su Dirección General: A) División Jurídica (Secciones Defensoría Letrada, Reclamaciones, Registros y Multas); B) División Administrativa (Secciones Contaduría, Tesorería, Estadística y Asesoramientos); C) División Secretaría (Secciones Mesa de Entrada y Archivo, Despacho y Biblioteca y Publicaciones); D) División Inspectiva (Secciones Leyes Obreras - Capital, Pesas y Medidas, Capital e Interior); E) División Consejos de Salarios (Secciones Consejos, Convenios Colectivos e Informes) y F) División Servicios Especiales (Secciones Trabajo a Domicilio y Accidentes).

Art. 2.º Son cometidos del Instituto Nacional del Trabajo:

A) Fiscalizar el cumplimiento de las leyes reglamentarias del trabajo y sancionar a quienes la violen;
B) Velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores;
C) Estudiar las condiciones del trabajo en los establecimientos comerciales e industriales y proponer las medidas necesarias para mejorarlas, proyectando reglamentaciones y elevando al Ministerio del ramo, anteproyectos de leyes;
D) Visitar las industrias y los comercios con fines de estudio, información, asesoramiento y fiscalización, realizando trabajos de investigación monográficos o estadísticos, sobre las condiciones en que el trabajador emplea sus energías físicas o intelectuales en su labor;
E) Realizar estadísticas sobre ocupación o desocupación obrera;
F) Asesorar al obrero y empleado en todo lo relativo a la relación de trabajo, prestándole asistencia letrada en los casos que ella le sea necesaria;
G) Intervenir en los conflictos individuales y colectivos que se produzcan entre obreros o empleados y sus patrones, con fines conciliatorios;
H) Difundir por todos los medios el conocimiento de las leyes sociales, explicando sus finalidades.

Art. 3º Los Inspectores, Fiscales y funcionarios del Instituto designados especialmente por la Dirección General, tendrán libre acceso, sin previo aviso, a los establecimientos industriales o comerciales, oficinas de propiedad privada, salas o locales de espectáculos públicos, embarcaciones, vehículos de transporte colectivo y, en general, a todo lugar donde algún obrero o empleado realice trabajos. El patrono, su representante o persona que se encuentre en ese momento a cargo del establecimiento o lugar de trabajo, deberá facilitar por todos los medios las tareas de inspección. Los funcionarios indicados podrán requerir la colaboración policial si lo estiman conveniente.

Art. 4º Los Inspectores de Trabajo, Fiscales y funcionarios autorizados, podrán interrogar, sin testigos, a los obreros o empleados de los establecimientos que visiten, exigiendo justifiquen su identidad; tomar muestras de materias empleadas en la explotación; pedir, en caso de necesidad, la paralización total del trabajo si esto lo considerara imprescindible para la eficaz fiscalización de las leyes, y ordenar el cese de toda actividad hasta nueva orden y bajo su más severa responsabilidad cuando constaten la existencia de peligros graves para la salud o integridad física del trabajador, debiendo en este último caso poner la medida tomada en conocimiento de la Dirección General, estándose a lo que ésta resuelva. El funcionario que disponga el cese de toda actividad, deberá hacerlo mediante orden escrita, que entregará a su patrono o a quien lo represente en este acto. Se entiende por representante del patrono, a los efectos de los procedimientos de fiscalización e intimaciones, al Gerente, Jefe, Capataz o, en su defecto, al empleado u obrero que según la planilla de contralor tenga mayor antigüedad entre los presentes. No pudiendo determinar la antigüedad, el Inspector realizará el procedimiento con el obrero o empleado que juzgue conveniente.

Art. 5º Las Empresas quedan obligadas a exhibir sus libros de contabilidad a los Inspectores Fiscales y funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Trabajo, los que, bajo la más severa responsabilidad, quedan obligados a guardar secreto, salvo las constancias que consideren necesarias asentar en actas.

Art. 6º Los patronos o sus representantes, que impidan la entrada del Inspector, Fiscal o funcionario autorizado, al Establecimiento, dificulten su labor, no exhiban de inmediato la documentación que les sea requerida u obstruyan en cualquier forma su labor, serán castigados con una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00 que graduará la Dirección según los hechos que se denuncien.

Art. 7º Las infracciones de las distintas leyes laborales, serán sancionadas de la siguiente manera:

A) Una multa de $ 40.00 por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando fuera de hora o en día de descanso.
B) Una multa de monto igual a un mes de sueldo, por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando en día que deba gozar de licencia anual.
C) Una multa de $ 100.00 a $ 500.00 —que graduará la Dirección General de acuerdo a la entidad de la infracción e importancia del Establecimiento— por violación de las disposiciones sobre prevención de accidentes del trabajo.
D) Una multa de $ 100.00 a $ 500.00 —que graduará la Dirección General en la forma ya indicada —en caso de violación de la ley de 28 de febrero de 1941.
E) Una multa de $ 50.00 a $ 500.00, por violación de la ley de 10 de julio de 1918.
F) Una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, por infracciones a la ley de 12 de noviembre de 1943.
G) Una multa de $ 50.00, por cada documento que, según las reglamentaciones, deba estar a la vista en el establecimiento y no lo esté. La no exhibición del documento al Inspector se sancionará de conformidad con el artículo 6.o de esta ley.

Art. 8.o Todo patrono tiene obligación de concurrir o enviar representante al Instituto Nacional del Trabajo cuando sea citado por éste. La no concurrencia será sancionada con multa de $ 25.00.

Art. 9.o La reincidencia en las infracciones será penada con multa equivalente al doble de la aplicada anteriormente, no rigiendo para estos casos los límites máximos establecidos por los artículos 6.o y 7.o, apartados C), D), E) y F). En ningún caso el monto de la multa aplicada al reincidente será inferior a una cantidad equivalente al doble del importe mínimo fijado por esta ley para la violación de la ley infringida.

Se reputará reincidente:

A) Al que en los últimos tres años haya violado más de una vez la misma disposición legal.
B) Al que en los trescientos sesenta días anteriores, haya violado más de tres disposiciones correspondientes a leyes distintas.

Art. 10. En caso de venta o cesión de un establecimiento, los adquirentes quedarán de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación, obligados solidariamente con el vendedor al pago de los impuestos y tasas adeudados por éste, y de las multas impuestas por el Instituto Nacional del Trabajo, con anterioridad a la transferencia. El Instituto expedirá los certificados que se le soliciten, en los sellados correspondientes.

Art. 11. Cuando algún patrono o empresario abone salarios inferiores a los estipulados por ley, laudo del Consejo de Salarios o Convenios Colectivos, y obtenga de sus empleados u obreros recibos firmados por cantidades mayores a las que realmente entrega, cometerá el delito de fraude al derecho laboral. Este delito será castigado con pena de 6 meses al año de prisión, que se hará efectiva en la persona del propietario o del socio o Director responsable, en caso de Sociedades. Toda Sociedad deberá indicar, en la planilla de contralor, el nombre del socio o Director que será responsable en caso de comisión, por la Sociedad, de este delito. La omisión de este dato en la planilla de contralor, será sancionada con multa de $ 500.00, sujeta a las reglas previstas en el artículo 9.o.

Art. 12. En todos los casos en que el Instituto Nacional del Trabajo tenga conocimiento de la comisión de un delito de fraude al derecho laboral, debe efectuar la denuncia ante el Juez de Instrucción y Correccional de turno. El Instituto Nacional del Trabajo es el representante legal del trabajador en caso de delito de fraude al derecho laboral, el que es perseguible a instancia de dicho Instituto. Esta representación legal la tiene dicho Instituto incluso en el caso que el empleado u obrero desee constituirse en parte civil del juicio penal.

Art. 13. En todos los casos en que se abone al trabajador un salario inferior al que le corresponde, tendrá éste derecho, además de las diferencias correspondientes, a un interés del 1 o|o mensual acumulable sobre las sumas adeudadas. Salvo el caso en que, para el cobro, deba recurrirse a la vía judicial, en que regirá lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre daños y perjuicios, incluso en el caso de seguirse juicio ordinario, o constituirse parte civil en juicio penal.

Art. 14. Cuando a juicio del Inspector o Fiscal se hubiere incurrido en infracción, labrará acta en la que hará constar los hechos constitutivos de la infracción, la que será leída al patrono o representante del establecimiento. El acta, firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el patrono o su representante, será elevada a la Dirección General. El Director General impondrá la sanción pertinente, y con la constancia de ello en el expediente se intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro de los quince días hábiles de la intimación administrativa.

Art. 15. Contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, podrán interponerse, previa consignación del importe de la multa impuesta, los recursos de reposición y apelación en relación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Estos recursos podrán interponerse dentro del término de quince días hábiles de la notificación a que se refiere el artículo ante-

rior. Si se confirmara la sanción, el importe consignado será aplicado, de pleno derecho, al pago de la multa.

Art. 16. No abonándose las multas en el plazo establecido por el artículo 14, y no habiéndose interpuesto en ese plazo ningún recurso, podrá exigirse el pago ante cualquiera de los Juzgados de Paz de Montevideo, caso de domiciliarse el infractor en el Departamento. En campaña, será competente el Juzgado de Paz de la 1.a Sección, o el de la Sección del establecimiento sancionado.

Regirá el siguiente procedimiento:

A) El procedimiento establecido por el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso la venta de los muebles embargados se hará al mejor postor sin previa tasación.

B) Si el Instituto lo prefiere, podrá solicitar el arresto sustitutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 17. El Instituto Nacional del Trabajo se hará representar, en los juicios seguidos en la capital, por sus abogados o procuradores, no rigiendo lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 23 de enero de 1934, cuando comparezcan únicamente los Procuradores. En campaña, asumirá personería el Inspector Departamental, quien comparecerá sin necesidad de mandato, no requiriéndose posea título de procurador, ni asistencia letrada.

Art. 18. Créase un Consejo Asesor Honorario del Trabajo integrado de la siguiente manera:

A) El Director General del Instituto Nacional del Trabajo, que lo presidirá.

B) Dos Delegados designados por el Poder Ejecutivo.

C) Dos Delegados designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones patronales más representativas de los trabajadores.

D) Dos Delegados designados por el Poder Ejecutivo, propuestos por las organizaciones patronales más representativas de ese sector.

Art. 19. Son cometidos de dicho Consejo:

A) Emitir opinión de todos los asuntos sometidos a su estudio.

B) Proponer a la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, proyectos de reglamentaciones del trabajo y anteproyectos de leyes que juzgue necesarios.

Serán sometidos a estudio de dicho Consejo:

A) Todos los asuntos que así lo resuelva la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo o el Ministerio de Industrias y Trabajo.

B) Todos los asuntos que, por el voto de tres de sus miembros resuelva el Consejo sean sometidos a su estudio, siempre que esos asuntos se encuentren radicados en el Instituto Nacional del Trabajo;

C) Todos los asuntos que Organizaciones obreras o patronales soliciten sean sometidos al Consejo, si los mismos se encontraran radicados en el Instituto Nacional del Trabajo.

El Coinsejo Asesor Honorario del Trabajo, dispondrá de un plazo de 10 días para pronunciarse, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de treinta días por el voto conforme de 2|3 de componten del mismo. Vencido el plazo de 10 días, o de treinta, caso de haber existido prórroga, la Mesa del Consejo devolverá sin más trámite al Instituto Nacional del Trabajo el expediente en el estado que esté.

Art. 20. Créase un Consejo de Disciplina integrado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo que lo presidirá, dos Delegados del Poder Ejecutivo, dos Delegados obreros representantes de organizaciones de trabajadores y dos representantes de organizaciones patronales. El Consejo de Disciplina tiene por cometido juzgar la conducta de los funcionarios inspectivos del Instituto Nacional del Trabajo. Cuando dicho Consejo resuelva, por simple convicción moral, que un Inspector debe ser separado de la función inspectiva, lo comunicará al Instituto Nacional del Trabajo, el que asignará al funcionario tareas internas, haciendo constar, en su foja de servicios, el pronunciamiento del Consejo de Disciplina. Antes de pronunciarse el Consejo deberá oír al funcionario, quien tiene derecho, en todo caso, a realizar una exposición verbal ante el Consejo reunido, sin perjuicio de las exposiciones escritas que desee formular. Lo dispuesto por el Consejo de Disciplina es sin perjuicio de las resultancias del sumario administrativo que se realizare en los casos en que corresponda de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 21. Los funcionarios que durante todo el año 1950 hayan desempeñado funciones en el Instituto Nacional del Trabajo tienen derecho a ocupar el cargo correspondiente a las funciones desempeñadas en dicho período.

Art. 22. Los Inspectores y Fiscales percibirán una compensación de cargo, sujeta a montepío, de $ 50.00 mensuales. Esta compensación les será suspendida toda vez que sean separados de la función inspectiva de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20.

Art. 23. El Director General, Subdirector, Jefes de División y Jefes de Sección, están investidos de función inspectiva.

Art. 24. Los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo podrán jubilarse con el sueldo que a su cargo asigna la presente ley, como promedio, siempre que inicien el trámite jubilatorio dentro de los 60 días de su promulgación. Si iniciado el trámite jubilatorio dentro de plazo perentorio, el funcionario paralizare por su voluntad dicho trámite, o no aportare los datos indispensables con la debida diligencia, perderá el beneficio acordado por este artículo.

Art. 25. El Instituto Nacional del Trabajo creará el Instituto Técnico que dictará cursos de legislación del Trabajo a los funcionarios del Organismo. El Instituto Técnico organizará también conferencias y cursos de divulgación de las leyes obreras, para obreros y empleados del comercio. Los cursos estarán a cargo de universitarios que sean funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 26. A los efectos de atender dichos servicios sustitúyese la planilla "Item 5.08, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados", por la siguiente:

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

SUELDOS

Denominaciones	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Director General (Presidente del Consejo S. del Trabajo)	6.480	—
1 Director General (Presidente del Consejo S. del Trabajo)	—	12.000
1 Subdirector (Secretario del Consejo S. del Trabajo)	3.360	—
1 Subdirector (Secretario del Consejo S. del Trabajo)	—	10.200
1 Asesor Letrado	4.080	—
1 Jefe de División Jurídica, Asesor Letrado (Abogado)	—	9.000
1 Contador	3.360	—
1 Jefe de División Administrativa (Contador Titulado)	—	9.000
1 Jefe de Control	3.120	—
1 Jefe de División Secretaría	—	9.000
1 Secretario General Consejo de Salarios y Subinspector General	4.560	—
1 Jefe de División Consejos de Salarios	—	9.000
1 Jefe de División Inspectiva (Creación)	—	9.000
1 Jefe de División Servicios Especiales (C.)	—	9.000
1 Jefe de Sección	3.360	—
1 Tesorero (actual Jefe de Sección Tesorería)	—	7.800
2 Jefes de Sección, a $ 3.360.00 cada uno	6.720	—
9 Jefes de Sección de 1a. (7 creaciones). a $ 7.200.00 c|u. ...	—	64.800
1 Procurador	2.880	—
1 Jefe de Sección Defensoría Letrada (Abogado)	—	7.200
1 Escribano Procurador	3.120	—
1 Jefe de Sección Registro (Escribano)	—	7.200
1 Jefe de Sección Reclamaciones (Abogado o Procurador) (Creación)	—	7.200
1 Jefe de Contaduría (Contador Titulado) (Creación)	—	7.200
1 Jefe de Sección Asesoramiento (Contador Titulado) (Creación)	—	7.200
1 Jefe de Sección Conv. Colectivos (Escribano) (Creación)	—	7.200
1 Jefe de Sección Accidentes (Ingeniero) (Creación)	—	7.200

Denominaciones	Vigente	Proyectado
	$	$
4 Inspectores de Zona, a $ 3.360.00 cada uno	13.440	—
4 Inspectores de Zona, a $ 6.480.00 cada uno	—	25.920
1 Secretario de Dirección (Creación)	—	5.760
1 Secretario Consejos de Salarios	3.360	—
1 Jefe de Sección de Segunda	—	5.760
1 Jefe de Sección de Segunda (Creación)	—	5.760
2 Contadores Informantes (Titulados) (Creación), a $ 5.760.00 cada uno	—	11.520
2 Inspectores Jefes, a $ 2.880.00 cada uno	5.760	—
2 Verificadores, a $ 2.880.00 cada uno	5.760	—
2 Verificadores Adjuntos, a pesos 2.880.00 cada uno	5.760	—
12 Inspectores de 1a., a $ 2.640.00 cada uno	31.680	—
5 Inspectores de 2a., a $ 2.640.00 cada uno	13.200	—
9 Inspectores de 3ª, a $ 2.640.00	23.760	—
29 Inspectores, a $ 2.400.00 c|u.	69.600	—
2 Inspectores de 7a., a $ 2.160.00 cada uno	4.320	—
1 Inspector	2.040	—
18 Inspectores Departamentales, a $ 5.760.00 c|u.	—	103.680
50 Inspectores de Primera (4 Creaciones), a $ 5.760.00 c|u.	—	288.000
4 Supervisores Inspectores de 1.a (C), a $ 5.760.00 c|u.	—	23.040
1 Escribano Secretario de Actas (Consejo de Salarios) (C)	—	5.760
21 Subinspectores Departamentales (C), a $ 5.040.00 c|u.	—	105.840
1 Contrastador	2.400	—
30 Inspectores de 2.a (29 C), a $ 5.040.00 c|u.	—	151.200
1 Contador (Consejo de Salarios)	3.600	—
1 Contador Asesor (Consejo de Salarios)	—	5.040
1 Abogado Asesor (Consejo de Salarios) (C)	—	5.040
1 Médico Asesor (Consejo de Salarios) (C)	—	5.040
1 Ingeniero Asesor (Consejo de Salarios) (Creación)	—	5.040
14 Procuradores (Creación) a pesos 4.560.00 c|u.	—	63.840
1 Oficial 1.º	2.880	—
1 Oficial 2.º	2.640	—
2 Oficiales 3os. a $ 2.640.00 c|u.	5.280	—
1 Oficial 4.º	2.640	—
1 Archivero	2.280	—
1 Auxiliar	2.400	—
4 Auxiliares 1os. a $ 2.280.00 cada uno	9.120	—
7 Auxiliares 2os. a $ 2.160.00 cada uno	15.120	—
22 Oficiales 1os. (4 C.) a pesos 4.080.00 c|u.	—	89.760
6 Auxiliares 3os. a $ 2.040.00 c|u.	12.240	—
1 Auxiliar Verificador	2.040	—
8 Oficiales 2os. (1 C.) a $ 3.600.00 cada uno	—	28.800
11 Auxiliares 4os. a $ 1.920.00 c|u.	21.120	—
1 Auxiliar Dactilógrafo	1.920	—
56 Auxiliares 1os. (44 C.) a pesos 3.120.00 c|u.	—	174.720
3 Dactilógrafos a $ 1.920.00 c|u.	5.760	—
1 Auxiliar Notificador	1.920	—
41 Auxiliares 2os. (37 C.) a pesos 2.640.00 c|u.	—	108.240
36 Auxiliares 3os. (C.) a $ 2.160.00 cada uno	—	77.760
37 Auxiliares 4os. (C.) a $ 1.920.00 cada uno	—	71.040
1 Conserje	1.920	—
1 Conserje	—	3.120
1 Subconserje (C.)	—	2.640
3 Porteros a $ 1.920.00 c|u.	5.760	—
6 Porteros (3 C.) a $ 2.400.00 c|u.	—	14.400
2 Mensajeros (C.) a $ 1.920.00 cada uno	—	3.840
5 Peones de limpieza (C.) a pesos 1.920.00 c|u.	—	9.600
1 Chofer (C.)	—	3.120
1 Telefonista (C.)	—	1.920
	320.760	1:604.400

RESUMEN

Total de cargos		Importe anual	
Vigente	Proyectado	Vigente	Proyectado
127	393	$ 320.760	$ 1:604.400

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	1.080	79.200
1.08	Compensaciones y Complementos Varios	300	720
2.02	Locomoción y Viáticos	22.882	61.280
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	12.240	30.000
2.05	Publicidad y Propaganda	—	2.400
2.08	2.08-01 Arrendamientos	6.000	20.400
2.08	2.08-02 Alquileres Departamentales	2.280	14.000
2.09	Gastos Generales de Oficina	4.270	9.600
3.03	Mobiliario y Enseres	—	2.400
3.04	3.04-01 Utiles y Materiales de Oficina	2.430	10.800
3.04	3.04-01 Utiles y Materiales de Pesas y Medidas	3.000	3.600
3.12	Combustibles y Lubricantes	—	1.800
	Asignaciones Especiales	1.500	—
8.03	Gastos Diversos no especificados en otros rubros	360	600
		56.342	236.800

Art. 27. Créase un impuesto denominado "Contralor Laboral", de cincuenta centésimos ($ 0.50) mensuales, que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio, sin más excepción que el servicio doméstico. El producido de este impuesto será vertido en Rentas Generales. El impuesto citado se aplicará en forma de timbres, en la Libreta de Pensiones a la Vejez, a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 11 de febrero de 1919. Regirán, para la fiscalización de este impuesto, infracciones y sanciones, las disposiciones de las leyes número 6.874, de 11 de febrero de 1919 y número 7.390, de 5 de julio de 1921, en lo pertinente.

Art. 28. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá de los timbres para documentar el pago del impuesto "Contralor Laboral", de los valores que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 29. Modifícase el artículo 16 de la ley 6.874, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 16. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley, será penada con multas de veinticinco a mil pesos, que se graduará de la siguiente manera: veinticinco pesos si se adeudan de uno a cinco timbres; si se adeudan más de cinco, y hasta diez, la multa será de $ 50.00 (veinticinco por los primeros cinco timbres y veinticinco por los siguientes) y así sucesivamente hasta el máximo de $ 1.000.00. De estas multas, el veinte por ciento corresponderá a los Inspectores o denunciantes".

Igual criterio regirá respecto del Impuesto "Contralor Laboral".

Art. 30. Fíjase en $ 1.00 el valor de cada planilla de contralor, y en $ 3.00 el valor de las Libretas de Horario Discontinuo.

Art. 31. Sustitúyese el artículo 1º de la ley número 6.873, de 7 de febrero de 1919, por el siguiente:

"Los comerciantes industriales, profesionales y, sin excepción, todos los que ejecuten actos de compraventa, fabri-

cación, elaboración, etc., en los Departamentos del litoral e interior, que regulen sus operaciones a base del peso o la medida y como consecuencia obligados al uso de los elementos representativos consiguientes, pagarán el impuesto de Visita o Verificación anual, en las proporciones siguientes:

Comercios e industriales fijos o ambulantes con patente

Hasta diez pesos	$	4.50
" veinticinco pesos	"	6.75
" cincuenta pesos	"	9.00
" setenta y cinco pesos	"	12.00
" cien pesos	"	15.00
" doscientos pesos	"	18.00
" trescientos pesos	"	21.00
En adelante	"	24.00

Artículo 32. Sustitúyese el artículo 25 de la ley de Pesas y Medidas N° 6.954 de 12 de setiembre de 1919, por el siguiente:

"Toda venta o transferencia de útiles de pesar y medir en uso, con fines comerciales, deberá ser registrada en la Oficina de Verificación General o en las Inspecciones Departamentales, llenando las formalidades que al respecto establezca el Poder Ejecutivo. Por la inscripción de las transferencias, se pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada báscula, balanza o romana, incluso los contrapesos o pesas que le corresponden	$	1.50
Por cada juego de medidas	"	1.50
" " cinta o cadena	"	1.50
" " metro	"	0.75
" " contrapeso, pesa o medida suelta	"	0.30

Art. 33. Sustitúyese el artículo 38 de la ley de Pesas y Medidas N° 6.954 de 12 de setiembre de 1919, por el siguiente:

"El impuesto de verificación y contraste será pago cada cuatro años, con arreglo a la siguiente tarifa:

El metro y sus submúltiplos, cada uno	$	3.00
Los múltiplos del metro, cintas o cadenas, etc., cada uno	"	4.50
Medidas para líquidos (hasta 2 litros inclusive), cada una	"	0.60
Medidas (mayores de 2 litros), cada una	"	1.50
Medidas para kerosene, de 20 litros, cada una	"	9.00
Medidas para kerosene, de 10 litros, cada una	"	6.00
Medidas para kerosene, de 5 litros, cada una	"	3.00
Pesas (hasta 2 kilogramos inclusive), cada una	"	0.60
Pesas (mayores de 2 kilogramos), cada una	"	1.20
Contrapesos, cada uno	"	0.75
Básculas, hasta 300 kilogramos de fuerza, c|u.	"	3.00
Básculas, por cada 100 kilogramos de exceso, c|u.	"	0.12
Balanzas o Romanas, cada una	"	3.00
Medidas para áridos, cada una	"	1.50
Balanzas o básculas que por su construcción o la naturaleza de su funcionamiento no requieren el uso de pesas o contrapesos sueltos, denominadas automáticas a péndulo o semiautomáticas a péndulo o combinación de palancas, llamadas básculas automáticas o semiautomáticas, hasta la fuerza de 200 kilogramos, cada una	"	12.00
Idem, de más de 200 kilogramos, cada una	"	18.00
Estéreo, tronco de pirámide de 1.000 litros o un metro cúbico, cada uno	"	9.00
Estéreo, tronco de pirámide de 500 litros o medio metro cúbico, cada uno	"	6.00
Estéreo, tronco de pirámide de 250 litros o cuarto metro cúbico, cada uno	"	3.00
Aparato Perfect para aceite y kerosene, cada uno	"	3.60
Botellas de un cuarto hasta dos litros, destinadas a la venta de leche por docena, cada una	"	3.60
Taxímetros, cada uno	"	1.50
Medidores de nafta con visible hasta 20 litros, c|u.	"	1.50
Medidores de nafta con visible, de capacidad hasta 40 litros, cada uno	"	7.50
Medidores de aguas corrientes, cada uno	"	1.50
Medidores de gas, cada uno	"	0.50

Art. 34. Lo recaudado por los impuestos a que se refieren los artículos 31, 32 y 33 de esta ley, se distribuirá de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50 %) con destino al pago del presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo se verterá en Rentas Generales y el cincuenta por ciento (50 %) restante se repartirá entre las Intendencias Municipales de la República, proporcionalmente a lo percibido en cada zona.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

SANTIGO I. ROMPANI.
NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación del Trabajo, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

CAPITULO I

La Inspección en las Conferencias Interamericanas

Este proyecto de ley reorganiza económica y funcionalmente al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, especialmente en su función vital de vigilar el cumplimiento de nuestra legislación laboral.

Las Conferencias Interamericanas

Los pueblos de América se han preocupado por el problema de la Inspección del Trabajo.

En 1936, la Primera Conferencia del Trabajo en Santiago de Chile estableció lo siguiente:

"La Conferencia del Trabajo de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, acuerda sugerir al Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Ginebra, la conveniencia de efectuar, a la brevedad posible, una encuesta destinada a reunir antecedentes para incluir en el orden del día de una próxima sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, una moción tendiente a obtener de los Estados Miembros, desarrollen una acción eficaz encaminada a establecer en cada país los Organismos Administrativos, Técnicos y de Estudios Especialistas, necesarios a la aplicación real de las Convenciones aprobadas y del derecho de trabajo en general, como Ministerios Técnicos, Consejos Superiores del ramo con genuina representación del Estado, patronos y asalariados, servicios de inspección con autonomía y facultades adecuadas y Tribunales Especializados".

Aun cuando ya teníamos Ministerios y Consejos del Trabajo, no estaba todo en orden en cuanto a la inspección, facultades y Tribunales Especializados.

La Segunda Conferencia del Trabajo reunida en La Habana en 1939 con trabajos que hacían referencia a otra reunión de 1940, estableció algo importante: la necesidad de vincular a todos los Estados Miembros para esta importante función de la Inspección del Trabajo. "Establecer, decía, un intercambio entre los funcionarios técnicos que tengan a su cargo en cada país la aplicación de las leyes del trabajo y previsión social".

La Tercera Conferencia del Trabajo se reunió en Méjico, en abril de 1946, y estudió todos los problemas de la Inspección, en forma mucho más pormenorizada, como se ve en los planteamientos del Informe III de la O. I. T.

La Cuarta Conferencia se reunió en Montevideo, y nada estableció sobre la Inspección.

El Convenio surgido de esas recomendaciones Internacionales es el 81 que fué adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Ginebra entre el 19 de junio y el 11 de julio de 1947. Se dan allí normas generales sobre la inspección del trabajo en la industria —21 artículos— y el comercio —10 artículos— y disposiciones finales —8 artículos—.

En todas estas Conferencias se ha tenido especial cuidado en organizar bien lo que se llama eficacia y autonomía de la función inspectiva o sea esa armonía entre centralización y descentralización funcional.

Derechos y deberes

Se trata, como se preguntaba en el cuestionario de Méjico, de saber cómo pueden combinarse eficientemente las funciones de policía y de consulta en la inspección del trabajo. Se trata, además, de establecer los deberes y las garantías de los Inspectores en el desempeño de su función.

Este régimen es lo más importante, porque en el estado actual del planteamiento laboral, dentro de las organizaciones existentes, los Inspectores sustituyen a los mismos obreros y empleados.

Se ha tratado igualmente de dictaminar sobre la preparación técnica de los Inspectores y sobre si es preferible ésta, frente a la cultural, legal o administrativa. En cuanto a la autonomía de los Inspectores, se trata de garantizarles un régimen que les permita defender su personalidad de funcionarios que tienen atribuciones difíciles y riesgosas. En la Conferencia de Méjico, se estudió la exclusión de las consideraciones políticas en la elección de candidatos para estos puestos; la seguridad en su empleo; sus derechos de promoción; sus derechos jubilatorios; el nivel de sus remuneraciones, etc. Las leyes están puestas, pues, bajo el amparo de los Institutos especiales, con funcionarios especiales y con garantías y deberes especiales.

El proyecto de ley que se somete al juicio de la Cámara, le da a los Inspectores una categoría específica,

que combina el derecho a la función, si así podemos expresarnos, con la autodisciplina que se impone el propio Organismo, especialmente en las tareas inspectivas.

Los Inspectores tienen funciones amplias para contralorear las leyes obreras y funciones amplias para proteger a quienes pueden ser víctimas de los abusos de la relación contractual del trabajo. Pero también se crea la disciplina de la función, con un carácter interno por medio del Consejo de Disciplina y la otra disciplina de la amovilidad del funcionario dentro del Organismo.

El Convenio Internacional proyectado para todo el mundo, establece la inamovilidad del funcionario de Inspección, con un alcance que podría rozar conceptos constitucionales. Tal como está redactado ha provocado algunas reservas. Es, además, inconveniente, porque el funcionario, aquí, más que en ninguna otra parte, existe para la función. Si la función estuviere comprometida por su conducta, lo menos que debe hacer el Instituto dirigente es trasladar al funcionario dentro del Organismo con el perjuicio natural que le ocasiona la supresión del régimen de las compensaciones.

Capítulo II

LA REALIZACION LEGISLATIVA

DOCTRINA

Policía del Trabajo

La Inspección es una función policial aunque de tipología distinta a la común. Ella se rige por las normas de la vigilancia, la coacción y la pena impuestas al que debe cumplir con el imperio de la norma jurídica establecida por el legislador o el administrador en su caso.

Dice Krotoschin en sus "Instituciones de Derecho del Trabajo", tomo 2, página 291 que "se ha definido el derecho administrativo del trabajo, en su aspecto material, como el conjunto de normas que impone a los empleadores y, en formas más reducidas, a los trabajadores, ciertos deberes cuyo cumplimiento interesa al Estado (Poder Público) en defensa de los intereses de la colectividad" "Toda relación de trabajo, dice en otra parte el mismo autor, origina no sólo derechos y deberes recíprocos entre las partes de ella, sino que hace nacer también un vínculo jurídico entre éstas y el Estado vínculo que no debe confundirse con la situación del súbdito en general, sino que tiene carácter especial, destacándose los fines de amparo que con él se persiguen" (página 233 obra citada). Los alemanes llaman a esta parte del Derecho Laboral, "derecho de amparo del trabajador" o "derecho de amparo social."

Hay pues, una diferencia entre la parte contractual del trabajo y la relación jurídica que incumbe a la policía del trabajador, hecha en razón del interés público o del bien común social, que debe ampararse, para que la parte más poderosa del contrato no viole los derechos de la parte económicamente más débil, y para que ésta cumpla también con sus obligaciones legales. Hay, pues, como lo enseña Krotoschin, diferencia de los medios aplicables para hacer cumplir las obligaciones que derivan del contrato o de la relación jurídica de trabajo, por un lado y las que resultan del derecho administrativo por otro. Estas últimas son de carácter jurídico público, impuestas a los individuos en su relación de subordinación con el Estado y los medios para realizarlas, son los comunes del derecho administrativo: vigilancia, coacción y pena.

El Estado dispone así de un "aparato burocrático" especial que es la Inspección del trabajo. En cambio el cumplimiento de las obligaciones que tienen su fundamento en el contrato o en la relación mutua de trabajo, depende de las mismas partes de la relación. El "aparato" está representado aquí por los Tribunales y especialmente los Tribunales de Trabajo (Krotoschin).

La vigilancia, es la observación del comportamiento social de las partes dirigida al cumplimiento de las normas al estudio de las infracciones, a la prevención de las infracciones y a la prueba de las mismas.

La coacción trata de obligar a que se ejecute la norma.

La pena, comprende las normas de castigo para los infractores.

Las dos primeras medidas —vigilancia y coacción— tienden a la conservación del orden público, mediante el cumplimiento de las normas jurídicas establecidas. En cambio, en la tercera, se está ya, no en el fin constructivo, sino en la represión penal (Krotoschin).

Los Inspectores de Trabajo vienen a ser así, policía de tipo especial con funciones que pueden caracterizarse de este modo, dentro de cierta discrecionalidad que les da la ley.

I) advertencia vinculada con la prevención; II) intimación; III) Instrucción destinada a la represión; IV) represión por medio de la multa; V) función consultiva; VI) función conciliatoria; VII) función arbitral.

Las necesidades sociales, cada vez más complicadas, abrevian las funciones de la Inspección que van generalmente desde una advertencia a la instrucción destinada a la represión y a la represión misma.

El Estado vigilante de la relación laboral.

Esta explicación que hemos dado sobre la relación administrativa que provoca la vigilancia, la coacción y la pena, parten de la adopción de un sistema que se puede enunciar así: el Estado debe vigilar el cumplimiento del derecho administrativo del trabajo. En algún caso se aceptará la colaboración de la parte afectada por el incumplimiento de la norma jurídica.

En efecto, el Estado ejerce su función tradicional de hacer respetar el orden jurídico establecido por él. Y, cuando el Derecho social hizo su irrupción renovadora en las ramas del derecho conocido, esta función no fué abandonada.

Sin embargo, este sistema, no es el único. Existe otro sistema de vigilancia y hasta de coacción, aunque no de pena, a cargo de los mismos interesados. Como generalmente todo el derecho laboral es derecho de amparo del bien común y, en concreto y más a menudo, del derecho de la parte más expuesta a sentir violados sus derechos, la parte de los trabajadores, esta parte integraría sus propios organismos encargados de la función inspectiva, para lo cual, de todos modos, se necesitaría una ley.

Este sistema puede expresarse así: Son las partes interesadas en la vigilancia de los contratos y en su cumplimientos, las que pueden y deben establecer las instituciones pertinentes". A este efecto se ha pensado en las Juntas de Empresa o de Trabajo o de Taller; en las Comisiones de Contralor; en las Comisiones Paritarias; en los Representantes de la parte empleada ante la empresa y en otros organismos semejantes.

Se considera que este modo de fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las normas, es mucho más eficaz. El Inspector, salvo que tenga una extraordinaria vocación social, se mueve fundamentalmente, por el interés de su empleo, mientras que el obrero o el empleado se moverían por el interés de clase por el propio interés que debe ser defendido de la violación. Se considera, por eso mismo, el interés mejor tutelado aquel en que los propios interesados vigilan y tienen alguna potestad eficaz, dada por la ley.

Debemos decir que, en los últimos años, ese sistema gana terreno en países de distinta formación económica y social.

El sistema nacional

El sistema nacional, el tradicional y el que aquí ahora se reorganiza, es el clásico; el Estado vigila, el Estado coacciona, el Estado pena. La parte obrera, tiene la facultad de denuncia y el derecho de colaborar en los casos establecidos en la ley.

El organismo tradicional en otras legislaciones, junto a este de la Inspección del Trabajo, es el de las Juntas de Empresa o Trabajo o Taller, que allanan los caminos de la comprensión por la vía de las reglamentaciones internas de los distintos establecimientos.

Estas Juntas han sido proyectadas en varias oportunidades, pero figuran generalmente en los proyectos, destinadas a la conciliación o al arbitraje del trabajo o en proyectos aparte. Nunca se ha pretendido establecerlas aquí.

Este sistema nuestro, tradicional y también moderno, merece la confianza de la clase trabajadora. Ella exige fundamentalmente intervención para comprobar los hechos —etapa de instrucción— severa aplicación de la parte represiva y selección de funcionarios.

Este proyecto se ha inspirado en esas ideas y de la manera como opere el Poder Ejecutivo en la búsqueda del personal, en la selección del personal y en la aplicación universal de las sanciones, dependerá el éxito del sistema, que es bueno en sí mismo.

El Personal: sus cualidades

Y entre estas exigencias, la fundamental, es la selección del personal inspectivo.

A este punto se dedicó especialmente la Conferencia de Méjico en 1946.

El funcionario debe reunir estas condiciones elementales: I) honradez; II) competencia técnica; III) competencia

administrativa y legal; IV) vocación social; V) buena remuneración por lo delicado de su función y por los riesgos a que está sometido.

Un inspector que tuviera estas condiciones, sería un verdadero amparo para el derecho social laboral, que es la finalidad del Instituto que ahora se reorganiza.

El Informe III de la "Tercera Conferencia del Trabajo de los Estados de América" reunida en México en abril de 1946, establecía lo siguiente en el Capítulo IV refiriéndose al Personal de Inspección:

"En vista de lo dicho, es evidente que la eficacia de la inspección del trabajo y, por consiguiente, el prestigio del servicio de inspección entre los empleadores, obreros y el público, en general, depende necesaria y principalmente de las cualidades personales de los funcionarios encargados de los deberes de inspección. El problema de atraer, escoger y retener en el servicio a personas que posean las requeridas cualidades técnicas y morales para desempeñar las altas tareas de inspector, es de solución muy difícil y la evidencia disponible indica más bien que no ha sido todavía resuelto satisfactoriamente en muchos países del hemisferio occidental".

El tema es tan importante y tan importantes las condiciones indicadas para el cumplimiento eficaz de la protección legal antes aludida, que en Estados Unidos se considera que una de las causas de los accidentes del trabajo, es la falta de competencia de los Inspectores del Trabajo que deben fiscalizar el cumplimiento de las leyes en los establecimientos que visitan.

La Comisión Consultiva de Segurdad e Higiene, decía a este propósito: "A lo menos parcialmente, las causas de la aparente impotencia para reducir más el número de accidentes del trabajo son, en muchos Estados, la incapacidad de reconocer la importancia del trabajo de los inspectores de fábrica, y, en algunos, la falta prevaleciente de normas relativas a las cualidades y experiencia requeridas en los inspectores y la falta de protección en contra de su destitución por razones personales y partidistas".

Destacamos este comentario. Esta Comisión norteamericana estaba compuesta por reconocidos expertos. Las dos razones que nos imponen adoptar el convenio internacional sobre inspección del trabajo, está justamente en una de las condiciones que aquí se establecen como necesarias y que el convenio desconoce: es decir, la amovilidad, por lo menos relativa, de los inspectores.

Aquí se señalan dos cosas esenciales en la inspección del trabajo: I) cualidades especiales y experiencia clara; II) posibilidad de destitución cuanto estas condiciones fallen. Es menester repetir aquí una noción sabida: la inspección del trabajo se establece para amparar el derecho social de los que trabajan y no para dar un lugar remunerado a personas que antes no lo tenían o lo tenían con menos monto.

Esta función es técnico-vocacional. Y subsiste o termina, cuando otros elementos hacen irrupción, interrumpen, perjudican o anulan la vigilancia, el contralor y la penalidad que deben manejar en beneficio del bien de todos y del mismo Estado, gerente del bien común social.

Ya lo decía la Recomendación Internacional en 1923, cuando todavía no teníamos el espectáculo del desenvolvimiento económico y social que hoy contempla el país, al analizar las condiciones y cualidades de los Inspectores. Decía la Recomendación: "es esencial que los Inspectores posean una experiencia seria, desde el punto de vista técnico, que tengan una sólida cultura general y que, por sus aptitudes y sus cualidades morales, puedan captarse la confianza de todos".

También se refería al estatuto del Inspector, a la remuneración conveniente, e indicaba que su nombramiento no podría realizarse con carácter definitivo, sino cuando hubieren revelado condiciones y aptitudes completas.

Adiestramiento de los Inspectores

Según lo revela el informe para México (1946) antes citado, en muchos países se cuida este período de adiestramiento de los Inspectores. En muchas partes hay cursos preparatorios y cursos de perfeccionamiento. En algunos países, se establecen cursos especiales de legislación, administración y técnica, y solamente después de haberlos cursado, se tiene la promoción correspondiente. Se busca igualmente el intercambio con otros países a fin de llevar y traer experiencias provechosas y se realizan reuniones de Inspectores dentro de cada país para unificar o diversificar según los casos, las técnicas y los procedimientos.

Desde hace muchos años nada de esto se puede hacer en nuestro país. Los Inspectores hacen lo que pueden con los salarios que ganan y con la escasez del medio de movilidad de que disponen. No existe una verdadera jerarquía del Inspector, respetada por todos en virtud de su formación, de su preparación, de su experiencia, de su consagración total a las tareas.

También aquí ha influído la remuneración. Si en Estados Unidos, los Inspectores no tenían suficientes estímulos con 3.000 dólares por año, menos tendrían aquí donde ganarían mucho menos, fiscalizando una legislación copiosa y, en algunos casos, bastante complicada.

El proyecto de ley que presentamos a consideración de la Cámara, ha tratado de salvar los inconvenientes más indicados y comunes de la Inspectoría mal ejercida, mal remunerada y mal jerarquizada, y esperamos que se introduzcan así, en las costumbres nacionales, muchos elementos de renovación necesarios.

CAPITULO III

RAZONES GENERALES DE LA REORGANIZACION

Este proyecto recoge la preocupación conjunta del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo para dotar al organismo del Instituto Nacional del Trabajo de todos los recursos técnicos, administrativos y funcionales que necesita para desempeñar eficazmente sus importantísimas tareas.

Necesidad general que justifica la urgente sanción de un proyecto de ley

Tres razones fundamentales justifican el proyecto:

1 — La desproporción de funciones que se le encomiendan al Instituto por diversas leyes y los medios técnicos de que dispone para cumplirlas.

2 — La escasez específica de recursos materiales - económicos.

3 — La necesidad de darle al organismo atribuciones mejor especificadas y más justa disciplina.

Analizaremos estas razones:

1 — Desproporción de funciones y medios técnicos.

El impulso de la legislación social de los últimos años y la complicación de las relaciones industriales y comerciales por virtud del progreso económico conjuntamente con el aumento de la población trabajadora, demandaban una reorganización del Instituto encargado de fiscalizar el cumplimiento de las nuevas normas jurídicas.

Esta desproporción ha llegado a ser muy chocante. Sin embargo, a pesar del hecho evidente, no se realizó la adaptación imperada por los hechos.

Damos algunos datos que explican esta desproporción.

A) En 1915 teníamos 8 leyes sociales. Los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo, eran 25. Había entonces proporción entre las funciones exigidas por la legislación en vigor con los funcionarios encargados de hacerla cumplir.

B) En 1933, teníamos 12 leyes sociales. No habíamos cambiado fundamentalmente el número de Inspectores. Estas leyes podían ser reducidas a las 8 antiguas, es decir: Prevención de Accidentes del Trabajo; Indemnización de Accidentes del Trabajo; 8 horas; Prohibición del Trabajo Nocturno en las Panaderías; de la Silla; Pensiones a la Vejez; Descanso del Servicio Doméstico y Descanso Semanal. Las leyes relativas al descanso dominical de las peluquerías y farmacias y la supresión de la obligatoriedad del descanso de algunos patronos, eran variantes de la ley N.o 7.318.

C) Desde 1915 a 1933, no teníamos pues, más que ocho leyes fundamentales. La función inspectiva estaba proporcionada al número de estas leyes. Estaba también proporcionada a la importancia de las tarsas a realizar. No teníamos el impulso económico, fabril, financiero, social que se despertó fundamentalmente después de la última crisis mundial y crece hasta nuestros días. Las leyes más difíciles para la fiscalización, eran las de 8 horas y las de Accidentes, en cuanto a la prevención de los mismos.

D) De 1934 a noviembre de 1943, aumentan las leyes sociales. El Instituto Nacional del Trabajo, fiscaliza 21 nuevas leyes. Total de las leyes fiscalizadas: 32 leyes. El número de Inspectores aumentó levemente. En este nuevo período nos encontramos con leyes que reclaman dedicación especial de los Inspectores por la complicación de las tareas. Los convenios colectivos de trabajo —ley del 4 de agosto de 1937—; el estampillado del calzado, 22 de noviembre de 1935; condiciones del trabajo en los arrozales, 20 de diciembre de 1940; descanso dominical para los trabajadores panaderos, 22 de enero de 1943; salario de la industria de la construcción, 9 de julio de 1943, por

no citar sino algunas, complican las funciones de la Oficina y multiplican las tareas de los Inspectores.

E) De 1943 a la fecha, las leyes sociales han aumentado en 24. El total de las leyes sociales es de 56, al 20 de octubre de 1950.

La oficina cuenta con un número menguado de Inspectores. El número total de cargos, viene del presupuesto de 1933, con 119 en total, es decir, el número correspondiente a la fiscalización de unas 12 leyes.

F) A esto debe agregarse que el Instituto fiscaliza otras leyes que no son las sociales, por lo cual el número de leyes cuya vigilancia le ha sido confiada, son unas 80. Todo, con el presupuesto de 1933, previsto para funciones y actividades limitadas.

2. Escasez específica de sus recursos materiales-económicos.

¿Con qué recursos cuenta el Instituto Nacional del Trabajo?

No diremos mucho sobre la pobreza física del organismo vista en su local de trabajo. Es un local para una familia, si se quiere numerosa, pero no para un organismo del Estado al que se le han confiado tareas múltiples. El Director debe hacer lo posible, cada vez que llega un funcionario de similar actividad de otro país, para eludir la visita al organismo que dirige. Da realmente vergüenza que este país, que posee una legislación social tan avanzada, no tenga un edificio y un organismo en consonancia con su prestigio social.

El presupuesto total del organismo, que desde 1933 no se toca, es el siguiente:

Para sueldos	$ 320.760.00
Para gastos	" 56.342.00
Total	$ 377.102.00

Este presupuesto es muy bajo. Con él se pagan Inspectores a razón de $180.00, $ 200.00 y $ 220.00.

Esos sueldos son nominales. Háganse los descuentos comunes y esos sueldos quedan muy reducidos.

Con ellos, un Inspector no puede ni siquiera mantener la dignidad del cargo.

Esos rubros, que significan máxima pobreza en sueldos, también significa máxima pobreza en recursos para locomoción. Los funcionarios no tienen vehículos automotrices para hacer diligencias rápidas, difíciles o en lugares muy alejados. Todo esto conspira contra la eficacia de sus funciones.

En lo que se refiere a los Inspectores Departamentales, el problema es tanto más grave. Ganan poco —los sueldos indicados— y hay solamente uno por departamento. No pueden tener una Oficina bien montada, no realizan una ficalización rápida y sus funciones quedan entonces reducidas a dar su buena voluntad, en el mejor de los casos, totalmente sacrificada.

El total de los Inspectores es de 65 para Montevideo y campaña. 65 personas deben fiscalizar en todo el país el cumplimiento y la aplicación de unas 80 leyes, algunas de las cuales representan el máximo de la complicación dado el número de establecimientos industriales y comerciales y la enorme población obrera y empleada que ahora tenemos en la República.

3. Atribuciones mejor especificadas.

Estas nuevas atribuciones están indicadas por la complejidad de las funciones del medio industrial y comercial. El Instituto debe concordar con ellas. En la realidad este ajuste no existe porque los hechos económicos y sociales han desbordado la capacidad del organismo.

Se ha practicado la política de emergencia. Cuando faltaban funcionarios, se tomaban en Comisión o por servicios extraordinarios. Pero esta política no puede ser otra cosa que eso: política de emergencia. En estos casos no puede existir la virtud total de la relación funcional, que interesa a la inspección del trabajo y a la fiscalización total de las leyes obreras.

Para obtener la finalidad indicada se necesitaban:

A) Nueva distribución de servicios, tal como se ha hecho, especialmente teniendo en cuenta la magnitud del trabajo que trajo al organismo la ley del 13 de noviembre de 1943 y los nuevos convenios del trabajo, que se realizan en virtud de la ley del 4 de agosto de 1937.

B) Una más eficaz dsecentralización de funciones dentro de cada Sección, de tal manera que no se perjudique, como lo quería el Poder Ejecutivo, el "criterio rector". Estas funciones deben combinar hábilmente la centralización del Poder dirigente y la descentralización de funciones, que den agilidad a la vigilancia y al contralor de las leyes obreras.

C) Mayores recursos al organismo para el respeto de la ley sea por la vía del delito creado sobre realidades conocidas (fraude del salario), sea por la vía de una mayor contracción del procedimiento de la ley del 29 de mayo de 1916.

D) Un régimen de contralor interno o de autodisciplina por medio de un organismo que vigila a sus propios funcionarios: Consejo de Disciplina que junto a la amovilidad de los Inspectores dentro del organismo, garantiza el prestigio de la función delicadísima que se ejerce para proteger a los más débiles.

Estas tres razones justifican la necesidad de sancionar rápidamente el proyecto reorganizando el Instituto Nacional del Trabajo.

El organismo ha sido superado en su capacidad de trabajo por multitud de funciones nuevas que no aparejaron la transformación correspondiente.

El orgnismo ha sido superado por la demanda de atribuciones para las que no disponían de recursos materiales y económicos.

El organismo ha sido superado en su funcionamiento normal por problemas que demandaban nuevas distribuciones internas, nuevos procedimientos y nuevos derechos.

CAPITULO IV

COMPLEJA FISCALIZACION NACIONAL

Leyes vigentes desde 1914 a 1933

Basta pasar revista a las leyes que contralorea, para darse cuenta cabal de la desproporción de medios y fines antes denunciados.

Ley N.o 5.032 de 21 de julio de 1914: Previsión de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ley N.o 5.350 de 17 de Noviembre de 1915: Instituye la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 semanales, en toda la República.

Ley N.o 5.646 de 19 de marzo de 1918: Prohibe el trabajo nocturno en las panaderías. (Derogada por la ley número 11.146).

Ley N.o 6.102 de 10 de julio de 1918: Impone el uso de sillas para empleadas y obreras.

Ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919: Crea las Pensiones a la Vejez.

Ley N.o 7.293 de 15 de octubre de 1920: Prohibe el trabájo nocturno de los patronos de panaderías. (Derogada por la ley N.o 11.146).

Ley N.o 7.305 de 19 de noviembre de 1920: Instituye el descanso semanal del servicio doméstico particular.

Ley N.o 7.309 de 26 de noviembre de 1920: Indemnización de Accidentes.

Ley N.o 7.318 de 10 de diciembre de 1920: Instituye el descanso semanal para todos los gremios.

Ley N.o 8.376 de 2 de julio de 1931: Instituye el descanso semanal en las farmacias. (Modificada por el decreto-ley 9.348).

Ley N.o 8.797 de 22 de octubre de 1931: Modifica la ley N.o 7.318. Instituye el descanso semanal de 36 horas (semana inglesa) y reduce la jornada semanal de trabajo a 44 horas en los establecimientos comerciales.

Aumento de leyes vigentes desde 1934 hasta 1949

Ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934: (Artículo 8.o) Incluye las enfermedades profesionales en las disposiciones de las leyes Nos. 5.032 y 10.004. (Modificado por ley N.o 9.743).

Ley N.o 9.216 de 23 de enero de 1934: (Derogada en parte). Reglamenta el trabajo a domicilio e implanta el uso de estampillas para identificar su origen.

Ley N.o 9.347 de 13 de abril de 1934: Instituye el cierre uniforme de determinados establecimientos comerciales.

Ley N.o 9.348 de 13 de abril de 1934: Instituye la semana inglesa en las farmacias.

Ley N.o 9.521 de 22 de noviembre de 1935: Estampillado del calzado. (Artículo 13, que declara obreros, a los efectos derivados de las leyes que reglamentan el trabajo a los patronos talleristas de esa industria).

Ley N.o 9.612 de 21 de noviembre de 1936: Impone el cierre dominical de los almacenes de comestibles.

Ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937: Dispone que el Instituto Nacional del Trabajo vigile los convenios celebrados entre patronos y obreros y a la vez da fuerza de convenios colectivos a los que concierten la Liga de la Construcción o entidades afiliadas y los obreros.

Ley N.o 9.825 de 17 de mayo de 1939: Establece una indemnización para el personal marítimo cesante por naufragio.

Ley N.o 9.910 de 5 de enero de 1940: Reglamenta el trabajo manual a domicilio.

Ley N.o 9.991 de 20 de diciembre de 1940: Establece condiciones y régimen de trabajo en las arroceras.

Ley N.o 10.004 de 28 de febrero de 1941: Indemnización de los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales.

Ley N.o 10.023 de 13 de junio de 1941: Instituye la licencia anual para los marinos, obreros gráficos y obreros del vidrio.

Ley N.o 10.057 de 10 de octubre de 1941: Impone el cierre dominical de las carnicerías.

Ley N.o 10.066 de 16 de octubre de 1941: Crea la Bolsa de Trabajo para los mozos de cordel, que prestan servicios en el Puerto de Montevideo.

Ley N.o 10.090 de 12 de diciembre de 1941: Organiza la distribución del trabajo para los marineros ocupados en el tráfico de carbón y sal.

Ley N.o 10.200 de 24 de julio de 1942: (Artículo 18) Dispone la organización de una Bolsa de Trabajo en la Tablada de Montevideo.

Ley N.o 10.321 de 22 de enero de 1943: Impone el descanso dominical para los repartidores de panaderías y modifica el artículo 15 de la ley N.o 7.318.

Ley N.o 10.332 de 25 de enero de 1943: Fija hora de cierre para las casas de peinados y peluquerías de señoras de la capital.

Ley N.o 10.421 de 16 de abril de 1943: Establece jornadas de trabajo continuas en los Bancos e instituciones similares.

Ley N.o 10.434 de 9 de julio de 1943: Fija salarios mínimos y condiciones de trabajo en la industria de la construcción, saneamiento y afines.

De noviembre de 1943 a octubre de 1950

Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943: Crea los Consejos de Salarios y las Asignaciones Familiares.

Ley N.o 10.459 de 14 de diciembre de 1943: Organiza la distribución del trabajo de los braceros en las obras públicas.

Ley N.o 10.471 de 3 de marzo de 1944: Establece condiciones y régimen de trabajo en bosques, montes y turberas.

Ley N.o 10.489 de 6 de junio de 1944: Impone horarios, aumentos de salarios e indemnizaciones por despido, en los establecimientos comerciales sujetos a cierre uniforme.

Ley N.o 10.495 de 16 de Junio de 1944: Impone aumento de salarios y otras disposiciones de la ley 10.489 a todos los establecimientos comerciales y sus anexos.

Ley N.o 10.542 de 20 de octubre de 1944: Impone aumento de salarios e indemnizaciones por despido para el personal ocupado en la industria, las actividades privadas y los servicios públicos a cargo de particulares.

Ley N.o 10.544 de 21 de octubre de 1944: Organiza la distribución del trabajo de estiba en los buques de cabotaje.

Ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944: Crea la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica. (Con las modificaciones hechas por la ley 10.891, de 16 de enero de 1947).

Ley N.o 10.570 de 15 de diciembre de 1944: Impone la indemnización por despido para los destajistas y asalariados por día o por hora y determina excepciones.

Ley N.o 10.644 de 4 de setiembre de 1945: Establece el procedimiento a seguirse para reclamar el pago de los aportes por concepto de Asignaciones Familiares y para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios.

Ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945: Crea la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas y depósitos de consignación de lanas y cueros y similares.

Ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945: Instituye la licencia anual remunerada para todos los trabajadores.

Ley N.o 10.713 de 15 de marzo de 1946: Establece el derecho a indemnización por despido de los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación por desocupación en la industria frigorífica.

Ley N.o 10.755 de 27 de junio de 1946: Organiza la distribución de trabajo de los marineros, lancheros y personal jornalero de remolcadores utilizados en el Puerto de Montevideo, que no estén comprendidos por la ley 10.090.

Ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946: Estatuto de los Trabajadores Rurales, salario, vivienda, despido, etcétera.

Ley N.o 10.845 de 22 de octubre de 1946: Organiza la distribución del trabajo de los apuntadores del Puerto de Montevideo.

Ley N.o 10.910 de 4 de junio de 1947: Instituye tribunales especiales para entender en los traslados de los obreros y empleados de las empresas de servicios públicos y afines.

Ley N.o 10.913 de 25 de junio de 1947: Instituye Consejos Paritarios, Tribunales de Conciliación y Tribunales Arbitrales para las empresas de servicios públicos.

Ley N.o 10.957 de 25 de octubre de 1947: Fija salarios mínimos para los esquiladores durante la zafra de 1947.

Ley N.o 10.958 de 25 de octubre de 1947: Incluye en los beneficios de la ley número 10.562, a los acarreadores y recibidores de ganado de la Tablada Nacional y de la Tablada de Suinos.

Ley N.o 11.146 de 23 de noviembre de 1948: Restablece la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías y deroga las leyes números 5.646 y 7.293.

Ley N.o 11.195 de 21 de diciembre de 1948: Organiza la distribución del trabajo de los guardianes de las Agencias Navieras de Ultramar.

Ley Nº 11.577 de 14 de octubre de 1950: Régimen de trabajo en las industrias insalubres.

Ley Nº 11.618 de 20 de octubre de 1950: Crea el Consejo Central de las Cajas de Asignaciones Familiares.

CAPITULO V

CONVENIOS Y SALARIOS

Una de las tareas más llamativas en el estudio estadístico es la de convenios y leyes de salarios. He aquí algunos otros datos que ilustran aún más sobre las consideraciones precedentes.

Sección: Convenios Colectivos y Leyes de Salarios

Cometido principal: intervenir en reclamaciones por diferencias de salarios.

	Año 1949	Año 1950	Aumento %
Reclamaciones interpuestas	2543	2648	4%
Reclamaciones solucionadas	806	1852	129%
Diferencias abonadas con intervención directa de la Oficina	$ 79.434.19	$ 170.525.21	114%

Sección: Mesa de Entrada y Archivo

	Año 1935	Año 1949	Aumento %
Expedientes entrados y tramitados	6025	18865	146%
Sección: Despacho			
Licencias y alteraciones de horairo	9649	20207	110%
Sección: Inspectiva			
Multas aplicadas ..	1426	2506	75%
Sección: Jurídica			
Accidentes	270	632	137%
Expedientes	163	635	289%

Lo expuesto es harto elocuente, para significar, que se padece de un atraso en todas las tramitaciones.

Todo el movimiento se atiende con cinco (5) empleados con funciones Inspectivas: uno, oficiando de Jefe o Encargado, llevando el control del movimiento de la Sección; otro, se dedica al trabajo indispensable en la calle para agilitar los expedientes, ayudado esporádicamente por alguno de los otros; dos, que efectúan las funciones de auxiliares; y uno, se dedica a los informes de los expedientes.

Con tan escaso personal, se acrecentó enormemente los pagos de diferencias reclamadas, como se puede apreciar en los cuadros comparativos. Pero aún son insuficientes para diligenciar todos los problemas que se presentan, que alcanzan a un promedio diario de 17.1 %, y que a pesar de toda la voluntad expuesta por los funcionarios, está por sobre su esfuerzo, poner al día o abreviar su trámite, de reclamos que pueden generar de empleados u obreros de 20.000 firmas comerciales e industriales,— según las afiliaciones registradas en el Instituto de Jubilaciones.

CAPITULO VI

Las Inspecciones Departamentales

Analicemos ahora el problema de la campaña. En algunos Departamentos se advierte un fuerte impulso industrial. Hay, además, un gran desarrollo comercial. ¿Con qué medios el Instituto fiscaliza?

Todas las leyes que reglamentan el trabajo en nuestro país y sus respectivos decretos reglamentarios, son controladas en los Departamentos del Litoral e Interior por Oficinas Departamentales, dependientes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

En cada Departamento hay una de dichas Oficinas, excepción hecha de Canelones (donde existen tres) y Colonia (dividida en dos zonas).

Además del control del cumplimiento de todas las leyes obreras, esas Oficinas tienen a su cargo el contraste de elementos de pesar y medir, cobro de impuestos de pesas y medidas, fiscalización de la observancia de todas las leyes en esta materia, imposición de sanciones, etc.

También, por imposición de diversos textos legales, deben colaborar con otras dependencias de los Poderes Públicos (Caja de Jubilaciones, Consejo del Niño, etc.).

Cada Oficina Departamental, única en cada Departamento, es atendida por un solo funcionario, que tiene la jerarquía de Inspector. Ese solo funcionario debe cumplir todas las tareas propias a la Oficina Departamental, ya sean las emanadas de la inspección del trabajo, como de pesas y medidas. En síntesis de ello, es lo que sigue:

Tareas de Oficina

El despacho de la Oficina Departamental es, propiamente, aunque en menor volumen, una repetición de la Oficina Central existente en Montevideo. El Inspector Departamental, como único funcionario, debe entregar al público —para todo el comercio y la industria del Departamento— los documentos de contralor del trabajo (planillas, libretas individuales, de horario discontinuo, de descanso semanal, planillas de salario mínimo rural, carteles indicadores, etc.). Una vez llenados dichos documentos por los comerciantes, industriales, obreros, etc., debe proceder a su verificación para controlar si se han efectuado las anotaciones conforme a las leyes; de no mediar observación, efectuar su expedición dando su visto bueno, registrándolos en los archivos del Servicio.

Toda Inspección Departamental tiene que llevar un registro y archivo de planillas de trabajo, libretas de contralor, de salario mínimo rural, etc. Tiene que proceder a la contabilización de los valores que recibe, posee en custodia y expide al público; para ello lleva los respectivos libros rubricados, formula los balances mensuales y quincenales. Esta contabilidad se hace aún más gravosa y de más entidad para el Servicio por cuanto comprende dos aspectos principales y totalmente diferenciados: el de leyes obreras y el de pesas y medidas (valores, documentos, multas, etc).

La Oficina Departamental del Trabajo, además, como ya se dijo, lo es también de Pesas y Medidas. Como tal, es de su obligación proceder a la verificación y contraste de todas las balanzas, pesas, medidas, —para líquidos, áridos, lineales, etc.— verificar el pago, cobrar y documentar el impuesto de pesas y medidas, y expedir los recaudos propios a esas intervenciones (boletos de contraste, duplicados, etc). (Ver leyes principales Nros. 714, 864, 6954, 6873, 6901, 8336, de 20 de mayo de 1862, 3 de noviembre de 1866, 12 de setiembre de 1919, 7 y 11 de abril de 1919 y 19 de octubre de 1923, y decreto reglamentario de 25 de setiembre de 1936).

Debe también ese único funcionario Inspector, en el Departamento, atender en la Oficina al público que concurre para consultas, audiencias por despidos, subscripción de convenios, consideración de huelgas u otros conflictos gremiales, denuncias, cuestiones de relaciones entre oficinas, etc.

Por último, es ese único funcionario, en razón de que carece en absoluto de toda clase de colaboradores en tal aspecto, quien debe proceder al despacho de la correspondencia, depósito de valores en los Bancos, concurrir a las audiencias judiciales, etc. Para ello, como es de hacer notar, debe necesariamente proceder a la clausura de la Oficina, por cuanto esos cometidos tiene que efectuarlos en las horas hábiles para la Administración, que son las suyas propias. Ese único funcionario Inspector, en cada Departamento, no cuenta ni siquiera con un pequeño rubro para gastos de higienización del local de la Inspección, que debe atender de su exiguo peculio o dedicarse personalmente a realizar la tarea de limpieza de la Oficina, tal como hace de mensajero, al depositar en el Correo la correspondencia o en el Banco las recaudaciones.

Inspección del Trabajo

Si las tareas de Oficina se ven perjudicadas enormemente por esos cometidos de segundo orden, que son de obligación del Inspector, como consecuencia de ser único funcionario en el Departamento, es fácilmente de presumir que la inspección del trabajo sufre perjuicios de mucha mayor entidad y repercusión por la distracción del Inspector de las funciones que, esencialmente, le son primordiales.

La fiscalización resulta muy deficiente. Ese solo funcionario no puede, lógicamente, inspeccionar en forma ni siquiera medianamente aceptable, todos los comercios, talleres, espectáculos, etc., de todo el Departamento. Le es imposible, por ejemplo, efectuar jiras periódicas a las localidades del interior, porque no cuenta con elementos adecuados para esos traslados ni, por lo menos, con sumas aceptables para gastos de locomoción. Y cuando por fin está en condiciones de trasladarse a alguna de las localidades del interior, forzosamente debe abandonar totalmente la vigilancia en la Capital, con los perjuicios y graves derivaciones que de tal abandono resulta.

La nueva realidad

En la actualidad existen en el interior de nuestro país, actividades industriales y productoras de gran envergadura y que merecen una atención constante de la inspección del trabajo (arroceras, ingenios, industrias, textiles, etc.). Se suma a ello la evolución que en estos últimos años ha experimentado la legislación del trabajo aplicable a las tareas rurales. La antigua ley de Salario Mínimo Rural, que por diversas causas había poco menos que caído en desuso, ha sufrido una transformación fundamental, que la ha convertido en un eficaz y verdadero adelanto en la materia, constituyendo hoy una de las ventajas reales más apreciables para el trabajador del campo. El actual Estatuto del Trabajador Rural ha reeditado aquel beneficio para esa clase de trabajadores, ampliándolo con la habitación y alimentación adecuadas, radicación de familias, seguro contra el despido, etc. Esta innovación ha agudizado el precario estado de las Inspecciones Departamentales del Trabajo, por cuanto no es ya el empleado de comercio, el trabajador de la industria, el dependiente de las actividades de otra índole, sino el trabajador rural el que acude a la Inspección Departamental en procura de asesoramiento y defensa en el usufructo de los derechos que le acuerda la ley.

Si antes ese solo funcionario era impotente para hacer frente al cúmulo de inspecciones que la observancia del cumplimiento de las leyes requiere, júzguese hoy, si lo será, tomando en cuenta ese gran aumento de tareas inspectivas. Reflexiónese hasta dónde llega esa imposibilidad, si se considera también que es el Inspector, único funcionario en el Departamento, quien debe seguir los juicios en la justicia por el cobro de multas y a quien le es necesario concurrir, también, a los Juzgados, en la dilucidación de asuntos planteados por los trabajadores por cobro judicial de salarios, licencias, indemnización por despido, etc.

La reforma proyectada

La reforma que se proyecta aparejaría un enorme beneficio para el desarrollo de los cometidos de las Inspecciones Departamentales.

De contarse en las mismas con más de un Inspector, sería posible proceder a la fiscalización de las capitales, ciudades y villas en forma casi simultánea y con rotación de los funcionarios. Se podría disponer de personal para atender por períodos relativamente largos una sola actividad, industria, comercio o establecimiento, hasta subsanar las principales deficiencias resultantes de la inmediata aplicación de nuevas tarifas de salarios, nuevas leyes, o de requisitos fundamentales dispuestos por las vigentes. Se cumpliría cometidos fundamentales para el trabajador, como el que sería su orientación en materia de prevención de accidentes, enfermedades profesionales, agremiación, convenios, elecciones de delegados a los Consejos de Salarios, orientación profesional, aprovechamiento de vacaciones, etc.

Obvio resulta destacar que en cuanto a la tarea de oficina, resultaría totalmente regularizada. Permanecería en funciones durante los días y horas hábiles; estaría en condiciones de despachar corrientemente toda la documentación; podría tener al día los registros, archivos, padrones, etc., y obtendría, como consecuencia inmediata de esa regularización, el incremento de la recaudación de leyes obreras y pesas y medidas que, al constituir un apreciable aporte a las per-

cepciones del Estado, implicaría una mejora en las relaciones entre patronos y trabajadores, como consecuencia de una acertada discriminación de horarios, descansos, etc. y regularización de documentos.

CAPITULO VII

LA FINANCIACION

Finalmente nos referimos a la financiación. Se ha dado con una fórmula interesante que no perjudicará al pueblo consumidor.

Esta financiación del presupuesto de sueldos y gastos del proyecto se resuelve de la siguiente manera:

A) Creando el impuesto de "Contralor Laboral" que pagarán los patronos a razón de sesenta centésimos mensuales por cada dependiente.

B) Duplicando los importes de las multas.

C) Elevando a $ 1.00 la Planilla de Contralor (actualmente de $ 0.20).

Ingresos y egresos de Rentas Generales

Planilla del Instituto Nacional del Trabajo

Conceptos

INGRESOS

	1947	1948	1949	Promedio del trienio
Planillas y libretas	$ 14.028.72	$ 13.395.54	$ 12.753.51	$ 13.392.59
Multas Leyes Obreras	" 27.090.15	" 35.012.85	" 79.103.28	" 47.068.76
Pesas y Medidas	" 77.955.24	" 78.091.41	" 78.355.29	" 78.133.98
Importación Contralor Laboral				
(total)	$ 245.907.27	" 293.865.83	" 296.725.54	" 278.841.88
déficit	$ 126.833.16	$ 167.366.03	$ 126.540.46	$ 140.246.55

GASTOS

SUELDOS Y GASTOS

1947	1948	1949	Promedio del trienio
$ 119.074.11	$ 126.499.80	$ 170.212.08	$ 138.595.33

PROYECTADOS

INGRESOS.

Planillas y Libretas	$	38.549.00
Multas Leyes Obreras	"	197.758.20
Impuesto Contralor Laboral	"	1:852.224.00
	$	2:088.531.20
Sueldos y Gastos	$	1:841.200.00
Servicio de Amortización e Intereses "Palacio del Trabajo"	"	215.500.00
	$	2:056.700.00
Superávit	$	31.831.20
Déficit (promedio del trienio 1947-1949)	"	140.246.55
Superávit de previsiones	"	31.831.20
Beneficio anual para Rentas Generales ..	$	172.077.75

Características generales del proyecto

Las características generales del proyecto pueden resumirse del siguiente modo:

1 — Nuevas funciones indicadas en el artículo 2.o del proyecto. Algunas de estas funciones no han podido realizarse por la escasez de medios económicos y otras por no estar previstas y surgir la duda de las atribuciones del Poder Administrador. Entre ellas destacamos el Registro de Reincidentes; el Museo Tecnológico; y el Registro de Trabajo.

2 — Mejor precisión de las funciones de los Inspectores y de los deberes de comerciantes e industriales, tanto en la exhibición de libros como en la libertad de movimiento dentro del lugar inspeccionado.

3 — Un régimen mejor de sanciones para los infractores aprovechando en buena parte las disposiciones de la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias.

4 — La creación del Delito de Fraude para los patrones que abonen salarios inferiores a los fijados legalmente, delito que se castigará con pena de prisión de 6 meses a un año.

5 — Nuevo procedimiento, más ágil y efectivo, para la marcha del expediente cuando el Inspector comprobare las infracciones cometidas.

6 — Mejor organización del Consejo Nacional del Trabajo, que no ha tenido o ha tenido poca actividad, pero cuya institucionalización ha sido reconocida como necesaria por la Dirección del Instituto.

7 — La creación de los Consejos Departamentales de Trabajo en los Departamentos del interior del país, con la misión de vigilar a los Inspectores y velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores.

8 — Creación de un Consejo de Disciplina para juzgar la conducta de la función inspectiva. Es un modo de disciplinar la función dentro de la misma función y por un mecanismo que puede y debe dar resultados ventajosos para la sociedad.

9 — Un régimen mixto de sueldo y compensación para Inspectores y Fiscales con el fin de estimular económicamente el cumplimiento de sus funciones.

10 — Creación Instituto Técnico para divulgación de leyes obreras y cursos de especialización.

11 — Se le da al Ministro un grupo de Fiscales que estarán a su servicio para intervenir directamente o fiscalizar por su cuenta y su orden el cumplimiento de sus mandatos.

12 — Una financiación, que como se dijo antes, es suficiente para los fines previstos, da un sobrante para construir el edificio del Instituto y no gravitará sobre artículos o servicios de consumo popular.

CONCLUSIONES

La Comisión de Legislación del Trabajo, presenta, pues, este proyecto de ley que modifica el original enviado por el Poder Ejecutivo.

Durante algunos meses la Comisión trabajó sobre el proyecto original y cree haber conseguido dar con las normas indispensables que pueden darle al citado organismo los medios técnicos y económicos que necesita para llenar sus altísimas funciones de amparo social en el campo del derecho del trabajo.

Hay un conjunto de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta para darle sanción inmediata a este proyecto de ley. Son las siguientes:

1 — La organización y el presupuesto de este Instituto no se tocan desde 1933, cuando se fiscalizaba el cumplimiento de diez o doce leyes fundamentales del trabajo.

2 — La pobreza, casi proverbial del organismo, señala una saltante desproporción entre nuestro adelanto en legislación laboral y los medios de que dispone el derecho administrativo del trabajo, que se refiere especialmente a la policía laboral.

3 — Las leyes de los últimos años exigen una renovación de oficinas, personal y recursos técnicos y económicos.

4 — Los recursos para hacer frente al nuevo presupuesto han sido dados en forma tan hábil, que no lesionarán in-

tereses legítimos ni provocarán ningún aumento en artículos o servicios de consumo popular.

5 — La vigilancia de las leyes sociales, el fiel cumplimiento de las disposiciones de amparo social, son tan necesarios como la misma legislación.

Estas son las razones determinantes y las características del proyecto que se somete a consideración del Parlamento.

No podremos avanzar en el cumplimiento de las leyes sociales si este proyecto no obtiene sanción urgente.

Un mal servicio, por causas de la desorganización o escasez de recursos, disgusta a todas las partes interesadas: a los patronos, a los obreros y al mismo Estado.

El Instituto, bien reorganizado, podría cumplir funciones de asesoramiento, vigilancia, contralor, represión e información, que son absolutamente necesarios especialmente en este momento de la vida nacional.

El Estado necesita cada vez mayor contribución de orden, pero de orden justo y humano, en instituciones que interpreten; en normas que lo consagren y lo perfeccionen; en procedimientos que lo garanticen.

Y aquí estamos frente a una institución, a una norma, a un procedimiento que necesita la sociedad como fundamento y amparo del orden.

Finalmente este orden es como lo veía Georges Renard: "el orden es siempre vencedor, porque la justicia es su desquite".

Aquí tratamos de imponerlo en esta forma nueva que ha de tener honda repercusión en ese bien común que todos buscan como condición de su propio bien particular.

Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1951.

Tomás G. Breña, Miembro informante. — Fermín Sorhueta, Miembro informante. — Donato Cartolano, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante (Con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el Mensaje del Poder Ejecutivo anterior). — Wáshington Beltrán. — Juan Rodríguez Correa. — Amílcar Vasconcellos. — Héctor Lorenzo y Losada. — Arturo J. Dubra (con salvedades). — Ismael L. Triay (Con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el Mensaje del Poder Ejecutivo anterior).
der Ejecutivo). — Julio Iturralde (con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el Mensaje del Poder Ejecutivo anterior).

Comisión de Legislación del Trabajo, Integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Las funciones que actualmente desempeña el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados quedarán a cargo de un nuevo organismo que se denominará "Instituto Nacional del Trabajo", el que contará con las siguientes Divisiones y Secciones dependientes de su Dirección General: A) **División Jurídica** (Secciones Defensoría Letrada, Reclamaciones, Registros y Multas); B) **División Administrativa** (Secciones Contaduría, Tesorería, Estadística y Asesoramientos); C) **División Secretaría** (Secciones Mesa de Entrada y Archivo, Despacho y Biblioteca y Publicaciones); D) **División Inspectiva** (Secciones Leyes Obreras - Capital, Pesas y Medidas - Capital e Interior); E) **División Consejos de Salarios** (Secciones Consejos, Convenios Colectivos e Informes) y F) **División Servicios Especiales** (Secciones Trabajo a Domicilio y Accidentes).

Art. 2º. Son cometidos del Instituto Nacional del Trabajo:

A) fiscalizar el cumplimiento de las leyes reglamentarias del trabajo y sancionar a quienes la violen;
B) velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores;
C) estudiar las condiciones del trabajo en los establecimientos comerciales e industriales y proponer las medidas necesarias para mejorarlas, proyectando reglamentaciones y elevando al Ministerio del ramo, anteproyectos de leyes;
D) visitar las industrias y los comercios con fines de estudio, información, asesoramiento y fiscalización, realizando trabajos de investigación monográficos o estadísticos, sobre las condiciones en que el trabajador emplea sus energías físicas o intelectuales en su labor;
E) realizar estadísticas sobre ocupación o desocupación obrera;
F) asesorar a los obreros y empleados en todo lo relativo a las relaciones de trabajo, prestándoles asistencia letrada en los casos en que fuere necesaria;
G) intervenir en los conflictos individuales y colectivos que se produzcan entre obreros o empleados y sus patronos, con fines conciliatorios;
H) difundir por todos los medios el conocimiento de las leyes sociales, explicando sus finalidades;
I) crear el Registro de Reincidentes para los infractores de las leyes sociales y del trabajo;
J) fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al trabajo de las mujeres y menores, incluídas en el Código del Niño;
K) organizar un Museo Tecnológico y preparar periódicamente exposiciones relacionadas con las transformaciones de los métodos de trabajo y con los adelantos en materia de prevención y seguridad;
L) organizar un Registro del Trabajo en el que constará por establecimiento y asociaciones patronales y obreras, sus respectivos estatutos, reglamentos internos de fábricas y comercios, convenios colectivos, laudos de Consejos de Salarios, conflictos producidos con especificación de causa, despidos efectuados, aspiraciones reivindicativas, y en general todo documento o dato que se considere oportuno.

Art. 3º. Los Inspectores, Fiscales y funcionarios del Instituto, designados especialmente por la Dirección General, tendrán libre acceso, sin previo aviso, a los establecimientos industriales o comerciales, oficinas de propiedad privada, salas o locales de espectáculos públicos, embarcaciones, vehículos de transporte colectivo y, en general, a todo lugar donde algún obrero o empleado realice trabajos. El patrono, su representante o persona que se encuentre en ese momento a cargo del establecimiento o lugar de trabajo, deberá facilitar por todos los medios las tareas de inspección. Los funcionarios indicados podrán requerir la colaboración policial si lo estiman conveniente.

Art. 4º. Los Inspectores de Trabajo, Fiscales y funcionarios autorizados, podrán interrogar sin testigos, a los obreros o empleados de los establecimientos que visiten, exigiendo justifiquen su identidad, y tomar muestras de materias empleadas en la explotación. El funcionario que comunicare el cese de toda actividad, resuelto por la Dirección, deberá hacerlo mediante orden escrita que entregará al patrono o a quien lo represente en ese acto. Esta medida deberá cumplirse de inmediato pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerla efectiva.

Art. 5º. Las Empresas quedan obligadas a exhibir sus libros de contabilidad a los Inspectores, Fiscales y funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Trabajo, quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal.

Art. 6º. Los patronos que por sí o por intermedio de sus representantes, impidan la entrada del Inspector, Fiscal o funcionarios autorizados al establecimiento, no exhiban de inmediato la documentación que les sea requerida u obstruyan en cualquier forma su labor, serán castigados con una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, que graduará la Dirección según los hechos que se denuncien.

Art. 7º. Las infracciones a las distintas leyes laborales, serán sancionadas de la siguiente manera:

A) una multa de $ 40.00 por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando fuera de hora o en día de descanso;
B) una multa de monto igual a un mes de sueldo o su equivalente, por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando un día que debe gozar de licencia anual;
C) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, —que graduará la Dirección General, de acuerdo a la entidad de la infracción e importancia del establecimiento—, por violación de las disposiciones sobre prevención de accidentes del trabajo;
D) una multa de $ 100.00 a $ 500.00, —que graduará la Dirección General en la forma ya indicada— en caso de violación de la ley 10.004, de 28 de febrero de 1941;
E) una multa de $ 50.00 a $ 500.00, por violación de la ley Nº 6.102, de 10 de junio de 1918;
F) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, por infracciones a la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;
G) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, por infracciones a la ley Nº 9.910, de 5 de enero de 1940, sin perjuicio de la sanción penal;
H) una multa de $ 50.00, por cada documento que, según las reglamentaciones, deba estar a la vista en el establecimiento, y no lo esté. La no exhibición del documento al Inspector se sancionará de conformidad con el artículo 6º de esta ley.

Art. 8º. Todo patrono tiene obligación de concurrir o enviar representante al Instituto Nacional del Trabajo cuando sea citado por éste. La no concurrencia que no esté de-

bidamente justificada, será sancionada con multa de pesos 25.00 a $ 100.00.

Art. 9º. La reincidencia en las infracciones será penada con multa equivalente al doble de la aplicada anteriormente, no rigiendo para estos casos los límites máximos establecidos por los artículos 6º y 7º, apartados C), D), E) y F) y artículo 8º.

En ningún caso el monto de la multa aplicada al reincidente será inferior a una cantidad equivalente al doble del importe mínimo fijado por esta ley para la violación de la ley infringida.

Se reputará reincidente:

A) al que en el transcurso de los últimos tres años haya violado más de una vez la misma disposición legal;

B) al que en los trescientos sesenta días anteriores, haya violado más de tres disposiciones correspondientes a leyes distintas.

Art. 10. En caso de venta o cesión de un establecimiento, los adquirentes quedarán de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación, obligados solidariamente con el vendedor al pago de los impuestos y tasas previstos por esta ley, y de las multas aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo, con anterioridad a la transferencia. El Instituto expedirá los certificados que se le soliciten, en los sellados correspondientes.

Art. 11. El patrono o empresario que abone salarios inferiores a los fijados legalmente y obtenga de sus empleados u obreros, recibos firmados por cantidades mayores a las que realmente entrega, incurrirá en el delito de fraude al derecho laboral. Este delito será castigado con pena de 6 meses a 1 año de prisión, que se hará efectiva en la persona del propietario o del socio o Director responsable, en caso de Sociedades. Toda Sociedad deberá indicar, en la planilla de contralor, el nombre del socio o Director que será responsable, por la Sociedad, en caso de comisión de este delito. La omisión de este dato en la planilla de contralor, será sancionada con multa de $ 500.00, sujeta a las reglas previstas en el artículo 9º.

Art. 12. En todos los casos en que el Instituto Nacional del Trabajo tenga conocimiento de la comisión de un delito de fraude al derecho laboral, debe efectuar la denuncia ante el Juez Letrado de Instrucción y Correccional de Turno, o al Juez Letrado de Instancia correspondiente. En el caso de que el empleado u obrero se constituya en parte civil del juicio penal, podrá hacerse representar por el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 13. Cuando a juicio del Inspector o Fiscal se hubiere incurrido en infracción, se labrará acta en la que se harán constar los hechos constitutivos de la infracción. Dicha acta será leída al patrono o representante del establecimiento y firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el patrono, o su representante, será elevada a la Dirección General. El Director General dispondrá la sanción pertinente y se intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro de los quince días hábiles de la intimación administrativa.

Art. 14. Contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, podrán interponerse, previa consignación del importe de la multa impuesta, los recursos de reposición y apelación en relación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Estos recursos podrán interponerse dentro del término de quince días hábiles de la notificación a que se refiere el artículo anterior. Si se confirmara la sanción, el importe consignado será aplicado, de pleno derecho, al pago de la multa.

Art. 15. No abonándose las multas en el plazo establecido por el artículo 13, y no habiéndose interpuesto en ese plazo ningún recurso, podrá exigirse el pago ante cualquiera de los Juzgados de Paz de Montevideo, caso de domiciliarse el infractor en el Departamento. En campaña, será competente el Juzgado de Paz de la 1ª Sección, o el de la Sección del establecimiento sancionado, a opción del representante del Instituto Nacional del Trabajo.

Regirá el siguiente procedimiento:

A) El procedimiento establecido por el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso la venta de los muebles embargados se hará al mejor postor sin previa tasación.

B) El Instituto podrá solicitar al mismo Juez competente el arresto sustitutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Artículo 16. El Instituto Nacional del Trabajo se hará representar, en los juicios seguidos en la capital, por sus abogados o procuradores, no rigiendo lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley N.o 9222, de 25 enero de 1934, cuando comparezcan únicamente los Procuradores. En campaña, asumirá personería el Inspector Departamental, quién comparecerá sin necesidad de mandato, no requiriéndose título de procurador, ni asistencia letrada.

Art. 17. Créase con jurisdicción nacional, un Consejo Nacional del Trabajo, el que durará dos años en sus funciones, cuyos miembros podrán ser reelectos, e integrado de la siguiente manera:

A) El Director General del Instituto Nacional del Trabajo, que lo presidirá.

B) Dos Delegados del Poder Ejecutivo.

C) Cuatro Delegados designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones más representativas de los trabajadores.

D) Dos Delegados designados por el Poder Ejecutivo, propuestos por las organizaciones patronales más representativas de ese sector.

Art. 18. Son cometidos de dicho Consejo:

A) Emitir opinión en los suntos que sometan a su estudio el Ministro de Industrias y Trabajo, la Dirección General, las organizaciones obreras o patronales o tres de sus miembros. El Consejo dispondrá cuando se trate de un expediente radicado en el Instituto Nacional del Trabajo, de un plazo de 10 días para pronunciarse, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de 30 días, por el voto conforme de 2|3 de componentes del mismo. Vencido el plazo de 10 días, o de 30, caso de haber existido prórroga, la Mesa del Consejo devolverá el expediente al Instituto Nacional del Trabajo.

B) Proponer a la Dirección General proyectos de reglamentaciones del trabajo y ante-proyectos de leyes que juzgue necesarios.

Art. 19. En cada uno de los Departamentos del interior, se constituirá un Consejo Departamental del Trabajo, que durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos, e integrados de la siguiente manera: dos Delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá la Presidencia; tres Delegados de las organizaciones obreras y dos Delegados patronales.

Serán cometidos esenciales de estos Consejos:

A) Vigilar la labor de los Inspectores Departamentales.

B) Recibir las denuncias que se formulen por violación a las leyes laborales.

C) Velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores, formulando al Consejo Nacional del Trabajo las sugerencias que estime oportunas al respecto.

D) Elevar a consideración del Consejo Nacional del Trabajo todo lo que estime de carácter irregular, para su resolución definitiva.

Art. 20. Créase un Consejo de Disciplina integrado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo que lo presidirá, dos Delegados del Poder Ejecutivo, dos Delegados obreros representantes de organizaciones de trabajadores y dos representantes de organizaciones patronales. El Consejo de Disciplina tiene por cometido juzgar la conducta de los funcionarios inspectivos del Instituto. Cuando dicho Consejo resuelva por simple convicción moral, que un Inspector debe ser separado de la función inspectiva, la Dirección General le asignará al funcionario tareas internas, haciendo constar, en su foja de servicio, la resolución del Consejo de Disciplina. Antes de pronunciarse el Consejo deberá oír al funcionario, quien tiene derecho, en todo caso, a realizar una exposición verbal ante el Consejo reunido, sin perjuicio de las exposiciones escritas que desee formular. Lo dispuesto por el Consejo de Disciplina es sin perjuicio de las resultancias del sumario administrativo.

Art. 21. Los funcionarios que durante todo el año 1950 hayan desempeñado funciones en el Instituto Nacional del Trabajo tendrán derecho a reclamar el cargo correspondiente a las funciones desempeñadas en dicho período. El Poder Ejecutivo proveerá tomando en cuenta el informe del Consejo de Disciplina y las necesidades del servicio.

Art. 22. Los Inspectores de Zona, Inspectores de 1ra., Supervisores Inspectores de 1ra. e Inspectores Departamentales, percibirán una compensación de cargo, sujeta a montepío, de $ 200.00 mensuales, y los Inspectores de 2da. y Sub-Inspectores Departamentales percibirán una compensación en las mismas condiciones de $ 160.00 mensuales. Estas compensaciones les serán suspendidas, únicamente, cuando sean separados de la función inspectiva de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20.

Art. 23. El Director General, Sub-director, Jefes de División y Jefes de Sección, están investidos de función inspectiva, sin compensación.

Art. 24. El Instituto Nacional del Trabajo creará el Instituto Técnico que dictará cursos de legislación del trabajo a los funcionarios del Organismo y organizará conferencias y cursos de divulgación de las leyes obreras. Las clases y conferencias estarán a cargo de funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo o de personas de reconocida competencia.

Art. 25. A los efectos de atender dichos servicios sustitúyese la planilla "ITEM 5.08, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados", por la siguiente:

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

SUELDOS

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1 Director General (Presidente del Consejo Superior del Trabajo) ..	6.480.00	—
1 Director General (Presidente del Consejo Nacional del Trabajo) ..	—	12.000.00
1 Subdirector (Secretario del Consejo Superior del Trabajo)	3.360.00	—
1 Subdirector (Secretario del Consejo Nacional del Trabajo)	—	10.200.00
1 Asesor Letrado	4.080.00	—
1 Jefe de División Jurídica. Asesor Letrado (Abogado)	—	9.000.00
1 Contador	3.360.00	—
1 Jefe de División Administrativa (Contador Titulado)	—	9.000.00
1 Jefe de Control	3.120.00	—
1 Jefe de División Secretaría	—	9.000.00
1 Secretario General Consejo de Salarios y Sub-Inspector General ..	4.560.00	—
1 Jefe de División Consejos de Salarios	—	9.000.00
1 Jefe de División Inspectiva (C)	—	9.000.00
1 Jefe de División Servicios Especiales (C) ..	—	9.000.00
1 Jefe de Sección	3.360.00	—
1 Tesorero (actual Jefe de Sección Tesorería) ...	—	7.800.00
2 Jefes de Sección, a pesos 3.360.00 c|u.	6.720.00	—
9 Jefes de Sección de 1ra. (7 C) a $ 7.200.00 c|u.	—	64.800.00
1 Procurador	2.880.00	—
1 Jefe de Sección Defensoría Letrada (Abogado)	—	7.200.00
1 Escribano Procurador ..	3.120.00	—
1 Jefe de Sección Registro (Escribano)	—	7.200.00
1 Jefe de Sección Reclamaciones (Abogado o Procurador) (C)	—	7.200.00
1 Jefe de Contaduría (Contador Titulado) (C) .	—	7.200.00
1 Jefe de Sección Asesoramiento (Contador Titulado) (C)	—	7.200.00
1 Jefe de Sección Conv. Colectivo (Escribano) (C)	—	7.200.00
1 Jefe de Sección Accidentes (Ingeniero) (C) ..	—	7.200.00
4 Inspectores de Zona, a pesos 3.360.00 c|u.	13.440.00	—
4 Inspectores de Zona, a $4.680.00 c|u.	—	18.720.00
1 Secretario de Dirección (C)	—	5.760.00
1 Secretario Consejos de Salarios	3.360.00	—
1 Jefe de Sección de Segunda	—	5.760.00
1 Jefe de Sección de Segunda (C)	—	5.760.00
2 Contadores Informantes Titulados (C) a pesos 5.760.00 c|u.	—	11.520.00
2 Inspectores Jefes, a pesos 2.880.00 c|u.	5.760.00	—
2 Verificadores a pesos 2.880.00 c|u.	5.760.00	—
2 Verificadores Adjuntos a $ 2.880 c|u.	5.760.00	—
12 Inspectores de 1ra. a pesos 2.640.00 c|u.	31.680.00	—
5 Inspectores de 2.a a pesos 2.640.00 c|u.	13.200.00	—
9 Inspectores de 3ra. a pesos 2.640 c|u.	23.760.00	—
29 Inspectores a $ 2.400.00 c|u	69.600	—
2 Inspectores de 7.a a pesos 2.160.00 c|u. ...	4.320.00	—
1 Inspector	2.040.00	—
18 Inspectores Departamentales, a $ 3.960.00 cada uno	—	71.280.00
50 Inspectores de 1ra. (4 C) a $ 3.960.00 c|u. ..	—	198.000.00
4 Supervisores Inspectores de 1.a (C), a pesos 3.960.00 c|u.	—	15.840.00
1 Escribano Secretario de Actas (Consejo de Salarios) (C)	—	5.760.00
21 Subinspectores Departamentales (C), a pesos 3.720.00 c|u.	—	78.120.00
1 Contrastador	2.400.00	—
30 Inspectores de 2.a (29 C) a $ 3.720.00 c|u. ...	—	111.600.00
1 Contador (Consejo de Salarios)	3.600.00	—
1 Contador Asesor (Consejo de Salarios)	—	5.640.00
1 Abogado Asesor (Consejo de Salarios) (C)	—	5.040.00
1 Médico Asesor (Especialista en Higiene del Trabajo)	—	5.040.00
1 Ingeniero Industrial Asesor (C)	—	5.040.00
14 Procuradores (C), a pesos 4.560.00 c|u. ...	—	63.840.00
1 Oficial 1.o	2.880.00	—
1 Oficial 2.o	2.640.00	—
2 Oficiales 3ros., a pesos 2.640.00 c|u.	5.280.00	—
1 Oficial 4.o	2.640.00	—
1 Archivero	2.280.00	—
1 Auxiliar	2.400.00	—
4 Auxiliares 1ros. a pesos 2.280.00 c|u.	9.120.00	—
7 Auxiliares 2dos., a pesos 2.160.00 c|u.	15.120.00	—
22 Oficiales 1ros. (4 C), a $ 4.080.00 c|u.	—	89.760.00
6 Auxiliares 3ros., a pesos 2.040.00 c|u.	12.240.00	—
1 Auxiliar Verificador ...	2.040.00	—
8 Oficiales 2dos. (1 C), a $ 3.600.00 c|u.	—	28.800.00
11 Auxiliares 4tos., a pesos 1.920.00 c|u.	21.120.00	—
1 Auxiliar Dactilógrafo ..	1.920.00	—
56 Auxiliares 1ros. (44 C), a $ 3.120.00 c|u. ...	—	174.720.00
3 Dactilógrafos a 1.920.00 pesos cada uno	5.760.00	—
1 Auxiliar Notificador ...	1.920.00	—
41 Auxiliares 2dos., (37 C), a $ 2.640.00 c|u. ...	—	108.240.00
36 Auxiliares 3ros. (C), a $ 2.160.00 c|u.	—	77.760.00
37 Auxiliares 4tos. (C), a $ 1.920.00 c|u.	—	71.040.00
1 Conserje	1.920.00	—
1 Conserje	—	3.120.00
1 Subconserje (C)	—	2.640.00

Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
3 Porteros, a $ 1.920.00 cada uno	5.760.00	—
6 Porteros ($ C), a pesos 2.400.00 c|u.	—	14.400.00
2 Mensajeros (C), a pesos 1.920.00 c|u.	—	3.840.00
5 Peones de Limpieza (C), a $ 1.920.00 c|u.	—	9.600.00
1 Chófer (C)	—	3.120.00
1 Telefonista (C)	—	1.920.00
	320.760.00	1:400.280.00

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.07	Compensaciones sujetas a Montepío	1.080.00	283.320.00
1.08	Compensaciones y Complementos Varios	300.00	720.00
1.09	Asignaciones Especiales	1.500.00	—
2.02	Locomoción y Viáticos	22.882.00	61.280.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	12.240.00	30.000.00
2.05	Publicidad y Propaganda	—	2.400.00
2.08-01	Arrendamientos	6.000.00	20.400.00
2.08-02	Alquileres Departamentales	2.280.00	14.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	4.270.00	9.600.00
3.03	Mobiliario y Enseres	—	2.400.00
3.04-01	Utiles y Materiales de Oficina	2.430.00	10.800.00
3.04-02	Utiles y Materiales de Pesas y Medidas	3.000.00	3.600.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	—	1.800.00
4.01	Inversiones Inmobiliarias	—	215.500.00
6.03	Gastos Diversos no Especificados en otros Rubros	360.00	600.00
		56.342.00	656.420.00

RESUMEN

TOTAL DE CARGOS

Vigente	127
Proyectado	388

IMPORTE ANUAL

	Vigente	Proyectado
Sueldos	$ 320.760.00	$ 1:400.280.00
Gastos	" 56.342.00	" 656.420.00
Total	$ 377.102.00	$ 2:056.700.00

Art. 26. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder al Poder Ejecutivo un préstamo con garantía hipotecaria de hasta $ 2:500.000.00, amortizable en 20 años, para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 27. Créase un impuesto denominado "Contralor Laboral", de sesenta centésimos ($ 0.60) mensuales, que abonará todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio, sin más excepción que el servicio doméstico. El producido de este impuesto será vertido en Rentas Generales. El impuesto citado se aplicará en forma de timbres, en la libreta de Pensiones a la Vejez, a que se refiere el artículo 8.o de la ley de 11 de febrero de 1919. Regirán, para la fiscalización de este impuesto, infracciones y sanciones, las disposiciones de las leyes N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919 y número 7.390, de 5 de julio de 1921, en lo pertinente.

Art. 28. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la impresión de los timbres para documentar el pago del impuesto "Contralor Laboral", cuyos valores determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 29. Modifícase el artículo 16 de la ley número 6.874, que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 16. La violación de las disposiciones contenidas en la presente ley, será penada con multas de veinticinco a mil pesos, que se graduará de la siguiente manera: veinticinco pesos si se adeudan de uno a cinco timbres; si se adeudan más de cinco, y hasta diez, la multa será de pesos 50.00 (veinticinco por los primeros cinco timbres y veinticinco por los siguientes) y así sucesivamente hasta el máximo de $ 1.000.00.

Art. 30. Fíjase en $ 1.00 el valor de cada planilla de contralor, y en $ 3.00 el valor de las Libretas de Horario Discontinuo.

Art. 31. El ingreso de todo el personal técnico y administrativo se hará siempre por la última categoría del escalafón correspondiente, y por concurso de oposición, con las únicas excepciones de los cargos de Director General, Subdirector, Asesor Letrado y Jefes de División, los que se consideran cargos de confianza.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos a llenarse en los llamados a concurso de oposición para los cargos a proveerse, para lo cual deberá exigirse, además, una información de vida y costumbres, la que deberá ser examinada previamente por el Tribunal. Este tendrá facultades para eliminar a los aspirantes que no reúnan las condiciones morales necesarias.

Art. 33. Todas las vacantes serán llenadas por promoción de funcionarios que ocupen la categoría inmediata inferior, cualquiera sea la Sección o Repartición en que actúen.

Los ascensos o promociones de todo el personal se efectuarán por rigurosa antigüedad calificada, debiendo realizarse pruebas complementarias de suficiencia, cuando el ascenso al grado inmediato superior requiera conocimientos especiales, o concurso de oposición, en casos de igualdad de calificaciones.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1951.

Fermín Sorhueta, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Donato Cartolano, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante (Con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el mensaje del Poder Ejecutivo anterior). — Washington Beltrán. — Juan Rodríguez Correa. — Amílcar Vasconcellos. — Héctor Lorenzo y Losada. — Arturo J. Dubra (con salvedades). Ismael L. Triay (Con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el mensaje del Poder Ejecutivo anterior). — Julio Hugalde. (Con salvedades por considerar que corresponde que sea reiterado el mensaje del Poder Ejecutivo anterior)."

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 29 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alfeo Brum.

Con fecha 24 de febrero de 1951, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Radicado el proyecto en la Cámara de Representantes, la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada, produjo informe aconsejando la sanción del proyecto que se adoptó en definitiva.

Su texto, difiere en algunos aspectos del propuesto por el Poder Ejecutivo, que está de acuerdo con la mayoría de las modificaciones estudiadas en el seno de la Comisión.

Con esta fecha, por el Ministerio de Hacienda, se envía mensaje y proyecto de ley que contiene las disposiciones del proyecto de la Comisión, concernientes a su competencia específica.

El adjunto proyecto de ley reproduce, a manera de ratificación del mensaje anterior, una serie de disposiciones orgánicas e incluye una, la relativa a la autorización del Banco Hipotecario del Uruguay para conceder un préstamo por $ 2:500.000 amortizable en veinte años, para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSI DINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Las funciones que actualmente desempeña el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que darán a cargo de un nuevo organismo que se denominará "Instituto Nacional del Trabajo", el que contará con las siguientes Divisiones y Secciones dependientes de su Dirección General: A) **División Jurídica** (Secciones Defensoría Letrada, Reclamaciones, Registros y Multas); B) **División Administrativa** (Secciones Contaduría, Tesorería, Estadística y Asesoramientos); C) **División Secretaría** (Secciones Mesa de Entrada y Archivo, Despacho y Biblioteca y Publicaciones); D) **División Inspectiva** (Secciones Leyes Obreras - Capital, Pesas y Medidas - Capital e Interior); E) **División Consejos de Salarios** (Secciones Consejos, Convenios Colectivos e Informes) y F) **División Servicios Especiales** (Secciones Trabajo a Domicilio y Accidentes).

Art. 2º. Son cometidos del Instituto Nacional del Trabajo:

A) fiscalizar el cumplimiento de las leyes reglamentarias del trabajo y sancionar a quienes la violen;
B) velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores;
C) estudiar las condiciones del trabajo en los establecimientos comerciales e industriales y proponer las medidas necesarias para mejorarlas, proyectando reglamentaciones y elevando al Ministerio del ramo, anteproyectos de leyes;
D) visitar las industrias y los comercios con fines de estudio, información, asesoramiento y fiscalización, realizando trabajos de investigación monográficos o estadísticos, sobre las condiciones en que el trabajador emplea sus energías físicas o intelectuales en su labor;
E) realizar estadísticas sobre ocupación o desocupación obrera;
F) asesorar a los obreros y empleados en todo lo relativo a las relaciones de trabajo, prestándoles asistencia letrada en los casos en que fuere necesaria;
G) intervenir en los conflictos individuales y colectivos que se produzcan entre obreros o empleados y sus patronos, con fines conciliatorios;
H) difundir por todos los medios el conocimiento de las leyes sociales, explicando sus finalidades;
I) crear el Registro de Reincidentes para los infractores de las leyes sociales y del trabajo;
J) fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al trabajo de las mujeres y menores, incluídas en el Código del Niño;
K) organizar un Museo Tecnológico y preparar periódicamente exposiciones relacionadas con las transformaciones de los métodos de trabajo y con los adelantos en materia de prevención y seguridad;
L) organizar un Registro del Trabajo en el que constará por establecimiento y asociaciones patronales y obreras, sus respectivos estatutos, reglamentos internos de fábricas y comercios, convenios colectivos, laudos de Consejos de Salarios, conflictos producidos con especificación de causa, despidos efectuados, aspiraciones reivindicativas, y en general todo documento o dato que se considere oportuno.

Art. 3º. Los Inspectores, Fiscales y funcionarios del Instituto, designados especialmente por la Dirección General, tendrán libre acceso, sin previo aviso, a los establecimientos industriales o comerciales, oficinas de propiedad privada, salas o locales de espectáculos públicos, embarcaciones, vehículos de transporte colectivo y, en general, a todo lugar donde algún obrero o empleado realice trabajos. El patrono, su representante o persona que se encuentre en ese momento a cargo del establecimiento o lugar de trabajo, deberá facilitar por todos los medios las tareas de inspección. Los funcionarios indicados podrán requerir la colaboración policial si lo estiman conveniente.

Art. 4º. Los Inspectores de Trabajo, Fiscales y funcionarios autorizados, podrán interrogar sin testigos, a los obreros o empleados de los establecimientos que visiten, exigiendo justifiquen su identidad, y tomar muestras de materias empleadas en la explotación. El funcionario que comunicare el cese de toda actividad, resuelto por la Dirección, deberá hacerlo mediante orden escrita que entregará al patrono o a quien lo represente en ese acto. Esta medida deberá cumplirse de inmediato pudiendo el funcionario actuante requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerla efectiva.

Art. 5º. Las Empresas quedan obligadas a exhibir sus libros de contabilidad a los Inspectores, Fiscales y funcionarios autorizados del Instituto Nacional del Trabajo; quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal.

Art. 6º. Los patronos que por sí o por intermedio de sus representantes, impidan la entrada del Inspector, Fiscal o funcionarios autorizados al establecimiento, no exhiban de inmediato la documentación que les sea requerida u obstruyan en cualquier forma su labor, serán castigados con una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, que graduará la Dirección según los hechos que se denuncien.

Art. 7º. Las infracciones a las distintas leyes laborales, serán sancionadas de la siguiente manera:

A) una multa de $ 40.00 por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando fuera de hora o en día de descanso;
B) una multa de monto igual a un mes de sueldo o su equivalente, por cada obrero o empleado que se encuentre trabajando un día que debe gozar de licencia anual;
C) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, que graduará la Dirección General, de acuerdo a la entidad de la infracción e importancia del establecimiento—, por violación de las disposiciones sobre prevención de accidentes del trabajo;
D) una multa de $ 100.00 a $ 500.00 —que graduará la Dirección General en la forma ya indicada— en caso de violación de la ley 10.004, de 28 de febrero de 1941;
E) una multa de $ 50.00 a $ 500.00, por violación de la ley Nº 6.102, de 10 de julio de 1918;
F) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, por infracciones a la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;
G) una multa de $ 100.00 a $ 1.000.00, por infracciones a la ley Nº 9.910, de 5 de enero de 1940, sin perjuicio de la sanción penal;
H) una multa de $ 50.00, por cada documento que, según las reglamentaciones, deba estar a la vista en el establecimiento, y no lo esté. La no exhibición del documento al Inspector se sancionará de conformidad con el artículo 6º de esta ley.

Art. 8º. Todo patrono tiene obligación de concurrir o enviar representante al Instituto Nacional del Trabajo cuando sea citado por éste. La no concurrencia que no esté debidamente justificada, será sancionada con multa de $ 25.00 a $ 100.00.

Art. 9º. La reincidencia en las infracciones será penada con multa equivalente al doble de la aplicada anteriormente, no rigiendo para estos casos los límites máximos establecidos por los artículos 6º y 7º, apartados C), D), E) y F) y artículo 8º.

En ningún caso el monto de la multa aplicada al reincidente será inferior a una cantidad equivalente al doble del importe mínimo fijado ~~por esta ley~~ para la violación de la ley infringida.

Se reputará reincidente:

A) al que en el transcurso de los últimos tres años haya violado más de una vez la misma disposición legal;
B) al que en los trescientos sesenta días anteriores, haya violado más de tres disposiciones correspondientes a leyes distintas.

Art. 10. En caso de venta o cesión de un establecimiento, los adquirentes quedarán de pleno derecho y sin necesidad de ninguna notificación, obligados solidariamente con el vendedor al pago de los impuestos y tasas previstos por esta ley, y de las multas aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo, con anterioridad a la transferencia. El Instituto expedirá los certificados que se le soliciten, en los sellados correspondientes.

Art. 11. El patrono o empresario que abone salarios inferiores a los fijados legalmente y obtenga de sus empleados u obreros, recibos firmados par cantidades mayores a las que realmente entrega, incurrirá en el delito de fraude al derecho laboral. Este delito será castigado con pena de 6 meses a 1 año de prisión, que se hará efectiva en la persona del propietario o del socio o Director responsable, en caso de Sociedades. Toda Sociedad deberá indicar, en la planilla de contralor, el nombre del socio o Director que será responsable, por la Sociedad, en caso de comisión de

este delito. La omisión de este dato en la planilla de contralor, será sancionada con multa de $ 500.00, sujeta a las reglas previstas en el artículo 9º.

Art. 12. En todos los casos en que el Instituto Nacional del Trabajo tenga conocimiento de la comisión de un delito de fraude al derecho laboral, debe efectuar la denuncia ante el Juez Letrado de Instrucción y Correcional de Turno, o al Juez Letrado de Instancia correspondiente. En el caso de que el empleado u obrero se constituya en parte civil en el juicio penal, podrá hacerse representar por el Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 13. Cuando a juicio del Inspector o Fiscal se hubiere incurrido en infracción, se labrará acta en la que se harán constar los hechos constitutivos de la infracción. Dicha acta será leída al patrono o representante del establecimiento y firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el patrono, o su representante, será elevada a la Dirección General. El Director General dispondrá la sanción pertinente y se intimará el pago de la multa al infractor, quien deberá efectuarlo dentro de los quince días hábiles de la intimación administrativa.

Art. 14. Contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo, podrán interponerse, previa consignación del importe de la multa impuesta, los recursos de reposición y apelación en relación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo. Estos recursos podrán interponerse dentro del término de quince días hábiles de la notificación a que se refiere el artículo anterior. Si se confirmara la sanción, el importe consignado será aplicado, de pleno derecho, al pago de la multa.

Art. 15. No abonándose las multas en el plazo establecido por el artículo 13, y no habiéndose interpuesto en ese plazo ningún recurso, podrá exigirse el pago ante cualquiera de los Juzgados de Paz de Montevideo, caso de domiciliarse el infractor en el Departamento. En campaña, será competente el Juzgado de Paz de la 1ª Sección, o el de la Sección del establecimiento sancionado, a opción del Instituto Nacional del Trabajo.

Regirá el siguiente procedimiento:

A) El procedimiento establecido por el inciso 2º del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso la venta de los muebles embargados se hará al mejor postor sin previa tasación.

B) El Instituto podrá solicitar al mismo Juez competente el arresto sustitutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 16. El Instituto Nacional del Trabajo se hará representar, en los juicios seguidos en la capital, por sus abogados o procuradores, no rigiendo lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 9222, de 25 de enero de 1934, cuando comparezcan únicamente los Procuradores. En campaña, asumirá personería el Inspector Departamental, quién comparecerá sin necesidad de mandato, no requiriéndose título de procurador, ni asistencia letrada.

Art. 17. Créase con jurisdicción nacional, un Consejo Nacional del Trabajo, el que durará dos años en sus funciones, cuyos miembros podrán ser reelectos, e integrado de la siguiente manera:

A) El Director General del Instituto Nacional del Trabajo, que lo presidirá.

B) Dos Delegados del Poder Ejecutivo.

C) Cuatros Delegados designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las organizaciones más representativas de los trabajadores.

D) Dos Delegados designados por el Poder Ejecutivo, propuestos por las organizaciones patronales más representativas de ese sector.

Art. 18. Son cometidos de dicho Consejo:

A) Emitir opinión en los asuntos que sometan a su estudio el Ministerio de Industrias y Trabajo, la Dirección General, las organizaciones obreras o patronales o tres de sus miembros. El Consejo dispondrá cuando se trate de un expediente radicado en el Instituto Nacional del Trabajo, de un plazo de 10 días para pronunciarse, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de 30 días, por el voto conforme de 2|3 de componentes del mismo. Vencido el plazo de 10 días, o de 30, caso de haber existido prórroga, la Mesa del Consejo devolverá el expediente al Instituto Nacional del Trabajo.

B) Proponer a la Dirección General proyectos de reglamentaciones del trabajo y ante-proyectos de leyes que juzgue necesarios.

Art. 19. En cada uno de los Departamentos del interior, se constituirá un Consejo Departamental del Trabajo, que durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos, e integrados de la siguiente manera: dos Delegados del Poder Ejecutivo, uno de los cuales ejercerá la Presidencia; tres Delegados de las organizaciones obreras y dos Delegados patronales.

Serán cometidos esenciales de estos Consejos:

A) Vigilar la labor de los Inspectores Departamentales.

B) Recibir las denuncias que se formulen por violación a las leyes laborales.

C) Velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores, formulando al Consejo Nacional del Trabajo las sugerencias que estime oportunas al respecto.

D) Elevar a consideración del Consejo Nacional del Trabajo todo lo que estime de carácter irregular, para su resolución definitiva.

Art. 20. Créase un Consejo de Disciplina integrado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo que lo presidirá, dos Delegados del Poder Ejecutivo, dos Delegados obreros representantes de organizaciones de trabajadores y dos representantes de organizaciones patronales. El Consejo de Disciplina tiene por cometido juzgar la conducta de los funcionarios inspectivos del Instituto. Cuando dicho Consejo resuelva por simple convicción moral, que un Inspector debe ser separado de la función inspectiva, la Dirección General le asignará al funcionario tareas internas, haciendo constar, en su foja de servicios, la resolución del Consejo de Disciplina. Antes de pronunciarse el Consejo deberá oír al funcionario, quien tiene derecho, en todo caso, a realizar una exposición verbal ante el Consejo reunido, sin perjuicio de las exposiciones escritas que desee formular. Lo dispuesto por el Consejo de Disciplina es sin perjuicio de las resultancias del sumario administrativo.

En caso de ser separados de las funciones inspectivas, los funcionarios no percibirán las compensaciones que por tal concepto se establezcan por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 21. Los funcionarios que durante todo el año 1950, hayan desempeñado funciones en el Instituto Nacional del Trabajo, tendrán derecho a reclamar el cargo correspondiente a las funciones desempeñadas en dicho período. El Poder Ejecutivo proveerá, tomando en cuenta el informe del Consejo de Disciplina y las necesidades del servicio.

Art. 22. El Director General, Sub-Director, Jefes de División y Jefes de Sección, están investidos en función inspectiva, sin compensación.

Art. 23. El Instituto Nacional del Trabajo creará el Instituto Técnico que dictará cursos de legislación del trabajo a los funcionarios del Organismo y organizará conferencias y cursos de divulgación de las leyes obreras. Las clases y conferencias estarán a cargo de funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo o de personas de reconocida competencia.

Art. 24. Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder al Poder Ejecutivo un préstamo con garantía hipotecaria de hasta $ 2:500.000.00 amortizable en 20 años, para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto Nacional del Trabajo. Los servicios de intereses y amortización del préstamo, serán de cargo de Rentas Generales.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Con fecha de hoy el Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el proyecto de ley sobre organización del "Instituto Nacional del Trabajo", el que ya ha sido objeto de un detenido estudio, con participación de los Ministerios competentes, por la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada, de la Cámara de Representantes.

El proyecto que se acompaña recoge las planillas de sueldos y gastos de dicho Instituto, cuyo monto total, por ejercicio, alcanza a la cantidad de $ 2:056.700.00.

También integran el proyecto las disposiciones relativas a la creación del impuesto denominado "Contralor Laboral" y las que gradúan la aplicación de multas por incumplimiento de la ley, en la parte que se refiere al pago del impuesto respectivo por medio de estampillas.

Cúmpleme expresar a la Asamblea General que este pro-

yecto, por el que se introducen modificaciones al actual presupuesto del "Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados" se adapta a los preceptos vigentes de la Sección XIII, Capítulo I de la nueva Constitución de la República, recientemente promulgada.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto, así como el que se envía por separado sobre organización del "Instituto Nacional del Trabajo" entre los que motivaron la convocatoria, a sesiones extraordinarias de la Asamblea General, por el período legislativo en curso.

Pláceme presentar al señor Presidente las expresiones de mi más elevada consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. La planilla de sueldos y gastos del Item 5.08 "Instituto Nacional del Trabajo", ascenderá a la suma de $ 2:056.700.00, según discriminación de los estados anexos.

Art. 2º. Los Inspectores de Zona, Inspectores de 1ª, Supervisores Inspectores de 1ª, e Inspectores Departamentales del Instituto Nacional del Trabajo, percibirán una compensación de cargo, sujeta a montepío, de $ 200.00 mensuales, y los Inspectores de 2ª y Sub-Inspectores Departamentales, percibirán una compensación en las mismas condiciones, de $ 160.00 mensuales. Estas compensaciones les serán suspendidas, únicamente, cuando sean separados de la función inspectiva por sumario administrativo o decisión del Consejo de Disciplina del Instituto.

Art. 3º. Créase un impuesto denominado "Contralor Laboral", de sesenta-centésimos ($ 0.60) mensuales, que abonará todo patrono o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio, sin más excepción que el servicio doméstico. El producido de este impuesto será vertido en Rentas Generales. El impuesto citado se aplicará en forma de timbres, en la libreta de Pensiones a la Vejez, a que se refiere el artículo 8º de la ley 11 de febrero de 1919. Regirán, para la fiscalización de este impuesto, infracciones y sanciones, las disposiciones de las leyes Nº 6874, de 11 de febrero de 1919 y Nº 7390, de 5 de julio de 1921, en lo pertinente.

Art. 4º. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá la impresión de los timbres para documentar el pago del impuesto "Contralor Laboral", cuyos valores determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 5º. Modifícase el artículo 16 de la ley Nº 6874 de 11 de febrero de 1919 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. Las infracciones al pago del impuesto por estampillas, creado por la presente ley, serán penadas con multas de veinticinco a mil pesos, que se graduarán de la siguiente manera: veinticinco pesos si se adeudan de uno a cinco timbres; si se adeudan más de cinco, y hasta diez, la multa será de $ 50.00 (veinticinco por los primeros cinco timbres y veinticinco por los siguientes) y así sucesivamente hasta el máximo de $ 1.000.00".

Art. 6º. Fíjase en $ 1.00 el valor de cada planilla de contralor, y en $ 3.00 el valor de las Libretas de Horario Discontinuo.

Art. 7º. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de enero de 1952.

JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

SUELDOS

Llam.		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	1	Director General (Presidente del Consejo Superior del Trabajo)	6.480	—
1	1	Director General (Presidente del Consejo Nacional del Trabajo)	—	12.000
	1	Subdirector (Secretario del Consejo Superior del Trabajo	3.360	—
2	1	Subdirector (Secretario del Consejo Nacional del Trabajo	—	10.200
3	1	Asesor Letrado	4.080	—
	1	Jefe de División Jurídica Asesor Letrado (Abogado)	—	9.000
	1	Contador	3.360	—
4	1	Jefe de División Administrativa (Contador Titulado)	—	9.000
	1	Jefe de Control	3.120	—
5	1	Jefe de División Secretaria	—	9.000
	1	Secretario General Consejo de Salarios y Subinspector General	4.560	—
6	1	Jefe de División Consejos de Salarios	—	9.000
7	1	Jefe de División Inspectiva (C)	—	9.000
8	1	Jefe de División Servicios Especiales (C)	—	9.000
	1	Jefe de Sección	3.360	—
9	1	Tesorero (actual Jefe de Sección Tesorería)	—	7.800
	2	Jefes de Sección, a pesos 3.360 c|u.	6.720	—
10	9	Jefes de Sección de 1ra. (7 C), a $ 7.200 c|u. ...	—	64.800
	1	Procurador	2.880	—
11	1	Jefe de Sección Defensoría Letrada (Abogado)	—	7.200
	1	Escribano Procurador ...	3.120	—
12	1	Jefe de Sección Registro (Escribano	—	7.200
13	1	Jefe de Sección Reclamaciones (Abogado o Procurador) (C)	—	7.200
14	1	Jefe de Contaduría (Contador Titulado) (C)	—	7.200
15	1	Jefe de Sección Asesoramiento (Contador Titulado) (C)	—	7.200
16	1	Jefe de Sección Conv. Colectivo (Escribano) (C) ..	—	7.200
17	1	Jefe de Sección Accidentes (C)	—	7.200
	4	Inspectores de Zona a pesos 3.360 c|u.	13.440	—
18	4	Inspectores de Zona, a pesos 4.680 c|u.	—	18.720
19	1	Secretario de Dirección (C)	—	5.760
	1	Secretario Consejos de Salarios	3.360	—
20	1	Jefe de Sección de Segunda	—	5.760
21	1	Jefe de Sección de Segunda (C)	—	5.760
22	2	Contadores Informantes Titulados (C) a $ 5.760 c|u.	—	11.520
	2	Inspectores Jefes, a pesos 2.880 c|u.	5.760	—
	2	Verificadores, a $ 2.880 c|u.	5.760	—
	2	Verificadores Adjuntos, a $ 2.880 c|u.	5.760	—
	12	Inspectores de 1ra. a pesos 2.640 c|u.	31.680	—
	5	Inspectores de 2da. a pesos 2.640 c|u.	13.200	—
	9	Inspectores de 3ra. a pesos 2.640 c|u.	23.760	—
	29	Inspectores a $ 2.400 c|u.	69.600	—
	2	Inspectores de 7a. a pesos 2.160 c|u.	4.320	—
	1	Inspector	2.040	—
23	18	Inspectores Departamentales, a $ 3.960 c|u.	—	71.280
	50	Inspectores de 1ra. (4 C) a $ 3.960 c|u.	—	198.000
24	4	Suvervisores Inspectores de 1ra. (C) a $ 3.960 c|u ...	—	15.840
25	1	Escribano Secretario de Actas (Consejo de Salarios (C)	—	5.760

Llam.		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
26	21	Subinspectores Departamentales (C) a $ 3.720 c|u	—	78.120
	1	Contrastador	2.400	—
27	30	Inspectores de 2a. (29 C) a $ 3.720 c|u	—	111.600
	1	Contador (Consejo de Salarios)	2.600	—
28	1	Contador Asesor (Consejo de Salarios)	—	5.040
29	1	Abogado Asesor (Consejo de Salarios) (C)	—	5.040
30	1	Médico Asesor (Especialista en Higiene del Trabajo (C)	—	5.040
31	1	Ingeniero Industrial Asesor (C)	—	5.040
32	14	Procuradores (C) a $ 4.560 cada uno	—	63.840
	1	Oficial 1o.	2.880	—
	1	Oficial 2o.	2.640	—
	2	Oficiales 3os. a pesos 2.640 c|u	5.280	—
	1	Oficial 4o.	2.640	—
	1	Archivero	2.280	—
	1	Auxiliar	2.400	—
	4	Auxiliares 1os. a pesos 2.280 c|u	9.120	—
	7	Auxiliares 2os. a pesos 2.160 c|u	15.120	—
33	22	Oficiales 1os. (4 C) a pesos 4.080 c|u	—	89.760
	6	Auxiliares 3os. a pesos 2.040 c|u	12.240	—
	1	Auxiliar Verificador	2.040	—
[illegible]	8	Oficiales 2os. (1 C) a pesos 3.600 c|u	—	28.800
	11	Auxiliares 4os. a pesos 1.920 c|u	21.120	—
	1	Auxiliar Dactilógrafo	1.920	—
35	56	Auxiliares 1os. (44 C) a pesos 3.120 c|u	—	174.720
	3	Dactilógrafos a $ 1.920 c|u	5.760	—
	1	Auxiliar notificador	1.920	—
36	41	Auxiliares 2os. (37 C) a $ 2.640 c|u	—	108.240
37	36	Auxiliares 3os. (C) a pesos 2.160 c|u	—	77.760
38	37	Auxiliares 4os. (C) a pesos 1.920 c|u	—	71.040
	1	Conserje	1.920	—
39	1	Conserje	—	3.120
40	1	Subconserje (C)	—	2.640
	3	Porteros a $ 1.920 c|u	5.760	—
41	6	Porteros (3 C) a $ 2.400 cada uno	—	14.400
42	2	Mensajeros (C) a $ 1.920 cada uno	—	3.840
43	5	Peones de limpieza (C) a $ 1.920 c|u.	—	9.600
44	1	Chofer (C)	—	3.120
45	1	Telefonista (C)	—	1.920
			320.760	1:400.280

ITEM 5.08

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
—	—	—	—
1.07	Compensaciones sujetas a Montepío. (Para distribuirse exclusivamente entre los funcionarios que realicen tareas inspectivas) (46)	—	$ 283.320
1.08	Compensaciones y complementos varios.—(Quebrantos de Caja) (47)	$ 180	" 720
2.02	**Locomoción y Viáticos**		
2.02-01	Para el Director (48)	" 1.080	—
2.02-02	Para distribuirse exclusivamente entre los funcionarios que realicen tareas inspectivas (49)	" 11.000	" 61.280
2.02--03	Para gastos de inspecciones extraordinarias fuera de la capital (50)	" 1.562	—
2.02--04	Para el Consejo de Salarios y Tribunal de Elecciones (51)	" 2.400	—
2.04	Impresiones y Encuadernaciones. (Para gastos de impresiones y encuadernaciones de "Planillas y Libretas) (52)	—	" 30.000
2.05	Publicidad y Propaganda (53)	—	" 2.400
2.08	**Arrendamientos**		
2.08-01	Para la Dirección (54)	" 3.600	" 20.400
2.08-02	Para los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones (55)	" 2.400	—
2.08-02	Para inspecciones departamentales (56)	—	" 14.000
2.09	**Gastos Generales de Oficina**		
2.09-01	Para la Dirección (57)	" 2.270	" 9.600
2.09-02	Para el Consejo de Salarios (58)	" 2.000	—
3.03	Mobiliarios y Enseres Diversos (59)	—	" 2.400
3.04-01	Utiles y Materiales para Oficina (60)	" 2.430	" 10.800
3.04-02	Utiles y Materiales para pesas y medidas (61)	—	" 3.600
3.12	Combustibles y Lubricantes (62)	—	" 1.800
4.01	Inversiones Inmobiliarias (63)	—	" 215.500
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otro rubro (64)	" 360	" 600

Leyes Especiales

Ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1915. Decreto del 31 de marzo de 1950.

Quebrantos de Caja (65)	" 120	—
Alquileres Departamentales (66)	" 450	—
Impresiones y Encuadernaciones (67)	" 12.240	—

Ley N.o 6.954 de 12 de setiembre de 1919 (Artículo 43). Decreto de 31 de marzo de 1950.

Asignaciones Especiales (68)	" 1.500	—
Locomoción 7 1|2 o|o sobre recaudación de Pesas y Medidas (69)	" 2.400	—
Locomoción y Viáticos (70)	" 5.520	—
Alquileres Departamentales (71)	" 1.830	—
Utiles de Pesas y Medidas (72)	" 3.000	—
Totales	$ 56.342	$ 656.[illegible]

ITEM Nº 5.08

Sueldos y Gastos

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

Indole de gastos	Vigente	Proyectado	Diferencias
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS	$ 371.312.00	$ 1:822.000.00	$ 1:450.688.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	" 322.560.00	" 1:684.320.00	" 1:361.760.00
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos presupuestados	" 320.760.00	" 1:400.280.00	" 1:079.520.00
Rubro 1.07 — Compensaciones sujetas a montepío	" —	" 283.320.00	" 283.320.00
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	" 300.00	" 720.00	" 420.00
Rubro 1.09 — Retribuciones varias (Comisiones, etc.)	" 1.500.00	" —	" 1.500.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios			
Rubro 2.02 — Locomoción y Viáticos	" 23.962.00	" 61.280.00	" 37.318.00
Rubro 2.04 — Impresiones y encuadernaciones	" 12.240.00	" 30.000.00	" 17.760.00
Rubro 2.05 — Publicidad y propaganda	" —	" 2.400.00	" 2.400.00
Rubro 2.08 — Arrendamientos	" 8.280.00	" 34.400.00	" 26.120.00
Rubro 2.09 — Gastos Generales de Oficina	" 4.270.00	" 9.600.00	" 5.330.00
CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES			
Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento	" 5.430.00	" 234.100.00	" 228.670.00
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	" —	" 2.400.00	" 2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para oficina	" 5.430.00	" 14.400.00	" 8.970.00
Rubro 3.12 — Combustibles y Lubricantes	" —	" 1.800.00	" 1.800.00
Grupo 4.00 — Inmuebles y Construcciones			
Rubro 4.01 — Inversiones inmobiliarias	" —	" 215.500.00	" 215.500.00
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS			
Grupo 8.00 — Gastos Varios y Especiales	" 360.00	" 600.00	" 240.00
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	" 360.00	" 600.00	" 240.00
	$ 377.102.00	$ 2:056.700.00	$ 1:679.598.00

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

EXPLICACION DE LAS MODIFICACIONES PROYECTADAS

Llamada

1 Se cambia la denominación de "Presidente del Consejo Superior del Trabajo, por la de "Presidente del Consejo Nacional del Trabajo", y se aumenta la dotación anual en $ 5.520.00.

2 Se cambia la denominación de "Secretario del Consejo Superior del Trabajo", por la de "Secretario del Consejo Nacional del Trabajo", y se aumenta la dotación en $ 6.840.00.

3 El Asesor Letrado se transforma en Jefe de División Jurídica, Asesor Letrado, (Abogado) y se eleva su dotación en $ 4.920.00 anual.

4 El Contador, se transforma en Jefe de División Administrativa (Contador titulado), aumentándose su dotación en $ 5.940.00 anuales.

5 El Jefe de Control se transforma en Jefe de División de Secretaría, aumentándose su dotación en $ 5.880.00 anuales.

6 El Secretario General del Consejo de Salarios y Subinspector General se transforma en Jefe de División Consejos Salarios, aumentándose su dotación en pesos 4.440.00 anuales.

7 Se crea el cargo de Jefe de División Inspectiva, con una dotación de $ 9.000.00 anuales.

8 Se crea el cargo de Jefe de División Servicios Especiales, con una dotación de $ 9.000.00 anuales.

9 El cargo de Jefe de Sección "correspondiente actualmente a la Tesorería", se transforma en Tesorero, aumentándose su dotación en $ 4.440.00 anuales.

10 Se transforman los cargos de Jefe de Sección, en Jefe de Sección de 1a., aumentándose su dotación en pesos 3.540.00 anuales, y se crean 7 cargos de Jefe de Sección de 1a., con una dotación de $ 7.200.00 anuales cada uno.

11 Se transforma un cargo de Procurador en Jefe de Sección Defensoría Letrada, aumentándose su dotación en $ 4.320.00 anuales.

12 El cargo de Escribano Procurador se transforma en Jefe de Sección Registro (Escribano), aumentándose su dotación en $ 4.080.00 anuales.

13 Se crea el cargo de Jefe de Sección Reclamaciones (Abogado o Procurador), con una dotación anual de $ 7.200.00.

14 Se crea el cargo de Jefe de Contaduría (Contador titulado), con una dotación de $ 7.200.00 anuales.

15 Se crea el cargo de Jefe de Sección Asesoramiento (contador titulado), con una dotación anual de pesos 7.200.00.

16 Se crea el cargo de Jefe de Sección Convenios Colectivos (Escribano), con una dotación de $ 7.200.00.

17 Se crea el cargo de Jefe de Sección Accidentes, con una dotación de $ 7.200.00 anuales.

18 Se aumenta la dotación de cada uno de los Inspectores de Zona (4) en $ 1.300.00 anuales. Además percibirá cada uno la compensación de $ 2.400.00 anuales prevista en la correspondiente planilla de gastos.

19 Se crea el cargo de Secretario de Dirección con una dotación de $ 5.760.00 anuales.

20 El cargo de Secretario de Consejos de Salarios se transforma en Jefe de Sección de Segunda, aumentándose su dotación en $ 2.400.00 anuales.

21 Se crea un cargo de Jefe de Sección de Segunda con una dotación de $ 5.760.00 anuales.

22 Se crean dos cargos de Contadores Informantes (Titulados), con una dotación de $ 5.760.00 anuales c|u.

23 Los 64 cargos de Inspectores se transforman en Inspectores de 1a., aumentándose sus dotaciones anuales de las siguientes maneras: 2 Inspectores Jefe, 2 Verificadores y 2 Verificadores adjuntos, aumenta en pesos 1.080.00 anuales, 12 Inspectores de 1a., 5 Inspectores de 2a. y 9 Inspectores de tercera, aumentan en pesos 1.320.00 anuales cada uno, 29 Inspectores aumentan en $ 1.560.00 anuales cada uno, 2 Inspectores de 7a. aumentan en

$ 1.800.00 anuales cada uno, y 1 Inspector aumenta en $ 1.920.00 anuales. Además se crean 4 cargos de Inspectores de 1a. con una dotación anual de pesos 3.960.00 cada uno. Los 68 cargos de Inspectores (64 del presupuesto vigente más 4 creaciones), se transforman en 18 cargos de Inspectores departamentales y 50 cargos de Inspectores de primera; gozarán además de compensación sujetas a montepío de $ 2.400.00, anuales cada uno, prevista en la planilla de gastos.

24 Se crean 4 cargos de Supervisores (Inspectores de 1ª), con una dotación de $ 3.960.00 anuales c|u.

25 Se crea un cargo de Escribano, Secretario de Actas, (Consejos de Salarios), con una dotación anuales de $ 5.760.00.

26 Se crean 21 cargos de Subinspectores Departamentales, con dotación anual de $ 3.720.00 c|u., quienes además gozarán de una compensación sujeta a montepío de $ 1.920.00 c|u., prevista en la planilla de gastos.

27 El cargo de Contrastador se transforma en Inspector de 2a. aumentándose su dotación anual en $ 1.320.00 y además se crean 29 cargos de Inspectores de 2a., con dotación aual de $ 3.720.00 cada uno. Los 30 cargos gozarán de una partida de compensación sujeta a montepío de $ 1.920.00 cada uno, prevista en la planilla de gastos.

28 El cargo de Contador "Consejos de Salarios" se transforma en Contador Asesor Consejo de Salarios, aumentándose su dotación anual en $ 1.440.00.

29 Se crea el cargo de Abogado Asesor de Consejos de Salarios con una dotación de $ 5.040.00 anuales.

30 Se crea un cargo de Médico Asesor (Especialista en Higiene del Trabajo) con una dotación de $ 5.040.00 anuales.

31 Se crea un cargo de Ingeniero Asesor con una dotación de $ 5.040.00 anuales.

32 Se crean 14 cargos de Procuradores, con una dotación anual de $ 4.560.00 cada uno.

33 Se transforman en cargos de Oficiales 1os. los siguientes: 1 Oficial 1.°, aumentándose en $ 1.200.00 su dotación anual; 1 Oficial 2.°, 2 Oficiales 3os. y 1 Oficial 4.°, aumentándose su dotación anual en $ 1.440.00 cada uno; 1 Archivero, aumentándose su dotación anual en $ 1.800.00; 1 Auxiliar, aumentándose su dotación en $ 1.680.00 anuales; 4 Auxiliares 1os., aumentándose sus dotaciones en $ 1.800.00 anuales cada uno, y 7 Auxiliares 2os., aumentándose su dotación en $ 1.920.00 anuales cada uno. Además se crean 4 cargos de Oficiales 1os. con dotación anual de $ 4.080.00 cada uno.

34 Se transforman en Oficiales 2.° los siguientes cargos: 6 Auxiliares 3os., aumentándose sus dotaciones en $ 1.560.00 anuales cada uno, y un Auxiliar Verificador, aumentándose su dotación en $ 1.560.00 anuales. Además se crea un cargo de Oficial 2.°, con una dotación de $ 3.600.00 anuales.

35 Se transforman en Auxiliares 1.° los siguientes cargos: 11 Auxiliares 4os., aumentándose sus dotaciones en $ 1.200.00 anuales cada uno, y un Auxiliar Dactilógrafo, aumentándose su dotación en $ 1.200.00 anuales. Se crean además 44 cargos de Auxiliares 1.os, con dotación anual de $ 3.120.00 cada uno.

36 Se transforman en Auxiliares 2os. los siguientes cargos: 3 Dactilógrafos, aumentándose sus dotaciones en $ 720.00 anuales cada uno y 1 Auxiliar Notificador, aumentándose su dotación en $ 720.00 anuales. Además se crean 37 cargos de Auxiliares 2os. con una dotación de $ 2.640.00 anuales cada uno.

37 Se crean 36 cargos de Auxiliares 3.os con dotación anual de $ 2.160.00 cada uno.

38 Se crean 37 cargos de Auxiliares 4.os, con una dotación de $ 1.920.00 anuales cada uno.

39 Se aumenta la dotación de un Conserje en $ 1.200.00 anuales.

40 Se crea un cargo de Subconserje con una dotación anual de $ 2.640.00.

41 Se aumenta la dotación de tres Porteros en $ 480.00 anuales cada uno y se crean 3 cargos de Porteros con dotación de $ 2.400.00 anuales cada uno.

42 Se crean 2 cargos de Mensajeros con dotación de $ 1.920.00 anuales cada uno.

43 Se crean 5 cargos de Peones de Limpieza con dotación de $ 1.900.00 anuales cada uno.

44 Se crea un cargo de Chofer con dotación de pesos 3.120.00 anuales.

45 Se crea un cargo de Telefonista con dotación de $ 1.900.00 anuales.

46 Se proyecta la partida de compensaciones sujetas a montepío, situándola en la cifra de $ 283.320.00 con el siguiente destino: $ 2.400.00 de compensación a cada Inspector de Zona, Inspector Departamental, Inspector de 1.a y Supervisor Inspector de 1.a (en total 76 cargos por un importe anual de $ 182.400.00) y $ 1.920.00 anuales a cada Subinspector Departamental e Inspector de Segunda (en total 51 cargos con un importe anual de $ 97.920.00). El remanente de $ 3.000.00 anuales, será destinado al atendimiento de compensaciones por tareas Inspectivas en los casos en que por exigencia del servicio se disponga el cumplimiento de funciones Inspectivas del personal interno.

47 Se eleva a $ 720.00 anuales las partidas de Quebrantos de Caja, sustituyendo la de $ 180.00 de Presupuesto y la de $ 120.00 por ley N.o 5.350 de 17 de febrero de 1915.

48 Se suprime.

49 Se refuerza la partida en $ 50.280.00 anuales, situándola en $ 61.280.00, de los cuales se destinará: $ 44.280.00 a locomoción de Inspectores de Capital e Interior (123 Inspectores a razón de $ 30.00 mensuales), y $ 17.000.00 para locomoción y viáticos de Inspectores de Zona, Consejo de Salarios y Tribunal de Elecciones y gastos de jiras en el Interior.

50 Se suprime la partida vigente, cuyos gastos serán atendidos con la proyectada para el rubro 2.02-02.

51 Se suprime la partida vigente, cuyos gastos serán atendidos con la proyectada por el rubro 2.02-02.

52 Se proyecta la partida de $ 30.000.00 para gastos de Impresiones de Planillas de Contralor, Carnets de la Vía Pública, Libretas de Horarios discontinuos, etc., supriméndose la partida de $ 12.240.00 de Gastos Extrapresupuesto, ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1915. El aumento que resulta es exigido por el mayor costo del papel e impresiones y por la mayor cantidad de formularios a imprimirse.

53 Se proyectan $ 2.400.00 anuales para publicidad de las leyes decretos y resoluciones que interesan a las empresas y trabajadores del país.

54 Se refuerza la partida en $ 14.400.00 anuales ($ 16.800.00 de aumento en el rubro 2.08-01 menos $ 2.400.00 por supresión en el rubro 2.08-02) para atender las necesidades de local que se derivan de las Secciones que se crean y del aumento de Personal que se proyecta.

55 Se suprime. Los gastos serán atendidos con la partida proyectada en el rubro 2.08-01.

56 Se proyecta la partida de $ 14.000.00 necesarios para el pago de alquileres de locales de Inspecciones y Subinspecciones Departamentales (21 locales a razón de $ 55.00 mensuales de promedio aproximadamente). Por otra parte se suprimen las siguientes partidas Extrapresupuesto: $ 450.00 por ley N.o 5.350 de 17 de noviembre de 1915 y $ 1.830.00 por ley N.o 6.954 de 12 de setiembre de 1919 (artículo 43).

57 Se aumentan $ 7.330.00 en el rubro 2.09-01 y se suprimen $ 2.000.00 en el rubro 2.09-02, resultando de esta manera un aumento líquido de $ 5.330.00 para gastos generales de Oficina), ampliamente justificado por el encarecimiento de los útiles, luz, teléfonos, etc.

58 Se suprime. Los gastos del Consejo de Salarios serán atendidos con la partida proyectada en el rubro 2.09-01.

59 Se proyectan $ 2.400.00 anuales para aprovisionar la Oficina de los muebles estrictamente necesarios (ficheros, escritorios y sillas).

60 Se refuerza la partida en $ 8.370 para atender los gastos de libros, formularios y papelería de Oficina, cuyos precios han sufrido aumento de consideración.

61 Se proyecta la partida de $ 3.600.00 y se suprime la partida Extrapresupuesto de $ 3.000.00 por ley número 6.954 de 12 de setiembre de 1919 (artículo 43), resultando de esta manera un aumento líquido de $ 600.00 para gastos de útiles de Pesas y Medidas.

62 Se proyectan $ 1.800.00 ($ 150.00 mensuales) para gastos de combustibles y lubricante de un automóvil.

63 La partida de $ 215.500.00 anuales es destinada al Servicio de Amortizaciones e Intereses de un préstamo de $ 2:500.000.00 amortizable en 20 años a contratarse con el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción del edificio sede del Instituto Nacional del Trabajo. (Corresponde destacar que una vez construído el edificio se producirá una economía de $ 20.400.00 en el rubro 2.08-01—Arrendamientos).

64 Se refuerza la partida en $ 240.00, situándola en pesos 600.00 anuales para atender gastos del Consejo Nacional del Trabajo.

65 Se suprime la partida cuyo gasto será atendido con el importe proyectado para el rubro 1.08.

66 Se suprime la partida cuyo gasto será atendido con el importe proyectado en el rubro 2.08-02.
67 Se suprime la partida cuyo gasto será atendido con el importe proyectado para el rubro 2.04.
68 Se suprimen las asignaciones especiales del Asesor Letrado y del Procurador.
69 Se suprime la partida cuyo gasto será atendido con el importe proyectado para el rubro 2.02-02.
70 Se suprime la partida cuyo cargo será atendido con el importe proyectado para el rubro 2.02-02.
71 Se suprime la partida cuyo gasto será atendido con el importe proyectado para el rubro 2.08-02.
72 Se suprime la partida, cuyo gasto será atendido con el importe proyectado para el rubro 3.04-02.

En la estructuración del Presupuesto de Gastos que se proyecta, se ha tenido el propósito de sustituir las diversas autorizaciones actualmente vigentes, por un solo cuerpo a fin de darles unidad y claridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con los artículos 201, 87 y 60 inciso 3.o, de la Constitución, este asunto requiere mayoría especial.

Léase el proyecto...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que al proyecto que está a consideración de la Cámara le falta un trámite indispensable, que es la iniciativa del Poder Ejecutivo para el presupuesto. La Cámara no puede formular presupuestos sin la iniciativa o conformidad del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, y según el repartido que tenemos los Diputados no parece que se hubiera dado ni conocimiento al Poder Ejecutivo del nuevo presupuesto formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe mensaje del Poder Ejecutivo, señor Diputado. En estos momentos se acaba de efectuar el repartido correspondiente y se hará llegar a los señores Diputados.

(Murmullos)

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Mesa ha contestado bien al señor Diputado Carbonell y Migal. La iniciativa del Poder Ejecutivo está dada. Lo que ocurre es que ha llegado hace contados días y no ha podido procederse a hacer el repartido y agregarlo al expediente del asunto que va a tratar la Cámara. Pero debemos decir que en ese mensaje, en forma separada, se reproduce textualmente el proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara, en lo que tiene relación con el planillado presupuestal y con la reorganización específica del Instituto.

Si para el señor Diputado Carbonell y Migal o para otros señores Diputados no bastaran estas afirmaciones, pediría que se diera lectura a los dos mensajes del Poder Ejecutivo relacionados con este problema.

(Murmullos)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me basta con las afirmaciones del señor Diputado Sorhueta. Pero no podía adivinar que hubiera mensaje, pues en el repartido que tengo en mis manos no consta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer mensaje.

(Se empieza a leer).

SEÑOR DUBRA. — Me parece que no es necesario. Solicito que se suprima la lectura.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo pediría que se leyera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo pido que se lea, señor Presidente. Quietro ver cómo el Poder Ejecutivo orilla el artículo 215 de la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

Montevideo, 29 de enero de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

"Con fecha 24 de febrero de 1951, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Radicado el proyecto en la Cámara de Representantes, la Comisión de Legislación del Trabajo, integrada, produjo informe aconsejando la sanción del proyecto que adoptó en definitiva.

Su texto difiere en algunos aspectos del propuesto por el Poder Ejecutivo, que está de acuerdo con la mayoría de las modificaciones estudiadas en el seno de la Comisión.

Con esta fecha, por el Ministerio de Hacienda, se envía mensaje y proyecto de ley que contiene las disposiciones del proyecto de la Comisión, concernientes a su competencia específica.

El adjunto proyecto de ley reproduce a manera de ratificación del mensaje anterior, una serie de disposiciones orgánicas e incluye una, la relativa a la autorización del Banco Hipotecario del Uruguay para conceder un préstamo por $ 2:500.000.00 amortizable en veinte años, para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo que informan el proyecto que está a consideración de la Cámara, nos hemos hecho el propósito de no abundar en exposiciones extensas en homenaje a la rápida sanción de esta iniciativa, por considerar, además, amplio el informe con que acompañamos el proyecto y porque ha sido propósito fundamental de todos los sectores de la Cámara el llegar cuanto antes a la reestructuración de este servicio, que tiene la importante tarea de hacer eficiente la legislación laboral.

Como recordarán los señores Diputados, a la preocupación de la Cámara por la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo se agregó idéntica preocupación del Poder Ejecutivo.

El 24 de marzo de 1944, el Poder Ejecutivo de entonces instituyó una Comisión Especial con el cometido expreso de realizar un amplio estudio de la situación de este Servicio. En esa Comisión estuvieron presentes delegados de los organismos obreros más representativos y de la patronal, y se integró, además, con representantes del Poder Legislativo, concurriendo asimismo a ella personas de reconocida versación en legislación del trabajo.

Esa Comisión elevó un informe fundado y completo, con fecha febrero de 1945, acompañado con un amplio y articulado proyecto de ley y su correspondiente presupuesto. Por la circunstancia que todos conocen, en esa Legislatura no fué posible traer a Cámara ese proyecto informado a fin de que pudiera tener la condigna sanción.

El Poder Ejecutivo anterior tuvo la preocupación de elevar, al comienzo de esta Legislatura, un nuevo mensaje y proyecto de ley, exhortando a la Cámara a que sancionara esa iniciativa, que permitiría que el Instituto Nacional del Trabajo pudiera fiscalizar y controlar la creciente legislación obrera del país, sirviendo eficientemente de protección y de amparo a la clase trabajadora.

Recogiendo las normas del proyecto del Poder Ejecutivo anterior y las que ampliara, ajustándolo a los nuevos cánones del Derecho Laboral, el actual Poder Ejecutivo, la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara presenta hoy a consideración del Cuerpo esta iniciativa. Y, ajustándonos estrictamente al propósito que nos hemos hecho, diremos a los colegas de la Cámara, en líneas generales, en qué consiste esta reestructuración del Instituto Nacional del Trabajo.

Normas generales. Distribución de los servicios en seis Divisiones para provocar así la descentralización de las funciones del mismo. Se gradúa el monto de las multas y se crea el delito de fraude al derecho laboral. Se jerarquiza la función inspectiva y se llega al régimen de la amovilidad interna. Se crea el Consejo de Disciplina para que pueda tenerse un organismo que ejerza un contralor interno sobre el funcionariado. Se crea los Consejos Departamentales de Trabajo en los Departamentos del interior del país, con el cometido de vigilar la labor de los funcionarios y velar por la seguridad y bienestar de los trabajadores. Se crea un régimen mixto de sueldo y compensación para los inspectores, y también para los fiscales. Consideramos que es una norma que servirá de estímulo para un cumplimiento correcto y eficiente de las funciones.

Los gastos que demandará la organización del Instituto Nacional del Trabajo han sido estudiados por el proyecto que presentamos a la consideración del Cuerpo, creando el impuesto de contralor laboral, obligación patronal para todos sus dependientes; duplicando el importe de las multas y elevando a un peso el valor de la planilla de contralor, que hoy es de veinte centésimos.

En cuanto al presupuesto, la planilla que acompaña al proyecto contiene los cargos que el Poder Ejecutivo ha considerado imprescindibles para cumplir con las crecientes y complejas funciones que al Instituto del Trabajo le están asignadas.

Y, finalmente —esto sí, saliéndonos de las normas del Ejecutivo anterior, sostenidas en su mensaje y proyecto de ley, y también de la primitiva preocupación del Poder Ejecutivo que en el año 1945 envió al Parlamento el mensaje y proyecto de reorganización del Instituto— hemos encarado y resuelto la financiación del Palacio del Trabajo, que permita que ese organismo, tan representativo de nuestra legislación, con un cometido tan responsable para que la norma jurídica tenga el valor de amparo y protección al trabajador, sea una realidad, porque queremos también que tenga una sede adecuada para el prestigio de nuestra legislación positiva. Hemos encarado este problema, repito y lo hemos resuelto.

Siguiendo en esta síntesis, señor Presidente, diré, para ahorrar posibles discursos en la discusión general, que hemos atendido algunas observaciones que se han formulado recientemente, en lo que tiene relación con la creación del Consejo Nacional del Trabajo y de las Comisiones de Disciplina y Consejos Departamentales. En el proyecto aparece una representación obrera mayor frente a la representación patronal. Es propósito de la Comisión modificar esos artículos equiparando las representaciones, reconociéndoles los mismos derechos a las organizaciones patronales que a los gremios obreros.

También en lo que tiene relación con el artículo 7.º, que puede aparecer un poco confuso a la consideración de los señores Diputados, he de adelantar que hemos de presentar en su lugar un artículo sustitutivo, que estimamos clarifica el concepto un poco vago con que aparece la redacción que actualmente tiene esa disposición.

Y, finalmente, he de decir, señor Presidente, que confiamos en la rápida sanción de esta iniciativa, que ha tenido como inspiración la inquietud paralela del Poder Ejecutivo y de la Cámara, en la que hemos trabajado con la colaboración inestimable de miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la Comisión de Presupuesto.

Traemos este proyecto en la esperanza de que pueda conformar a la preocupación que todos los sectores de la Cámara demostraron por la reorganización de este Servicio, y cumpliendo las normas que nos hemos trazado, brevemente, sin más consideraciones, quedamos, como es de rigor, a disposición de los señores legisladores que quieran informarse con respecto al proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: puede imaginarse la Cámara la satisfacción con que nuestro sector va a votar el proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo. Por lo menos para los integrantes de la anterior Legislatura, pero desde luego para la clase obrera del país no pasaron desapercibidos los intentos que nosotros hicimos de saneamiento de esta oficina, a los efectos de que cumpliera las funciones que le han sido encomendadas por distintas leyes.

Como saben los señores Representantes, la Oficina del Trabajo tiene como misión principal vigilar el cumplimiento de las más fundamentales leyes laborales del país. Desgraciadamente, por hechos que no voy a historiar en este momento porque sería dilatar la sanción de la ley, —y nuestro propósito concuerda con el del señor miembro informante—, esta legislación se ha ido aplicando en forma sumamente defectuosa. En dos exposiciones que hicimos en su oportunidad en Cámara, en la Legislatura pasada, y en una interpelación que tuvo cierta resonancia en el país, señalamos los vicios de organización de esta Oficina y los graves defectos de orden administrativo que imperaban e imperan todavía en ella.

Nuestro sector, repito, está dispuesto a dar su voto favorable a este proyecto de ley, pero entiendo que es menester agregar a este cuerpo de disposiciones un artículo que en mi concepto es fundamental, si no queremos frustrar los sanos propósitos que han animado a la Comisión de Legislación del Trabajo y que animarán a la Cámara cuando sancione todas las disposiciones que se le presentan. En aquella oportunidad, señor Presidente, señalamos, en función de pruebas, y fundamentalmente de la convicción moral que teníamos, que en la Oficina del Trabajo existían, actuaban, merodeaban y delinquían una serie de funcionarios; cuando la oportunidad del debate lo señaló, inclusive dimos nombres. Suponemos que las denuncias que se efectuaron en aquel momento tuvieron alguna entidad, porque inmediatamente de hecha la interpelación, y a pesar de haber sido absuelto el señor Ministro de entonces en función de los votos de los sectores mayoritarios de la Cámara, se procedió "ipso facto" al desplazamiento de por lo menos treinta funcionarios de la Oficina del Trabajo.

Desde luego que nuestro sector se preocupó de la suerte que corrían las investigaciones que habían sido decretadas por el señor Ministro de Industrias de entonces. Señalamos, inclusive, alguna anomalía en el sumario decretado por el jerarca desde que pudimos comprobar en Cámara, sin que fuera refutada nuestra denuncia —señalando el número de los expedientes correspondientes— que el propio funcionario instructor resultaba algo así como socio en las denuncias que se estaban realizando por algunos funcionarios que estaban bajo su dependencia jerárquica.

Posteriormente, por falta de pruebas, —pruebas en un sentido absolutamente legal—, algunas destituciones que fueron elevadas por el Poder Ejecutivo ante el Senado no tuvieron andamiento; vale decir, que los malos funcionarios, a juicio del Diputado interpelante de entonces, a juicio del Poder Ejecutivo de entonces, no pudieron ser destituídos en función de que no existían las pruebas legales que se requerían para el caso.

Este punto, señor Presidente, se debatió extensamente en aquella interpelación. Yo sé muy bien que las pruebas legales que pueden requerirse para la destitución de los funcionarios deshonestos no son fáciles de conseguir. En general, —y ésta es una práctica universal por razones obvias—, los delincuentes no llevan consigo un escribano público y cuatro testigos para dejar la prueba del hecho delictuoso, y por la forma en que se comete, por la nocturnidad en que se comete, por la soledad en que se comete el hecho delictuoso, ni siquiera la prueba testimonial puede aportarse. Es decir, que en el mejor de los casos, cuando hay un ciudadano, comerciante honesto, que sea capaz de denunciar la presunta maniobra o el comienzo de una maniobra delictuosa por parte de un funcionario público, se encuentra que frente a su afirmación hay una negación igualmente terminante, que es la del funcionario imputado. Entonces ambas se destruyen, y el Poder Ejecutivo puede venir, como ha venido y vendrá otras veces si no se le dan los medios adecuados, con las manos vacías para decir, como dijo el ex Ministro Fariña: "Yo tengo la convicción moral de que el Diputado interpelante tiene razón, pero no tengo los resortes legales como para poder ajustar este servicio dentro de carriles morales".

Bien; se le presenta al Parlamento, señor Presidente, una gran oportunidad. Vamos a reorganizar la Oficina del Trabajo; vamos a tratar de que esta Oficina pueda cumplir los cometidos trascendentes que se le han confiado; vamos a hacer un ensayo serio de que esta vez sí, la legislación laboral del país va a aplicarse.

Esto último merece una aclaración. En general, nos jactamos, a justo título y con verdadero orgullo nacional, de que nuestra legislación laboral es una de las legislaciones sociales avanzadas del mundo. Pero yo pregunto, señor Presidente: ¿para qué sirve tener esta legislación laboral en la letra de la ley, si por distintas razones no se aplica? ¿Para qué organizamos legalmente una protección del trabajo obrero, si esa protección no se traduce en hechos y se puede permitir o se permite, por ineficacia de esa misma legislación, que se trafique, por los que quieren traficar, con ese trabajo obrero?

El Parlamento tiene en esta oportunidad la posibilidad de hacer que esa legislación se aplique y se aplique por buenos funcionarios. Puede permitir, además, bajo la responsabilidad del Poder Administrador dar con las garantías del caso, que el funcionario que tiene a su cargo este trascendental cometido lo aplique de verdad sin traficar con él.

Los términos que he usado, señor Presidente, merecen una explicación. No es que sea necesaria para la clase obrera, ya que ésta sufre desde hace mucho tiempo ese tráfico que se hace con las leyes laborales del país; la aclaración la necesitan los señores Diputados que podrían no estar informados.

Yo denuncié hace tres años las deficiencias fundamentales de esta Oficina. Dije además, y cuando fué necesario con nombres propios y señalando hechos concretos, cuáles eran las razones que me permitían afirmar que había una cantidad de funcionarios públicos en esta Oficina que eran deshonestos.

Yo afirmo hoy ante el Parlamento, que si no se busca una solución drástica dentro de la ley que vamos a votar, para que el Poder Ejecutivo pueda hacer, si es que

quiere hacerlo con vistas honestas, una selección del personal de la Oficina del Trabajo, todo esto es ineficaz, porque continuará otra vez el tráfico de las leyes laborales, tráfico en el sentido de venta.

Los malos funcionarios —desde luego que hay buenos funcionarios en esta oficina— continúan dentro de ella. Hace poco tiempo se ha producido un hecho que es sin duda singular. En ciertas zonas de la ciudad, organizada por funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, se ha hecho una colecta entre los comercios que están bajo su vigilancia a los efectos —digo yo; es una mera suposición— de que al final del año transcurrido esa contribución "voluntaria" entre comillas, de los comerciantes bajo la jurisdicción de los Inspectores del Instituto del Trabajo, les permitiera que lo pasaran bien, en compañía de sus familiares.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Dice el señor Diputado Ferrer Serra que querrían comprarse un entero de la lotería de final de año. Es probable; o puede ser otra cosa. Pero bastaría con que fuera un entero de la lotería de fin de año comprado con la contribución —entre comillas, para los señores taquígrafos— "voluntaria" de los comerciantes que están bajo su inspección, para que podamos decir que quienes han hecho ese tráfico han cometido un hecho francamente doloso.

Pero existió algo más que el ingenuo deseo de comprar un entero de la lotería de fin de año. El monto daba para varios enteros. De ahí, salvo una vocación indeclinable de jugadores de lotería, hay que suponer que además del entero, pudieron comprarse un automóvil. Esta es la situación real de la Oficina Nacional de Trabajo en cuanto a los funcionarios que todavía pululan en ella.

En consecuencia, señor Presidente, en la discusión particular nuestro sector va a propiciar un artículo aditivo en el sentido de declarar amovible a este personal por el término de 90 días.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Vale decir, que a simple proposición del Ministro, con una garantía representada por la mayoría calificada del Consejo Nacional, se pueda destituir a los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo, dentro del lapso señalado.

Sé muy bien, señor Presidente, —porque el estudio de estas disposiciones constituye, más que un "hobby", diría una obligación del Diputado que habla— que el principio de la inamovilidad en cuanto a los Inspectores del trabajo es reconocido en toda la legislación universal. Tiene razones que lo explican, de las que yo participo. La fricción del Inspector del trabajo con el interés privado, con el poderoso interés privado, que se traduce siempre en poderosas influencias políticas, hace necesaria la inamovilidad de estos funcionarios, para que puedan sin riesgo de su puesto, cumplir sus cometidos. Pero este es un caso excepcional. En este momento de la reorganización tomamos ya una institución administrativa formada, con sus virtudes, pero sobre todo con sus vicios, sus vicios señalados y probados, ante la convicción moral de la Cámara y que, según lo han expuesto los señores Ministros de Industrias y Trabajo, ha habido la imposibilidad legal de aportar las pruebas materiales necesarias para efectuar la destitución de los malos funcionarios.

Si entonces estamos frente a una situación especial, tenemos necesariamente que gobernarla con disposiciones legales de orden especial. Me opondría a crear como régimen permanente la amovilidad de los Inspectores del trabajo; pero creo que nadie puede negar su voto a tomar una disposición de carácter excepcional y transitorio que permita al Poder Ejecutivo hacer el saneamiento de esta institución tan fundamental para el destino de la clase obrera. Con este agregado: que si el Parlamento no da al Poder Ejecutivo esa posibilidad, será absolutamente inútil llamar a responsabilidad a los futuros Ministros de Industrias y Trabajo a efecto de señalárseles las deficiencias que se puedan descubrir en la Oficina del Trabajo. ¿Por qué? Porque vendrán, como vinieron los anteriores a Cámara, para decirnos: "Señores: yo participo de las presunciones o de la convicción moral de la Cámara, pero no tengo ninguna posibilidad legal para hacer destituciones, desde que me faltan los elementos materiales de prueba requeridos por el Senado de la República".

Creo que la Cámara puede darle a este Poder Ejecutivo que se inicia, la posibilidad de hacer una obra trascendente, que haga el saneamiento a su juicio, a su leal saber y entender, de esta oficina fundamental, como he dicho, para el destino de la clase obrera, y para la aplicación de nuestra legislación laboral. Entonces sí, podremos llamar a responsabilidad a los futuros Ministros de Industrias y Trabajo para decirles entonces que si el saneamiento no se ha hecho es porque no han sabido hacerlo, y que en ese caso existe la responsabilidad directa e indeclinable de esos Ministros de Industrias y Trabajo.

En cuanto a los buenos funcionarios que existen en esa oficina —me complazco en reconocerlo— no corren ningún riesgo. —Es probable que no corran ese riesgo ni siquiera los malos funcionarios! De ahí que no habría que presumir que fueran capaces de correrlo los buenos. Los buenos funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo no temen absolutamente nada. Los he oído, y he recogido sus manifestaciones en el sentido de que se sancionara por el Parlamento de la República la amovilidad de todo el funcionariado durante el lapso a que me he referido. Los malos lo temen o no —no lo sé, porque no los he consultado—; creo que su riesgo puede ser que no sea mucho; lo importante en este caso es que se habría hecho el intento de saneamiento efectivo en el Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR CIASULLO. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Se habría hecho el intento y, si no cristaliza no habrá sido porque el Parlamento no haya considerado el problema y encontrado una solución adecuada.

En consecuencia, señor Presidente, —y no voy a dilatar más mi exposición— nuestro sector, que volverá a hacer uso de la palabra sobre este tópico, sin perjuicio de proponer algunas meras correcciones formales en ciertas disposiciones que serán consideradas, volverá sobre el punto y tomará la promesa que se hiciera, no en este Cuerpo Legislativo, sino una promesa emanada de la anterior Legislatura, con motivo de la interpelación que realizamos: la de encontrar y aprobar los medios para sanear un instituto vinculado directamente a la aplicación de nuestra legislación laboral.

Terminará así, si el Parlamento lo quiere, con las garantías del caso, un tráfico de hace muchos años, que no por viejo es menos indecente —diría que por viejo es todavía más indecente—: la venta de la legislación que protege los intereses de la clase obrera.

7

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Obras Pública pido autorización para retirarnos por breves instantes, dado que dicha Comisión debe realizar una sesión con la presencia de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, debiendo producir dictamen esta tarde sin falta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas la autorización solicitada.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y nueve: *Afirmativa.*

8

La Mesa da cuenta de que se ha integrado la Comisión de Fomento de la Producción, para el estudio del proyecto de Arrendamientos Rurales, con el señor Diputado Gonçálvez en sustitución del señor Diputado Ciasullo.

9

Se van a votar dos pedidos de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña solicita licencia para faltar a la primera sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y ocho: *Afirmativa.*

(Se lee:)

"El señor Representante don Silvio H. Silva solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: *Afirmativa.*

10

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Estando por terminar esta sesión extraordinaria, hago moción para que se pase a intermedio hasta terminar la sesión que comenzará a las 17 horas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que la Cámara pase a intermedio hasta después de la sesión de las 17 horas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: *Afirmativa.*

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 58 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 14 minutos).

11

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: con fecha 26 de julio de 1950 presenté un proyecto de ley por el que se creaba la guía de tránsito, como documento no negociable, para el removido de haciendas.

El proyecto mencionado pasó a informe de la Comisión de Fomento de la Producción, y ésta a su vez resolvió recabar la opinión de los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

Tengo entendido que el Ministerio de Hacienda contestó de inmediato; no así el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Solicitaría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Fomento de la Produción a efectos de que se dirija al Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitándole su opinión al respecto, por entender que el proyecto mencionado es de transcendental importancia para las transacciones rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a proceder en el sentido indicado por el señor Diputado Urrutia Serrato.

12

Continúa la consideración del proyecto de reorganización y presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo afirmar en primer término que entiendo necesario llegar a una reorganización en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La necesidad de esa reorganización surge de una manera rápida y clara si nosotros consideramos la situación que tenía el país en los momentos en que se organizaba el Instituto, y la situación actual. En aquellos instantes las industrias del país eran pocas, de relativa importancia; últimamente hemos vivido un gran movimiento industrializador, un poco impuesto por las circunstancias en que vive el viejo mundo, un poco impuesto por nuestras necesidades, y un poco también favoreciéndose de la indulgencia de nuestras leyes para la instalación de industrias que realmente no reportan directos beneficios al país. Pero este proceso de industrialización hace que el Instituto Nacional del Trabajo tenga que atender cada vez mayores y mayores actividades, y lo tiene que hacer con la base de un instituto planeado para vigilar la ley de las 8 horas, la ley de la silla o alguna de aquella viejas leyes, nuestras primeras leyes en materia laboral. Pero ese propio proceso de industrialización del país ha llevado a que nuestra legislación laboral haya sido cada vez más abundante, que haya cada vez más leyes a aplicar, y también nos encontramos frente a este problema: que el Instituto Nacional del Trabajo tiene un verdadero déficit para atender sus necesidades.

Discrepo con alguno de los conceptos emitidos en el proyecto que está a nuestra consideración Hace mucho tiempo que soy partidario de la organización de la justicia laboral, de dar solución a los conflictos entre el capital y el trabajador, a esos conflictos que se alargan indefinidamente, que provocan litigios, que se siguen ante la justicia ordinaria aplicando nuestro viejo Código de Procedimiento, en un método escrito que va en contra justamente de los derechos de aquellos a quienes se pretende favorecer.

Creo que es necesario ir rápidamente a la creación de la justicia laboral, para que en procedimiento sumario y verbal se pueda dictar rápidamente el fallo que contemple los derechos lesionados del obrero o reconozca los legítimos intereses del patrón.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Es para dar la información de que una Comisión de distinguidos juristas, algunos especializados en la materia, que preside el doctor Larghero, tengo entendido que está a punto de terminar un proyecto que encara el problema a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, relativo al aspecto procesal del derecho del trabajo, y que otra Comisión —eso ya ha tenido publicidad— hizo un código del trabajo que en estos momentos está en poder del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Pero creo que es más urgente que el código del trabajo que el derecho sustancial, la posibilidad de que llegue a la Cámara el aspecto procesal del mismo problema.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Conocía la información a que se refiere el señor Diputado Malet. Recuerdo que a principio de esta Legislatura junté material para presentar a la Cámara un proyecto sobre la forma de los juicios, sobre el procedimiento de los juicios en materia laboral. Tuve conocimiento en ese instante de que se proyectaba o que ya estaba trabajando la Comisión, y entonces, como hay que reconocer al César lo que es del César, —en este caso reconocer a la Comisión de juristas que redactaba ese provecho— creí que era mejor que fuese realizado por la Comisión y no por mí. Pero eso no me impide señalar en este instante, frente a algunas atribuciones que se dan a ciertos funcionarios, atribuciones que exceden de las normales que tienen los jueces de instrucción en algunos casos que tienen el máximo de facultades que se conocen en la legislación, frente a esta situación considero del caso señalar, digo, la necesidad de lo otro, que es sustancial, que iría a dar positivas ventajas en defensa de los derechos del obrero, sin dejar de reconocer los que sean legítimos derechos de los propios empleadores. Creo que se gana mucho más haciendo una Justicia especializada en materia laboral por hombres de derecho que puedan comprender los problemas, que dejar muchos de ellos en manos de los inspectores para que los resuelvan.

Con esto que he dicho hasta ahora pretendo justificar en primer término, el deseo de una reorganización, la necesidad de una reorganización del Instituto Nacional del Trabajo. Señalo también una discrepancia con algunos problemas, Pero tengo una costumbre en Cámara: generalmente me toca bailar con la más fea. No sé si será que como soy gordo, soy pesado y entonces todos me ganan en elegir la buena moza, y cuando voy a danzar me encuentro que están las más feas disponibles.

(Murmullos).

—Digo esto, señor Presidente, porque me siento en la obligación de llamar la atención de la Cámara sobre la situación del país. El año pasado, a raíz de las manifestaciones que en el Consejo de Ministros formulara el doctor Alvarez Cina, hice una exposición en Cámara que dió origen a la iniciación de un debate que luego quedó trunco. En él pudimos demostrar que hay déficit acumulados por más de $ 230:000.000.00. Y eso era la historia hasta el 31 de diciembre de 1950. Afirmo ahora que esos déficit se han acumulado en mayor cantidad y que el ejercicio que cerró el 31 de diciembre de 1951 tendrá un déficit no inferior a $ 50:000.000.00, que tendremos que sumar a los $ 230:000.000.00 anteriores.

Pero afirmo otra cosa, que es más grave. Afirmo que uno de esos fondos cuyo conocimiento escapa a la Cámara en forma plena, el Fondo de Diferencias de Cambio, que ya tenía un abultadísimo déficit y a pesar de haber tenido en el año 1951 recursos por alrededor de cerca de $ 70:000.000.00, está en una situación de tal naturaleza que nos hace ver muy sombrío el porvenir respecto de todo aquello que se financiaba con ese Fondo de Diferencias de Cambio.

Hay un problema que muchas veces ha venido, ha caído en Sala y ha salido de Sala: la comercialización de las lanas, que incide de una manera clara y directa en los recursos que puede tener el Fondo de Diferencias de Cambio. Todos sabemos que no se vende la lana; no se vende porque no hay vendedores, y también por algo que es más sustancial: porque no hay compradores. Antes, con un precio determinado, equis precio, $ 20.00, $ 25.00,

$ 20.00, $ 18.00 o $ 15.00, venían las órdenes al firme por muchos millones de kilos, y si hacemos una compulsa en el día de hoy en las barracas, nos encontramos con que las órdenes que extienden de vez en cuando los exportadores son por 30.000, 40.000 o 50.000 kilos.

Pero hay algo más, señor Presidente. Ya dije al principio que no había vendedores y afirmé que había algo más grave todavía: que no había compradores. El problema de por qué no hay compradores lo analizaremos en otro momento; no creo que sea el caso entrar ahora en esta discusión.

Quiero señalar, pura y exclusivamente, el grave problema para el fondo Diferencias de Cambios que presenta esta situación. No vendiéndose nuestra zafra no tenemos divisas, y al no tener divisas no se pueden vender, y al no poderlas vender no hay diferencias de cambio, y al no haberse comercializado nuestras lanas en el momento actual en el país significa que en noviembre de este año, cuando llegue la nueva zafra, estará más de la mitad de la zafra anterior en las estancias y en las barracas.

Nosotros no podemos, por la capacidad de trabajo de nuestras barracas, enfardar más de 15.000 fardos por mes, que significan 6.750.000 kilos mensuales. Eso determina que quede sin poderse negociar la mitad de la zafra actual, si es que hay vendedores y si es que hay compradores.

Al no poderse comercializar esta zafra se presenta ese panorama de no divisas, y ello trae como consecuencia las no diferencias de cambio.

Esa política de subsidios, que hemos criticado pero de la que hemos dicho, también, que no podía desaparecer rápida y plenamente de una sola plumada, va a haber que seguir manteniéndola en parte y buscar recursos para mantener esos subsidios. ¿Y de dónde los sacamos si Rentas Generales está soportando un déficit en 1951 de $ 50:000.000.00? ¿De dónde salen esos recursos?

Tenemos que planear las necesidades de una manera general. No podemos entrar en el desorden de empezar a resolver problema por problema olvidando otros. Creo que hay que reorganizar el Instituto Nacional del Trabajo; pero entiendo también que hay que contemplar otras aspiraciones legítimas que han llegado y que han golpeado fuerte en la Cámara y en la opinión pública. No contemplarlas en el grado y en la forma que se solicita, pero hay que tener una lógica contemplación.

Veía hace un instante con profunda alarma un panfleto, una nota impresa, repartida por los funcionarios de Salud Pública, donde nos hablan de la huelga de Salud Pública para el 27 de febrero en forma escalonada, porque no se contemplan sus aspiraciones presupuestales: donde el 27 de febrero se declararán en huelga unos técnicos, el 29 de febrero otros, el 4 de marzo otros, el 6 de marzo otros, el 8 de marzo otros, y para el 10 de marzo estará en huelga todo el funcionariado de Salud Pública.

Veo todos esos problemas y eso me hace pensar más en la necesidad de buscar una solución de conjunto a los mismos, y no empezar a resolver unos dejando otros de lado, porque cuando dejemos esos otros problemas sin resolver —no en el grado, repito, en que ellos lo aspiran, pero sí en una medida lógica y de acuerdo con lo que pueda el propio Estado; ese Estado cuya situación financiera es difícil, pero que tiene una situación económica que para mí es más grave que la situación financiera—...

(Apoyados).

—...cuando dejemos esos otros problemas sin resolver, repito, la situación va a ser cada vez peor.

Por eso tenemos que mirar y andar con cuidado; no podemos ir a enfocar parcialmente un problema, porque cuando resolvemos ese problema se agravarán todos los demás.

(Apoyados).

—Cuando se vea que hemos encontrado $ 1:700.000.00 para manejar el Presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, no vamos a convencer con palabras a los maestros;...

(Apoyados).

—...no vamos a convencer con palabras a los funcionarios de Salud Pública...

(Apoyados).

—...no vamos a decir simples palabras a los funcionarios policiales; no vamos a echar retóricas a los técnicos y profesionales de la Administración Central, que están golpeando constante y permanentemente en nuestras puertas.

Tenemos que encarar y englobar el problema para buscar las soluciones de una manera científica. Y repito que cuando me hago eco y enuncio estos pedidos, que son los que más estrictamente llegan hasta nosotros, lo hago no diciendo que voy a satisfacer totalmente los pedidos que se formulan, sino que tenemos que buscar hasta dónde podemos llegar, porque del cuero sale un número determinado de correas y por más voluntad que tengamos no sacaremos más correas que las que el propio cuero da.

(Apoyados).

—Debemos apreciar ese panorama con franqueza y decir las cosas en forma clara y no con un afán proselitista; porque para mí sería mucho más fácil —yo que sé que en esas Barras hay funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo— cantar una loa a ese organismo y decir que ese funcionariado tiene toda la razón; que podríamos darle ese $ 1:700.000.00 y tal vez consiguiera yo algún amigo y tal vez consiguiera algún voto. Pero renegaría de mi mandato popular si tuviera que venir a conquistar los votos contra mi conciencia, señor Presidente, dando lo que sé que no se puede dar.

(Muy bien!).

—Este es el caso. Sé que no podemos dar eso. Sé que el Estado no puede dar, y por lo tanto me hago el deber de hablar con claridad y llamar a la reflexión a los señores Diputados sobre la gravedad de los distintos problemas que existen planteados.

Si esto se aprobara, hoy abriríamos la ventana; lo que saldrá por esa ventana ninguno de nosotros podrá tenerlo presente en el día de mañana.

Termino, señor Presidente, estas palabras —que podrían haber sido mucho más cortas— diciendo que este proyecto no se puede tratar.

(Apoyados).

—Tenemos, desde el 25 de enero, una Constitución en vigencia, y esa Constitución impide que se trate este proyecto.

(Apoyados).

—El artículo 215 de esa Constitución dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos".

Esta es una modificación Presupuestal, señor Presidente, y siendo una modificación presupuestal se tiene que proponer dentro de los seis meses, pero conjuntamente con el balance y la rendición de cuentas del ejercicio presupuestal vencido.

La Constitución es totalmente clara, y yo, que he contribuído a redactar esta Constitución, yo que he contribuído a redactar ese capítulo de la Hacienda Pública, tan machacado y tan incomprendido por los opositores, me siento en la obligación de defenderlo en Sala cuando se quiere rozarlo, antes de entrar en vigencia la Constitución.

(Apoyados).

—Mal principio sería para nosotros si por intereses de esta naturaleza empezáramos a violar lo que hemos escrito en la Constitución de la República.

Creo que la letra del artículo 215 es totalmente clara y ella nos inhibe de entrar en la consideración de este problema.

Por el momento nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: confieso que estamos —por lo menos yo, personalmente— totalmente desentrenados con respecto a la nueva Constitución; pero como el argumento fundamental esgrimido por el señor Diputado Ferrer Serra es para determinar el aplazamiento de la consideración de este asunto, me voy a permitir hacer una pequeña incursión en este terreno al que nos ha llevado dicho señor Diputado.

En realidad, a través de las nuevas normas constitucionales se establece una nueva relación con los presupuestos que no existía en la Constitución anterior.

Es conocido por los señores legisladores que el artículo 191 de la vieja Constitución establecía a texto expreso que el presupuesto era una anualidad, una unidad y una universalidad y que sólo podía modificarse a través de leyes que permitieran variar el destino de partidas autorizadas o abrir nuevos créditos para servicios suplementarios.

Ese artículo 191 de la vieja Constitución era de una rigidez absoluta. La nueva Constitución, la que está en vigencia actualmente, tiene más elasticidad. No tiene la rigidez del artículo 191 en materia presupuestal. Esta nueva Constitución sustituye al Presupuesto General de Gastos por los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos. Esta nueva Constitución ordena la presentación

de estos presupuestos dentro de los doce primeros meses del mandato de gobierno, es decir, tiene un valor cuatrienal. Esta nueva Constitución, recientemente promulgada, permite, además, como lo ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra, que en los seis primeros meses de cada año el Poder Ejecutivo pueda proponer las modificaciones que estime indispensables a los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

¿Por qué, a juicio del señor Diputado Ferrer Serra, este mensaje, con el presupuesto del Instituto del Trabajo, es inconstitucional? ¿No es el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de terminado el año civil, quien puede proponer modificaciones a los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos? ¿O es que esta Constitución no rige para el Poder Ejecutivo actual? ¿Es que se estima que esta Constitución rige para el régimen Colegiado? ¿Con qué Constitución se maneja este Ejecutivo? Se maneja con la recientemente promulgada, y está, dentro de sus facultades, enviar, podría decir presupuestos parciales, porque la actual Constitución permite el fraccionamiento del presupuesto.

El propio mensaje del Poder Ejecutivo nos lo dice, cuando se refiere a este envío del presupuesto del Instituto, al expresar lo siguiente: "Cúmpleme expresar a la Asamblea General que este proyecto por el que se introducen modificaciones al actual presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo y servicios anexados, se adapta a los preceptos vigentes en la Sección XIII, Capítulo 1.o de la nueva Constitución de la República, recientemente promulgada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, como no, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no conozco la fecha del mensaje.

SEÑOR SORHUETA. — Aquí está: 29 de enero de 1952.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me interesa para el argumento que voy a hacer. Voy a hacer una simple observación.

Es exacto que en el actual Poder Ejecutivo se creyó que ésa era la interpretación de la Sección XIII, Capítulo 1.o, que se refiere a la Hacienda Pública, de la actual Constitución. Pero inmediatamente, a la sesión siguiente, quien había dicho cosas que podían dar razón a esa interpretación, convino que la interpretación exacta era la que yo he dado, diciendo que no podía haber presupuestos parciales, cosa que a mí, que me tocó ser miembro informante de este Capítulo de la Hacienda Pública, me consta especialmente, ya que expresa y claramente, en forma categórica, lo dije en el informe de la Comisión de los Veinticinco.

Ese fué el criterio y también fué el criterio que el doctor Alvarez Cina sentó en el Consejo de Ministros, posteriormente a la primera interpretación a que se refiere ese mensaje.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Sorhueta?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quería preguntar a la Mesa si ha llegado a la misma alguna rectificación del Poder Ejecutivo, ya que, según expresión del señor Diputado Ferrer Serra, en forma pública y oficial ha rectificado la posición que mantuvo al enviar este mensaje. Sería de interés que la Cámara se enterara de esa modificación, si es que ha llegado al seno de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no ha llegado nada de eso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Muchas gracias.

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

Indudablemente, esa rectificación no existe, porque ha sido el criterio predominante en el Consejo de Ministros, a través de una extensa exposición que sobre este tema de los presupuestos realizara el señor Ministro de Hacienda.

Yo tengo aquí la exposición que hiciera el señor Secretario de la Cartera de Hacienda en el Consejo de Ministros, y con autorización de la Mesa me voy a permitir leerla, porque fija un criterio que se cumple a través de la remisión de este mensaje que estamos considerando.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?..

¿En qué sesión?

SEÑOR SORHUETA. — En la sesión del 29 de enero de 1952.

Dice el señor Ministro de Hacienda: "Hizo notar además que el actual Poder Ejecutivo en estos momentos se rige, en lo aplicable, por los preceptos de la Constitución recientemente promulgada, y que el primer Consejo Nacional de Gobierno entrará en funciones el 1.o de marzo. Hasta esta última fecha, habiendo desaparecido las limitaciones de la Constitución anterior, el Poder Ejecutivo va a someter a la Asamblea General todas aquellas enmiendas al presupuesto vigente que juzgue indispensables, sin perjuicio de las que también pueda proponer después el Consejo Nacional, durante los meses útiles del primer semestre de 1952, al tiempo de la rendición de cuentas y de la presentación del Balance de 1951.

"Cree el señor Ministro de Hacienda que este comentario contribuirá a disipar muchas dudas y temores que se han suscitado en estos días acerca de la suerte en el tiempo de los presupuestos entrantes.

"Es sabido que el plan acordado en la reunión del Consejo de Ministros del 26 de octubre último, no ha podido ejecutarse por dificultades de hechos supervinientes. Pero las modificaciones de planillas que el Poder Ejecutivo había decidido remitir a la Asamblea por reputarlas indispensables, lo mismo podrán enviarse al Parlamento y ser tratados por éste sin necesidad de esperar el transcurso de plazos prolongados.

"En el día de hoy, agregó el señor Ministro de Hacienda, fueron despachados dos proyectos relativos al Instituto Nacional del Trabajo. A continuación irán las planillas de los Servicios Diplomáticos y Consulares, las del Ejército y la Policía, y las del Magisterio, y así se seguirá con las restantes planillas de sueldos y gastos ya preparadas, en el orden en que lo hayan sido y con los proyectos de recursos destinados a cubrirlas".

Quiere decir que hay un criterio predominante en el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

El señor Ministro dijo que esa versión no interpretaba exactamente su pensamiento.

SEÑOR SORHUETA. — Si el señor Ministro pudo haber dicho que esta versión a que he dado lectura no refleja su pensamiento, no pudo reproducir ese criterio en el mensaje que nos envía a la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — Debo quedarme con esta última opinión, que es consecuente con esta información que se ha dado a la prensa de la reunión del Consejo de Ministros.

Además, era valor entendido en la Cámara que el levantamiento del receso parlamentario y la convocatoria a sesiones extraordinarias, era fundamentalmente para tratar planillas de servicios que estuvieran en condiciones de ser consideradas.

(Interrupciones)

—En ningún momento pensamos que el mensaje no tuviera como tema central el planillado presupuestal porque así lo habíamos hecho concebir, porque así se había dicho en resolución del Consejo de Ministros, porque nosotros habíamos admitido la posibilidad del levantamiento del receso parlamentario en el mes de diciembre, para considerar la situación del Magisterio, para considerar la situación de la Policía, para considerar la situación de Salud Pública y otros servicios que estaban...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Pero en esa fecha no estaba vigente la Constitución.

SEÑOR SORHUETA. — No estaba vigente la Constitución, pero vuelvo a lo mismo: ¿esta Constitución recientemente promulgada rige para el Poder Ejecutivo unipersonal actual? Si rige, están bien aplicados sus preceptos cuando en los seis primeros meses de terminado el año civil de 1951 envía planillas que están en condiciones de ser consideradas, porque ese privilegio lo da la nueva Constitución, cosa que impedía el artículo 191 de la Constitución anterior.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Quiere decir, señor Presidente, que si sometemos a consideración de la Cámara esta iniciativa, lo hacemos porque la consideramos ajustada a los preceptos constitucionales y porque el Poder Ejecutivo —el Ministro de Hacienda— es consecuente con el criterio del cual informó en la sesión celebrada el 29 de enero de 1952, en la cual anunció que salía para la Asamblea General este mensaje con el presupuesto y la reorganización del Instituto del Trabajo.

Creo que las razones dadas por el señor Diputado Ferrer Serra no pueden trabar la consideración de esta iniciativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — De ninguna manera voy a hacer un duelo singular con el señor Diputado Sorhueta sobre este problema. Pero el señor miembro informante da al artículo 215 de la Constitución un alcance totalmente distinto al que surge de su letra fría. Leído el artículo nos encontramos que dice: "Conjuntamente podrá

proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos". "Conjuntamente", ¿con qué? Conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio.

Es decir, que se necesitan dos cosas: la rendición de cuentas y el balance del ejercicio presupuestal, y conjuntamente con esto, podrán proponerse las modificaciones presupuestales. Lo dice claramente el artículo.

Este artículo, que en el momento que lo redactamos bastante trabajo nos dió, fué establecido con una finalidad concreta, y aquí viene aquello de que la letra responde totalmente al espíritu del legislador. Tuvo por objeto evitar los presupuestos parciales y así lo hemos dicho en el informe que acompañamos en la parte referente a este capítulo de la Hacienda Pública. Y ese es el concepto que defendimos en Sala cuando se atacaba esta disposición sin alcanzar a comprenderla. Ese es el concepto que aceptó la inmensa mayoría de la Cámara cuando votó estos artículos. Muchos tienen grandes reservas sobre este capítulo de la Hacienda Pública, pero todos tuvieron el pleno convencimiento, como nosotros, que evitábamos para siempre los presupuestos parciales.

El señor Diputado Sorhueta ha leído el acta de la sesión del Consejo de Ministros del 29 de enero. No se imaginaba que el debate iba a tomar este cariz. Dentro de breves instante, cuando de la biblioteca de la Cámara lleguen los ejemplares correspondientes, voy a leer el acta de la sesión posterior, donde el doctor Alvarez Cina dice exactamente lo mismo que sostengo en estos momentos. Voy a demostrar con papeles, con las propias palabras del doctor Alvarez Cina, que ese criterio, para él, fué debido a una mala interpretación. Así lo dijo en el Consejo de Ministros y no voy en este caso a entrar a hacer el juego a la discusión que tienen los sectores batllistas respecto al doctor Alvarez Cina. Me atengo a lo que está en documentos oficiales que voy a leer dentro de breves instantes.

Observo que se enciende la luz indicadora de tiempo. El señor Diputado Sorhueta, en su carácter de miembro informante, no tiene límite para hablar; creí que podía acogerme al mismo beneficio que el señor Diputado Sorhueta, y hablar por un término mayor.

Pero, abreviando, termino en dos palabras: la realidad es esa; la última opinión del Poder Ejecutivo, compulsados todos los antecedentes, es de que no puede haber presupuestos parciales, porque tienen que presentarse conjuntamente con el balance y la rendición de cuentas. Y esto es muy claro.

El señor Diputado Sorhueta hace referencia a las sesiones extraordinarias. Es cierto; todos hicimos referencia a las sesiones extraordinarias, pero creíamos que nos citarían en diciembre o en enero, y cuando nos citaron en enero todavía no estaba vigente la nueva Constitución, y no estando vigente la nueva Constitución nosotros podíamos —siguiendo la vieja corruptela, que no era tampoco constitucional— aprobar los presupuestos parciales. Pero ahora, cuando expresamente se ha establecido un principio en la Constitución de la República, no me parece bien que antes de los treinta días de su vigencia empecemos a violarlo. Sería, como dicen algunos juristas en materia penal, una violación "oppe legis", y no creo, señor Presidente que nosotros entremos ya en este terreno, a violar la Constitución de la República.

Termino, solicitando que cuando de la Biblioteca me entreguen los ejemplares de los diarios, se me acuerde de nuevo el uso de la palabra para leer la versión de la sesión del Consejo de Ministros de 1.o de febrero, concorde con lo que sostengo en este momento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Confieso, señor Presidente, que tengo muy buena impresión de la memoria del señor Diputado Ferrer Serra y supongo que estará absolutamente seguro de lo que afirma. Pero pienso que está equivocado porque no creo que el Poder Ejecutivo haya enviado un mensaje sosteniendo una tesis, a los pocos días haya rectificado esa tesis y no haya hecho llegar a la Asamblea General ni a la Cámara de Representantes una modificación de su criterio. Me parece que eso no ha podido ocurrir.

Y en consecuencia, hasta que el señor Diputado Ferrer Serra no nos lo demuestre con documentos, con los documentos que va a leer, a pesar de su buena memoria, voy a suponer que está en un error.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy hacer una breve referencia al otro aspecto de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, ya que parece que queda un poco en suspenso éste de la cuestión constitucional.

El señor Diputado Ferrer Serra se refirió al criterio que podíamos llamar unitario en cuanto a la consideración de las distintas reclamaciones presupuestales, y defendió ese criterio que teóricamente es perfecta y justamente defendible. Pero él lo situó un tanto en el terreno psicológico, podríamos decir, en lo referente a las actuales reclamaciones presupuestales.

Si empezamos —lo dijo en otros términos, pero éste es su pensamiento— por satisfacer las que se refieren al Instituto del Trabajo, si empezamos por dar a unos, ¿qué decimos a los otros, cuando vengan, a los funcionarios de Salud Pública, a los maestros, etcétera?

Creo que éste es un error del señor Diputado Ferrer Serra, porque no creo que pueda sostenerse que la actitud de los otros gremios a que hizo referencia —magisterio, Salud Pública, técnicos profesionales, policía, etcétera— vaya a ser distinta porque nosotros aprobemos o dejemos de aprobar el proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo. Creo que eso es simplemente una ilusión y además resultaría perfectamente injusto que se empezase a romper el hilo por lo más delgado.

¿Por qué digo esto? Porque este proyecto que incluye una partida presupuestal tiene una característica especial que ya destacamos alguna vez en el seno de la Cámara. Es un proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo, en el cual hay un interés de un núcleo de funcionarios, pero hay un interés muchísimo mayor de una entidad mucho mayor, que es el interés de una gran masa de trabajadores del país que están faltos de protección precisamente por la situación actual del Instituto del Trabajo.

La planilla presupuestal es uno de los aspectos importantes — no lo niego— pero es uno de los aspectos de este proyecto de reorganización. De aceptar, pues, el criterio del señor Diputado Ferrer Serra, aparecíamos sacrificando al Organismo cuya situación consideramos, incluso en su aspecto presupuestal, aunque lo fundamental que vamos a atender aquí no es el aumento de sueldo al funcionario tal o al funcionario cual, sino que lo que vamos a atender es la exigencia nacional, la exigencia de la masa trabajadora de estar amparada por un instituto de características distintas al actual.

Y finalmente me permito hacer notar que este proyecto que está informado por la Comisión de Legislación del Trabajo integrada con las de Asuntos Financieros y Bancarios y de Presupuesto, viene perfectamente financiado; casi se podría decir que hasta superabundantemente financiado, por cuanto no solo se prevén las modificaciones financieras estrictamente presupuestales, sino que hasta se permite el lujo, por decir así que en el fondo no lo es, de financiar la construcción del futuro Palacio del Trabajo.

Invito a los señores Diputados a que lean los artículos pertinentes. Tiene una financiación discreta que no significa carga desmedida para ninguno de los sectores sobre los que va a recaer.

En consecuencia, y sin desconocer —¡cómo íbamos a desconocerlo! —que el país, el Parlamento y el Poder Ejecutivo están abocados a los más serios problemas en materia financiera y en materia económica, me parecería injuso —repito— que rompiésemos el hilo por lo más delgado, sacrificando la reorganización de un instituto destinado a amparar el derecho de aquellos que generalmente están más desprovistos de todos los derechos.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo aclarar un concepto que parece haber sido mal comprendido. He comenzado por reconocer la necesidad de la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo. Lo he afirmado categóricamente y creo que dije que si no bastaran los argumentos, habría dos fundamentales: el problema de la industrialización del país y el problema de nuestra mayor legislación laboral. Ellos dos nos hacían pensar en la necesidad de reorganizar el instituto; que el instituto estaba hasta ahora planeado como para cuando tenía que dar cumplimiento a la ley de ocho horas a la ley de la silla o a alguna otra ley similar, con las cuales se inició nuestra legislación laboral: que eso había cambiado totalmente. Pero esto, señor Presidente, que reconozco en forma clara y precisa, no me impide acotar inmediatamente otros dos problemas: el problema económico y financiero del país y el problema constitucional.

Creo que todos los problemas tienen solución, pero lo lógico es resolverlos dentro de la órbita y de los mandatos de la Carta Constitucional. Para algo tenemos Constitución de la República: para cumplirla, y también tenemos que saber valorar y jerarquizar todas las necesida-

des del pueblo. Tenemos que colocarlas todas, examinarlas a todas, para darle a cada una de ellas lo que podamos darle dentro de los recursos de que disponga el Estado. Pero no podemos entrar a resolver totalmente una sabiendo que al hacerlo así podemos dejar de resolver otras que son tan imperiosas como esta misma que creo que es necesario, repito lo que dije, resolver.

Es preciso, pues, reorganizar nuestro Instituto del Trabajo a los efectos de hacer que esa legislación laboral que se cumple a medias en Montevideo y que se ignora en campaña, se cumpla. Es necesario, señor Presidente; pero para ello tenemos que ceñirnos a la Constitución de la República. Si no, de este librito podríamos hacer lo que nos sugería hace un instante un compañero de Cámara: dárselo a algún librero para que lo ponga en una cuerdita, sostenido con esos palillos de sujetar la ropa, con un letrero que diga: "Se vende a $ 0.10". No creo que en el espíritu de ninguno de nosotros esté eso. Aún aquellos que se han opuesto con toda energía, con todo tesón a la sanción de esta Constitución, todos ellos han dicho que están dispuestos a respetarla. Y éste es el momento de respetarla, cuando ya a los veinte días de vigencia señalamos la posible violación de uno de sus artículos.

Y dentro de un instante, recurriendo al diario del señor Batlle Pacheco, cuando encuentre la información, voy a leer también la opinión del doctor Alvarez Cina sobre este problema.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hay un problema previo, que es el planteado por el señor Diputado Ferrer Serra. Debo confesar que no me preocupa mucho cuál ha sido la interpretación del Poder Ejecutivo a las disposiciones constitucionales. Creo que es el Parlamento el que debe interpretar de acuerdo con el texto; y debo confesar lealmente que me ha parecido absolutamente convincente el razonamiento del señor Diputado Ferrer Serra.

Me parece que el texto del artículo 215 es de una claridad meridiana que no da lugar a la más leve duda.

(Apoyados).

—Se requiere, como se dice aquí, por una parte, "la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos".

Creo, por lo tanto, que hay un impedimento constitucional muy claro para considerar y aprobar este proyecto. Confieso que al principio así no lo creía; pero estoy absolutamente convencido ahora de que así es.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Iba a decir parecidas palabras a las que acaba de pronunciar el señor Diputado Enrique Beltrán.

Es evidente que para que el Parlamento estuviera habilitado para tratar este proyecto, conjuntamente con el mismo, según lo señalara oportunamente el señor Diputado Ferrer Serra, deberíamos tener en nuestras manos la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal del ejercicio vencido. No es así en los hechos. Tenemos exclusivamente el proyecto de modificación presupuestal; y por tanto, el artículo 215 de la Constitución de la República vigente impide que consideremos este asunto hasta tanto se cumplan los requisitos que lamentablemente no están llenados.

Recuerdo perfectamente, señor Presidente, por haber integrado la Comisión de los Veinticinco que trató el proyecto de reforma de la Constitución, la deliberación que en torno a este sistema presupuestal se hizo en esa Comisión, y también tengo muy preciso el recuerdo acerca de las explicaciones que, sobre el particular, formulara con toda nitidez el señor Diputado Ferrer Serra.

Efectivamente, toda la inteligencia de estos preceptos constitucionales llevan a dos conclusiones, entre otras: en primer término, a la imposibilidad de votar presupuestos parciales; en segundo lugar, a la realidad práctica de un presupuesto cuatrienal inconmovible. Es decir, que por el artículo 214 de la Constitución se establece que dentro de los doce primeros meses los distintos Organismos de gobiernos formularán sus presupuestos para su período.

Si atendemos a la realidad política, es evidente que el primer año de gestión de los Organismos de gobierno insumirá la preparación y acaso la sanción del presupuesto. Es entonces que recién al segundo año, vencido el primer ejercicio, asoma la posibilidad —remota, confieso—, de que puedan ejecutarse modificaciones presupuestales conjuntamente con la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal remitidos.

Sólo hay dos posibilidades teóricas en la nueva Constitución de ejecutar modificaciones presupuestales: vencido el primer año del ejercicio del nuevo Gobierno y vencido el segundo año, porque hay que recordar, señor Presidente, que por el artículo 229 se establece que en los doce meses anteriores a la renovación de los mandatos de los Organismos de gobierno no podrán efectuarse modificaciones en sueldos, gastos y recursos.

Nosotros, que nos opusimos a este texto constitucional, veíamos el peligro que ahora asoma, señor Presidente. La rigidez de estos preceptos hace que las modificaciones presupuestales sean muy difíciles de acompasar con la realidad económica de los sueldos y gastos del país frente al costo de la vida. De hecho, en una sola oportunidad —en la práctica, repito, en los hechos— cada cuatro años estaremos habilitados para efectuar esas modificaciones presupuestales. Pero ahora, lamentándolo mucho por tratarse del Instituto del Trabajo y de la necesidad perentoria de reorganizarlo, debemos confesar que la Constitución de la República impide al Parlamento, de acuerdo al texto expreso de la misma, realizar esta obra de justicia y esta elemental reorganización del servicio del Instituto del Trabajo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: el problema planteado en el seno de la Cámara tiene una especial trascendencia. No sólo porque se refiere a la posibilidad de que cometamos —de sostener una posición contraria— una violación de una norma constitucional, sino porque ya se han adelantado algunas opiniones que de prosperar plantearían una situación totalmente distinta frente a varias situaciones públicas de reclamaciones de diversos funcionarios del Estado.

El señor Diputado Flores señalaba, si mal no entendí, que únicamente en el segundo y tercer año era posible realizar este tipo de presupuestos que se ha calificado de presupuestos parciales, o sea: de modificaciones en la estructura del Presupuesto General de Gastos, pero siempre que vinieran conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de la ejecución presupuestal.

De acuerdo con esa tesis que él sostiene, en el transcurso de los próximos meses, si ella prosperara, no se podría hacer ninguno de estos presupuestos que actualmente ha anunciado el Poder Ejecutivo remitirá al seno de la Asamblea General.

SEÑOR FLORES. — De acuerdo. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Si dentro de estos seis primeros meses de vencido el ejercicio anterior, es decir, hasta julio de este año, el Poder Ejecutivo no remite esos presupuestos conjuntamente con la rendición de cuentas y el balance de ejecución presupuestal, tenemos que esperar al ejercicio que viene para realizar estas modificaciones presupuestales, según mi criterio, a texto expreso de la Constitución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La aclaración modifica la interpretación que yo había hecho de las palabras del señor Diputado Flores.

El problema de fondo planteado en este momento es que el Poder Ejecutivo sostiene una posición a través de un mensaje que ha llegado al seno de esta Cámara, y que se relaciona precisamente con el Instituto del Trabajo. El Poder Ejecutivo, en manifestaciones realizadas en el seno del Consejo de Ministros, algunas de las cuales ha leído el señor Diputado Sorhueta, nos afirma que entrarán otros presupuestos, escalafón docente, presupuesto policial, y creo que algunos más que ha señalado en forma expresa. Existe al respecto una verdadera expectativa pública; los funcionarios de distintos organismos del Estado han actuado sobre la base de estas promesas hechas públicamente por el Poder Ejecutivo.

Si la Cámara sostiene un criterio distinto, no debe improvisar una opinión en Sala en el momento en que se plantea un problema de esta índole, y debe remitirlo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que ésta produzca el informe correspondiente.

Yo señalo que la importancia del planteamiento que se hace no está sólo en la posible aprobación de este proyecto de ley de reorganización del Instituto del Trabajo; está vinculado a todo un clima que vive el país a través de reclamaciones de distintos gremios y sectores del funcionariado nacional. Por eso para la conclusión que nosotros debemos tomar para enfocar y resolver este problema debe mediar en forma previa un dictamen de la comisión especializada de nuestra Cámara.

Por lo tanto, y con carácter previo, antes de que se expida la Cámara en una votación, que siempre será una opinión improvisada, por autorizada que sea la información que nos suministren los miembros informantes de la Constitución actual, solicito que este asunto pase a la Comisión respectiva para que se expida a la brevedad.

Reitero que lo fundamental de ello es porque sienta un precedente sobre el cual tendremos que pasar para tratar otros presupuestos parciales, y además porque marca una discrepancia entre la opinión del Poder Ejecutivo y la opinión de esta Cámara, y en consecuencia esa discrepancia debe ser perfectamente documentada a través de un estudio ciudadoso para que la opinión pública pueda juzgar debidamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que lo pertinente es lo que manifiesta el señor Diputado Vasconcellos: que este problema pase a la Comisión respectiva para que informe. Sostengo, como el señor Diputado Beltrán, que al Parlamento le tienen que interesar fundamentalmente sus opiniones, las que él emita; pero como en Sala se trajo una opinión del Poder Ejecutivo para rebatir la que yo emitía en aquel instante, me voy a permitir leer ahora el acta del Consejo de Ministros celebrado el viernes 1.º de febrero, y que está publicada en el diario "El Día" del domingo 3 de febrero. Dice así: "Aclaraciones del señor Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Hacienda manifestó que se han publicado algunos comentarios erróneos sobre la base de transcripciones incompletas o mutiladas acerca de lo que expuso en la sesión anterior, sobre régimen de presupuestos. Afirma no haber sostenido en momento alguno, que el nuevo Consejo Nacional pudiera remitir al Parlamento presupuestos parciales, en cualquier número y oportunidad. Ha dicho, en cambio, que el Consejo Nacional podrá someter a la Asamblea, durante los meses útiles del primer semestre de 1952, "al tiempo de la rendición de cuentas y de la presentación del balance de 1951", las enmiendas al presupuesto vigente, que él juzgue indispensable. (Artículo 215 de la Constitución promulgada el 25 de enero del año en curso). Como la oportunidad de rendir cuentas y de presentar balance es una sola, ésa es también la única oportunidad en que el Consejo Nacional podrá presentar enmiendas al presupuesto, a partir del 1.º de marzo, o sea de la fecha de su instalación".

Esta es la única discrepancia fundamental.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Interrupciones. — Murmullos).

—Sigo leyendo: "Qué se quiso decir con la expresión "meses útiles"? Se quiso decir que, aunque el Consejo Nacional disponga teóricamente del primer semestre del año para rendir cuentas, presentar balances y proyectar enmiendas presupuestales necesarias, en acto conjunto, en realidad el tiempo utilizable, a esos fines, va a ser siempre de menos de seis meses. Mientras cada ejercicio se prolongue en el período complementario siguiente, de enero y febrero, los meses útiles no serán seis sino cuatro. De estos cuatro habrá que deducir el tiempo que demande la clausura y el examen de cuentas y la preparación de los estados respectivos. En la práctica el Consejo tendrá uno o dos meses útiles, a lo sumo, mayo y junio, para comparecer ante la Asamblea en una sola y única presentación, con los resultados del ejercicio económico anterior y con la propuesta de las enmiendas presupuestales que juzgue necesarias. Esto sucederá, a fortiori, con el primer Consejo que se constituirá con el nuevo régimen".

"Considera el señor Ministro de Hacienda —aparte de lo expuesto— que en lo relativo al presente período de transición, puede admitirse que el Poder Ejecutivo está habilitado para remitir a la Asamblea General las planillas que él reputa inaplazables, en mérito a la circunstancia particularísima de que aún no rigen, a su respecto, todas las disposiciones instituídas para el Consejo Nacional, ni tampoco es forzoso que se tengan por subsistentes las limitaciones que imponía en la materia, la Constitución sustituída de 1942.

"De todos modos, si se desea que vayan al Parlamento las planillas de reforma más imperiosa y urgente, no parecen insalvables los obstáculos que puedan levantarse contra ese propósito. Se acordó dejar constancia en acta de las manifestaciones que anteceden".

Bien, señor Presidente; esto abona lo que he dicho. He señalado una discrepancia.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta).

—El señor Ministro se mueve en el interregno del 25 de enero al 1.º de marzo sin Constitución, y yo no creo que eso sea así.

(Apoyados).

—El señor Ministro dice que no aplica la Constitución de 1952, pero que tampoco aplica la de 1942. Entonces, yo podría decir: ¿y por qué no aplica la de 1830?. Sería el problema más claro...

Pero es evidente, señor Presidente, que el texto constitucional está vigente en la Sección "De la Hacienda Pública" para todos. Lo único que no está en vigencia en esta Constitución es la instalación del Consejo, que será a partir del 1º de marzo; los Gobiernos Departamentales, que a texto expreso se dice que empiezan en el otro período de Gobierno y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que asume jurisdicción el 1º de marzo. Todo lo demás de la Constitución, desde el momento en que ha sido promulgada, el 25 de enero, está en vigencia, y no puede admitirse la tesis del señor Ministro, en esta parte, cuando nos dice: "Considera el señor Ministro de Hacienda —aparte de lo expuesto— que en lo relativo al presente período de transición, puede admitirse que el Poder Ejecutivo está habilitado para remitir a la Asamblea General las planillas que él reputa inaplazables, en mérito a la circunstancia particularísima de que aún no rigen, a su respecto, todas las disposiciones instituídas para el Consejo Nacional, ni tampoco es forzoso que se tengan por subsistentes las limitaciones que imponía en la materia, la Constitución sustituída de 1942".

Es decir, que la tesis del señor Ministro llega a ser en esta parte tan falsa que hace que en el interregno del 25 de enero al 1º de marzo no haya Constitución para el Capítulo de la Hacienda Pública, cuando nosotros sabemos que ésta rige desde el 25 de enero, desde el momento que la promulgó el señor Presidente de la Asamblea.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En primer término, hago notar que el problema no es tan simple: rige esta Constitución o rige aquélla, y solamente tales y cuales disposiciones no rigen. Y la prueba de que es así la aporto señalando esta posibilidad: si se nos ocurre —como hoy se habló— interpelar a un Señor Ministro, el régimen de la interpelación y de la caída del Ministro, ¿por qué Constitución se rige? ¿Por la nueva, o por la vieja?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite? La nueva rige en todo.

(Murmullos).

SEÑOR MALET. — Digo esto por vía de ejemplo, porque me parece que es proceder un poco a corazón ligero hablar ahora de qué solución daríamos a una interpelación en el caso que tuviera que caer el Ministro; porque naturalmente es una situación distinta —como todo el mundo sabe— y distintas las consecuencias de una interpelación con un voto de censura en esta Constitución o en la anterior.

He dicho esto para demostrar cómo no es tan fácil decir: "Esta Constitución rige hasta tal día y la otra hasta tal otro", y no reconocer el hecho —no hablo del derecho— que cita el señor Ministro de que estamos pasando por un período de transición y que hicimos la Constitución no para este período sino para el período definitivo que se crea a partir del 1.o de marzo.

De modo que me parece razonable la posición del señor Ministro de Hacienda cuando se da cuenta que, frente a una situación de compromiso creada por los hechos, hay que ir a una interpretación —no a una ley porque ley, evidentemente, no hay—; y el intérprete tiene que tener un papel siempre importantísimo en la aplicación del derecho, porque el intérprete no es un autómata, sino que tiene, en cierto modo, una función creadora, y entonces la interpretación dada por el señor Ministro de Hacienda, —que discrepa tanto con la que nos anuncia el señor Diputado Ferrer Serra— me parece perfectamente razonable: el Poder Ejecutivo, reconociendo que está pasando por un período de transición, donde hay que acudir a normas interpretativas, porque la solución prevista en el texto constitucional no existe para este período excepcionalísimo, reconoce el hecho excepcional de un período de transición entre dos Constituciones y busca fórmulas que no violen el espíritu de la actual Constitución ni ataquen a la Constitución que está por entrar recién en plena vigencia el 1.o de marzo.

De modo que yo acepto la tesis del señor Ministro —en esta materia no se puede improvisar— y me inclino por la fórmula del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que dada la naturaleza del asunto pase a la Comisión correspondiente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Ferrer Serra, en el interesante planteamiento que hizo en Cámara en sus dos o tres intervenciones, nos había prometido la lectura de una rectificación del señor Ministro de Hacienda, de la posición sostenida en la se-

sión del Consejo de Ministros a que se refiere esta publicación del 30 de enero de 1951.

El señor Diputado Ferrer Serra, con su natural probidad, ha leído todas las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, en cuanto aclaraba interpretaciones que no eran enteramente claras en las versiones y en los comentarios de la prensa. Pero de la lectura que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, se deduce claramente que, entre lo afirmado por el señor Ministro de Hacienda en esta sesión a que se refirió el señor Diputado Sorhueta, y lo afirmado por el señor Ministro de Hacienda en la sesión a que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra, no hay ninguna contradicción, no hay ninguna rectificación.

Para dar mayor claridad a este planteamiento, y justificar así la posición de la Comisión de Legislación del Trabajo al informar este proyecto de ley y al someterlo a la Cámara, voy a dar lectura a la totalidad de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, versión a que se refirió el señor Diputado Sorhueta. Leeré por lo menos la parte que él no leyó, y que a mí me parece decisiva para apreciar integralmente el punto de vista planteado por el Poder Ejecutivo.

Dicen así: "Luego el señor Ministro de Hacienda dijo que consideraba oportuno adelantar alguna apreciación sobre presupuestos, en la relación de éstos con las disposiciones constitucionales recientemente promulgadas. Expresó que la Constitución anterior, en el artículo 191, que quedó suprimido, establecía a texto expreso, la unidad, la anualidad y la universalidad del presupuesto de gastos y recursos.

"Este presupuesto único, general y anual, sólo podía modificarse por ley, para variar el destino de partidas autorizadas, o para abrir créditos suplementarios. La Constitución nueva se aparta de estas normas rígidas. Dispone que "mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los que estén vigentes". Sustituye el presupuesto general por los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos. Prescribe la presentación de estos presupuestos, para cada período de gobierno, dentro de los doce primeros meses del mandato. Y permite, además, que en los seis primeros meses de cada año, el Poder Ejecutivo, proponga las modificaciones que estime indispensables a los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos, conjuntamente con la rendición de cuenta y el balance del ejercicio vencido en el mes de diciembre anterior.

Esta facultad de proponer modificaciones en el primer semestre de cada año, no está limitada, como en la Constitución anterior, a la variación de destino de las partidas de gastos, y a la provisión de créditos suplementarios, sino que alcanza a toda la materia presupuestal. La única condición es la de que las modificaciones sean consideradas indispensables por el Poder Ejecutivo proponente.

Estimó el señor Ministro de Hacienda que, en las presentes circunstancias, es preciso situarse dentro de este cuadro de preceptos elásticos o menos estrictos, que permiten resolver las reformas aisladas de las planillas de sueldos, de gastos y de recursos, sin que tengan que estar comprendidas en una ley de presupuesto general y único".

De acuerdo con esta interpretación del Ministro de Hacienda, no se trata de una pausa —llamémosle período transitorio— entre el momento en que la Constitución de 1942 deja de actuar, y el momento en que la Constitución de 1951 empieza a actuar.

Se trata simplemente de una norma presupuestal establecida en el artículo 228 de la Constitución actual que establece: "Mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto continuarán rigiendo los presupuestos vigentes". El Poder Ejecutivo por estas palabras del señor Ministro de Hacienda entiende que como el nuevo Gobierno no ha empezado a actuar y recién lo hará el primero de marzo, los presupuestos vigentes son los actuales y nada le impide al Poder Ejecutivo hacer de ellos las modificaciones pertinentes no después del 1.o de marzo, fecha en que entra a actuar el nuevo Gobierno, con todas las normas presupuestales establecidas en la sección 18, capítulo 1.o, sino de acuerdo con este precepto que establece una transitoriedad que sería perfectamente constitucional.

En este caso, entonces, ¿qué camino debía tomar la Comisión? O no informar este proyecto de ley, a pesar de que tenía el mensaje del Poder Ejecutivo con una interpretación discutible, lo reconozco, pero discutible tanto para la posición del señor Diputado Ferrer Serra como para la del señor Diputado Sorhueta, o de lo contrario presentar el informe de acuerdo con ese mensaje. Nosotros teníamos un claro mensaje del Poder Ejecutivo remitiéndose a esta interpretación, y una interpretación categórica del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que podían presentarse modificaciones a las planillas presupuestales vigentes en virtud de una disposición constitucional, artículo 228.

En esas condiciones presentamos el proyecto y lo informamos a la Cámara.

El señor Ministro de Hacienda no dice que de acuerdo con la Constitución actual después del 1.o de marzo puedan aprobarse presupuestos parciales; lo que dice es que el artículo 228 rige antes del primero de marzo para los presupuestos vigentes y mientras no se aprueben presupuestos nuevos. De acuerdo con esa interpretación nosotros pudimos presentar este informe, que por otra parte no es de hace pocos días, sino que está en poder de la Cámara desde el mes de octubre. El informe fué firmado el 5 de noviembre de 1951 y a los pocos días fué repartido. Habría, pues, una responsabilidad de la Cámara por no haber sancionado a tiempo este proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo con nuevas planillas presupuestales; habría una responsabilidad del Poder Ejecutivo en no haberse dado cuenta de la falsa interpretación que ahora le imputa el señor Diputado Ferrer Serra, pero de todas maneras creo que la Comisión queda vindicada ante la Cámara y ante la opinión pública: hizo todo lo posible para que esta reorganización y estas planillas, que son necesarias para contralorear aunque sea elementalmente el cumplimiento de las leyes laborales en el país, pudieran alcanzar esta altísima finalidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aseguro a la Cámara que será la última intervención que haré en esta materia. No tengo el derecho de abusar de la paciencia de los compañeros de Cámara de esta manera. Reconozco que el tema es importante, pero hay en la Cámara gente con más versación que yo que puede opinar y no debo usar de más tiempo.

Tengo que felicitar al señor Diputado Brena por la nueva demostración que de su inteligencia ha hecho.

(Interrupción de señor Representante Brena).

—Pero creo que la Comisión no necesita justificación. La Comisión vió un problema, lo resolvió de acuerdo a como ella entendía que debía resolverlo. Traído el problema a la Cámara se presenta un aspecto nuevo que por la índole cronológica de los sucesos no podía haberlo percibido la Comisión en el momento oportuno. Por eso para mí no existe problema de ninguna naturaleza y en mis palabras no hay ni siquiera un asomo de crítica a la Comisión. Lo único que defendía era la Constitución.

Pero de las palabras finales del señor Diputado Brena surgió una cosa curiosa que me permito subrayar. A pesar de todo su esfuerzo de inteligencia ha llegado a la siguiente contradicción: el artículo 228 de la Constitución está vigente y el artículo 215 no. Habría una cosa que no alcanzo a comprender ni a percibir: el artículo 228 es el que dice que mientras no se aprueben los proyectos de presupuestos, continuará rigiendo el presupuesto vigente. Ese artículo rige y el otro no. Me parece que no puede ser, que si rigen, rigen los dos y si no rigen, no rigen ninguno de los dos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no dije que creo eso, y si el señor Diputado lee la versión taquigráfica no corregida de mis palabras, verá que tengo razón. Lo que traté de interpretar fué la posición del señor Ministro de Hacienda y el elemento de juicio que le daba a la Comisión a los efectos de continuar con este asunto en una tesis, dije, discutible, tanto para el planteamiento del señor Diputado Ferrer Serra como para el planteamiento del señor Diputado Sorhueta. Dije, además, que la lectura que había hecho el señor Diputado Ferrer Serra de las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda posteriores a las que había leído el señor Diputado Sorhueta, no significaban una rectificación a la posición del señor Ministro de acuerdo con aquella primera sesión, y que se podían conciliar perfectamente, y que yo entendía que lo que el Ministro sostuvo era que antes del primero de marzo, fecha de actuación del nuevo Gobierno, los presupuestos podían modificarse en virtud del artículo 228 de la Constitución. Esa era la interpretación que le daba el Ministro, y que en consecuencia sus dos posiciones eran perfectamente conciliables. No dije que esa era mi posición, porque la recuerdo perfectamente, como la ha recordado el señor Diputado Flores al discutirse el capítulo constitucional en Cámara. Cuando se discutió este capítulo yo hice la observación de que aquí en adelante tal como estaba redactado este artículo 215, no habría más presupuestos parciales ni

habría gastos extraordinarios. De modo que podría darse la posibilidad de que el Poder Ejecutivo sintiera la necesidad de variaciones de sueldos, variaciones de gastos, necesidades urgentísmas en la administración, y en esos casos tendría que regirse por esta norma del artículo 215 que sujeta las modificaciones de los presupuestos a un cuatrienio. Eso me parece absurdo, como ahora se demuestra con la interpretación que reconozco perfectamente legal del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino, señor Presidente

No tengo inconveniente en reconocer que lo que decía el señor Diputado Brena no era exposición de su propio criterio, sino que trataba de justificar o explicar la posición asumida por el señor Ministro. Pero el resultado es el mismo: en un caso rige el artículo 228 y no rige el artículo 215. Si es lo que cree el señor Ministro u otro, no me interesa; lo que me interesa es esa contradicción evidente de que para llegar a justificar la posición que se defiende por algunos es necesario decir que el artículo 215 no rige y que rige el artículo 228 , y eso no puede ser admisible.

Señor Presidente: creo que ha llegado la hora de votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

En este momento no hago uso de la palabra para defender este capítulo de la Constitución, que en el momento oportuno lo defendí, lo justifiqué y estoy dispuesto a defenderlo en todos los terrenos, porque entiendo que es lo que va a llevar a la reorganización total de las finanzas públicas, que necesitan una total y verdadera revisión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No seré por cierto yo quien insista en el punto de vista inicial que formulara. La verdad es que el pronunciamiento de distinguidos Representantes, que sin duda interpretan el sentir de sus bancadas, da término a la consideración de este proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Debo decir que no ha habido en la lectura que nos hizo el señor Diputado Ferrer Serra de las declaraciones del señor Ministro de Hacienda ninguna rectificación a las afirmaciones que hiciera en la sesión realizada por el Consejo de Ministros el 29 de Enero. Pero nos encontramos ahora frente a esta situación. de que es conveniente y necesario que la Comisión especializada de la Cámara dictamine sobre las facultades constitucionales que en materia presupuestal tiene este Poder Ejecutivo.

Esto significa el aplazamiento de este problema que estamos considerando, lo cual nos deja un saldo deplorable...

(Apoyados).

—...porque, en cierta manera se ha jugado con la credulidad pública.

En la sesión que realizara el Consejo de Ministros el 26 de octubre, por resolución expresa de ese organismo, se convino la prórroga del presupuesto y la convocatoria del Parlamento a sesiones extraordinarias en la segunda quincena del mes de diciembre. Eso no ocurrió. Posteriormente, a través de la lectura que hemos hecho de algunas resoluciones del Consejo de Ministros, vemos que tampoco en enero se convocó al Parlamento. Recién en febrero se lo hizo; se le llamó a sesiones extraordinarias levantando el receso, y era valor entendido para muchos de nosotros que el tema central de ese mensaje sería el planillado de algunos servicios que estaban en condiciones de ser considerados por la Cámara.

Se dió posteriormente a conocer a la opinión pública que, de acuerdo a la interpretación de las nuevas normas constitucionales, el actual Poder Ejecutivo podría enviar presupuestos fraccionados a consideración del Parlamento. Y hoy, a la penúltima sesión de este régimen de sesiones extraordinarias, nos encontramos con que el único proyecto de presupuesto que vino en ese mensaje, no puede ser considerado por omisiones al cumplimiento de las nuevas normas constitucionales que nos rigen.

Creo que es verdaderamente un saldo deplorable.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: abonando las palabras de mi compañero de Comisión, el señor Diputado Sorhueta, debo decir que de prevalecer el temperamento sustentado por el señor Diputado Ferrer Serra —cosa que no entro a juzgar porque no soy abogado— creo que esta noche debemos retirarnos de este recinto parlamentario con una profunda amargura...

(Apoyados).

—...porque me hago partícipe de lo que acaba de expresar el señor Diputado Vasconcellos, es decir, que este problema no está circunscripto solamente a la reestructuración del Instituto Nacional del Trabajo, sino que tiene vastas proyecciones.

De ser cierta la interpretación que da el señor Diputado Ferrer Serra, el Poder Ejecutivo. en lugar de habernos mandado el mensaje para este proyecto de reorganización, nos ha enviado un balde lleno de agua helada, para que la Cámara lo arroje sobre el funcionariado público que espera las justas reivindicaciones que está postulando.

Espero que la Comisión pertinente estudie este problema y busque el camino viable para atender estas reclamaciones. El propio Poder Ejecutivo ha formulado en distintas oportunidades promesas...

SEÑOR BRENA — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA — Creo que tampoco se puede decir lo que afirma el señor Diputalo Cartolano, porque el informe de la Comisión Especial no puede interpretar una cosa distinta a lo que realmente dice el artículo 215 una vez que el Gobierno empiece a actuar.

La interpretación del Poder Ejecutivo podría ser discutible tal como la enuncia el señor Ministro de Hacienda, es decir. que mientras no exista presupuesto nuevo. hasta el primero de marzo rigen los presupuestos vigentes, y éstos podrán ser modificados sólo hasta esa fecha. Dentro de pocos días ya no podrá darse otra interpretación que la establecida en la Sección XVII, Capítulo I de la Constitución actual.

No podemos entonces arrojar sobre el funcionariado una nueva ilusión que sabemos que no se va a concretar, porque realizarla es absolutamente inconstitucional.

SEÑOR CARTOLANO. — Continúo. señor Presidente.

Yo me refería al caso de que prevaleciera el temperamento expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra. Y voy a abundar más en detalles.

Recuerdo que el Consejo de Ministros, aumentando todavía más la expectativa del funcionariado nacional. dijo públicamente que los sueldos proyectados en los presupuestos que se enviarían al Parlamento tendrían efecto retroactivo a partir del 1.o de enero. Y yo pregunto: ¿todas estas promesas. en qué quedan?

Por eso, señor Presidente, formulo votos para que la Comisión pertinente encuentre el camino viable para que estas aspiraciones se plasmen en realidad a la brevedad posible.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no soy tan pesimista como el señor Diputado Cartolano o el señor Diputado Brena. No sé si no habrá posibililad de que en el término que se llama, o que se llamaba, de los meses útiles, de acuerdo con las lecturas que se hicieron aquí de distintas opiniones, el nuevo Gobierno pueda encarar las modificaciones presupuestales que considere justas y entonces, al decir que ellas serán posibles, no estaremos creando ilusiones en el funcionariado público, que supiéramos a conciencia que son de imposible realización.

Esto no quiere decir que no me sume a la opinión de que, en este aspecto, el saldo de la Cámara es en este momento un poco deplorable, porque al igual que a los demás señores Diputados, también a mí me sería agradable, en la medida que fueran justas, poder satisfacer todas las aspiraciones que, en una u otra forma, se manifiestan ante el Parlamento.

La verdad es que si se pensó que el levantamiento del receso iba a tener por tema central la aprobación de nuevos planillados presupuestales, los hechos, en forma ésta si deplorable, han venido a dar a este levantamiento del receso, como tema central, uno bien contradictorio de éste que hubiera sido agradable, desde que nos vemos en la necesidad de financiar por lo pronto $ 80:000.000.00 de deuda pública para enjugar déficit.

Pero al margen de esto y como creo que la moción del señor Diputado Vasconcellos por lo razonable tendrá el voto afirmativo de la Cámara...

SEÑOR DUBRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — Apoyado, señor Diputado. en cuanto a que es lo que creo que pasará.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado. en cuanto a que a la moción del señor Diputado Vasconcellos no le concede efecto suspensivo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muy bien; me parecía que la Cámara no discutiría este presupuesto en la duda de si era constitucional o no, pero eso lo resolverá la Cámara. En todo caso, por las dudas, por si hubiera lugar a un aplazamiento en la consideración del mismo, yo que no soy especialista en esta materia de Derecho Laboral, desearía

librar alguna reflexión a los señores miembros de la Comisión especializada de la Cámara, o más que librar alguna reflexión hacerles, como colegas y cordialmente, una solicitud: la del esclarecimiento de un punto de su informe.

Todos estamos de acuerdo en que es necesario reorganizar, por las razones que aquí se han dado y que, además, todos percibimos en la vida corriente. Es necesario reorganizar; no sé si el Instituto Nacional del Trabajo, pero sí, creo, el contralor de las leyes laborales.

Nos encontramos con ese propósito, que es el que contempla la Comisión con un nuevo presupuesto en el cual se produce un aumento de dotaciones que, sin entrar a medirlas, parece que han de ser, en esencia, justas. Nos encontramos además con una creación de cargos en un número que, si he de decir la verdad, provoca resistencia, no sé si en muchos pero por lo menos en el Diputado que habla. Se crean por este presupuesto doscientos sesenta y seis cargos, con un aumento total del presupuesto de casi un millón de pesos, $ 857.000.00. Estas creaciones de cargos se plantean en un momento en que son generalmente resistidas. Y no aisladamente en este caso; en uno reciente y de cuantía mínima si se compara con éste, yo sentí esta misma resistencia.

Cuando se trató el presupuesto de la Caja de Compensaciones de la Lana, el señor Diputado Dubra nos dijo con elocuencia lo siguiente, que con permiso de la Mesa voy a leer.

Pero antes de ello, preguntaré a la Mesa cuántos minutos tengo para hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco minutos, solamente, porque está en consideración la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se envíe el punto cuestionado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si el señor Diputado Vasconcellos la suspendiera por cinco minutos, yo tendría tiempo para leer esta pieza, que es realmente buena.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Decía el señor Diputado Dubra: "Se puede tomar al azar cualquier publicación de la prensa diaria para que queden señaladas de manera terminante y convincente las dificultades de orden económico y financiero que está pasando el país. La cantilena se repite por los diarios representantes de todos los partidos políticos en el sentido de que es prudente que el Estado sea el primero que tome la iniciativa en el sentido de hacer una moderación de los gastos públicos. También es una cantilena repetida, demagógicamente repetida por todos en el sentido de hacer una moderación de los gastos públicos. También es una cantilena repetida, demagógicamente repetida por todos en el sentido de que hay que poner freno a una burocracia que está pesando como una lápida en el proceso económico del país. Y en este país, señor Presidente, de presupuesto frondoso, con una burocracia que todos los sectores señalan como si ninguno fuera culpable de su creación, no se encuentran seguramente cinco funcionarios que sobren en cualquier rama de la Administración, a efectos de impedir que se creen nuevos cargos en la Caja de Compensaciones. Es decir, que continuamos inflando esta burocracia..." etcétera, etcétera.

Esto, señor Presidente, se decía por un aumento presupuestal en una Caja de Compensaciones que en cuanto a sueldos, se elevaba a la suma de $ 45.000.00.

A mí me hicieron impresión las palabras del señor Diputado Dubra y lo acompañé en la votación negativa de aquel presupuesto. Y yo sé que ahora el señor Diputado Dubra podrá objetarme con la argumentación que hacía el señor Diputado Cardoso de que esto no es una reorganización presupuestal, sino una contemplación del derecho de nuestra masa obrera a ser defendida en sus conquistas.

Yo digo que si ésta fuera la única solución, sería de peso en todos los espíritus. Pero a mí la propia Comisión de Legislación del Trabajo es la que me ha impuesto una duda, y es por eso que he hecho uso de la palabra para reclamar de ella que si tiene tiempo de esclarecer el concepto, nos lo desenvuelva. Es el concepto estampado en la página 35 de su informe el que me ha hecho dudar. Dice así: "En efecto, el Estado ejerce su función tradicional de hacer respetar el orden jurídico establecido por él. Y cuando el Derecho social hizo su irrupción renovadora en las ramas del derecho conocido, esta función no fué abandonada. Sin embargo, este sistema, no es el único. Existe otro sistema de vigilancia y hasta de coacción, aunque no de pena, a cargo de los mismos interesados. Como generalmente todo el derecho laboral es derecho de amparo del bien común y, en concreto y más a menudo, del derecho de la parte más expuesta a sentir violados sus derechos, la parte de los trabajadores, esta parte integraría sus propios organismos encargados de la función inspectiva, para lo cual, de todos modos, se necesitaría una ley. Este sistema puede expresarse así: "Son las partes interesadas en la vigilancia de los contratos y en su cumplimiento las que pueden y deben establecer las instituciones pertinentes". A este efecto se ha pensado en las Juntas de Empresa o de Trabajo o de Taller; en las Comisiones de Contralor; en las Comisiones Paritarias; en los representantes de la parte empleada ante la empresa y en otros organismos semejantes".

Quiere decir, señor Presidente, que, con la erudición que reconocemos en los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo, nos enuncian ante la Cámara la posibilidad de otra forma de control de las leyes laborales, que nos alejaría de aumentar en esta forma realmente abultada nuestra burocracia. Yo digo que sería útil que nos presentaran el panorama posible dentro de esta nueva doctrina que, según la Comisión, es la que gana ambiente en los países avanzados y sería útil porque, además de lo que aquí se ha hablado, queda siempre una duda en los espíritus. El señor Diputado Dubra pintaba un cuadro con tintes sombríos —y no sé hasta dónde es real, pero que flota siempre en esta Sala cuando se habla de los servicios inspectivos— de los vicios en que han incurrido algunos de los funcionarios encargados de estos servicios, que los ha llevado a someter a verdaderos tributos a los comerciantes a los que deben inspeccionar. Proponía, para corregir esta situación, una medida transitoria que permitiera sanear el mal.

Pero yo le pregunto a la Comisión —con el deseo de que tome en cuenta la pregunta para cuando continuemos deliberando sobre el tema— si con este proyecto no aumentamos las posibilidades de este mal que denunciaba el señor Diputado Dubra, porque lo que es evidente es que el inspector como inspector sale fortalecido en sus atribuciones, en su poder y en sus facultades para intervenir en todas las actividades industriales y comerciales. Si con las facultades reducidas del presente ha podido llegarse a los vicios que denunciaba el señor Diputado Dubra, es natural pensar que con facultades aumentadas esos vicios, en vez de desaparecer, aumentarán.

De modo que mi solicitud a la Comisión de Legislación del Trabajo sería que tomara en cuenta estos dos puntos, si lo considera posible: examinar la posibilidad de que estos males se aumenten por esta vía y examinar la posibilidad de que pueda irse a una adecuada reorganización del control del derecho laboral por otros procedimientos que no sea el de insistir en el procedimiento de policía ejercido por el Estado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: en el asunto que está a consideración de la Cámara, es menester separar dos cuestiones perfectamente diferenciadas: la primera, —cuyo planteamiento no tuve el agrado de oir, por haber tenido que retirarme de Sala— a cargo del señor Diputado Ferrer Serra que significa, de aceptarse su tesis, el reconocimiento de la imposibilidad de que este cuerpo trate el proyecto que está a su consideración.

Yo no participo de la tesis del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que el cuerpo está habilitado para tratar este presupuesto y todos los presupuestos que pudiera sancionar antes del primero de marzo. Sin extenderme, significa que acepto la tesis expuesta por el señor Ministro de Hacienda.

Comprendo además que se hayan planteado problemas de esta naturaleza y que, desde luego, en lo sucesivo se nos planteen otros, sorprendiendo a veces la voluntad de trabajo del cuerpo. Una Constitución que se aprobó en las condiciones de la Constitución actualmente en vigencia, naturalmente que va a sorprender en cuanto al alcance de sus disposiciones a los propios creadores de la misma.

No ha habido tiempo para meditar sobre ella.

En consecuencia, creo que la moción del señor Diputado Vasconcellos es procedente en cuanto a reforzar, tal es lo que supongo, la opinión de los que creemos que la Cámara está perfectamente habilitada para seguir tratando este proyecto de ley.

En consecuencia, iría a conocimiento de la Comisión el problema que se ha suscitado en Cámara, sin perjuicio de que nosotros sigamos trabajando sobre el proyecto. Lo peor que podría pasar, señor Presidente, es que ya muy avanzada la tarea y aun finalizada la tarea, la Comisión no participara del criterio expuesto por el señor Ministro de Hacienda.

¿Se habría perdido algo? No; absolutamente. Ni siquiera se habría perdido nada si este proyecto de ley sancionado por nosotros lo hubiese sido también sancionado por el Senado de la República.

Los que pudieran deducir la inconstitucionalidad del mismo, lo harían por la vía y forma correspondientes, pero nosotros no habríamos hecho, hasta que esa situación se presente, lo que podríamos llamar en lenguaje forense, un acto nulo. No hay estas nulidades de Derecho Público.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: ¿no tengo más que cinco minutos para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, tiene una perplejidad, porque el señor Diputado ya había hablado en la discusión general del asunto, de manera que sólo podrá usar del término de cinco minutos, aunque se imagina con qué placer lo escuchamos.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias! Muy amable, el señor Presidente, como de costumbre.

Bien; no se habría cometido un acto nulo, es decir, el trabajo que se hubiera realizado sería eficaz y con validez jurídica. La Cámara puede seguir trabajando mientras la Comisión dé su dictamen, que creo será coincidente con el señor Ministro de Hacienda.

Pero, me interesa fundamentalmente, —y voy a apurar el tren de la exposición— lo que acaba de expresar el señor Diputado Arosteguy.

Lo que dije lo sostengo. Lamento que en aquella oportunidad sólo el señor Diputado Arosteguy me haya acompañado en la votación. Creo que algún otro sector más, pero que no representó más que tres o cuatro votos. El sector batllista fué traducido por la mayoría aplastante que dió su opinión favorable a la creación —en mi concepto necesaria— de cargos presupuestales.

Pero, en cuanto al problema planteado respecto al Instituto, pido al señor Diputado Arosteguy que haga esta ligera meditación. Este no es un presupuesto normal; no es la ampliación innecesaria de una planilla presupuestal cuaquiera. no es esto, por ejemplo, enviar esas hornadas de funcionarios a desempeñar tareas inútiles en oficinas que tendrían que justificar, inclusive, su existencia, y para qué sirven.

No; aquí se trata, nada más ni nada menos, que de asegurar en este país la vigencia de la legislación laboral. Vale decir, que cualquier tesis que se hubiera sostenido con carácter general, obligatoria, necesariamente, a que se meditara con todo sentido de responsabiidad, frente a este punto concreto: se trata de asegurar la vigencia de la legislación laboral en el país.

Pero, además, para que todas las preocupaciones del señor Diputado Arosteguy desaparezcan, —y puede contar con el concurso de nuestro sector— podría establecerse una disposición transitoria, que votaríamos con entusiasmo, en el sentido de que se haga un trasiego de funcionarios de la Administración Pública, previa prueba de su competencia, de su idoneidad y de su moralidad, y entonces, tenemos la certeza de que estos doscientos y tantos cargos nuevos podrán sacarse de la propia Administración Pública, para que cumplan con una eficiencia que, en su cargo de origen. problablemente no cumplan, funciones que tienen un alto valor desde el punto de vista social.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Quiero, además, señor Presidente, —tomando un poco más del tiempo que me corresponde— señalar al señor Diputado Arosteguy que no solamente a los Inspectores se les da mayores atribuciones para los cargos que desempeñan; se les da una cosa muy importante sobre la que el señor Diputado Arosteguy no ha meditado: sueldo razonable, que a los hombres que tengan aún una moralidad vacilante, les podrá permitir vivir con dignidad, para subvenir a sus necesidades, sin tener que hacer el tráfico de las leyes laborales.

Esto es muy importante, señor Presidente, y es algo sobre lo que vale la pena meditar.

Y por último, por este proyecto de reorganización se crea también un Tribunal de Disciplina, en el que por la sola convicción moral del mismo —cosa que no existe en la actualidad— podrá apartarse de las tareas inspectivas a aquellos funcionarios que no merezcan la confianza de dicho Tribunal o de la Dirección del Instituto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que el punto cuestionado pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quisiera saber si en el concepto del señor Diputado Vasconcellos ese pronunciamiento de la Comisión respectiva tiene efecto suspensivo de la discusión parlamentaria sobre el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vasconcellos, para contestar a la pregunta formulada por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Esta moción tendía a resolver con carácter general un problema que tenía caracter general, aunque planteado incidentalmente en este debate.

No hago cuestión de que sea o no suspensivo; eso lo resolverá la Cámara. Estimo sí que la Comisión debe expedirse sobre el punto.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Como en la moción no se establece que tiene este efecto suspensivo, nuestro sector la va a votar en el entendido de que una vez aprobada la moción —como se descarta— continuaremos en la consideración del proyecto de ley que estamos estudiando.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Voy a votar esa moción, señor Presidente, en el entendido de que ella tiene efecto suspensivo en cuanto al tratamiento de las planillas presupuestales del Instituto Nacional del Trabajo.

Si el tratamiento de un presupuesto en estas condiciones es inconstitucional, aun cuando no haya nulidad de Derecho Público, y el acto tenga validez jurídica mientras no se le impugne con los recursos correspondientes, entiendo que un Parlamento que tenga conciencia de que está realizando un acto inconstitucional, no debe hacerlo.

SEÑOR DUBRA. — ¡Permítame!...

Es que yo no la tengo.

SEÑOR FLORES. — Ya sé que no la tiene, señor Diputado y respeto su opinión, pero como yo la tengo, tiene efecto suspensivo en cuanto al tratamiento de la planilla presupuestal.

En cambio, creo que la Cámara está perfectamente habilitada para seguir considerando la reorganización de los servicios del Instituto del Trabajo y que haríamos obra útil, abocándonos a ese estudio, mientras se dilucida el aspecto constitucional del punto presupuestal cuestionado.

En ese sentido voy a votar la moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hay una cuestión, elemental en mi concepto, por lo que esto no puede ser nunca una ley. Tiene que ser dos leyes; una que rija la parte presupuestal y otra, la ley orgánica.

Las leyes presupuestales tienen su vigencia fijada por la Constitución de la República y no pueden contener disposiciones que excedan del Presupuesto.

De modo que hay que hacer dos leyes: una la correspondiente a la parte orgánica y otra correspondiente a la parte presupuestal.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, envió dos mensajes y eso parece hacer suponer que aquí la Cámara, también debe votar dos leyes.

Envió un mensaje por la vía del Ministerio de Industrias y Trabajo y otro por la del de Hacienda. Creo que esto es una ley; no son dos leyes: una ley de reorganización del Instituto, con la planilla correspondiente.

Los dos elementos son absolutamente inseparables; creo que de nada valdría que empezáramos a discutir la reorganización del Instituto si no se discute al tiempo la planilla de gastos y sueldos.

La reorganización del Instituto sólo es posible con nuevos empleados y nuevos recursos; sin nuevos empleados y sin nuevos recursos, ello es absolutamente inútil. Si la Comisión informante llegara a la conclusión de que no podemos tratar este proyecto de ley porque el mensaje del Poder Ejecutivo es inconstitucional, es inútil todo el trabajo realizado. Tendríamos que volver a empezar, tal vez a fines de este año, porque no creo que mucho antes se pueda tratar este proyecto, por la incidencia planteada en el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito de la Mesa que haga dar lectura del inciso del artículo 216 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas de que tenga que ver con la ley que ocupa a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, tiene que ver, porque abona la moción del señor Representante Flores. El inciso segundo del artículo 216 dice así: "No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución".

Este inciso segundo impide en forma clara que se establezcan en una sola ley la reorganización del Instituto y el presupuesto.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que la Cámara votó la reorganización de muchos

servicios: de la Dirección General de Inmigración y de las planillas presupuestales correspondientes en una sola ley, por ejemplo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, para que el punto cuestionado se pase a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota):

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

13

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Formulo moción, señor Presidente, para que se dé cuenta de los proyectos de ley presentados y de las exposiciones escritas, dándoseles el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Solares.

(Se vota):

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante García presenta un proyecto por el que se prorroga por 90 días el plazo de opción otorgado a los afiliados al Fondo de Servicios Públicos por el artículo 7.o de la ley de 1.o de noviembre de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(Se lee):

"La señora Representante Valverde de Graña, presenta un proyecto por el que se designa con el nombre de José Artigas a la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

14

(Se lee):

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, sobre problemas referentes a la explotación industrial y exportación del pelo de conejo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota):

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, febrero 20 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente quiera elevar a los señores Ministros de Hacienda, Ganadería y Agricultura, e Industrias y Trabajo, la siguiente exposición: Existe en varios Departamentos de la República (Montevideo, Colonia, San José, Florida, Paysandú, Rivera y otros), una actividad rural, que constituye un poderoso renglón de la explotación granjera, consistente en la cría del conejo con fines de explotación en la venta del pelo del mismo, conocido en el mercado con la denominación de "Pelo de Conejo de Angora", materia prima que hasta hace poco adquirían las fábricas que trabajan en el país a un precio altamente remunerador para nuestro productor rural. Podemos afirmar que el hilado que se elabora con esta materia prima es un artículo de elevado precio, de gran demanda y de finísima calidad. Desde hace más de un año el mercado interno está paralizado pues no absorbe el pelo o lana Angora, y en poder de los productores existe un stock que debe situarse en más de 5.000 kilogramos con un valor aproximado a un cuarto millón de pesos. Según informaciones en mi poder no se importa pelo de Angora que puede hacer competencia al producto nacional, y entonces es de preguntarse, ¿por qué las fábricas nacionales han dejado de adquirir el pelo de Angora de la producción nacional? La respuesta parece ser la siguiente: No se importa pelo de Angora, pero en cambio se introducen hilados, a base de esta materia designados comercialmente con el nombre de lana de Angora. Ello provoca una fuerte competencia, que ha llegado a la situación actual, en que las fábricas nacionales, que empezaron por restringir las adquisiciones de pelo de Angora, ahora han paralizado totalmente en perjuicio de nuestros productores rurales. Los importadores solicitan del Contralor de Exportaciones e Importaciones sus cuotas amparados en el rubro 91, Materias Primas, número 91.216 (Primera Categoría), que establece: "Hilados no especificados, excepto lana". Estimo que esta competencia se puede eliminar, limitando las importaciones y así habremos colaborado en intensificar una producción granjera que ha alcanzado un volumen considerable en nuestras familias campesinas, y en la actualidad paralizada, por la causal a que refiero. Entre las soluciones a tomarse estaría, en primer término, la de ampliar el Rubro 91, Materias Primas, N.o 91.216, en la forma siguiente: "Hilados no especificados excepto lana, lana Angora y productos con pelo de Angora'. Así el hilado de origen foráneo, pasaría a segunda o tercera categoría, lo que convertiría en casi prohibitiva su importación. A su vez, tratándose de una producción granjera, debiera dársele a la exportación de pelo de Angora (Materia Prima), el beneficio del cambio preferencial de $ 2.35 por dólar. Y a fin de incrementar la fabricación de lana de Angora (hilado), en las plantas industriales nacionales, resolver que por el momento se prohiba la introducción de esta materia de procedencia extranjera. Estas medidas o las que los Ministros de Estado se dignen adoptar, vendrían a salvar, una importante industria granjera en peligro inminente de perecer. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Cámara, atentamente.

Alfredo J. Solares, Rep. por Colonia".

15

(Se lee):

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, relativa al cierre del Frigorífico Anglo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición a los Ministerios referidos.

(Se vota):

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, febrero 20 de 1952. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. Señor Presidente: En uso de las facultades constitucionales y reglamentarias, solicitamos se curse a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes referente: "Al cierre del Frigorífico Anglo y sus consecuencias para la economía nacional y grave desocupación de 2.500 obreros." A título de breve fundamento de este pedido de informes, complementario de nuestra intervención en Cámara, donde denunciábamos la grave situación que se crearía con el cierre del Frigorífico Anglo, que teniendo en cámaras casi 6.000 toneladas de carne lista para exportar se verá imposibilitado de hacerlo por no tener cuota de exportación. Al mismo tiempo significábamos el angustioso problema de forzosa desocupación que se le creaban a 2.500 modestos trabajadores de la industria de la carne que es notorio brindan a Fray Bentos la casi totalidad de su vida económica. En el interés de propiciar fórmulas inmediatas para resolver esta gravísima situación planteamos constructivamente al Poder Ejecutivo el siguiente cuestionario: 1º) ¿Qué fórmulas inmediatas propone el Poder Ejecutivo para resolver el grave problema del cierre del Frigorífico Anglo? 2º) ¿Por qué razones no utiliza el Poder Ejecutivo la cuota de 12 o|o asignada accidentalmente en 1948 a ciertos mataderos, para exportar y con ello solucionar el problema del cierre del Anglo? 3º) ¿Cuántos millones de pesos debe el Estado al Frigorífico Anglo? Saludo al señor Presidente muy atentamente. — Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo."

16

(Se lee):

"El señor Representante De Dovitiis solicita el envío de

una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la construcción de un edificio para el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota):

—Veintisiete en treinta y dos: Afirmativa.

(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, febrero 20 de 1952. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. Señor Presidente: De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se remita al Ministerio de Salud Pública, la siguiente exposición: La población de Nueva Helvecia reclama desde hace más de diez años, la construcción de un edificio para Centro de Salud Pública. Este reclamo que responde a una innegable necesidad de carácter humanitario, ha sido materia de varias iniciativas tendientes a darle solución, las que por diversas causas, no han tenido sanción definitiva. La obra, entre tanto, se ha hecho cada día más necesaria en razón del creciente desarrollo de la población y de sus zonas de influencia. El Banco de San José de Nueva Helvecia, directamente y por intermedio del subscripto, ha hecho formal promesa documentada al Ministerio de Salud Pública, de donar un amplio terreno, cuyo valor puede estimarse actualmente en $ 35.000.00. Según mensaje del Poder Ejecutivo de 1.o de octubre de 1949, la ley N.o 9.953 de 4 de setiembre de 1940, asignó determinada cantidad destinada a la construcción del edificio y ese mismo mensaje acompañaba un proyecto de ley ampliando en pesos 100.000.00 la "Deuda Obras Públicas 1940", con destino a la construcción del edificio del Centro Auxiliar de Salud Pública, aduciendo que es necesario construir de inmediato un local moderno, porque no es posible el traslado del enfermo a la Capital o al Centro Departamental para su asistencia definitiva, sino que se requiere hacer algo previo de urgencia y de preparación, ya que de otra manera se conspira contra la vida del enfermo. El proyecto del Poder Ejecutivo fué considerado por este Cuerpo en la sesión del 4 de octubre de 1950, y aprobado pasó a la otra rama del Cuerpo Legislativo para su sanción definitiva. No tuvo oportunidad de ser sancionado por el Senado en el mismo período legislativo. Conceptúo, en consecuencia, el envío de un nuevo mensaje y proyecto de ley, ampliando la "Deuda de Obras Públicas 1944" hasta la cantidad de $ 200.000.00 debido al encarecimiento de la mano de obra y de los materiales de construcción. Advierto que el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de octubre de 1949, hace referencia a una partida asignada por la ley N.o 9.952, de 4 de setiembre de 1940. Me permito aclarar que la referenciada ley N.o 9.952 nada dispuso para la construcción del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia. Solamente la ley de Obras Públicas, de 23 de diciembre de 1944, en su artículo 2.o, apartado "D", grupo "d", numeral 53, determinó la cantidad de $ 20.000.00 para el Centro de Auxilios de Nueva Helvecia. La situación de los enfermos de aquella población y de su zona de influencia es para meditarse. Hay que evitar el éxodo de las poblaciones rurales hacia la ciudad: debemos proporcionar a los humildes pobladores de nuestra campaña todos los beneficios de la civilización, que sólo la Capital puede brindarles. La evolución que Colonia Suiza ha logrado merced a la contribución del vecindario, me impulsa a efectuar esta solicitud para que esa vieja y ansiada aspiración en breve sea una realidad. Saluda a usted con toda consideración. — Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia."

17

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: hemos pasado a la Mesa una moción en la cual solicitamos el nombramiento de una Comisión investigadora. Quisiéramos en dos minutos dar los fundamentos de nuestro petitorio.

Nadie ignora las angustias que padece la población del país a causa del irrefrenable aumento del costo de la vida tanto en los renglones de alimentación, vestimenta, habitación, medicamentos, combustibles y energía eléctrica, menaje e impuestos en general.

El combate contra la carestía tiene movilizado a todo el pueblo, particularmente a su clase obrera ya que se advierte una orientación bien definida en materia de precios, —tendencia alcista en la fijación de tarifas—, que mantiene en un trance económico cada vez más penoso a las masas consumidoras.

En 1943 el presupuesto familiar para una familia tipo insumía $ 98.71 mensuales; ese presupuesto subió a pesos 144.70 en 1947; se situó en un monto de $ 335.00 en 1950 y en febrero de 1952, con los mismos rubros y cantidades, dicho presupuesto alcanza a $ 408.75. Desde 1947 a 1952 el costo de la vida aumentó en un 151 %!

En cinco años el café aumentó en un 162 %, la carne en un 150 %, el aceite en un 128 %, el queso en un 120 %, la manteca y los huevos en más de un 100 %, en un 73 % aumentó la leche y en un 43 % el arroz; se constatan aumentos de un 48 % y de un 32 % en el alcohol de primus y el alcohol respectivamente; las tarifas eléctricas en dos etapas aumentaron en más de un 60 o|o; aumentaron las bebidas de consumo popular, los cigarrillos y se conocen medicamentos que han aumentado en más de un 251 o|o! Se conocen casos en que los alquileres han acrecido en más de un 300 %.

Tal es el cuadro general del encarecimiento de la vida en nuestro país.

Se exige actualmente a industriales y comerciantes la declaración jurada de sus existencias en azúcar y se rumorea ya que ese producto será aumentado entre 20 y 30 centésimos el kilo; en la Junta Departamental de Montevideo se intenta perpetrar el atropello frustrado por el plebiscito del 22 de julio de aumentar los boletos en ómnibus y tranvías.

¿Es posible que el Parlamento permanezca indiferente frente a este tremendo problema de la carestía de la vida?

El aceite comestible desde 1947 aumentó en un 128 % y la discusión parlamentaria en torno al precio del girasol demostró que quienes industrializan ese producto ganaron el 42 % sobre los capitales en giro; la recaudación creciente que verifica la Oficina que cobra el Impuesto a las Ganancias Elevadas es un índice que nos indica el camino de investigar una serie de Empresas que industrializan y comercializan artículos de primera necesidad.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: las solicitudes de nombramiento de Comisiones investigadoras se formulan por escrito y la Mesa procede en el acto a designar la Comisión preinvestigadora, sin formulación.

SEÑOR PASTORINO. — Paso los antecedentes a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la solicitud de nombramiento de Comisión investigadora.

(Se lee):

"Conforme a las facultades acordadas por el artículo 120 de la Constitución de la República y el artículo 102 del Reglamento de la Cámara, mociono para que se designe una Comisión palamentaria investigadora, con el objetivo de que con el cabal conocimiento de las causas que han provocado y provocan el indetenible encarecimiento de la vida, dentro del plazo de cuarenta y cinco días proponga a la Cámara, a través de informes o proyecto de ley, medidas de abaratamiento de la vida en general.

Además de tal finalidad, la Comisión también investigará las ganancias excesivas de algunos industriales y comerciantes del gran comercio importador de artículos de primera necesidad, así como el rol que por el abaratamiento ha desempeñado desde su instalación (1947), el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Enrique Pastorino".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, se designa para integrar la Comisión preinvestigadora, a los señores Representantes Malet, Hugalde y Cartolano.

18

SEÑOR RUGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Señor Presidente: La Comisión de Obras Públicas ha terminado el informe relacionado con los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo a fin de proceder a la construcción del puente sobre el Río Negro frente a Mercedes.

Solicito la inclusión de este asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Ruggia.

(Se vota).

—Veinte en veintinueve: Afirmativa.

19

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para formular una consulta, señor Presidente. ¿No procede incluir en la orden del día de la sesión de mañana el problema relacionado con las conclusiones a que arribó la Comisión preinvestigadora relacionada con la situación de la ANDA?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado formula moción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre la situación de la ANDA.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pediría que se reconsiderara la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola y se postergara para una sesión posterior, por un hecho público, que es el fallecimiento de una persona que puede aparecer involucrada en los asuntos de ANDA, por su carácter de Presidente de la institución. Razones elementales obligan a la postergación de ese asunto.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que se reconsidere la inclusión en el orden del día de la sesión de mañana del asunto relativo a ANDA, y se postergue para una sesión posterior.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero dejar constancia que cuando formulé la consulta, no tenía la más mínima idea de la noticia que nos acaba de trasmitir el señor Diputado Vasconcellos.

20

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo creo que después de haber votado la moción del señor Diputado Vasconcellos es necesario que salgamos del suspenso que se ha creado respecto a si se seguirá considerando la reorganización del Instituto del Trabajo, y para saberlo es necesario manifestarlo con votos.

Yo voy a mocionar, dado lo avanzado de la hora, para que figure en la orden del día de la sesión de mañana la consideración del proyecto de ley sobre reorganización del Instituto del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad figura sin necesidad de la moción del señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Se encuentra en discusión entonces?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Habiéndose agotado los asuntos a considerar...

SEÑOR DUBRA. — ¡Permítame, señor Presidente!... Antes de las frases sacramentales que se pronuncian por la Mesa, y a las que yo tengo un poco de temor, quiero aclararle al señor Presidente que no se ha agotado la orden del día. Está en discusión el proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo; hay que continuar discutiéndolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que el señor Diputado había solicitado que se tratara mañana. Ahora comprende el sentido después de la aclaración, y tiene razón el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto sobre el Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Se prestará o no a discusión si la moción del señor Diputado Vasconcellos que votamos hace unos momentos aplaza o no la consideración de este asunto, pero si la Mesa entiende que el asunto continúa en la orden del día de la sesión de mañana estimo que podría resolverse el punto mañana.

Me parece evidente que no hay ambiente en la Cámara para continuar la sesión esta noche, por lo cual hago moción para que se levante la misma.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota).

—Dieciséis en veintinueve: **Afirmativa.**

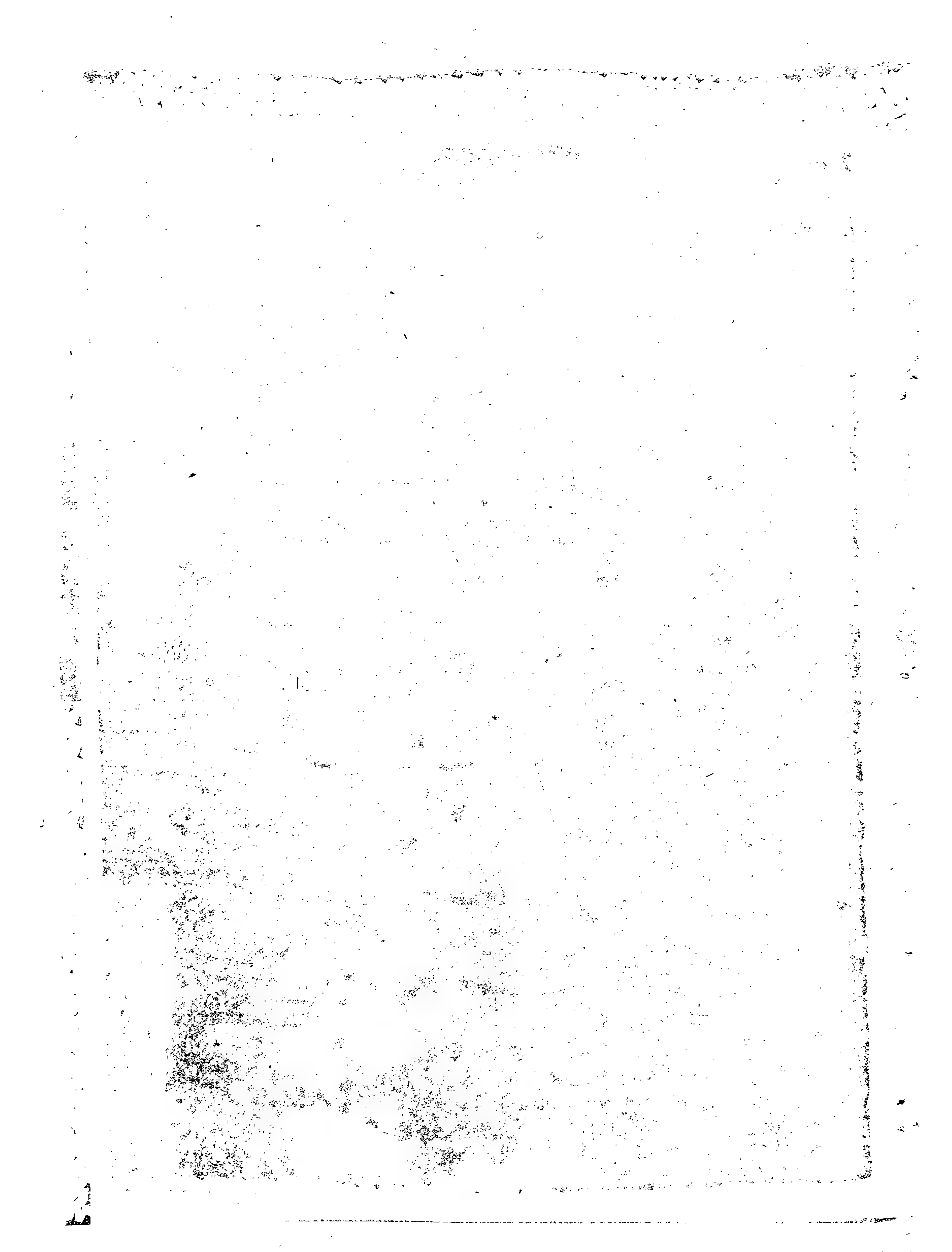
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 18 minutos)

ALFREDO DUPETIT IBARRA
Primer Vicepresidente.

Gonzalo de Salterain Herrera.
Secretario Relator.

Domingo Sambarino,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 187 — Montevideo, Martes 13 de Mayo de 1952 — Núm. 13635

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 máquinas de escribir

Las propuestas se presentarán el 13 del corriente, a la hora 16.30, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.º piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952.
(Cta. corriente). 8|pub.-My.5-31244-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65, a fin de adquirir cubiertas y cámaras con destino a stock, para atender las necesidades de los Sectores de Vigilancia y Represión del Contrabando, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31310-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64, a fin de adquirir una máquina de recalcar hierro y por la reconstrucción de otra, existente en Cantinas Militares, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31311-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir fideos comunes, sal gruesa, tocino y vinagre o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.8-31279-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 a fin de adquirir: Alpargatas, yerba mate y fideos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (19) diecinueve de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My 6-31250-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63, a fin de adquirir: 5.000 metros de paño militar de 1.50 metros de ancho aproximado, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My 6-31251-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56, a fin de adquirir dulce de membrillo, queso duro, queso fresco, escobas, mates, soda cristal, lenguas vacuno, sal tipo "Cerebos" o similar, aceitunas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Ser-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palab...

1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1952 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Abril 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.5-31230-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54, a fin de adquirir 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, según muestra en la Oficina de Muestras de este Servicio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Abril 30 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. My.5-31231-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58. As. 48|7963
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58, a fin de adquirir: Agujas para boquillas, jarritos de aluminio, platos llanos y hondos de loza, platos llanos y hondos esmaltados, encendedores para cigarrillos, piedras para encendedores, posamates, hojas para máquina de afeitar, planchas a carbón, cepillos de paja para ganado, papel higiénico, cuchillas para cocina, cafeteras de aluminio o esmaltadas con filtro, perchas individuales, sillas de madera, taburetes de madera, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1952.
(Cta corriente). 10|pub.-My.3-31218-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59, a fin de adquirir franela lisa, lienzo, frazadas tipo reglamentario, servilletas blancas, pañuelos comunes, pañuelos buena calidad, camisetas de invierno para niños, tricotas blancas para gimnasia, zapatos para señora, jabones de tocador buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas sábados de 8 a 12 horas).
Las prorpuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo. Abril 30 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.5-31232-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61. As. 84|7968
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61, para adquirir: Duraznos en almíbar, extracto de carne, pimientos morrones, salmón, filet de anchoa, mejillones, langosta, camarones, corchos cónicos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 14 a las 18 y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1952.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.3-31220-v.my.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 125
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría: Artículos de limpieza para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Mayo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31246-v.my.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de bazar y menaje para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Mayo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. My.6-31247-v.my.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de materiales eléctricos con destino al Parque Central del Ejército, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos confeccionados por este Servicio para tal efecto, que se encuentran a disposición de los interesados.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en sobre cerrado el día 26 de Mayo corriente, a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — El Arquitecto Director del SIAM.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.9-31299-v.my.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|28
Sucursal Young
Viviendas para el personal y obras de albañilería

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de viviendas para el personal de la Sucursal Young y reparación del revoque exterior de dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Young, Paysandú y Fray Bentos ($ 10.00 cada juego).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 10 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.12-31320-v.my.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Construcción de gabinetes higiénicos y mejoras varias en Graneros Oficiales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de dichas obras en los Graneros Oficiales que a continuación se expresan:
Licitación 57|23. — Granero Oficial de Dolores. Apertura: 2 de Junio de 1952.
Licitación 57|24. — Granero Oficila de Ombúes de Lavalle. Apertura: 3 de Junio de 1952.
Licitación 57|25. — Granero Oficial en Pan de Azúcar. Apertura: 4 de Junio de 1952.
Licitación 57|26. — Granero Oficial de Tala. Apertura: 5 de Junio de 1952.
Licitación 57|27. — Granero Oficial de Fray Marcos. Apertura: 6 de Junio de 1952.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en las Sucursales Dolores, Ombúes de Lavalle, Pan de Azúcar y Tala.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.9-31292-v.my.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
OBRAS DE PINTURA EXTERIORES EN EL EDIFICIO DE AVENIDA AGRACIADA 1464 ESQUINA MERCEDES
Licitación pública N.o 403
Tercer llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la contratación de obras de pintura, a realizarse en el edificio de su propiedad, situado en la Avenida Agraciada N.o 1464, esquina Mercedes.
La apertura de las propuestas se realizará el 6 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051 4.o piso)
Los recaudos respectivos pueden retirarse en la Sección Conservación de Propiedades del Banco (6.o piso), todos los días hábiles, de 13 a 17 horas; sábados, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 7|pub.-My.10-31306-v.my.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 784
Chapas de zinc
Segundo llamado

Apertura: 2 de Junio de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.12-31318-v.my.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 825
Uniformes de invierno

Apertura: 23 de Mayo de 1952 a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.12-31312-v.my.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|52

Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "G", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31293-v.my.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9|52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 80 impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo de 1952 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.5-31243-v.my.13.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LCITACION PUBLICA N.o 25 952

Vencimiento día 23|5|952, hora 16. — Llámase a licitación pública para la confección de los programas de la temporada 1952, de los espectáculos a realizarse dependientes de este Instituto.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay N.o 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Mayo 8 de 1952.
(Cta. corriente). 5|pub.-My.12-31313-v.my.16.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de dos memorias anuales del organismo, correspondientes a los ejercicios 1951 y 1952, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución, calle Cerrito número 318, todos los días hábiles de las 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día miércoles 14 de Mayo a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.6-31253-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino"
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de 136.000 (ciento treinta y seis mil) kilogramos de mezcla de alfalfa, pasto de avena, de buena calidad, enfardado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410 (Montevideo), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas) o en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", camino Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados o quienes les representen, el día 23 de Mayo de 1952 a la hora 9 en el local de esta Sección.
Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura por resolución de fecha

6 de Febrero de 1952 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542, de 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.12-31319-v.my.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación pública número 4

El Servicio de Información y Prensa llama a licitación por primera vez para contratar la impresión de 5.000 folletos de un informe de la Comisión de Estudios del Costo de la Producción Lechera, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán recibidas a las 17 horas del día 20 de Mayo corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1952.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.10-31304-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 69

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 12 de Mayo de 1952, hora 16 y 30: Licitación número 67: yeso quirúrgico, plaza (segundo llamado). Hora 17: Licitación núemro 70: papel de estraza, plaza (segundo llamado).

Lunes 19 de Mayo de 1952, hora 18 y 15: Licitación número 81: fichero rotativo, plaza.

Lunes 26 de Mayo de 1952. Hora 16 y 15: Licitación número 80: reparación de una caldera en el Hospital Vilardebó, plaza. Hora 16 y 30: Licitación número 50: material para laboartorio, etc., Cif. y|o plaza (segundo llamado). Hora 17: Licitación número 53: material de cirugía, Cif. y|o plaza (segundo llamado).

Lunes 9 de Junio de 1952, hora 15: Licitación número 77: alpargatas, zapatillas y zuecos, plaza. Hora 15 y 45: Licitación número 79: lana lavada, plaza. Hora 16 y 15: Licitación número 13: congeladora para el Servicio de Transfusión de Sangre, Cif. y|o plaza (tercer llamado).

Lunes 23 de Junio de 1952, hora 14 y 30: Licitación número 75: tejidos, plaza.

Lunes 30 de Junio de 1952, hora 14 y 30: Licitación número 74: jersey de algodón, Cif. y|o plaza. Hora 15: Licitación número 78: botones, Cif. y|o plaza.

Lunes 7 de Julio de 1952, hora 14 y 30: Licitación número 73: tejidos, Cif. y|o plaza.

Lunes 21 de Julio de 1952, hora 14 y 30: Licitación número 76: tejidos, Cif. y|o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. My.9-31289-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento a los interesados al concurso de méritos para proveer un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Rocha), cuya fecha de inscripción vence el día 24 del corriente a la hora 11, que el Banco de Seguros del Estado ha formulado un ofrecimiento de $ 100.00 mensuales para el Médico que atienda dicha policlínica por la asistencia que pueda prestar a los obreros accidentados. — Montevideo, Mayo 5 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. My.9-31288-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Licitación pública número 252
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para suministrar a estos Institutos artículos de menaje.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 23 de Mayo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas. calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo. Mayo 7 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31315-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 239
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una camioneta rural.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 de Mayo a las 17 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 7 de 1952 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.12-31314-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 260
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos madera de cedro de primera calidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 20 de Mayo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ab.7-31269-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 259
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar a estos Institutos madera de pino Brasil.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Mayo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.7-31270-v.my.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Segundo llamado
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para suministrar a estos Institutos de "Instrumentos musicales".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.5-31238-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el Ejercicio 1952, de los artículos que se detallan a continuación

Licitación N.o 256. — Portland blanco. — 14 de Mayo, a las 15 horas.

Licitación N.o 253. — Fruta. — 14 de Mayo, a las 16 horas.

Las propuetsas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en la fecha y horas que se señalan.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.5-31239-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25.952 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Mayo a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.10-31305-v.my.21.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Mayo 26 de 1952, hora 15. — Trabajos impresos: 700.000 contraseñas en papel crema, medida 10 1|2 por 7 1|2 centímetros; 500.000 fórmulas en papel blanco, medida 14 1|2 por 11 1|4 centímetros; 500.000 sobres blancos formato carta, medida 15 por 12 1|2 centímetros (a dos tintas).

Junio 9 de 1952, hora 15. — Adquisición de 12 tubos de Rayos X Dinamax 25 A A, 50 litros de aceite para relleno de calotas, 6 ventanillas para calota Dinamax 25, 6 pulmones de expansión para calota Dinamax 25. Hora 16: Compra de un aparato de Rayos X de 100 K. W. 100 M. A. y un generador de alta tensión con rendimiento eléctrico de 100 K. W. con 100 M. A.

Los pliegos de condiciones correspondientes pueden ser retirados en las oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, en las horas de la mañana o en las de la tarde. — Montevideo, Mayo de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31294-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad de los señores Héctor Edmundo y Juan Carlos Capandeguy, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el N.o 2.289, con una superficie en conjunto, aproximada, de 544 hectáreas 2.031 ms.2 (quinientas cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil treinta y un metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los plazos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Cándido Marín Aguirre, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 169, con una superficie aproximada, de 586 hectáreas, 9092 ms.2 (quinientas ochenta y seis hectáreas, nueve mil noventa y dos metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General

EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 15 de Enero de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Marzo de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo propiedad del señor Antonio Martínez Flores, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronado con el número 2.288, con una superficie aproximada, de 397 hectáreas 3.477 ms.2 (trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados). Ese aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el campo expresado, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 8|pub.-My 12-31317-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de varios artículos necesarios para el alojamiento de los maestros que concurren al Instituto Normal de Especialización Rural del Departamento de San José, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, calle Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día dieciséis (16) del mes de Mayo próximo a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub. My.7-31271-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soria-

no número 1045, dentro del horario administrativo:
1.o Adquisición de toallas, servilletas y paños de piso. Plazo: día 9 de Mayo a la hora 15.
2.o Adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros, accesorios y películas. Plazo: día 13 de Mayo a la hora 15. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 23|pub. Ab.18-31079-v.my.16.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Muebles metálicos especiales
Licitación N.o H. C. 56. — Primer llamado.
Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de muebles metálicos especiales, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", y según pliego de condiciones que se puede retirar en la Sección Compras, de 8 a 16 horas.
Apertura: 4 de Junio de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00. 5|pub.-My.10-6131-v.my.15.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Llámase a licitación pública para la adquisición de 160 metros (ciento sesenta metros) de pana color granate, para cortinados del salón de actos públicos, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Administración de la Facultad el día lunes 19 de Mayo de 1952 a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.8-31281-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 197. — Suministro de cables de baja tensión para señalización eléctrica. Línea aéreas. Apertura: Junio 24 hora 15. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 198. — Suministro de cables de baja tensión para señalización eléctrica. Líneas subterráneas. Apertura: Junio 24 hora 16. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respecitvos entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas.
Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. Ab.28-31152-v.my.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 200 — Suministro de elásticos para locomotoras, coches y vagones. Apertura, Julio 8, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.10-31393-v.my.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 199. — Suministro de Pino Brasil. Apertura: Mayo 29, hora 16, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego. $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-My.3-31221-v.my.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 185. — Segundo llamado. — Suministro de coladores para tender. Apertura: Mayo 27, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 30 y 18 y 30 horas. Informes teléfono 90942. — La Administración.
(Cta. corriente). 15|pub.-Ab.30-31171-v.my.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2040. — Compra de trajes de casimir de invierno. Se amplía incluyéndose suministro de 43 capotes de abrigo, en paño azul, para bomberos. Apertura: 15 de Mayo de 1952 a las 17 y 30 horas.
Número 2041. — Compra de benzol industrial. Apertura: 27 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2042. — Compra de litargirio. Apertura: 26 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2043. — Compra de arandelas de cartón. Apertura: 4 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2044. — Compra de precintos de plomo. Apertura: 5 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2045. — Compra de cubiertas para motoniveladora. Apertura: 25 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Número 2046. — Compra de 30.000 (treinta mil) bolsas de papel destinadas al embolsado de farello seco. Apertura: 23 de Mayo de 1952 a las 17 y 30 horas.
Concurso de precios número 249. — Compra de coke de fundición. Apertura: 6 de Junio de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.8-31283-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.040
Llámase a licitación pública para la compra de trajes de casimir.
La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de Mayo de 1952, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.2-31207-v.m.y13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 2.026. — Segundo llamado. Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: Mayo 22 de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.027. — Segundo llamado. Confección de una matriz para máquina perforadora de libretas de vales. Apertura: Mayo 23 de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.035. — Suministro de la maquinaria para una fábrica de cemento portland. Apertura: Octubre 1.o de 1952, a las 16 horas. Valor del pliego $ 1.00.
N.o 2.036. — Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Mayo 26 de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.037. — Compras de zapatos, botas, botines, zuecos y alpargatas. Apertura: Mayo 27 de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.038. — Suministro y colocación de letreros luminosos en Agencias del Interior. Apertura: Junio 3 de 1952, a las 16 horas.
N.o 2.039. — Compra de colorante azul para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: Junio 24 de 1952, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Agraciada y Paysandú).
(Cta. corriente). 10|pub.-My.2-31208-v.my.13.

U. T. E.
ADQUISICION DE SOLARES EN LAS CIUDADES DE MERCEDES Y FRAY BENTOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir solares en las ciudades de Mercedes y Fray Bentos: diez solares en la ciudad de Mercedes de aproximadamente 6 metros de frente por 10 metros de fondo, ubicados en las calles Zapicán entre Edo. Casagrande y B. Viale; Zapicán entre Ferreira y Rodó o Sánchez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Sánchez entre la vía férrea y el arroyo o Ferreira entre la vía y el arroyo; Ferreira entre Buenos Aires y 25 de Mayo; P. B. Viale entre Brasil y Sarandí o Buenos Aires entre Ledesma y Casagrande; Artigas entre Don Bosco y Río Branco; Zapicán entre Florida y Paysandú o Giménez entre H. y Espinosa y Lavalleja; Roosevelt entre Oribe y J. P. Varela; Roosevelt entre 18 de Julio y Colón y Giménez entre Brasil y Sarandí, y dos solares en la ciudad de Fray Bentos de aproximadamente 6 metros de frente por 8 de fondo, ubicados en las calles Instrucciones del Año 13 entre S. Lowy y Oribe o Hughes entre Las Piedras y Giebert y J. Zorrilla de San Martín entre Capdevielle y Colsti o Aristi entre Rivera y 18 de Julio.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre expedientes número 91.499 e IBRD 198 y 201, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Mercedes o Fray Bentos y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431 (8.o piso), de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 23 de Mayo de 1952 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.9-31291-v.my.20.

U. T. E.
APARATOS TELEFONICOS
Licitación N.o 3686|52
Segundo llamado
La Administración de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 50 aparatos telefónicos a batería local y central y con discos para prueba de líneas, 400 compl. de operadora para mesa conmutadoras a batería local y central y elementos complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.10-31301-v.my.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3635|52
Traslado de tanques
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1952 a las 16 horas para contratar el traslado de tres tanques de hierro para combustible líquido de las localidades de Florida, Paso de los Toros y San José a las Usinas Eléctricas de Tacuarembó, Castillo y Cardona, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.8-31277-v.my.13.

U. T. E.
CINTA AISLADORA
Licitación N.o 3723|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 5.500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.7-31274-v.my.17.

U. T. E.
LADRILLOS
Licitación N.o 3721|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 1:000.000 de ladrillos de prensa de 1.a calidad y 500.000 de campo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — La Gerencia Administrtiva.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.2-31199-v.my.13.

U. T. E.
ESTOPA BLANCA
Licitación N.o 3720|52
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1.o de Julio de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 kilogramos de estopa blanca de hebras finas y blandas, etc., de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.2-31200-v.my.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3722 - 52
Válvulas de baja y alta tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio de 1952 a las 16 horas para proveerse de 432 válvulas de baja y alta tensión, para distintas cañerías de vapor, agua y aire de las centrales termoeléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
Cuenta corriente) 10|pub. My.6-31252-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAFAEL RUANO FIGARI, uruguayo, con domicilio en Cerrito número 507 (cuarto piso), de esta ciudad de Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del dibujo titulado "Don Perfecto (un hombre que sabe comprar)", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00 10|pub. My.10-6201-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Juan Antonio Arcas, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Municipio N.o 1647, apartamiento 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "Europa, Siglo Dieciocho" (1701-1789) e "Historia Uruguaya", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino".
$6.00. 10|pub.-My.2-5683-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Isaak Bernheim, alemán, filatelista, domiciliado en la calle Plaza Independencia N.o 737, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de su álbum filatélico titulado "Album Filatélico del Uruguay", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 18 de Abril de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.
$6.00. 10|pub.-My.2-5674-v.my.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor Interino, dictada en los autos: "GOMEZ JUAN ROQUE. Presunción de infracción aduanera. (Expediente N.o 383|943)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Roque Gómez, para que comparezca a esta Oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 29 de 1952. — Humberto Benítez, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. Ab.15-31044-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65732. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por British Ermeto Corporation Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "ERMETO", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.8-5983-v.my.19.

ACTA N.o 65731. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boyle - Midway Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Kwik-Lite

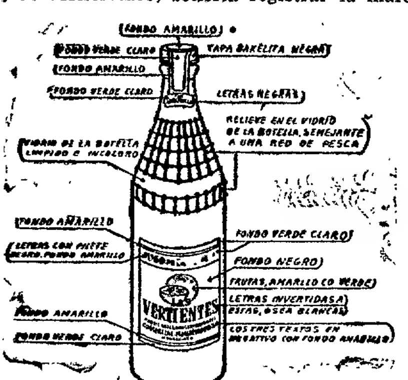
para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.8-5984-v.my.19.

ACTA N.o 65733. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ami Incorporated (E. U. A.), solicitan registrar la marca

AMI

para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. My.8-5986-v.my.19.

ACTA N.o 65703. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Comercial Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (jugos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. My.9-6121-v.my.20.

ACTA N.o 65739. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha María Tomich de Bocek, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. T. B.", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6304-v.my.22.

ACTA N.o 65741. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita la marca "CAPRI", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese die zdias consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6283-v.my.22.

ACTA N.o 65742. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa marca "MAITRE d'HOTEL", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.12-6284-v.my.22.

ACTA N.o 65706. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Cheker Hermanos, de Montevideo, solicita registrar la marca "CALCUTA", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.9-6122-v.my.20.

ACTA N.o 65736. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUEBOLIN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.9-6123-v.my.20.

ACTA N.o 65724. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONTMARTRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6219-v.my.21.

ACTA N.o 65726. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOILA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.21-6221-v.my.21.

ACAT N.o 65727. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ARABESQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6222-v.my.21.

ACTA N.o 65744. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Laboratorios Dispert, S. A., de Montevideo, solicita la marca "HEMATON DISPERT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6208-v.my.21.

ACAT N.o 65725. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAURESQUE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6220-v.my.21.

ACTA N.o 65729. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "REUNI", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6224-v.my.21.

ACTA N.o 65755. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca "EXQUISITE", para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6205-v.my.21.

ACTA N.o 65745. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, por Roberto Slowak, S. A., de Montevideo, solicita la marca

PRODUCCION
R.S

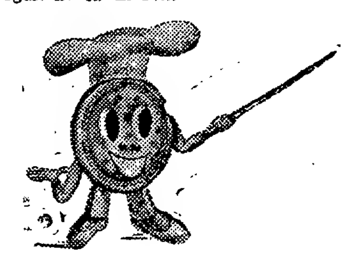
para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.10-6206-v.my.21.

ACTA N.o 65738. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot, Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 9 (negro de carbón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.10-6150-v.my.21.

ACTA N.o 65740. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Anselmi, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca.



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. My.10-6151-v.my.21.

ACTA N.o 65743. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Con esta fecha Jaralampo Sabaidis, de Montevideo, solicita la marca "FAMILIAR", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.10-6202-v.my.21.

ACTA N.o 65670. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "COSCO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5812-v.my.15.

ACTA N.o 65669. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "REFRES" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5813-v.my.15.

ACTA N.o 65671. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca "CERVEZAL", para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5814-v.my.15.

ACTA N.o 65665. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "HIPNOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5809-v.my.15.

ACTA N.o 65666. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca "MULTIBIOTICO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5810-v.my.15.

ACTA N.o 65667. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIBIOTICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5811-v.my.15.

ACTA N.o 65683. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Zwirnerei und Nähfadenfabrik Göggingen (Alemania), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. My.5-5794-v.my.15.

ACTA N.o 65684. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Guerlain (Francia), solicitan registrar la marca "ATUANA". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5795-v.my.15.

ACTA N.o 65693. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Vickers - Armstrongs Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.5-5806-v.my.15.

ACTA N.o 65691. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "ANGLO", para las clases 2 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.15-5807-v.my.15.

ACTA N.o 65692. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca "EXECUTIVE", para la clase 15 (máquinas de escribir). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5808-v.my.15.

ACTA N.o 65645. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Con esta fecha Mauricio Gerner, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.5-5858-v.my.15.

ACTA N.o 65656. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "PHYGON", para distinguir la clase 9. — Publíquese die zdias consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-My.2-5656-v.my.13.

ACTA N.o 65696. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Victoria - Werke A. G. (Alemania), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. My.7-5949-v.my.17.

ACTA N.o 65704. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Byk - Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H. (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. My.7-5950-v.my.17.

ACTA N.o 65695. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Laco Textil Kelter y Co. (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. My.7-5951-v.my.17.

ACTA N.o 65705. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Byk - Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H. (Alemania), solicita registrar la marca "EUPHYLLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.7-5952-v.my.17.

ACTA N.o 65735. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGOUREUX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.7-5946-v.my.17.

ACTA N.o 65719. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "VITARINA" para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5904-v.my.17.

ACTA N.o 65718. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "VITALIDAD", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.7-5905-v.my.17.

ACTA N.o 65717. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicitado registrar la marca "VITAMALTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5906-v.my.17.

ACTA N.o 65720. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicitado registrar la marca "VITAM ..S", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.7-5907-v.my.17.

ACTA N.o 65722. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "FURADANTINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10 pub. My.7-5942 v.my 17.

ACTA N.o 65723. — Montevideo, Mayo 2 de 1952 — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALDINAMIDA", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.7-591.-v my 17.

ACTA N.o 65701. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Coty, S. A. Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHAKTI" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub My . 5912 v.my 17.

ACTA N.o 65708. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "PURICA", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.6-5876-v.my.16.

ACTA N.o 65709. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tiendas Unidas, Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIA", para las clases 1 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5877-v.my.16.

ACTA N.o 65710. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ZOBA", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5846-v.my.16.

ACTA N.o 65711. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "GALLOCHROM", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5847-v.my.16.

ACTA N.o 65712. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "LEVACHROM", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5848-v.my.16.

ACTA N.o 65713. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ASTRAZON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5849-v.my.16.

ACTA N.o 65714. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BAYGENAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5850-v.my.16.

ACTA N.o 65118. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub My.6-1626-v.my.16.

ACTA N.o 65715. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BENZAMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.6-5851-v.my.16.

ACTA N.o 65716. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "BENZOGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.6-5852-v.my.16.

ACTA N.o 65655. — Montevideo, Abril 25 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por United States Rubber Company (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "SPERGON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-My.2-5657-v.my.13.

ACTA N.o 65730. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Homero Fernández (Montevideo), solicita registrar la marca "COMPUESTO", para las clases 1 y 9. — Publíquese dize días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub My.8-5985-v.my 19.

ACTA N.o 65694. — Montevideo, Abril 29 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARSILID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. My.7-5953 v.my 17.

ACTA N.o 65702. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Instituto Bacteriológico Volpino, Sociedad Responsabilidad Limitada (Capital: $ 60.000.00 m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "ANADENT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.8-5989-v.my.19.

ACTA N.o 65728. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROULETTE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.10-6223-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9157. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Salomón Neffa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colgador múltiple para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.12-6303-v.my.22.

ACTA N.o 9152. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Berkel Sudamericana, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con aparatos para pesar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.10-6225-v.my.21.

ACTA N.o 9155. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Dr. Ramón Guerrero Flores, en representación de don Alberto Camprubi Planas, de Sabade (Barcelona) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los elementos de ligazón para cierres deslizantes del tipo invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.8-5990-v.my.19.

ACTA N.o 9154. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Angel Ferretti, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de filamentos y fibras artificiales que contienen substancias grasas absorbidas por las proteínas antes de ser hiladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. My.7-5933-v.my.17.

ACTA N.o 9158. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para extender substancias grasas o semisólidas sobre pequeñas superficies o láminas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.7-5941-v.my.17.

ACTA N.o 9156. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arnés o equipo compuesto de vasija, canutillo y accesorios para la preparación de infusiones" (perfeccionamiento del acta 8942), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.6-5853-v.my.16.

ACTA N.o 9153. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Con esta fecha Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un circuito retardado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub My.6-5875-v.my.16.

ACTA N.o 9150. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Con esta fecha Andrés Anzuategui Tolano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de piso de cemento armado con bovedillas y vigas, con el que se elimina la plancha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.5-5825-v.my.15.

ACTA N.o 9151. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para estabilizar tierras contra la erosión y una nueva composición para usar con dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. My.5-5815-v.my.15.

ACTA N.o 9149. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Resolución de un diol de propano racémico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-My.2-5655-v.my.13.

ACTA N.o 1009. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Con esta fecha Salinas Marítimas, S. A. I. U., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Ab.25-5330-v.my.19.

ACTA N.o 1008. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — Con esta fecha el señor Gustavo Dardel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños flexibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Ab.24-5229-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Durazno

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 artículo 4.o), ampliada por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que por resolución del Consejo Nacional del Gobierno, de 16 de Abril del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas, ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número 132 de la ciudad de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de Febrero de 1952:

Expropiación número 1. — Propietario: Reyes González Irfán. Padrón número 1946. Superficie: 937 ms.2 36 dms.2.

Expropiación número 2. — Propietarios: Sucesores de Juan Casale. Padrón número 1947. Superficie: 650 ms.2 70 dms.2.

Expropiación número 3. — Propietario: Juan Martiniano Barcelona. Padrón número 1948. Superficie: 452 ms.2 74 dms.2.

Expropiación número 4. — Propietarios: Sucesores de Josefa o Josefina Maisonnave de Urruty. Padrón número 3203. Superficie: 203 ms.2 93 dms.2.

Expropiación número 5. — Propietarios: Marihaquer B. Oyhenart y Dolores Tourreilles de Oyhenart. Padrón número 3692. Superficie: 206 ms.2 85 dms.2.

Expropiación número 6. — Propietarias: Rosa S. y María Lavandera Rivas. Padrón número 1950. Superficie: 136 ms.2 82 dms.2.

Expropiación número 7. — Propietario: Avelino Araújo Fernández. Padrón número 1951. Superficie: 365 ms.2 74 dms.2.

Expropiación número 8. — Propietario: Alberto Goyeneche. Padrón número 1949. Superficie: 567 ms.2 18 dms.2.

Expropiación número 9. — Propietario: Carlos Navas Padrón número 1952. Superficie: 200 ms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.7-31272-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|1952

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 1 o 2 elevadores hidráulicos para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente). 10|pub.-My.7-31273-v.my.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.071 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de las calles Guanahany, Veraguas y N.o 1, los inmuebles siguientes:

Padrón 47.908. — Propietario: Patricio Burastero. — Superficie aproximada: 3.330 ms.2.

Padrón 47.909. — Propietario: Patricio Burastero. Superficie aproximada: 400 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31307-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.038 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la calle Aconcagua, en el tramo comprendido entre las calles Missouri y Dr. Estrázulas, los inmuebles siguientes:

Padrón 93.481. — Propietario: Manuel Francisco Labacá. Superficie aproximada: 40 ms.2.

Padrón 98.482. — Propietario: Pedro Sassi. Superficie aproximada: 25 ms.2.

Padrón 97.727. — Propietario: Jacinto Real. Superficie aproximada: 165 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31308-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.031 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 17 metros de la calle La Paloma, en el tramo comprendido entre los caminos Continuación Chile y Cibils, los inmuebles siguientes:

Padrón 114.006. — Propietario: Frigorífico Artigas, S. A. Superficie aproximada: 2.756 ms.2.

Padrón número 43.082. — Propietario: Williams Farías. Superficie aproximada: 4.995 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31295-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.032 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Ramón Anador, los inmuebles siguientes:

Padrón 58.181. — Propietaria: Magdalena O. de Vacelli. Superficie aproximada: 125 ms.2.

Padrón 58.179. — Propietaria: Rosa O. de Raffo. Superficie aproximada: 136 ms.2.

Padrón 26.676. — Propietaria: Sucesión de don José Otonello Superficie aproximada: 450 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.9-31296-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.039 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras destinadas a encauzar el tránsito vehicular en el cruce de las avenidas Millán, Larrañaga y Suárez, el inmueble siguiente:

Padrón 57.660. — Propietario: Carlos Alberto Vanini. Superficie aproximada: 150 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247 se cita al propietario mencionado o a sus apoderados representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. My.10-31309-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 8.030 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la calle Ibirocay entre las de Criollos y Máximo Gómez, los inmuebles siguientes:

Padrón 80.802. — Propietario: José A. Moreno. Superficie aproximada: 421 ms.2.

Padrón 80.808. — Propietaria: Sucesión Herrero. Superficie aproximada: 470 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8,pub. My.9-31298-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.033 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Leonardo Olivera y la ochava reglamentaria de la esquina S. O. que forma con la calle Montero Vidaurreta, el inmueble siguiente:

Padrón 37.494. — Propietario: Antonio Pan. Superficie aproximada: 118 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reeales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encnotrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub My.8-31285-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.035 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación de los espacios libres que forman el parque "Fernando García", el inmueble siguiente:

Padrón 60.658. — Propietario: Luis A. Serralta. Superficie aproximada: 2.240 ms 2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reeales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encnotrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub My.8-31284-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.029 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 30 metros del camino Carrasco y servidumbre "non edificandi", el siguiente inmueble:

Padrón 134.697. — Propietario: Julio César Penco. Superficie aproximada: 270 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios men-

cionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.6-31264-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.034, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida General flores, el inmueble siguiente:

Padrón 115.381. — Propietarios: Bartolomé y María Faridone. Superficie aproximada 332 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.6-31265-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.073, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al trazado de una avenida de cincuenta metros de ancho, la formación de la ochava reglamentaria con la calle Valladolid y la servidumbre non edificandi vigente, el inmueble siguiente:

Padrón 113.347. — Propietaria: Esmeralda Fein Fernández. Superficie aproximada: 578 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub My.6-31268-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.040, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Chapicuy el siguiente inmueble.

Padrón 140.621. — Propietario: César Civetta Salini. Superficie aproximada: 1.983 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 17 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. My.6-31266-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.072, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al trazado de ensanche de la calle Yaguarón, el inmueble siguiente:

Padrón 13.281 (m.a.). — Propietario: Pablo E. Randall. Superficie aproximada: 29 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. My.6-31267-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI, solicitando trasladar al celular N.o 3755 del Cementerio del Buceo, procedente del sepulcro N.o 121 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Taboiara, María Reinoso, Antonio Taboiara y Dolores Delfino de Taboiara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACION

Atento a que la Junta Departamental, por decreto del 19 de Diciembre de 1951, ha concedido la autorización prescripta en el artículo 19, inciso 25 de la ley N.o 9.515, la Intendencia Municipal de Lavalleja, decreta:

1.o Desígnase con destino a la expropiación, por razones de utilidad pública, el terreno ubicado en el Pueblo Solís de este Departamento, 2.a sección judicial, compuesto de una superficie de 925 metros cuadrados, según plano del ingeniero Arturo Silva Mestre, empadronado con el N.o 282, en la Oficina Departamental de Catastro.

2.o Notifíquese a su propietaria doña Lucila Taboada de Larrosa, pasando este expediente de manifiesto por el término de ocho días.

3.o Emplácese por igual término, por edictos, a los interesados.

4.o Comuníquese, etc. — Doctor Pedro Zabalza, Intendente. — Santiago Dossetti, Secretario.

(Cta. corriente). 8|pub.-My.9-31290-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 12 de 1952

3.a Sección

SALOMON LEON SCHWARTZMAN, 27 años, soltero, contador público, argentino, domiciliado Buenos Aires 340 apto. 5 y RAQUEL ADEFF, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 340 apto. 5.

4.a Sección

JORGE LUIS ORNSTEIN CORTES, 31 años, divorciado, periodista, argentino, domiciliado Río Branco 1287 y MARGARITA ALSACIA MONETA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1254.

MAURICIO STERNIN, 41 años, soltero, comerciante, letón, domiciliado Soriano 936 apartamiento 8 y ESTHER MEER, 24 años, soltera, lituana, domiciliada Convención 1262.

12.a Sección

JOAQUIN MESSEGUER, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1654 y ELENA MERCEDES SALVO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2912.

RODOLFO BENITEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2109 y GERARDA NODA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2708.

LUIS MAFFINI, 47 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2775 y FLORENTINA MARQUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2775.

18.a Sección

JOSE PEDRO FOSSATI CAUBARRERE, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1494 y ALMA SILVYA RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1494.

MIGUEL CLEMENTE HERNANDEZ, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1258 y MARIA ARMINDA FIALHO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1258.

JUAN JOSE FAZZIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2639 y MARIA ZUNILDA KOCH, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2639.

20.a Sección

CARLOS OSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3970 y GLADYS NELLY DE LEON SANGUINETTI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pantaleón Artigas 3970.

24.a Sección

MANUEL DURAN CABALAR, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguel Martínez 3635 y BLANCA DELIA PENEDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1812 bis.

ALEJANDRO GOLDENBERG, 26 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado La Gaceta 1283 y SARA KEMPINSKI, 24 años, soltera, taquimecanógrafa, oriental, domiciliada Larrañaga N.o 1457.

$2.00 P|p. v.my.14.

Montevideo, Mayo 10 de 1952

2.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266 e IRMA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

DOMINGO CAVALLO, 42 años, soltero, marino, italiano, domiciliado 25 de Agosto 534 e ISIDORA SOTO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 534.

SIMON KACHAN, 52 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Cerrito 116 y JUANA DUMET, 49 años, soltera, libanesa, domiciliada Cerrito 116.

3.a Sección

JUAN RUDAWSKI, 51 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Reconquista 589 y ANACLIDES SOSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 589.

6.a Sección

LUIS CHARLES OLIVARI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1613 y MANUELA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1613.

8.a Sección

LULIO ARIEL MARTINICORENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2455 y MARY NOEL SOSA SANCHEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pampas 1958.

MIGUEL MILANS, 46 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Asunción 1593 y ALDA MARGARITA TRONCOSO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1593.

ALFONSO LEAL, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Minas 2014 y MARIA TERESA GONTAD, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1465.

PELEGRINO RODRIGUEZ VIZCAINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1911 y FELICIA ISABEL GARRE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1911.

10.a Sección

HECTOR GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velázquez 2279 y MARIA ELBA FLEITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Velázquez 2279.

VICTOR MANUEL TASSINO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o número 3903 y ADELINA INCHUASTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4463, Apto. 2.

ROBERTO ARGENTINO GIANI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 2345 y MARIA LUISA PASTORINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3914.

11.a Sección

CLARO OVIDIO ARRIOLA, 18 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado Bernardino Dubalde 4827 y HAYDEE BRIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Dubalde 4827.

AURELIO VAGY, 41 años, divorciado, mecánico tornero, húngaro, domiciliado Camino Maldonado Kilómetro 20 y FRANCISCA SOCA, 42 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Camino Maldonado 10.704.

JORGE LUIS BADARACCO, 25 años, soltero, quinchero, argentino, domiciliado I. García número 4628 y MARIA DEL CARMEN FRANQUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada I. García número 4628.

PEDRO CARMELO FALERO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado F. Cardozo s|n. e ISIDORA BENTANCOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Aguilar 5041.

CARMELITO OLIVERA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Novarra 3514 y ESTHER JOVELINA UZAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Novarra 3592.

JOSE ALFREDO SIMOES MOREIRA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3772 y NORMA DEL HASIS QUINTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3772.

ERNESTO WEISZ, 28 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Helvecia 4183 y ELISA YKROHN, 22 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada Helvecia 4183.

BENJAMIN MALAMUD, 64 años, soltero, sombrerero, ruso, domiciliado E. Clay 2611 y ESTER YKRAVZOV, 63 años, soltera, rusa, domiciliada E. Clay 2611.

MODESTO DAMIAN BOLFFE, 37 años, soltero, tanquero, oriental, domiciliado Génova número 3592 (Bis) y EUGENIA GONZALEZ, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Génova 3592 (Bis).

MAXIMINO MOISES PAGLIANO, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corrales número 3378 y ADELA MARTIRENA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3378.

NELSON CHICUREL, 32 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Gdor. Vigodet 2649 y MARIA FRANCISCA GIUDICE, 29 años, soltera, modista, italiana, domiciliada M. Sastre número 2647.

VICTOR MATEO GIORDANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.o Oficial 5240 y PIERINA BELLIZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Oficial 5240.

RICARDO CARRIL, 31 años, divorciado, curtidor, oriental, domiciliado Belén 2611 y MODESTA ABAT GONZALEZ, 31 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Zumarán 5211.

PROKOP-CZULAK, 51 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Oficial 2.a 2559 y MONICA DUARTE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a 2559.

14.a Sección

HECTOR LEON JAIME PASTORI, 26 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado 19 de Abril 3325 y HELENA MARIA ARESTI FREIRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3325.

RICARDO LAVAGNA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burieayupi 3158 y SENDY CASEIAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4394.

16.a Sección

MIGUEL VICENTE CABRERA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 4 número 2608 y CELIA MARTHA POSADA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Central número 2297.

HIGINIO BERGERO, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Oficial y Sanguinetti y MARIA RENEE PINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 6615.

19.a Sección

ALFREDO BERNABE OVELAR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1871-4 y CONCEPCION FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1871.

JOSE ROJO, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Martín García 1770 y CARMEN VERDES, 49 años, soltera, española, domiciliada Inca 2165.

HECTOR DAISSON, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado José L. Terra 2428-4 y ANA MARIA OLIVERA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot número 1894.

$2.00 1|pub. v.my.13.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MAGDALENA VEJUX, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Andrés Steckinger, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro por el Tribunal de Primera Instancia de Chalons Sur Marne, de dicha ciudad (Francia), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Andrés Steckinger y doña Magdalena Vejux y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00. 30|pub.-My.12-6287-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña RINA SPERDUTO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. My.12-6267-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SORIA DE BRUSCO (SEVERINA RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13, F.o 694)". se cita, llama y emplaza a los integrantes de las estirpes de don Nicolás Soria y Santos Soria, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.745, ubicado en la línea Oeste de la calle Camino Lucio Rodríguez entre Paso de la Boyada y Camino de Las Tropas al Cerro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5|952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Ab.4-30999-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Laviña Julio C.) y otro con KRUPINSKI (ISAAC) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento (L.o 13, F.o 579)". se cita, llama y emplaza, a don Jacinto Correa, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14|952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub: Ab.30-31196-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FEDERICO (CONSTANTE ELIAS) Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12, F.o 384)" se cita, llama y emplaza a don Constante Elías Federico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 112.931, situado en la línea Norte de la calle Camino Santos entre Oficial N.o 2 y Vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 29|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) 30|pub. Ab.4-30997-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 614), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.409, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31324-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 607), se emplaza a Ricardo y Diego Pollo, a Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.420, ubicado en la calle Ombú entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.12-31321-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA HERNANDEZ de MARIÑO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 680), se emplaza a Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, a sus sucesores a título particular o univresal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 72.726, ubicado en la calle María S. de Munar entre J. F. Martínez y San Antonio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa días. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Alberto M. Olivari.

(Cta. corriente) 30|pub. My.12-31322-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 78.094. de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 481), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de Eloy De León para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31201-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DANERI DE MORALES (ROSA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 2, Fo. 148, se cita, llama y emplaza a doña Sara Daneri Bruzzone, o a sus sucesores, a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75.109, ubicado en la calle Comercio entre Guaná y Av. Italia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 30|pub. My.5-31241-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 78.113, de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 479), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de Eloy De León para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1230, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31202-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco contra DE LEON ELOY. Expropiación del inmueble, padrón N.o 76.114 de Montevideo". (Lo. 3, Fo. 480), se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal, de Eloy de León, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) 10|pub. My.5-31203-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, Encargado

del Despacho del de igual categoría de primer turno, de fecha veintidós de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 45.313 (cuarenta y cinco mil trescientos trece). Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 14, F.o 25)". se cita, llama y emplaza al actual propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4|952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. Ab.4-30998-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MONTEVERDE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.12-6282-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA FERNANDEZ DE FAGNANO y de don MANUEL FAGNANO o FAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.12-6250-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BLAS o BLAS ALONSO DE BLAS o RAMONA BLAS o BLAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.10-6231-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUCILA GUIBERNAU CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Pelegrín Guibernau y Juan Antonio Abreu, para que comparezcan dentro del mencionado término a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Marzo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. My.10-6178-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CLEMENTE AMERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub.-My.9-6072-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIO LEOPOLDO BEROIS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparecen los siguientes errores: Donde dice: Eugenio Leopoldo "Beroys" debe decir Eugenio Leopoldo Berois. Donde dice: Sara "Beroys" debe decir Sara Berois y donde dice Ramón "Beroys" debe decir Ramón Berois. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-My.9-6086-v.my.26.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CELFA MEDEIROS contra ANTONIO OLIVERA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza, a los acreedores y demás interesados, de los nombrados anteriormente, por el término de treinta días, a fin de deducir sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.7-5959-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "RICARDO FORMENTO contra MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución del diecisiete de Marzo de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Formento y María del Carmen Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub.-My.7-5956-v.my.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LUIS A. PAGANI BORGES, domiciliado en la calle Rincón 487 (escritorio 207), al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Ismael Ibarra y Rubens Gianarelli, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se entreguen los edictos y se me expida testimonio. — Luis A. Pagani Borges". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$20.00 10|pub. My.6-5897-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MYRTHA AURELIA LUGARO contra ENRIQUE JUAN RUIZ Divorcio unilateral" (Lo. 46. Fo. 267), se cita, llama y emplaza a don Enrique Juan Ruiz para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.6-5874-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FREIRE DE MUIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. My.6-5854-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BUTLER DE FYNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5855-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAMO BONI DAL PONT o ADAN LUIS ADOLFO BONI DAL PONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-My.6-5856-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AUGUSTINE LEGER o AGUSTINA LEGER DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Alfredo. L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-My.6-5857-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "GASTON RODRIGUEZ y ANGELA PIQUET HORTAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 46, F.o 201)", se hace saber al público que por resolución del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Gastón Rodríguez y Angela Piquet Hortal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ab.30-5618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ADELA CULASSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. My.3-5741-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARREIRA o CARREIRAS PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|Pub. My.2-5663-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO DE LEON o LEONCIO NICOLAS DE LEON VERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Miguel de León y Damián de León Jorge a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 10-Pub. My.2-5678-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado ARGENTINA BISTIAK, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de su padre, pues en ella aparece el apellido paterno como "Breschiaco" cuando en realidad debe decir Bistiak; B) La del matrimonio de sus padres, pues en ella aparece el apellido paterno como "Bestiak", cuando en realidad debe decir Bistiak.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Ab.26-5428-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado AUGUSTO JABS y ANA LEITIS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, pues en ella aparecen los apellidos paterno y materno, como "Gabs" y "Leites", cuando en realidad deben decir Jabs y Leitis, que son los correctos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ab.29-5542-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece su apellido como "Ferrera", cuando en realidad debe decir Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. Ab.24-5258-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos: "JOSE ROBERTO HERNANDEZ contra RAMONA FREITAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a doña Ramona Freitas, para que

comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, así como en los de auxiliatoria, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.18-4947-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIRIA BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.4-4483-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BARBARA PRUMA o PRUMMER DE BIMER o BINNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Ab.1.o-4319-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "ANUNCIACION FIGARI DE BARBAGELATA. Sucesión", (libro 45 folio 368), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno, Luis, Pedro, Ascención y Lorenzo Barbagelata, y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez de oficio (artículo 31 ley 17 de Junio de 1931). Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, mensurados por el agrimensor M. E. Avilés según plano de Diciembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía en Enero de 1921 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$96.00 30|pub. Ab.2-4365-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ana Gómez contra PAUL GUZMAN CORTADO. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 486), se cita, llama y emplaza a don Paul Guzman Cortado, para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o, por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ab.3-4424-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL PABLO MOYA o MOYA LAFRANCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Mz.31-4269-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.29-4139-v.my.12

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se presentaron ROQUE RODRIGUEZ ISABEL ROSADO, PETRONA HERMITA RODRIGUEZ y JUAN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Petrona Hermita, Juan y Victorio Rodríguez, pues en ella aparecen como hijos de "Ramona Rosado", cuando debe decir de Isabel Rosado. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60. 15|pub.-Ab.28-5508-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron HERMINIA BIELLI DE LIEBER y ADELA BIELLI DE SUAREZ, a solicitar la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en las que debe modificarse el apellido paterno de las inscriptas, que es Bielli y no Biele como allí aparece. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Ab.28-5488-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN TRIAY o ARMANDO JUAN TRIAY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10pub.-My.12-6266-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$27.60 30|pub. My.10-5943-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI DE NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.9-6100-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6115-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SANCHEZ VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6116-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERIN o GUERIN o GUEREN o GUIDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.9-6117-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.8-6015-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELOISA ECHEZARRETA DE FOCACCIO contra RICARDO FOCACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 292', se hace saber que por resolución de fecha Abril 1.o del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Eloísa Echezarreta de Focaccio y Ricardo Focaccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20pub.-My.8-6054-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ISOLINA PAGANI DE FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6056-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: HUGO EDUARDO NIETO TAVAREZ y MARIA J. BERTA GONZALEZ VIERA DE NIETO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 220, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Eduardo Nieto Tavárez y Berta González Viera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.8-6022-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.7-5944-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de YIRAIR PAKLAYAN con OFELIA HARAMENIAN y la del hijo de éstos de nombre SARKIS PAKLAYAN HARAMENIAN, en el sentido de sustituir en la primera donde los apellidos del contrayente aparecen como "Paklaian" y "Tamagián", y como nacido en "Esmirna", debiendo decir Paklayan y Tumayan, y nacido en Atenas; y en la de nacimiento deben efectuarse las mismas correcciones que en la partida de matrimonio, respecto a los apellidos paternos, —por ser como corresponde. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.00 15|pub. My.5-5709-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN B. o SEBASTIAN BENITO RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 10|pub. My.3-5771-v.my.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS PARODI. Prescripción. L.o 47 F.o 245". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho respecto a las sobras de 4 hectáreas 0389 m. c. 7555 c. c., contenidas dentro de los límites del inmueble que se relacionará y especialmente a las señoras Trinidad, Elena y Jaime Rius, Iglesia Católica Apostólica Romana, Sucesión Jorge West, Luis, Fernando y Enrique Marzi,

Eduardo Bur, Isidora P. de Palma y Aurora B. de Hernández, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos —por sí o por Apoderado— bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso: "Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 11.433, 6.o sección judicial de Canelones, Toledo, que según plano del Agrimensor Eduardo A. Quartino de junio de 1940, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 727, el 20 de junio de 1940— tiene una superficie de 36 hás. 2049 ms 2. 74 dms. y según título de 32 hás. 1159 ms.2 1845 cms.2 que según el plano se deslinda: Por el S. O. a partir de S. E. rectos de 108 ms. 55 cms., y de 33 ms. 26 cms., ambas de S. E. a N. O. y formando en su unión ligera quebrada entrante, y del final de la segunda recta, parte otra de 33 ms. 60 cms. de N. E. a S. O., la cual termina en la carretera de la Calzada de Guerra en el Arroyo Toledo, e igual que las anteriores limita con propiedad de Trinidad, Sofía, Elena y Jaime Rius. A continuación a partir del final de la recta descripta, siguen rectas de 35 ms. 68 cms. y 31 ms. 31 cms. ambas de S. E. a N. O., formando en su unión ligera quebrada entrante las que dan frente a la carretera citada. Siguen rectas de 100 ms. de S. O. a N. E., de 50 ms. de S. E. a N. O. y de 100 ms. de N. E. a S. O. lindando estas tres últimas con terreno vendido a la Iglesia Católica Apostólica Romana; y en el resto del límite S. O. limita una recta de 220 ms. 70 cms. la cual sigue el frente de la carretera mencionada. Por el N. O. línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la citada carretera miden: 167 ms. 73,361 ms. 45 cms. y 291 ms. 10 cms. de frente a un camino qué forma esquina con la citada carretera y separa de la propiedad de la sucesión Jorge West. Por el N. E. recta de 451 ms. 60 cms., que limita en parte camino por medio, con Luis Leonardo Marzi, padrón N.o 16971, con Fernando Marzi, padrón N.o 16972; con Enrique Marzi, padrón N.o 15.662, y con el frente del mismo, camino, que cambia de dirección, y en el resto, mediante una línea alambrada, divide con Eduardo Bur, padrón número 11580. Y por el Sureste a partir del Noreste, recta de 437 metros 35 centímetros de Noreste a Suroeste, limítrofe con Isidora P. de Palma, padrón número 1507, —a continuación en dirección Sur a Norte limita en parte— el arroyo Garín que separa de propiedad de Aurora Barreto de Hernández, padrón 9240; y termina el límite S. E., una recta de 532 ms. 15 cms. de N. E. a S. O., que también limita con la propiedad de la citada señora Hernández". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$312.00 30|pub. My.2-5706-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS o ARTIGAS PASTOR MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$8.00 10|pub. My.3-5772-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno s ehace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA CESARO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|Pub. My.2-5684-vmy.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que los señores MARTIN P. y ANTONIO MICALE, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación.

Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ab.30-5609-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA RAQUEL FELIAY, en el sentido de sustituir donde dice: "Felley" por Feliay que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$18.00 15|pub. Ab.26-5477-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "LUIS V. MUÑOZ XIMENEZ y HERMINIA RODRIGUEZ DE MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo 47, Folio 296", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Abril de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis V. Muñoz y Herminia Rodríguez de Muñoz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub.-Ab.28-5517-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 30|pub. Ab.26-5444-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "HECTOR DAGLIO y BLANCA RODRIGUEZ MARQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 47, F.o 320)", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Marzo de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Daglio y Blanca Rodríguez Márquez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.26-5389-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ. Declaración de ausencia. L.o 46, F.o 484, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 20|pub.-Ab.21-4957-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO WOWK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Juanángel Gianola.

$24.00 30|pub. Ab.3-4446-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IBARRA o ANGEL DE IBARRA o ANGEL EUSEBIO DE IBARRA Y GARRASTACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.31-4267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANDRADE DE BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.12-6289-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida siguiente: En la de matrimonio de DAVID SZWARCMAN y RIVA ESTE JARNASCH, donde dice: "Riva Ester Jarnasch" debe decir: "Esther Rebeca Jarnasch"; donde dice: "Rumania" debe decir: "Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina"; donde dice: "13 de Diciembre de 1911" debe decir: "28 de Febrero de 1912"; donde dice: "Toiba Szwarcman" debe decir: "Teresa Ibarsman" donde la nacionalidad del padre aparece como polaca, debe decir: "Rusa". — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00. 15|pub.-My.12-6292-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE EDELMIRO ALBUIN y EMMA RODRIGUEZ, donde dice: "José Elmiro Albín Somoza" debe decir: "José Edelmiro Albuin Somoza", y donde dice de nacionalidad "portuguez" debe decir: "Oriental". — Montevideo, Octubre 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60. 15|pub.-My.10-6207-v.my.27.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "LA PROPIEDAD, Quiebra. L.o 47, F.o 267", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso, el día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitida en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00. 10|pub.-My.10-6226-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUAREZ DE AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.10-6142-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO E. o GREGORIO ESTEBAN ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.10-6143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.10-6139-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALVAREZ DE CAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.10-6144-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORRADI o LUIS CORRADI COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 1952 —. Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.10-6145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERNANDA SOLESI DE VILA o ANA SALESI de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.10-6146-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUANA BREO donde dice: "Juan", debe decir: "JUANA. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. My.10-6147-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HARCADIO EXEQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.9-6135-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUIDO COBBLD o COBBOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.9-6136-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BATISTA o BATISTA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.8-6016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.8-6017-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA RODRIGUEZ DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5962-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE DESPAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5963-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BRAGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5964-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN ARCELUS o VICTOR JUAN ARCELUS ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5966-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTINEZ ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.7-5965-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA ESPEL DE DE SIMONE o ARMINDA ESPEL SOSA DE DE SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5967-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO RUFINO MARTINEZ ESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10-pub.-My.7-5968-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO UMBERTO o REGINO HUMBERTO o REGINO H. CONSONNI o CONZONNI o CONSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.7-5969-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o CARMEN PORCA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.7-5912-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO CORREA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18|952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.7-5970-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de SERVANDA DE LOS SANTOS DE ESPINOSA, donde dice: "Francisca Santos" y "Petrona Santos" debe decir: "Francisca de los Santos" y "Petrona de los Santos". — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. My.7-5938-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ARISPE o ARISPE DE FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.6-5839-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ o MARTINEZ AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.6-5837-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nulo A. Pucurull, dictado en autos: "ALONSO VIDAL HOMERO con PERLORENZO CATALINA. Liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 304)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Homero Alonso Vidal y Catalina Perlorenzo Ventura, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. My.7-5957-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO o PATRICIO GERTRUDIS BARRERA o JOSE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.6-5872-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PUCCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-My.5-5799-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PERLA DORA FUHRER WEINBERG, donde dice: "Perla Dora Fuhaer Wenberg" debe decir: "Perla Dora Fuhrer Weinberg". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 15|pub.-My.5-5802-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.2-5649-v.my.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, en autos: "TALICE AYESTARAN MARIA HORTENCIA. Segundas copias. L.o 48 F.o 218" se hace saber a los interesados y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado la señora María Hortencia Tálice Ayestarán solicitando segunda copia de la hijuela autorizada por el escribano Arturo Iglesias D'Angelo referente al bien inmueble situado en el Departamento de Canelones empadronado con el número 22.028 y según plano del agrimensor Carlos Senaldi de fecha 22 de Diciembre de 1945 registrado en la Dirección de Catastro de 13 de Diciembre del mismo año con el N.o 3.066 tiene de superficie once mil metros cuadrados (11.000 ms.2). Dicha fracción tiene el N.o 4 y el siguiente deslinde: 47 ms. al Este de frente a la Carretera Nacional (Ruta 5); 251 ms. 6 cms. al Sur, lindando con fracción N.o 3; 53 ms. 1 cm. al Norte o Noroeste con la fracción padrón N.o 4.907: 217 ms. 68 cms. al Norte lindando con fracción N.o 5; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 10|Pub. My.2-5650-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA BENTANCOUR DE LARRES o JULIANA BENTANCUR DE LARRE o JULIA BENTANCOR DE LARRE; JUANA LARRE o JUANA MARIA LARRE; CASILDA LARRE DE RAMOS o MARGARITA LARRE DE RAMOS; JUAN MARIA LARRE; MAXIMA LARRE DE MORALES; JULIA LARRE o LARRE; CORINA SERRE DE SERPIONE o QUINTINA LARRE DE CIPRIONI o CORINA LARRE DE CIPRIONI; ISIDRO CORBO

LARRE; PEDRO LARRE o JUAN PEDRO LARRE y JUAN MARIA LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|Pub. My.2-5648-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA KOOHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en especial a María Elisa Marchand, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.30-5583-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "CABRERA GERMAN S. c. RAMIREZ ANGELA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 401", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Germán Saturnino Cabrera y Angela Ramírez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18|1946). Asimismo se cita, llama y emplaza a Angela Ramírez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$84.00. 30|pub.-Ab.30-5489-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos: "PELUFFO VALCADA DE DENIS CLOTILDE TERESA. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 86). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el N.o 36.401, situada en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina de las calles Vicente Yañez Pinzón y Laureles, con una superficie de 295 metros cuadrados 15 centímetros, y un frente de 34 metros 36 sobre la primera de las calles mencionadas y de 8 metros 59 sobre la segunda, limitando además con el padrón N.o 36 400, propiedad del señor Emilio Pina, en una extensión de 8 metros 59 paralelos a la calle Laureles, y con el padrón N.o 36.402, propiedad del señor Manuel López, en una línea paralela a la calle Yañez Pinzón también de 34 metros 36 por ser el terreno rectangular: B) Dos fracciones de terreno contiguas empadronadas con los N.os 36.060 y 36.061, situadas también en la dieciséis sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de 461 metros cuadrados 176 cada una de ellas y un frente de 10 metros 7375 también cada una, a la calle Vicente Yañez Pinzón entre las de Juan C. Molina e Inclusa, distando la línea divisoria entre ambas fracciones 42 metros 95 de la esquina de la calle Juan C. Molina, según plano municipal de la Sección Planillas de Pavimento de la Intendencia, La fracción padrón N.o 36.060 tiene un fondo de 42 metros 95 de longitud y limita por un lado con el padrón N.o 36.059, propiedad del señor Angel Aquino, y por el otro con la mencionada fracción empadronada con el N.o 36.060; por el lado restante con una línea paralela a la del frente y de la misma extensión de 10 metros 7375, con el padrón N.o 36.068 propiedad de la sucesión Canosa. La otra fracción de idénticas medidas y superficie, limita por un lado con la que se acaba de describir, por el otro con el padrón número 36.062 propiedad de la sucesión de Juan J. Rosa y Victoriana E. de Rosa, también en una longitud de 42 metros 95 y por el lado restante paralelo al frente y de la misma dimensión de 10 metros 7375, con el padrón número 36.067 propiedad de la sucesión Canosa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ab.24-5261-v.my.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull en autos: "QUESADA, HECTOR BIBIANO c. SUAREZ FLORENCIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 48. Fo 275" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Bibiano Quesada Hernández y Florencia Alida Suárez Montiel y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ab.22-5120-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa, días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub. Ab.22-5059-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA MAZZUCHELLI DE REGAZZONI o MARIA REGAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.26-5425-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRIGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. My.12-6281-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LORENZO CASTELAR y HECTOR ALEMAN, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece como: "María Elena", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. My.10-6249-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DANTE PALADINO o DANTE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub My.10-6154-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se declaró en estado de incapacidad a ABRAHAM TENENBAUM, designándosele curador propietario al doctor Mario Nin Pomoli. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6152-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA CAULA o TERESA CAULA DE GONELLA, ANTONIO GONELLA y VICENTE GONELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.10-6148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAGLIAFERRO o TAGLIAFFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6124-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BOCCHI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.9-6065-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PIÑEYRUA ENRIQUE con LOLA GARCIA MONTANER DE PIÑEYRUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 41, F.o 331), se hace saber que con fecha 28 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Enrique Piñeyrúa y Lola García Montaner. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00. 20|pub.-My.9-6120-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BELGER DE GORLERO o BLANCA DELGER DE GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6042-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.8-6010-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA o PIERINA SECUNDINA o DINA VAGLIO DE BELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6020-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CASTRO o ISAAC CASTRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-6011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA MANEIRO DE FAVHIN o FAVRIN o VICTORIA o VICTORINA MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.8-5980-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA HERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Florencio, debe decir: "Florencia". — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-My.8-6051-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALFREDO CORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub My.7-5929-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.7-5930-v.my.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de DANIEL, NOE, ALEJANDRO, JUANA y ESMAEL MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Alejandro", debe decir: "Alejandrino". — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. My.7-5973-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA ANTUÑA o BENITA EUGENIA ANTUÑA BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5853-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.7-5928-v.my.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AVELINO DOS ANJOS SENHORÃES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Beatriz Barin, (Lo. 41, Fo. 158). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$39 60 30|pub. My.5-5394-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MUNIZ GENTA o ALDA BRUNILDA MUNIZ GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5783-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE CARIÑANA o CARIÑANA y ROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5757-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO AMBROSIO LERENA REGULES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10.pub. My3-5740-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno.
$8.00 10|pub. My.3-5725-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.3-5723-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA ANGELITA TOYA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. My.3-5724-v.my.14.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA JUANA JULIANA ORTIZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de: "Orfilio", debe decir: "Emeterio Celedonio" y B) En la de matrimonio de EMETERIO CELEDONIO ORTIZ y de ADELA VEIT, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Orfilio", debe decir: "Emeterio Celedonio". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|Pub. My.2-5690-v.my.19.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER REYNANTE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Alvarez", debe decir: "Abelina Alba". — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. My.3-5779-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|Pub. My.2-5705-v.my.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a BASILIO LAGO MACEIRAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Gloria Velázquez Fernández. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.29-5559-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SOFIA o ATANASIA ENRIQUETA SOFIA ARAUCHO SAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.29-5555-v.jn.3.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONINO SPINELLA y de ELDA ESTHER BUSTAMANTE, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Nino", debe decir: "Antonino", y B) En las de nacimiento de MARIA JUANITA, JOSE RAMON y NINO SPINELLA, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Nino", debe decir: "Antonino". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. -Ab.26-5475-v.my.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PETRONA RADESCA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Larresca", debe decir: "Radesca". B) En la de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ y de PETRONA RADESCA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Laresca", debe decir: "Radesca" y C) En las de nacimiento de TOMAS VICENTE, MARIA ELENA y ELADIO HERNANDEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de: "Laresca", debe decir: "Radesca". — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 15|pub. Ab.26-5410-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA SOLARI o LEONOR o ELEONORA BICE MARIA SOLARI DE BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.26-5400-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL CAMPOY, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Campog", debe decir: "Campoy". — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. Ab.26-5398-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "VIGIL, LEOPOLDO R. HECTOR c. MERCEDES FREGEIRO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha tres del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Leopoldo Rufino Héctor Vigil y Mercedes Fregeiro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.26-5411-v.my.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ESTEPANNOS KECHICHIAN, estableciéndose que donde dice: compareció Avedik Kechechián y que es hijo de Zourouhi Kechichián, debe decir respectivamente: Avedik Kechichián y Zarouhi Lappajián; B) En la de nacimiento de ANTRANIK KECHICHIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Avedik Kechechián y Sarouhi Kechichián, debe decir: Avedik Kechichián y Zarouhi Lappajián; C) En las de nacimiento de VARTIVAR y OVSANA KECHICHIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: Avedik Kechechián y Sara Kechechián, debe decir: Avedik Kechichián y Zarouhi Lappajián; D) En la de nacimiento de GARABED KECHICHIAN, donde respectivamente dice: Avedik Kechechián y Sara Lapachián, debe decir: Avedik Kechichián y Zarouhi Lappajián y E) En la de nacimiento de LELINA KECHICHIAN, estableciéndose que donde dice: Zarauhi Lappachian, debe decir: Zarouhi Lappajián. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 15|pub. Ab.25-5354-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IRMA GENTILE, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de disolución y liquidación de sociedad conyugal que inició su esposo Guido Paci. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub Ab.22-5049-v.my.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EUGENIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Ricardo Meizoso Amo (Lo. 40, Fo. 335). — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. Ab.16-4780-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "PACI GUIDO c. IRMA GENTILE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal integrada por los esposos Guido Paci e Irma Gentile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.22-5050-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6263-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON KLEIMAN o KLEINMAN o KLEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. My.12-6255-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO CAGNOLA o ROBERTO CAGNOLA LINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6092-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN EUSEBIO SUAREZ y FLORA GONZALEZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. My.8-6055-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título, de don JOSE SUAREZ CARTABIO, BARTOLOME ALTUNA y RITA BLANCO DE ALTUNA, y principalmente a doña Bernarda Suárez, Valentina, Joaquina, María de los Dolores, Carmina y José Suárez; José María Sánchez Suárez y Rita, Antonia, José María, Juan, Manuela y Bernarda Fernández Suárez, para que comparezcan a otorgar la escritura de venta del inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 97.678, compuesto de 302 mts. 40 dms. con 9 mts. de frente al Norte, a la calle México, entre las de Bogotá (antes Paraguay) y Brasil; por 33 mts. 70 cms. de fondo, a favor de don Manuel Guevara, bajo apercibimiento de ser otorgada dicha escritura de oficio por el Juzgado.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. My.8-5994-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA GEIJO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5646-v.my.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MARIA JUDIT CERVINI FIGARES. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Marzo de 1952 se declaró en estado de incapacidad a María Judit Cervini Figares, designándose curador de la misma a su hermano Juan David Avelino Cervini Figares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

$20.00 10|pub My.3-5730-v.my. 4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor D. Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO MARIO CHIANCONE DE BONIS con BERTA EMMA MARTA KAISER, por aparecer en ella el contrayente con el nombre solamente de Mario cuando debe decir Eduardo Mario, que son los que le corresponden. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 15|pub. My.2-5715-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORABATE o FIORABANTE COLOMBO o COLOMBO PILOTTI o PELOTTA o PILOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.30-5601-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIA MERELLE DE SUBERBIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días al señor Daniel Patetta o Pateta, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 67.225, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, situado en Rafael Pérez entre Cubo del Sur y cierre, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, (artículo 307, inciso 2.o del C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. Ab.25-5329-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Isabel o Katherine Elizabeth Rolfe Rogers para que comparezca a estar a derecho en el expediente sucesorio de ARNOLD o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Ab.23-5188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MAZZETTI DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.31-4221-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CAVIGLIA MAUTONE, JUAN RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Rodolfo Caviglia Mautone, domiciliado en Pedro F. Berro N.o 774, optando al título de Procurador, pide al Juzgado se interrogue a José C. Pascual y Raúl Brocos, para producir información de vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. Juan R. Caviglia". — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. My.12-6256-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERNARDINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. My.12-6252-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERARDO DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6253-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA PAVONI o PAVONE DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6299-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA o LUCIANA NATALIA MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Joscé Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6300-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VERA o VERA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6301-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.12-6302-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6228-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANATOLIO o RAUL FRANCISCO ANATOLIO CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6229-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA HUERTAS de ITHURBIDE o ITHURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6188-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA HERNANDEZ DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6137-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PISANO de HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EBRAIN JAUHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.9-6119-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TELLECHEA DE MIGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6118-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la suesción de doña BERNARDINA LORDA DE RAMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6087-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DEGHI, DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde en la misma dice: 'Deghice", debe decir: "Deghi". — Montevideo, Marzo 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. My.9-6091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o ANDRES LUIS MARCELINO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6059-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUERINO LUIS TROCCOLI ROMANO o TROCCOLO ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. My.8-6060-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6061-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10|pub. My.8-6044-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GERGAR o ERNESTO CAMILO GIUSEPPE GERCAR SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6045-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6046-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BESSONART, ELIO E. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Elio E. Bessonart, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, ante el señor Juez se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Pedro Omar Filippini Lesa y Nelson Manzi Taruselli, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Elio E. Bessonart". — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. My.8-6035-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUSCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ALVARO SEGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LAS MERCEDES o MARIA DE LAS MERCEDES ISABEL CAZON SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5914-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEREZ MAREXIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5915-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIACHELLO DE GASPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5916-v.my.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "CASTRO, GABINA con AGUSTIN REY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gabina Castro y Agustín Rey, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. My.7-5922-v.my.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos, "JOSE EMITERIO MARTINO Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre de 1951, fué declarado en estado de incapacidad, don José Emiterio Martino, designándose curadora a su hermana doña Nicasia María Estela Martino, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 16 de Abril corriente.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. My.7-5979-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5917-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOIS DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5918-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE RAFAELA o RAFAELA COSTA DE ROMAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5919-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASENCION o ASCENSION o ASCENCION o ASUNCION GARCIA DE TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5978-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PORTELLA o PORTELLA TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10.pub.-My.6-5838-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO NEIRA o NEIRA QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub -My.6-5890-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TONDINI DE VERCELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. 10|pub.-My.6-5891-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO VARELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5892-v.my.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUANA JULIETA DUARTE DE RODRIGUEZ y ROMEO y JOSE MARIA DUARTE, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168561, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Castrillejo, el 28 de Mayo de 1938, que figura en el original de la Oficina de Catastro con el N.o 685, se compone de una superficie total de 143 metros y 0435 centímetros, que se deslindan así: 7.30 de frente al Sudoeste a la calle Comercio entre Fray Bentos y Avellaneda; 20.15 al Noroeste, lindando con terrenos de Francisco Carrara, padrón 70.786; 7.39 al fondo y Nordeste, lindando con el padrón 70783 y 19.04 al Sudeste, con el solar letra A y el padrón 70785 de Andrés B. Bruno. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles colindantes: Alberto Russo, Francisco Carrara, Ercilia Castro de Rezano y Andrés B. Bruno, a los sucesores a título universal o particular de Juan Guidono, Pablo Bellomo, Carmen González Ravelino de Duarte y Francisco González y a todos los que puedan tener interés en el inmueble identificado, para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00. 30|pub.-My.6-5894-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5893-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO TONARELLI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.5-5824-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella la inscripta figura como hija de Orlando García, debe decir de Uladimes Orlando García. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60. 15|pub.-My.5-5823-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMBROSIO o AMBROSIO BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5780-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, SEVERINO HECTOR y RODRIGUEZ, ALAIDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Severino Héctor Martínez y Alaides Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. My.2-5714-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BIANCHI, ANDRES CLAUDIO GUILLERMO. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Bianqui", diga Bianchi. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|Pub. My.2-5710-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTIN ROQUERO, EMILIO y MARTINEZ, ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Mercedes, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta aparece como "Roquero", debe decir: Martín, y donde el padre figura como "Emilio M. Roquero", debe decir: Emilio Martín Roquero. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Ab.30-5620-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA LUISA PINTOS o PINTO DE MALVAR. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de María Elcira Nelcis da Cunha, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "María Elsira Nelson Acuña", como por error figura en la misma. — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|Pub. My.2-5685-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO o JERONIMO GALAN o GALAN TEIJIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.25-5310-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Ramos, Orfelina con ULISSES DIRCENDO SILVEIRA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Ulisses Dircendo Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.14-4631-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ESTEBAN GREGORIO MERCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.3-4389-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6254-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "ALBERTO G. MEYER. Segundas copias. Lo. 36, Fo. 492", es hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la siguiente escritura:

Escritura autorizada en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, por el escribano José Luis Antuña, el 14 de Febrero de 1938, mediante la cual Alberto G. Meyer compró a Luis Luciano Madrid, un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esa ciudad, que medía veinte metros de frente al Norte a la calle San Salvador, hoy Artigas, por cuarenta y nueve de fondo, lindando según el título por el Sur con la sucesión Grajales, hoy Iruleguy de Ruiz, por el Este con la sucesión Rodríguez y por el Oeste con más terreno del vendedor. Se deja constancia que en la actualidad le queda al señor Meyer de ese título, según plano agrimensor Sosa, Enero de 1952, una superficie de 464 metros 61 centímetros, padrón 1310, deslindada así: 9 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Artigas, 50 metros al Este con menores de Rodríguez Blanco, 8 metros 72 centímetros al Sur con Iruleguy de Ruiz y 49 metros con 70 centímetros al Oeste, con Federico Mary. En consecuencia se cita y emplaza por 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$44.00 10|pub. My.12-6262-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MATILDE FARINA ARMADORO de BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: Fariña, debe decir: Farina, donde dice: Armador, debe decir: Armadoro; y donde dice: Angel, debe decir: Angela. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. My.12-6288-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ESTEBAN FERNANDEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. My.8-6062-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CAPURRO GUIRARDELLI o GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-6063-v.my.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MANUEL COLOMAR. Sucesión. (L.o 36, F.o 482)", se hace saber al público que han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de defunción de doña María Rodríguez, donde dice: que era viuda de Juan Colomar, debe decir: que era viuda de primeras nupcias de Juan Colomar y de segundas nupcias de Antonio Colomar. Y en la partida de defunción de Manuel Colomar, donde dice: que era hijo de Juan Colomar y de María Rodríguez, debe decir: que era hijo de Antonio Colomar y de María Rodríguez. Además, al margen del acta, donde se establece como nombre del causante el de Miguel, debe decir: Manuel. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.20 15|pub. My.8-6058-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORDAN N. KOSTICH o JORDAN KOSTICH o JOURDAN KOSTIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. My.7-5920-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CHOPITEA BONORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. My.7-5921-v.my.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "DOLORES CASAL DE SANJURJO con FRANCISCO SANJURJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 36. F.o 443)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Francisco Sanjurjo Pazos y Dolores Casal Vecino. En consecuencia

se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. My.7-5940-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMBROSIA ANGELICA HERNANDEZ DE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con el señor Manuel García, por figurar en ella con el nombre de Angélica Ambrosia, en lugar de Ambrosia Angélica; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su hijo MARIO GARCIA HERNANDEZ, por figurar en ella como Angélica Hernandez, en lugar de Ambrosia Angélica Hernández — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. My.7-5939-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a doña IRES o IRIS TERESA OLAIZOLA de DE LIMA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado José De Lima, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5716-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO LABRIEU MENTABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. My.2-5713-v.jn.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LYDIA PEREZ DE GHISLANDI con OSCAR GHISLANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o . F.o 331)". se hace saber al público que con fecha 4 de Diciembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Oscar Ghislandi y Lydia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.30-5621-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA MACHIN DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. My.2-5711-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "CELIA AVELLEYRA DE DOPAZO c. MANUEL DOPAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 34. F.o 335", se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1949, se decretó el divorcio del matrimonio y en consecuencia la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Manuel Natalio Dopazo y Celia Avelleyra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00. 20|pub.-Ab.29-5558-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO EUSEBIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub My.2-5712-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO FERRARO FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como "Ferrari", en lugar de "Ferraro". — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Ab.29-5570-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN RIBEIRO y doña SANTA ALVAREZ DE RIBEIRO, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Juan Ribeiro con Santa Alvarez, donde dice: Juan López Rivero, como nombre del contrayente, debe decir: Juan Ribeiro; donde dice: Juan López, como nombre del padre del contrayente, debe decir: de padre desconocido; y donde dice: Isidia Romero, como nombre de la madre del contrayente, debe decir: Isidia Ribeiro; y 2.o) En las de nacimiento de María Ema y Hugo Ribeiro Alvarez, donde dice: Juan Rivero, como nombre del padre de los inscriptos, debe decir: Juan Ribeiro. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$25.20 15|pub. Ab.24-5276-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sépti moturno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER REY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Celedonio Reis, en lugar de Celedonio Rey. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Luis Antonio Lamas.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Ab.25-5307-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos: "María de los Angeles Barretto y otros c. sucesión de MARIA MERCEDES BARRETTO. Acción de reconocimiento de maternidad. L.o 35. F.o 122 y "Barretto María de los Angeles y otros. Auxiliatoria L.o 35. F.o 116", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieran tener interés en los juicios que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, han iniciado María de los Angeles Barretto, por sí y como tutora de su menor hermano Andrés, María Mercedes y Nora Barretto, sobre reconocimiento de maternidad, como hijos naturales de doña María Mercedes Barretto, y al mismo tiempo sobre auxiliatoria de pobreza, para que comparezcan en los citados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00. 30|pub.-Ab.21-5026-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "CARLOS BARBIZAN. Posesión notoria. L.o 36. F.o 311", se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes pudieran tener interés en el juicio que ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, ha iniciado don Carlos Barbizán, sobre posesión notoria de hijo natural de doña Luisa Barbizán, para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00. 30|pub.-Ab.21-5023-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUILLERMO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1952. — Luis A. Lamas, Actuario.

$24.00 30|pub. Ab.14-4208-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza, a doña MARIA RENEE SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a estar a derecho en los autos caratulados: "Lila M. Sánchez de Minsky y otros. Cesación de condominio. Libro 36. Fo. 468", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Ab.18-4951-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado, se encuentran depositados CIEN PESOS, a disposición de quien justifique su propiedad. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Raúl Crosiogini, Actuario.

$3.00. 10|pub.-My.6-5878-v.my 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTELAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Luis A. Machó, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ESQUIVEL PENA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — El Actuario.

$12.00. 10|pub.-My.6-5841-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña FACUNDA ZUNINO, estableciéndose que los nombres de la inscripta son "Angela Facunda", en lugar de "Facunda". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 15|pub. My.12-6298-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6236-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO ANTONIO o ANTONIO BETANCOR o BENTANCOR y doña RAMONA UMPIERREZ de BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6237-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ISABEL ROGLIA CARATTI de BASCIALLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparecen los apellidos de los padres, abuelo paterno y abuelo materno, como "Rollia" y "Carate", debe decir "Roglia" y Caratti", respectivamente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 2 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 15|pub. My.10-6186-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BREGANTI DE BREGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5971-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00. 10|pub.-My.6-5844-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SANTANA de CHUCARRO o BENJASMINA SANTANA de CHUCARRO o BENJAZMINA SANTANA de CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. My 5-5839-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MELITONA GUELFI DE CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. My.8-6024-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA CECILIA DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.8-6025-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Braulio Regil con JUANA EMMA REPETTO. Divorcio. Lo. 1, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Juana Emma Repetto, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 28 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 30|pub. My.5-5826-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LANER de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.5-5829-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertuar de la sucesión de JOSE o MANUEL JOSE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5701-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BRANDI DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Marzo de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00. 30|pub.-Ab.1.o-4338-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1952. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub.-My.6-5845-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALBINA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. My.5-5817-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. My.5-5818-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "LAUDELINO ROMAN y PETRONA RAMONA TERMEZANO. Rectificación de partida. Lo. 25, Fo. 102", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado Laudelino Román y Petrona Ramona Termezano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Fratil Brenulfa, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino; donde dice: hijo legítimo del declarante y de su esposa Severina Pérez, debe decir: hija legítima del declarante y de su esposa Petrona Ramona Termezano. Y para ser publicado por el término de ley, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$30.00 15|pub. My.10-6127-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "José María Acosta y Lara con AIDA LARROSA. Divorcio", Lo. 23, Fo. 625, se cita, llama y emplaza a doña Aída Larrosa, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Melo, Abril 15 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. My.5-5819-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en el expediente caratulado "ATANASILDO BLAS YARZA y otros. Prescripción adquisitiva". L.o 25, F.o 430, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos fracciones de campo situadas en la décima sección de este Departamento, que son partes del padrón número 835. Una de las fracciones consta de una superficie de 179 hectáreas, 7.935 metros, 08 decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, recta con José Artigas Yarza y Clemente Olivera; por el Sud, recta con Atanasildo Blas Yarza; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas dividiendo de Atanasildo Blas Yarza y Adoración Silvera y por el Oeste, la Cañada del Sauce, dividiendo con Atanasildo B. Yarza. La otra fracción consta de una superficie de 201 hectáreas, 2.592 metros 66 decímetros que lindan: por el Noreste, recta dividiendo con Atanasildo B. Yarza y un camino vecinal y línea recta dividiendo con Nilzo Rivero; por el Sudeste, recta con Nilzo Rivero; por el Sud, la Cañada de la Isla Grande, línea recta, un camino vecinal y otra línea recta dividiendo con Ernesto Hermes Esia y por el Oeste, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con Atanasildo B. Yarza y Ernesto Hermes Esia. Los interesados deben comparecer a estar a derecho dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 28 de 1951.

$120.00 30|pub. Ab.15-4681-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUBILO LEOPOLDO NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 22 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$8.00 10|pub. My.3-5764-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMELIA COSTA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. My.3-5765-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamneto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA HODEL DE HUBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Abril de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. My.8-6057-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "BAQUE DE ORONA, CARMEN Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos por cualquier título, con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de 578 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor W Torterolo Segovia, de Agosto de 1951, empadronado con el N.o 656, y que linda: Por el Norte y Sur, en líneas rectas de 32 metros 15 decímetros con don Manuel Mira y don Alejo Manancero, respectivamente, por el Este en 18 metros con la calle Rivera, y al Oeste, en igual extensión, con la Intendencia Municipal manzana N.o 37 bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$84.00 30|pub. Ab.14-4645-v.my20.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Abril de 1952. — Zózima Martino de González.

$12.00 10|pub. My.5-5833-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado MANUEL FARCELO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en "Juan González", de esta sección, empadronada con el N.o 4460, compuesta según título de 5 hectáreas más o menos y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 26 de Junio de 1951, con el N.o 160, de una superficie de 4 hectáreas 6.250 metros, siendo sus linderos generales: al Norte con la sucesión Constante Bariiari; al Sur en parte con Pedro Matto, en parte camino público y en parte con sucesión Brajús; al Este con H. Durand y señora Durand de Pulero; al Oeste con Máximo Silva y sucesión Ramos. En consecuencia se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a dicho bien, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Abril 17 1952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. Ab.26-5401-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ESTIGARRIBIA DE GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 24|952. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 10|pub. My.2-5651-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a la misma, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 28|952. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. My.2-5707-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOILO BIZOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 24|952. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 10|pub. My.2-5652-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10a. Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la Sucesión de RAMONA BERNARDINA BIRRIEL o BERRIEL DE SODDU o SADDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Nueva Helvecia, Abril 25 de 1952. — Pedro Izacelaya.

$12.00 10|pub. My.3-5722-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LOPEZ y MARIA M. PATRONE de LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 496), se hace saber al público que con fecha veintiuno del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Francisco López y doña María M. Patrone de López, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 26 de Abril

de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini le Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. My.10-6218-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA INDARTE de PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. My.10-6210-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doñ ANDRES SANSON o SANSÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filipinni de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. My.10-6211-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARTINI de ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Abril de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. My.2-5654-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA. Cobro de Contribución" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31214-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 2. Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro, Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí. Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31213-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado. "Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos con Suc. de JUAN PEDRO CASAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 2, Fo. 7), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Pedro Casas, llamados: Pedro Celestina, Petrona y Mónica Casas, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 306 ubicado en la manzana N.o 46, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí. Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub. My.2-31205-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con JULIAN COLINA Cobro de Contribución" se cita, llama y empalza por el término de noventa días, a la heredera María Colina de González, y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 375 ubicado en la manzana N.o 58 de esta villa. — Sarandí del Yí, Febrero 23 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 30|pub My.2-31206-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VIRGINIA VOLONTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a doña Violeta Elsa Iribarnegaray de González, a don Florencio Alberto Rodríguez, y a don Pablo Antonio Volonté Courteau, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.7-5974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO INES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Abril de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. My.7-5960-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, se emplaza por el término de treinta días, a los sucesores de DAVID COMBA y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el No 1164, que consta de una superficie de 1 hectárea 6122 mc. 50 decímetros y que linda: Por el Sudeste, 64 metros 86 con Antonio Caorsi y 321 metros 84 con más campo de la sucesión Comba. Por el N. W. 64 metros 10 alambre por medio con la Escuela Industrial. Por el mismo viento 323 metros 06 lindando con la sucesión D. Comba, para que comparebcan a estar a derecho en estos autos, "El Estado c. la sucesión de DAVID COMBA. Expropiación", bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda. Para constancia siento el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal). 15|pub.-My.6-31258-v.my.22.

JUGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección e dFlores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c. Sucesión DOLORES ALVAREZ DE ALEGRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Dolores Alvarez de Alegre y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1686, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 255 y que linda al Norte, Prudencia Menéndez y Juan S. Díaz; Sur, Macario Vallejo; Este, calle Leandro Gómez y Oeste, N. Meharu, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 29 de 1952. — A. Pereira Núñez. Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31255-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. DIONISIO J. ETCHICHURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Dionisio J. Etchichuri y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección y que limita al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur, Municipio; al Este, calle Piedras y al Oeste, Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley 17 de Abril de 1942. — Trinidad Abril 23 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31256-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SEVERINO CACERES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Severino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón No. 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, Paula Conde; Este, Antonio Domínguez y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) 15|pub.-My.6-31257-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental c. WENCESLAO ALMIRON. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Wenceslao Almirón o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 1389, ubicado en esta ciudad, en el Huerto N.o 27, y que linda al Norte, calle Brasil, Lindolfo Velazco, Juan B. Aguilar y Juan Aguilar; Sur, sucesión Inocencio Medero, Julia González y Vicente López; Este, calle Salto y Oeste, calle primera huertos al Oeste, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 29 de 1952. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Oficial). 15|pub.-My.6-31254-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTIN LECAROS, AGUSTIN ELISBURU LECAROZ, AGUSTIN ELISBURU, ANTONIA LECAROZ de ELISBURU, JOSE ELISBURU, JOSE LECAROZ, JOSEFA GOROSTERRAZU de LECAROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. Ab.4-30988-v.ab.23.
10|pub. My.5-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MENCHACA ALEJO. Rectificación de partidas. (L.o 28, F.o 243)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre Maximino Menchaca, porque figura como Máximo; B) De su matrimonio con Demetria Pedrino, porque aparece él con el apellido de Aguirre y como hijo de Luisa Aguirre, debiendo ser el apellido Menchaca y decir hijo de Maximino Menchaca; y C) Las partidas de nacimiento de sus hijas María Esther Francisca y Heber Cono, porque figura el apellido del padre como Aguirre, debiendo decir, Menchaca y donde dice nietas de Luisa Aguirre, debe decir de Maximino Menchaca, que es lo verdadero.

Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 14 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. Ab.28-5484-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 1a Sección del Departamento de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental c. EUGENIO M. SCARELO Y CIA., Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a don Eugenio M Scarelo y Cía., a todos sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 748, ubicado en esta ciudad, en la manzana No. 112, solar N.o 1, y que linda; Norte: padrón N.o 749. Sur: calle Presidente Berro, Este: calle Aparicio Saravia y Oeste: Rafael Robledo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). 30|pub. My.3-31224-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL SCARCHELLI o SCARCHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6110-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. My.9-6111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISAURA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.9-6112-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DENIS PIO o CARMELO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5672-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5675-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE AISEMBERG. Su muerte. Medidas de seguridad sobre sus bienes" (Lo. 25, Fo. 661), se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Aisemberg, fallecido en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1951 y se ha mandado llamar y emplazar a los interesados, en la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cta. corriente) 20|pub. My.2-31198-v.my.13. Jn.2-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZINOLA de SANTOS o MARIA F. ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5676-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "RAUL E. CASAS SANZ, OVIDIO E. CASAS SANZ, HILDA D. CASAS SANZ DE PEREZ, MARIA NIDIA CASAS SANZ DE IZQUIERDO y EDUARDO R. CASAS SANZ. Segunda copia de escritura", (libro 25, folio 773), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras de dominio, referente a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el paraje "Campanero", primera sección de este Departamento, que forma parte del padrón N.o 308 y se compone de 19 hectáreas, 2643 centiáreas, 42 decímetros que lindan según título: por el Norte, con doña Antonia Pérez de Vastón, por el Sur, con las señoritas de Ferrer y doña Emilia Inchausti, por el Este, con el arroyo Campanero, y por el Oeste, con el camino departamental que conduce al Paso de la Arena; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior y ubicada en la misma sección, que forma el resto del aludido padrón y consta de un área de 4 hectáreas, 4272 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Este, con doña Antonia Pérez; por el Sur, con doña Emilia Inchausti; y por el Oeste, con el camino que va al Paso de la Arena; perteneciéndoles además por el mismo título, una fracción de terreno en forma de calle, que conduce a dicho arroyo Campanero, compuesto de 8 metros de ancho por 182 metros de largo en la línea Norte, y 190 en la línea Sur, o sea una extensión superficial de 1470 metros 14 decímetros cuadrados, cuya calle, partiendo del terreno anteriormente deslindado, corre a lo largo de la línea divisoria con doña Emilia Inchausti, hasta llegar al arroyo. Ambos bienes fueron adquiridos por don Eduardo M. Casas, el primero de doña Antonia Pérez de Vastón en escritura autorizada por el escribano Mario Fernández Latorre, el 1.o de Noviembre de 1912, y el segundo de doña Luisa M. Ferrer, y otros en escritura que autorizó el escribano Juan Zeballos y Maguna, el 19 de Marzo de 1913. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado.

Y a los efectos del caso, se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Abril 28 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$68.00 10|pub. My.8-6033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL GENARO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. My.2-5677-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MEROLA o MERLA y don LUIS MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. My.2-5673-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6107-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.9-6108-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, recaída en los autos caratulados: "NUÑEZ DEVITTA, ELCIRA STELLA. Rectificación de partida. (Libro 7, folio 161)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores Luciano Núñez y Blanca Devitta de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elcira Stella Núñez Devitta, por figurar en ella con el apellido materno "Divitta", en lugar de "Devitta", que es como verdaderamente corresponde.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub. My.9-6102-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA OTILIA u OTILIA NOGUES DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. My.7-5909-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ZULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.7-5910-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA DEL CARMEN o CARMEN UDINI DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1952. — Uberfil L. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.7-5911-v.my.17.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Moulia de Pitot, Juana y Pitot, Manuel René c. THOMASSET, LUIS P. y THOMASSET DE VADIE, JULIA A. Prescripción treintañal. (L.o 7, F.o 27)", se cita y emplaza especialmente a los herederos de Miguel Thomasset, que son el señor Luis P. Thomasset y la señora Julia A. Thomasset de Vadie, representados ambos por el doctor Manuel T. Rivero, y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terrenos empadronados con el número 104 y señalados con las letras "A", "C" y "E", de la manzana número 18 de la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, lindando: Al Norte y Oeste, respectivamente, con las calles números 8 y 2; al Sud, el solar señalado con la letra "G" que corresponde a Instrucción Primaria y al Este, los solares señalados con las letras "B", "D" y "F", para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Marzo 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$108.00. 30|pub.-Ab.29-5561-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora señorita Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH o SARA THOMPSON de BAIN o SARAH THOMPSON MAC - KELLAR de BAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.30-5598-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección doctora Sara Broqua, encargada del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en los autos caratulados: "ALONSO CAMEJO, JUANA EMILIANA. Rectificación de partida. (Lo. 7, Fo. 131)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julián J. Alonso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Juana Emiliana Alonso Camejo, por figurar en ella como "Juan Emiliano Alonso Camejo" y como del sexo "masculino" en lugar de "Juana Emiliana Alonso Camejo" y como del sexo "femenino", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. My.12-4543-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MITROFAN CHICHKO, ULITA ANANIEVNA NECHEPORUK DE CHICHKO, y ESPERANZA CHICHKO NECHEPORUK. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 20, Fo. 112, N.o 110), se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a dicha acción de posesión notoria de estado civil, de matrimonio entre Mitrofan Chichko y Ulita Ananievna Necheporuk de Chichko y el de hija legítima de este matrimonio por parte de Esperanza Chichko Necheporuk, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. Ab.24-5241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Raúl Bianchi Stagno o Raúl Pedro Bianchi Stagno, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Paysandú, 11 de Marzo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Ab.24-5230-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO FELIX RODRIGUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 30 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. My.3-5789-v.-my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la pertura de la sucesión de RAMON PAGANO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. My 3-5740-v my.14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la pertura de la sucesión de EULALIO VIERA o EULALIO SOSA, citándose a los interesados para que

comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 2 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.3-5750-v.my.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DONALDO LORENZO BAUZA SOTO. Prescripción treintenaria", (L.o 9, F.o 730), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Primitivo Centurión o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: "La mitad de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 429, con más área y compuesta de una superficie de 73 hectáreas; 78 áreas y 81 centiáreas y según mensura del agrimensor don Rogelio García de 20 de Abril 1946, de 71 hectáreas 9875 metros, deslindada así: Nordeste, con Jorge Venancio Picart en 872 mts 16 cms.; Nordoeste, camino vecinal formado por cuatro líneas y por medio con Luis Menafra; la 1.a de Norte a Sur de 13 mts. 30 cms.; la 2.a de Este a Oeste 54 mts. 20 cms.; la 3.a de Nordeste a Sudeste de 52 mts. 50 cms. y la 4.a de Norte a Sur de 767 mts. 44 cms.; Sureste en 780 mts. 30 cms. con Enrique Causa y al Sudoeste en 843 mts. 66 cms. con Bartolo Baüzá"; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$132.00 30|pub. Ab.28-5522-v.jn.2.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5751-v.my.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BERNASCONI DE FACCINI o FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5752-v.my.14.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5753-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ CASIMIRO SILVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. My.3-5754-v.my.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE LUIS MOLINARI y de OR-FILIA MACARI DE MOLINARI, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 20 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. My.3-5748-v.my.14.

Ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS DE CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 20|pub. Ab.24-5239-v.my.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO CORREA, para que comparezca ante éste Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Jacinto o Jacinto Livindo Correa Pintos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Paysandú, Marzo 29 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00. 30|pub.-Ab.24-5237-v.my.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, sa hec saber la apertura de las sucesiones de FELIX VENANCIO ECHEVERZ y ANTONIO ECHEVERZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la estirpe de Josefa Echeverz, casada con Martín Zabaleta y a la sobrina de los causantes María Delfina Vignola Echeverz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 22 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$48.00 30|pub. Ab.22-5121-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales contra WILFRES R. FORT. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Wilfres R. Fort, que se domiciliaba en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos. Asimismo se le cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Marzo 10 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$48.00 30|pub. Ab.22-5123-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o VIRGINIA CRISTINA SAMUDIO DE DI PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. My.2-5658-v.my.13.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTIAGO SCHIFFINO o SCHIFINO y ANA MANUELA SCHIAFFINO o SCHAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. My.2-5659-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OLIVERA DE SANDER o SARA DE OLIVERA DE SANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-6029-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 26 de 1952. — Luis Alberto Camopdónico, Actuario.
$8.00 10|pub. My.3-5762-v.my.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Edilio Rodríguez contra FRIDOLIN FERMIN RODRIGUEZ. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 264), se cita, llama y emplaza a don Fridolín Fermín Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00. 30|pubAb.2-4354-v.my.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Ramón Galiberti contra JUANA GUTIERREZ. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 259), se cita y emplaza a la demandada Juana Gutiérrez, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio. — Rivera, Marzo 11 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub Ab.2-4356-v.my.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío A. Bajac, en autos: "Camila Lara contra DINO PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo 37. Fo. 294), se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Dino Piriz con doña Camila Lara y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946) — Rivera, Abril 5 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. Ab.25-5320-v.my.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FILOMENA MARASCO contra VICENTE SICA. Divorcio". (Lo. 37, Fo. 268), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Sica, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará también el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 15 de 1952. — Delmur González Brun, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ab.23-5146-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "PAZ FRANCISCA, Prescripción Adquisitiva" (Lo 5, Fo. 78), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren, en cualquier título, con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno en la Quinta Sección del Departamento de Rivera, con una superficie de 17 Hás. 3472 ms. 50 dcms. cuadrados. Linda por el Norte, con sucesión Ignacio Yustedes: al Este, Suc. Alfonso Andrada y al Sur y Oeste, Suc. Ignacio Yustedes. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 3419 y fué medido por el Agrimensor Arturo Grau Rossel, en Abril de 1951, según plano inscripto con el número 97, el 13 de Mayo siguiente, en el Registro respectivo. — Rivera, 18 de Marzo de 1952. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$72.00 30|pub. Ab.4-4527-v.my.17.

Apertura de sucesiones
EIDCTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EUSEBIA SILVEIRA MADRUGA y de JUAN LICIO DUTRA o JUAN SICIO DUTRA DE ANDRE o JUAN LICIO DUTRA DE ANDRADE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 8 de 1952. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.
$36.00 30|pub. Ab.14-4665-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "FERNANDEZ CARAVIA, CESAR ARSENIO. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y de don Antonio Jordán, y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Minas de Corrales, Quinta Sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1856 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados. Linda al Noroeste con la calle Gral. Artigas, Nordeste sucesión Manuel A. Porto; Sudoeste con Ulises Viana y al Sudeste, Sixto Camacho y Marcelino Jordán. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 501 y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, con fecha 3 de Marzo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, 18 de Marzo de 1952. — Juan E Arboleya Larrañaga, Juez.
$84.00 30|pub. Ab.4-4528-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MOLINA DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y, especialmente se cita y emplaza a Nicanor Veiga, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Curador de Bienes. — Rocha, Marzo 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$48.00. 30|pub.-Ab.1.o-4315-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Luis Alberto Martínez con ISIDES MARSICO. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Isides Marsico de Martínez, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.8-5993-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO AMERICO CANOVA, citándose a los herederos, ocreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 23 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. My.3-5775-v.my.14.

Divorcio por causales

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "Rosa Cecilia Pereira c. CELESIO CLOROMIRO GARCIA. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a Celesio Cloromiro García, para que dentro del término de 30 días, comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-My.6-5862-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE AMABILIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00. 10|pub.-My.6-5901-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz, en autos "ESTUALDO SESSA FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por 90 días, a los señores Francisco Lascano, Francisco Antonio Fernández, Agustín Gamón, Angel Pintos Lascano, Ramona Fernández, Temistocles Fernández Lascano, Laudelino Julio Méndez, Silvana Pintos, Anterio Cardozo o Cardoso, José Emiliano, Dermidio y Fermín Cardozo o Cardoso, Carmen Francisca Fernández o Fernández y Gadea y Malvina Paulina Díaz de Barboza, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos solares de terreno y mejoras en ellos existentes ubicados ambos en la manzana número 26 del Pueblo "Lascano". Departamento de Rocha, empadronados con los números 573 y 575 respectivamente, compuesto: el empadronado con el número 573 según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de 794 metros cuadrados que linda: Al frente en 19 metros 85 centímetros, la calle Rocha por 40 metros en sus costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste con el terreno que se describirá a continuación; por un costado, terreno de la sucesión Baltasar Sessa y por el otro, predio de Floro A. Belino. Y, el empadronado con el número 575, se compone según plano del citado agrimensor de: 1.013 metros 20 que linda: al frente en 20 metros 15 la calle Rincón, por 49 metros 85 de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste, terreno de Francisco Méndez Ferreira; en un costado predios de Horacio Lavalleja y Ramona Graña de Sosa y por el otro, el terreno anteriormente descripto; para que en el término señalado comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 4 de 1951 — José A. Ribot Llana, escribano.

$156.00. 30|pub -Ab.1.o-4313-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — El suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA JUAN CLAVIJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 23 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00. 10|pub.-My.6-5902-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EVERILDA TERRA DE CORREA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 5 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.

$8.00. 10|pub.-My.6-5863-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pazo de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GERONIMA VELAZQUEZ PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, citándose y emplazándose especialmente por el término de 90 días, a las estirpes de: Nicolás María Silvestre o Nicolás Gasparri o Gaspar representada por su esposa Graciana Celica Luján; Esteban Gasparri o Gaspar representada por su esposa María Victoria Alvarez Rubio; Félix Natividad Olid Velázquez representada por su esposa Filomena Gertrudis Ledesma; Julio Feliciano Olid Velázquez, representada por su esposa Tomasa Muniz; Antonia Crispina o Antolina Crispina Olid Velázquez de Jordán, representada por su esposo Antonio Jordán; a sus sucesores o causahabientes o quien o quienes sus derechos representen a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que obre por ellos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Ab.22 5089-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. My.12-6280-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Abril de 1952. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6238-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ADELA CARLOTA o ADELA CIPRIANA WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6239-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1952. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. My.9-6104-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PETRONA REINOSO de TETTAMANTI, en la que la inscripta figura como "Eugenia Petrona Reynoso" y el apellido de su padre "Reynoso", en vez de "María Petrona Reinoso" y "Reinoso", respectivamente — Salto, 1.o de Diciembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Ab.30-5591-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6240-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Juan Francisco Hounie contra Delfina ELUTCHANZ". Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Delfina Elutchanz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 25 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$48.00 30|pub. My.10-6234-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o JUAN ROBERTO ESTEBAN GAUTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. My.10-6241-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qeu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelio, Actuario.

$8.00 10|pub. My.10-6242-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que CARMEN MUTES de MARTINEZ, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su madre y el de su abuelo como "Mutti", deme decir Mutes. — Salto, 18 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. My.10-6233-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TAMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1952. — José Luis Basso, Actuario adjunto

$8.00 10|pub. My.3-5737-v.my.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani contra VICENTE CATTANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Vicente Cattani y Blanca Eufelia Rozas Silva de Cattani, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 15 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. Ab.30-5592-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 30|pub.-Ab.17-4800-v my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MIGUEL OTASO o MIGUEL SATURNINO OTASO u OTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. My.12-6294-v.my.22.

Rectiifcación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BAUTISTA

CHANQUET. Rectificación de partida. Lo. 12, Fo. 798", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bautista Chanquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido de su madre figura "Nicotena" debe decir "Juanicotena", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$24.00 15|pub. My.12-6293-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GONZATTO o GONZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.12-6295-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UMPIERREZ o ANTONIA ESTEVES UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. My.12-6296-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1952. — María A. Cobas Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. My.12-6297-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DORREGO DE CURBELO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y emplazándose especialmente a los herederos Cleto, Gabino, Antonio, Liboria, María casada con Valentín Montesdeoca, Brígida, casada con José Pérez Clavijo, Gregoria, casada con Miguel Camino y Eduviges, casada con Juan Pablo Martínez; y tres fallecidos llamados Guillerma, casada con Manuel Rodríguez, representada por sus hijos Isabelino, Justo, Pedro Camilo, Donata Silvina, Anastacia y Severina Rodríguez Curbelo, las dos últimas casadas respectivamente con Esteban Velázquez y Prudencio Martínez; Elena casada con Antonio Camacho y representada por sus hijos legítimos Antonio, Braulio, Elena y Modesta Camacho Curbelo y Ramona casada con José Rodríguez y representada por sus hijos legítimos Tomás José, Hilaria Rosa, Modesto Matías, Quintina Ramona, Natalia, Amelio, Rosario Brígida e Inés Juana Rodríguez Curbelo, esta última casada con Américo Iribarne. — San José, Octubre 3 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Es copia. — San José, Abril 4 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 30|pub. Ab.23-5153-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO CALERO VERA y DOMINGA OLIVERA DE CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 29 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-My.6-5885-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LOPEZ o ROMULO LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.6-5881-v.my.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 12, F.o 587", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Mercedes Adela Daveri Luzardo, designándose curador dativo de la misma a don Rosalino Fernando Pastorino Parodi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub.-My.6-5883-v.my.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JUSTO SERAPIO MENDEZ GUILLAMA. Incapacidad. L.o 12, F.o 640", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Justo Serapio Méndez Guillama, designándose curador dativo del mismo a su hermano legítimo don Zaragoza Arturo Méndez Guillama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 14 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00. 10|pub.-My.6-5884-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "TEODORA INOCENCIA VELAZCO contra GODOFREDO GAMBETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 784)", se cita, y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 22 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00 20|pub. Ab.28-5504-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA DEL ROSARIO IGLESIAS y ANGEL VICTORIO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ab.28-5502-v.my.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "BERSABE IGLESIAS y JOSE ROQUE DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 12, F.o 794)", se cita y emplaza a los interesados en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, (artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 23 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ab.28-5503-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ 1a. SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON FERMIN NODA o ABDON NODA o ABDON FERMIN NODA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1952. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.6-5880-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 1o. de 1952. — Carlos A Artecona, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. My.6-5882-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON CARDOSO o PANTALEON NATALIO CARDOSO, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00. 10|pub.-My.6-5843-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado SILVANO PASTOR GOROSTIAGA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Gilbano Pastor", en lugar de "Silvano Pastor" que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 21 de 1952 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00. 15|pub.-My.6-5898-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "GUMERSINDA o MARCELINA FLORES, JUANA FLORES de VICENTE GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES, ANA o ANITA FIGUEROA de FLORES y JULIO FLORES. Sucesiones", se cita y emplaza a Carlos, Angel y Rosa Iria Vicente Flores, Elbio, Aurelio, José Marcos y Alfredo Gabriel Flores, sus representantes legales o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Abril 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 30|pub. Ab.21-4989-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. My.2-31215-v.my.13.
Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO ELIAS ALZUGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.12-6260-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA EDELMA MEDEROS o MEDERO DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.8-5981-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en el expediente caratulado: "LAUZ RAMON C. Quiebra. (L.o 20, N.o 267, F.o 567)", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón C. Lauz, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don José Arbenoiz domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$28.00 10|pub. My.9-6113-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.8-5982-v.my.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "BARRO CELESTINO. Sucesión. (L.o 20, N.o 618, F.o 376)" se cita, llama y emplaza, a don Celestino Labrador Barro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que lo represente. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Ab.3-4409-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Camión G. M. C. 1947 en buen estado

Por mandato del señor Juez de Menores de primer turno, en los autos Elisa Figueredo de López contra ADELINO LOPEZ. Pensión alimenticia. L.o 11, F.o 171. El Martes 20 de Mayo, a las 16 horas, en nuestro Salón de Ventas, calle Piedras 318, remataremos sobre la base de $ 3.000.00 el camión de la referencia. Matriculado 91660, padrón 107.805. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.
$12.00. 10|pub.-My.8-6018-v.my.19.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Quiebra "Joaquín F. Da Silva (L.o 48, F.o 349, rematará al mejor postor el día jueves 22 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle Joaquín Requena 1072, donde se hallan depositados: Una camioneta para reparto marca "Chevrolet", padrón N.o 93.323, matrícula 86.412, modelo 1942; una camioneta para reparto marca "Fordson", padrón 99.343, matrícula 75.485. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Calle Treinta y Tres 1494, piso 2.o, apartamento 8. — UTE 8-41-84.
$16.00. 10|pub.-My.7-5958v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
Maquinaria de la Fábrica de Aceites

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra ENRIQUE FERRERIA BRUGULAT. Ejecución de prenda. (L.o 46, F.o 276)", se hace saber que el día miércoles 21 de Mayo, a las 14 horas, en el local, calle Constitución 1995, por los señores Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los objetos que se expresan a continuación: Un molino a martillos Massey Harris 10 (7 a 8 tt. por día) con electromotor Lijen de Dau Plune de 5 H.P.; Un equipo soldadura autógena con accesorios; Un tanque de hierro galvanizado de 3.000 litros; Un tipo Philips (filtro) de 6 placas filtrantes, con calefacción a vapor y accesorios; Una caldera de tubos de humo de 8 ms.2 de superficie; Revestimientos aislantes, válvulas, manómetros; Una prensa hidráulica con bomba de 2 pistones, para 500 kilogramos cms.2; Cuba de acero perforada; Descargador de tortas; Circulación de agua; Platos, matrices, etcétera; Un eje de transmisión de 10 ms. con 3 cojinetes, 7 poleas, accionado por electromotor Marelli de 5 H.P.; Dos tanques hierro de 600 litros con calentador de vapor; Un revolvedor mecánico; Un cocedor de hierro; Revolvedor mecánico, revestimiento centrífugo, capacidad 200 litros; Un molino Stiver 43 para moler expellers; Una báscula Negri y Quartino para 500 kilogramos; Dos tanques de sulfonar de 600 litros; revestimiento interior doble de plomo; agitador revestido de plomo; serpentín refrigerante; soportes; Un molino Ganz de cilindro de acero estriados; Un descargador de granos; Un guinche de electromotor Marelli de 2 H.P. Una bomba rotativa de engranajes de bronce; Una bomba centrífuga Rossi y Scola; Un compresor de 2 cilindros; Un molino de granos Rekord G R 27; Treinta tanques de hierro de 200 litros; Un tanque de hierro de 2.000 litros; Un tanque de 600 litros; Un tanque de hierro de 200 litros con tapa; Un tanque de hierro de 800 litros con tapa; Un lote de útiles de laboratorio.

Se previene: Que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$60.00 10|pub. My.9-6093-v.my.20.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "BAROZZI DASSO FELICIA. Testamentaria". (L.o 40, F.o 137), se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, sobre la base de seis mil pesos, por el martillero Alejandro Goenaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Terreno con edificios y mejoras, padrón N.o 19.155, 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra C) en el plano trazado el 26 Setiembre 1921, por el agrimensor Manuel Avilés, con una superficie de noventa y dos metros seis decímetros y 9 metros 54 centímetros al Sur, sobre la calle Nueva Palmira (puerta N.o 1989); 9 mts. 58 cms. al Este, con el solar B; 9 mts. 66 cms. al Norte, con Francisco Soisi y 9 mts. 56 cms. al Oeste, con Francisco González.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) Es de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración de venta y compromiso. 3) Títulos y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. My.10-6246-v.my.27.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Acquadro Battista y Maggiore c| ANGEL BELLUOMINI y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 40, F.o 556), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero. a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Amado Galmés y ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: fracción de campo de chacra con sus construcciones, viñedos, plantaciones y demás accesiones dominiales que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje "Santos Lugares" empadronada con el número 4.979, que según plano del agrimensor Eduardo Camuirano, inscripto en la Dirección de Avalúos el 6 de Noviembre de 1934, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur, sobre Camino a Santos Lugares; al Oeste, dos rectas de 125 metros y 871 metros lindando con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 cms. al Norte, con Federico Telmo Coppo y otros; al Este, tres tramos de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; 7 metros de Este a Oeste y 794 metros lindando con los señores Coppo citados y N. Leoni, A. Hucha, A. Torres y Liboria Birriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal del uno por ciento a remates en el interior del país, etc. y comisión del martillero, son de cargo del comprador; 3) Los títulos y antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$83.40 17|pub. Ab.26-5290-v.my.16.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Gascue Aparicio c. JOSE MARQUINA y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o 41, F.o 176), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo y ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate pbúlico y al mejor postor los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno y sus mejoras sitos en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, parte de los bienes empadronados con los números 8.646 y 8.702, señalados con los números 6, 7 y 8, manzana 27 del plano del agrimensor Carlos Silvera y Nelson Soria, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 675 el 28 de Abril de 1943, compuesto cada solar de 600 metros cuadrados y los tres por estar unidos de una superficie total de 1.800 metros con los siguientes límites: 60 metros frente al Sudoeste a la calle General Arquitecto Alfredo Baldomir; al Noroeste, sobre la calle España; al Sudeste, sobre calle Brasil y al Noreste, los solares 5 y 9; B) Dos solares ubicados en el Balneario La Florida, 10.a sección judicial de Rocha, padrones en m|a. números 1551, solares 19 y 20 plano agrimensor Julio Cerviño, inscripto Dirección de Catastro el 5 de Julio de 1948, con una superficie de 654 metros 50 decímetros cada uno, que tienen: el solar 19 manzana 148 frente al Noreste recta de 17 metros calle por medio con la manzana 122; igual medida al Sudoeste, lindando con el solar 17; al Noroeste, 38 metros 50 centímetros con el solar 18; y al Sudeste, igual medida con el solar 20. El solar 20 de la misma manzana 148, da frente al Noreste, sobre la calle por medio con la manzana 122 en recta de 17 metros; igual medida al fondo al Sudoeste, con el solar 2; al Noroeste 38 metros 50 centímetros con el solar 19 e igual medida al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) El título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523-4, piso a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$170.00. 25|pub.-Ab.23-5159-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAUL GULDENZOPH SALAZAR. Ejecución de Prenda" (Lo. 40, Fo. 596), remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas calle Piedras 318, el martes 13 de Mayo a las 16 horas (4 p.m.), 1 camión Ford V8 1946 Mat. 62576, padrón 899237. 1 semi-rremolque Mat. 18992, padrón 99017. 1 auto Lafayetti 1935, Mat. 38661, Padrón 99569. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o.
$16.00 10|pub. My.2-5644-v.my.13.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "José María Porteiro contra JORGE GNOCCHI. Intimación", se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año a la hora 16, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa Española, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.183, señalado con el N.o 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, compuesto de una superficie de 400 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Juan Vicente Arcos N.o 3219, entre los de Súñer Capdevilla y Antonio Serratosa, por 40 metros de fondo, lindando al Sureste con el solar 18, al Noroeste con el 20 y al Suroeste con el 15.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma; 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — José Curi Zagia, Act.
$54.00 15|pub. Ab.25-5316-v.my.13.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria de JUAN LARRAIN", (L.o 46, F.o 159), se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o) El día diez de Junio próximo, a las 15 horas, en su ubicación, con la base de $ 35.000.00, un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la zona suburbana, paraje denominado Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 143.422, mensurado en Abril de 1928 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, según plano en el que consta que la división fué aprobada por la Dirección de Obras Municipales en resolución dictada el 24 de Mayo del mismo año, recaída en el expediente N.o 31.522 y que la Dirección de Topografía recibió el duplicado el 8 de Agosto siguiente y descripto así: Designación: N.o uno de la manzana número 28, superficie: 1.051 metros 12 decímetros y límites: 14 metros al Nord-Este con la Avenida Lezica, donde la puerta está designada con el número 6233; igual extensión al Sud-Oeste, con el solar número 4; 75 metros 8 cms. al Nord-Oeste, con el solar número 2 e igual extensión al Sud-Este con Remigio Castellanos; 2.o) El mismo día a la hora 16, en su ubicación, con la base de $ 15.000.00, otro solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.633 mensurado en Marzo de 1952 por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y designó con el número 25.232 y descripto así: Superficie: 280 metros 64 decímetros y límites: 8 metros 65 cms. al Nord-Este con la calle Industria, donde los edificios están designados con los números 2625-27; 32 metros 02 cms. al Nord-Oeste con el bien empadronado con el número 70.632; 8 metros 89 cms. al Sud-Oeste con el bien padrón número 70.650; y 31 metros 98 cms. al Sud-Este con el bien padrón número 70.634; 3.o) El mismo día y a las 16 y 30 horas, en su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, un solar con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.885, mensurado en Marzo de 1952, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro recibió las copias correspondientes el 25 del mismo mes y año y descripto así: Superficie: 1.310 metros 25 decímetros y límites: 33 metros 67 cms. al Sud-Oeste con el Bulevar Propios donde la puerta de entrada está señalada con el número 2520; 40 metros 38 cms. al Sud-Este, por formar esquina con la calle Asilo; 31 metros 63 cms. al Nord-Este con el bien empadronado con el número 67.884; y al Nord-Oeste, cinco rectas, que partiendo del frente al fondo, miden: la 1.a, 1 mt. 08 cms.; la 2.a, 17 metros 43 cms.; la 3.a, 6 metros 25 cms.; la 4.a, 10 metros 85 cms. y la 5.a 6 metros 59 cms.; 4.o) Y el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón, y con la base de $ 550.00 la hectárea, una fracción de campo con sus po-

blaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Albano, 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor extensión con el número 2503, mensurada con otra en Mayo y Noviembre de 1946, por el agrimensor Francisco R. Camarano, según plano en el que consta que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, lo cotejó e inscribió con el número 491 el 20 de Enero de 1949 y descripta así: Designación: Letra "B", superficie: 505 hectáreas 4440 metros y límites: Al Oeste, dos rectas de 770 metros 60 cms. y 583 metros 60 cms. con frente al Camino de 30 metros de ancho que va de la Carretera Nacional a San José al Paso de Belastiquí; al Norte, seis rectas de 168 metros 50 cms.; 868 metros 22 cms.; 863 metros 20 cms.; 1.312 metros 90 cms.; 45 metros 60 cms. y 185 metros 70 cms. con el bien padrón número 2512 de la sucesión de Dionisio Cenoz; al Este y Nord-Este, con el río Santa Lucía; y al Sud, tres rectas de 1.409 metros 1.059 metros 70 cms. y 1.090 metros 30 cms., con el bien padrón número 2498 de Diego Arocena Capurro (hoy Gasparri Hnos.).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el bien situado en Montevideo, empadronado con el número 143.422, con frente a la Avenida Lezica número 6233 y la fracción de campo situada en el Departamento de San José, padrón 2506, se entregarán desocupadas al firmarse la escritura definitiva y los otros bienes están arrendados; 3.o) Que el bien empadronado con el número 70.633, con frente a la calle Industria N.os 2625|27, tiene edificaciones construídas en su frente, concedidas con carácter precario por la Intendencia Municipal de Montevideo, según resulta del respectivo título de propiedad; 4.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente les corresponden abonar a los vendedores y que también serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero, que es de 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$258.00 15|pub. My.12-6251-v.my.28.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SUCESION DIONISIA PASTORINO de PATRONE", se hace saber al público que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, a la venta en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles:

1.o) Con la base de cinco mil pesos, una fracción de terreno empadronada con el número 18.847, ubicada en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado el 11 de Enero de 1932 por el Agr. José M. Oses, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 del mismo mes, compuesta según ese plano de una superficie de 121 ms. 4.884 centímetros, con 14 ms. 95 cms. de frente al Oeste a la calle Defensa; 6 ms. 74 cms. al Norte, lindando con Emilio Busch; 11 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Emilio Busch y Adela M. de Piantelo; y 12 metros 60 centímetros al Sudeste lindando con los solares 2 y 3 del mismo plano, 2.o) Con la base de diez mil pesos, el solar N.o 2 del mismo plano, con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 18.848, con una superficie de 161 ms.2 2.219 cms.2, con 8 ms. 71 cms. de frente al Sureste a la calle Cuñapirú (19.a sección judicial de Montevideo); 18 ms. 55 cms. al Sudoeste, lindando con el solar 3 del plano indicado; 8 ms. 70 cms. al Noroeste, limitando con el solar 1, antes descripto, y 18 ms. 50 cms. al Noreste, lindando con Adela M. de Piantelo.

Se previene: 1.o) Que los dos bienes indicados se rematarán por separado; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) El comprador deberá tomar a su cargo todo lo que se deba por cuenta de acera; 4.o) La comisión del rematador correrá por cuenta del comprador; 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$96.00 15|pub. My.5-5717-v.my.21.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "EDUARDO ADOLFO CAME Declaración de ausencia Lo 29. Fo 314" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Sarandí 403-05 y Zabala 1354-58, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 62 500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 4048, que según plano del Agrimensor Juan J. López Fernández de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 25.218, el 7 del mismo mes y año, consta de una superficie de 237 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros, de frente al Sur, a la calle Sarandí; 22 metros 58 centímetros, de frente al Oeste, a la calle Zabala, por ser esquina: 10 metros 41 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 4049; y 22 metros 41 centímetros, al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 4047.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren: y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. Ab.30-5636-v.my.17.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 2o. Turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1a. Instancia de 2o. Turno de Canelones, dictado en autos: "BANCO DE SAN JOSE c| RAUL TABO y RAFAELA VALLARINO DE TABO. Juicio ejecutivo Lo. 1o. Fo. 485", se hace público que el día 29 de mayo próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría y con presencia del señor Juez de Paz de la 2a. Sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana doscientos ochenta y cinco de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ciento setenta y dos y consta de mil ciento cincuenta y dos metros, cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con Manuel Floro Ferrari; vinticuatro metros sesenta centímetros al Sureste, limitando con Jacobo Varela Acevedo y otro; cuarenta y nueve metros al Suroeste, limitando con Severino Pérez; y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, por donde linda con la prolongación de la calle Joaquín Suárez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) El bien está hipotecado a favor del Banco de San José, en garantía de un préstamo por la suma de dos mil pesos. C) Que los gastos de escrituración, escritura de cancelación, certificados e impuestos y comisión de rematador, serán de cuenta del comprador. D) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de San José, Sucursal Canelones. — Canelones, 23 de Abril de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 15|pub. Ab.29-5576-my.16.

MAXIMO BERNADET
Juzgado de Paz de la 7a. Sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "SUCESION TERESA URTIAGA DE RODRIGUEZ. "Lo 40, Fo. 721", se hace saber al público que el día 28 del mes de Mayo próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero designado don Máximo Bernadet asistido del Alguacil ad-hoc don Sigifredo Díaz y en presencia del Actuario ad-hoc don Libertad Augusto Draper de este Juzgado de Paz, comisionado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, situada en la 7a. Sección Judicial de Canelones, empadronada con el No. 6282 con una superficie, según título de 7.378 metros 81 decímetros, lindante al Norte y Este, Segundo Franzero; al Sur, Carretera a Maldonado y Minas, y al Oeste, Rufina González, servidumbre en medio

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad del inmueble y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado y a los efectos legales hago esta publicación — Pando, Abril 14 de 1952. — Jorge M. Moller, Juez de Paz

$54.00 15|pub. My.3-5720-v.my.20.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llano, Manuel y otros con EMILIO ALBERTO PORRAS y Otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público. que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el Martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con todas sus poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 3539, ubicado en la 11.a sección judicial de éste Departamento, paraje "Miguelete", formado por parte de la fracción N.o 1 y la totalidad de las señaladas con los N.os 2, 3 y 4 del plano levantado por el Agrimensor Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1931, con una superficie según título dominial de 250 Hectáreas 6.035 metros y 50 decímetros, y según plano referido de 251 Hectáreas 9.575 ms.2, con los siguientes límites: Por el Noreste quebrada de tres rectas con frente a camino Departamental por medio con sucesión de Andrés Iriart; por el Sureste, quebrada de tres frentes, formando las dos primeras ángulo saliente que linda por sus dos frentes, con Bonifacio González, y la tercera, con frente a camino vecinal por medio con Julia R. de Martino; por el Sur, Pablo Bonjour, y por el Oeste. Esteban Geymonat.

Se perviene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, para su examen. — Colonia, Abril 23 de 1952. — Escribano Eulogio Gaaea Diago, Actuario.

$72.00 15|pub. Ab.30-5586-v.my.17.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos caratulados: "La sucesión de CAMACHO BENTANCOUR FERNANDO y otra. Venta judicial", expediente 1185|951, se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido del subscripto, a la venta en remate público, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Juan González, sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6793, que mide una superficie de 39 hectáreas 2170 metros y limita al Norte, con don Carlos A. Madrid; por el Sud, con el arroyo Juan González y por el Este y Oeste, con don Antolín R. Alvarez. Base: $ 5.695.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que la escrituración y pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la almoneda. C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, Abril 30|952. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. My.12-6291-v.my.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO FRANCISCO MARCOS PESCA. Sucesión. (L.o 6, F.o 530)", se hace saber al público que el día 26 del mes en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. De León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, y en lotes separados, de cuatro solares ubicados en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 2.779, que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, constan de una superficie de: Solar "A", 510 metros cuadrados 12 decímetros; solar "B", 511 metros cuadrados 56 decímetros; solar "C", 513 metros y solar "D", 476 metros cuadrados. Los solares señalados con las letras "C" y "D", contienen construcciones; estando todos ellos ubicados en la calle Rincón.

Se previene: Que el mejor postor debe con signar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado. Que serán de cuenta del adquirente los gastos, honorarios y certificados de los registros que demande la escritura de compraventa. — Maldonado, Mayo 2 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario

$60.00. 15|pub. My 8 6103-v.my.24.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1a Sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de Maldonado, por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE SAN CARLOS c| ZANI GISELDA - Ejecución de Hipoteca (Lo. 7-Fo 94)", se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 9 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Vicente Fígoli asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor pos-

tor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Marconi", empadronado con el No. 2616 y que según plano de mensura del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto con el No. 82 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, está compuesta de una superficie de novecientos noventa y nueve metros cinco mil trescientos sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente; al noroeste, sobre la calle veinte metros de ancho, por igual extensión al sureste; y 50 metros al suroeste lindando en ambos lados con los señores Litman, Iturrat y Mazer y en 50 metros al suroeste lindando con propiedad de María E. Fernández Beyró.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio. Que serán de cuenta del adquirente, los gastos y honorarios y certificados de los Registros que demandare la escritura de compraventa. — Maldonado, Abril 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. Ab.29-5632-my.16.

RECADERO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SACARELO, EUGENIO MATIAS. Testamentaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se expresarán (calle General L. Gómez números 1001, 1009 y 1015, esquina Treinta y Tres Orientales de esta ciudad de Paysandú), por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, de tres solares de terrenos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Paysandú, manzana N.o 248, primera sección judicial, los que según plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1944, levantado por el agrimensor Adolfo O. Musso ,tienen la siguiente superficie y deslinde: A) El solar N.o 2 de dicho plano, forma esquina sobre las calles Leandro Gómez y Treinta y Tres Orientales, y tiene de frente al Sur sobre la primera: 5 metros con 45 cms., con un frente de 31 metros 395 sobre la segunda, formando una superficie total de 185 metros 7552 cms. cuadrados, y que linda al Norte en una línea recta de 9 metros 10 con propiedad que se describe más abajo (frac. N.o 3), y al Este, en una línea quebrada sobre la cual hace martillo con el mismo solar N.o 3. Está empadronado con el N.o 3972. Base de este bien, pesos 9.000.00. B) El solar N.o 3 tiene una superficie de 309 metros 851 cms. cuadrados, con un frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez de 10 metros 86 cms., al Este una línea quebrada con la que linda con la fracción N.o 4 que la rodea totalmente incluso por su línea del fondo, al Norte donde viene a tener 10 metros 40; al Oeste, luego de tocar en 3 metros 07 cms., la calle Treinta y Tres Orientales, hace una línea quebrada con la que viene rodeando los lados Norte y Este del bien anteriormente descripto. Está empadrooado con el N.o 3973. Base de este bien, $ 13.000.00. C) La fracción N.o 4, tiene una superficie de 498 metros 1993 cms. cuadrados, da frente al Sur en 12 metros 13 cms. a la calle Leandro Gómez, linda al Este, en una línea quebrada por pequeño martillo con la fracción N.o 5 de doña Emma Julia Holzman de Barbato, linda al Norte con otra línea quebrada con la fracción N.o 1 de don Emilio Molinelli sobre cuyo lado se prolonga hasta la calle Treinta y Tres Orientales, donde hace un pequeño frente de 3 metros 0.25 y luego continúa rodeando la fracción 3 en una línea muy quebrada que forma su costado Oeste. Está empadronado con el número 6865. Base de este bien, $ 18.000.00.

Se previene :1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cuenta del o de los compradores, el pago de la escritura de venta y compromiso. — Paysandú, Mayo 2 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$138.00 15|pub. My.10-6192-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Salvador J. Dohir con ANDRES BERTINAT. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2706 y que según plano del agrimensor Héctor M. Laborde, de Mayo de 1928, tiene una superficie de 163 Hás. 717 ms. 01 dmt., que se deslinda así: 1.024 ms. 90 cms. al Norte, lindando con Silverio Rodríguez; 966 ms. 30 cms. al Nordoeste, lindando con el mismo Rodríguez; 1.843 ms. 10 cms. al Este lindando con Modesto Choca y Calixta Cabrera de Choca y 1.593 ms. 10 cms. al Sudoeste lindando con el Camino Vecinal de la Cuchilla del Palmar y la vía del Ferrocarril Midland.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. Ab.28-5521-v.my.15.

RICARDO FOSATTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, dictada en autos: "BORIS EIDELMAN - Quiebra", (Lo. 9, Fo. 628), se hace saber que el día 24 de mayo próximo venidero y siguientes, a las 15 horas, en la casa de las calles Leandro Gómez y Queguay, se procederá a la venta en remate público por el Martillero Ricardo Fosatti, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, de las mercaderías pertenecientes a la firma fallida, cuyo detalle luce en autos de fojas 23 a fojas 31 vuelto.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 21 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 10|pub. My.3-5790-v.my.14.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. en autos: "Humberto Zabalet contra JUAN DANIEL GRIOT y ADELINA AVONDET DE GRIOT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo de este Juzgado (calle Gral. L. Gómez 955, altos), por intermedio del rematador designado don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras anexas ubicado en el barrio "Sineu" del Pueblo Guichón, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 156, señalado con el N.o 12 en la manzana N.o 11, del plano del agrimensor Rafael Thevenet y compuesto de una superficie de 616 metros 62 decímetros, deslindada así: al Este 14 metros 34 centímetros de frente a la calle de diecisiete metros de ancho; al Oeste en igual medida, con solar nueve; y 43 metros al Norte y Sud limitando respectivamente con los solares 11 y calle de diecisiete metros de ancho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, certificados de los registros; comisión legal del rematador incluso impuesto municipal; impuesto de plus valía y universitario; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Paysandú, Abril 14 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. Ab.25-5327-v.my.13.

JOSE LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, dictada en autos "Ilidio Méndez contra BRIGIDO PEDRO VERA y LEONOR HERNANDEZ DE VERA - Ejecución hipoteca". Lo. 9, Fo. 719), se hace saber que el día 27 de mayo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1196 (altos) se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Lorenzo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, señalada con el N.o 25 en el plano del ejido de la ciudad, con los alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento y empadronada con el No. 3320, que según plano de mensura levantado en abril de 1948, por el agrimensor Luis A. Talamás, inscripto con el No. 49, el 9 del mismo mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro, comprende una superficie de 15 hectáreas 7141 metros, deslindada así: Norte, 429 metros 50 centímetros con la calle "23". Sur, 431 metros 40 centímetros con el Camino General de las Palmas. Este, con la calle "N" en 386 metros y Oeste, con la calle "M" en 345 metros 75 centímetros.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuestos, Impuesto Universitario, Impuesto al mayor valor, serán de cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 23 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub. My.3-5755-v.my.20.

RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "BARRAGAN ANGEL y otros. Sucesiones". (Lo. 8, Fo. 135), se hace saber que el día 17 de Mayo del año en curso a la hora 9 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Preste, del siguiente inmueble: empadronado con el N.o 532 y situado en esta ciudad en la manzana N.o 106, compuesto de 1450 metros, 80 decímetros, deslindado así: Oeste, sobre la calle Convención 44 metros de frente; Norte, lindando con Francisco Acosta y José Luis Machado, 44 metros 20 centímetros; Sud. 28 metros 20 centímetros, sobre la calle Washington; y Este. tres líneas, que tiene la primera desde calle Washington al Norte 30 metros; la segunda desde donde termina la anterior hacia el Este 15 metros y la tercera desde donde termina la segunda en dirección al Norte 14 metros, cuyas líneas limitan: la primera, y la segunda con los esposos Francisco Zinno e Isabel Menafra, respectivamente por el Este y por el Sud y la tercera con terreno de Luis Menafra por el Este.

Se previene: A) Que los gastos y honorarios de escritura, los impuestos de plus valía, universitario, etc. y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que dicho remate se efectuará con la asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado; y D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Abril 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00 15|pub. Ab.25-5328-v.my.13.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín de Vega, y en el expediente: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SATURNINO E. FERNANDEZ y RAMON OSANO VIVAS. Ejecución de prenda industrial", (L.o 15, N.o 155, F.o 499), se hace saber que el día 30 del corriente, de las 14 a las 14 y 15, y en el local de la calle Piedras N.o 115, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, del camión marca "Chevrolet", modelo 1946, motor B.G.D. N.o 739270 de 30 H.P., para 3.000 kilogramos, padrón número 68, matrícula C.3-4068. — Rocha, Mayo 5 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. My.10-6126-v.my.21.

MILANO, RÄBER Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 725). se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio de los martilleros Milano, Räber y Cía., asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la manzana ocho del primer cuartel de esta ciudad, con trescientos doce metros sesenta siete decímetros cuadrados de superficie, dando frente al Este a la calle Yi y linda: al Norte con el solar ocho; al Sur con el solar uno, y al Oeste con el solar dos. Está empadronado con el N.o 528 y avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Base de venta $ 1.000.00; 2.o) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la misma manzana que el anterior, con una superficie de quinientos ochenta metros, con frente al Sur a la calle 18 de Julio donde el edificio está señalado con el N.o 237 y linda. Al Norte con el solar 8; al Este con la sucesión Aguerrebere, y al Oeste con el solar dos. Según título tiene 17 metros 18 de frente por 34 metros 36 de fondo. Está empadronado con el N.o 533 (antes 213) y avaluado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 1.700.00 Base de venta $ 1.700.00; 3.o) Otro solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 39 de esta ciudad, el que según plano del agrimensor Beltrán de Febrero de 1947, inscripto con

el N.o 71, contiene una superficie de doscientos setenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados, con once metros 98 de frente al Norte a la calle Treinta y Tres donde el edificio está señalado con el N.o 783; 23 metros 09 al Noroeste lindando con Santiago Bogliolo, igual metraje al Sureste lindando con Juan Cabrera Medina; y 12 metros 10 al Suroeste con Rosaura N. de Mier Sánchez. Está empadronado con el N.o 192 y avaluado por la Oficina de Catastro en $ 3.100.00. Base de venta $ 3.100.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión de los martilleros del 2 o|o así como los gastos de escritura y certificados; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Así mismo se hace saber que a continuación del remate de los inmuebles, se procederá a la venta de los muebles inventariados a fs. 79 y siguientes de los autos sucesorios, con excepción de los del lecho conyugal y sobre la base allí establecida, venta que se llevará a cabo al contado, y cuyo remate se realizará en la casa N.o 783 de la calle Treinta y Tres, que es donde se encuentran depositados. — San José, Abril 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$150.00 15|pub. Ab.25-5368-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1.334, Serie "28", a cargo de don LEOCADIO ESPANTOSO, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero don Juan Antonio Triaca Caminal, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos diez pesos ($ 1.510.00), un terreno y mejoras ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, Ciudad de Salto, manzana "A dieciocho" del Pueblo Nuevo del Cerro, padrones 2.667 y 2.668 (anterior 3.026), con una superficie según títulos de mil veintinueve metros tres mil ciento seis centímetros, y según plano del agrimensor J. Oscar Lluveras, de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 16 de los mismos, consta de mil no venta y cinco metros tres mil cuatrocientos centímetros y se deslinda: 27 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa entre las de Ibicuy y Gaboto; 39 metros 30 centímetros al Este, lindando con las sucesiones Pose y Garcilaso; 28 metros 20 centímetros al Sur, con Andrés Maggi, Santiago Peirano y Julián Cardoso; y 39 metros 25 centímetros al Oeste, con Tomás Pesce.

Se previene: Que, A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 813.50 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por medianería o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá pagar el precio con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; F) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 583.75; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco, en la Ciudad de Salto. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) 9|pub. My.8-31280-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad "Mario Bielli Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1041, al señor Enrique Savoia Vallarino, según compromiso de compraventa de fecha 16 de Abril de 1952. — Montevideo, Abril 17 de 1952. — MARIO BIELLI. — MARIA CRISTINA SASSI.

$24.00 20|pub. Ab.18-4941-v.my.13.

DOLMENIT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos números 14, 15 inciso A) y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1952, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Emisión de las acciones a los efectos de la ampliación de capital ya resuelta.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales. B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. — Montevideo, 23 de Abril de 1952. — El Directorio.

$32.00 10|pub. My.12-6286-v.my.22.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo, el 25 de Abril de 1952, autorizó la Escribana señora Dora Blanco de Calvo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 3 de Mayo siguiente con el N.o 43 al folio 246 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos, el señor Raymond W. Rademaker, la señora Caroline Havermayer de Rademaker y el señor Luis Felipe de Bourbon, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada (Uscoa Ltda.)", con domicilio en Montevideo. El objeto es representaciones en general de firmas nacionales y extranjeras y especialmente la de la firma Uscoa de Boston, Estados Unidos. La explotación de las patentes y licencias Cuckson de Pontypridd, Inglaterra, concernientes a la fabricación de cierres metálicos. Explotación de la licencia Simo, de París, Francia, para la fabricación de refrigeradores a absorción. Fabricación y venta de toda clase de artículos y máquinas, etc. Importación, compra y venta y toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias. Fletamentos de barcos y operaciones de transporte. Representaciones y explotación de patentes, marcas de fábricas. Participar en licitaciones, etc. El plazo es de cuatro años, prorrogable anualmente. El capital es de $ 200.000.00, dividido en cuotas de pesos 10.000.00. El señor Rademaker integró pesos 160.000.00, la señora Caroline H. de Rademaker $ 20.000.00 y el señor Luis Felipe de Bourbon $ 20.000.00, de los cuales han hecho efectivo éstos últimos el 50 o|o y el señor Rademaker $ 52.614.57. Los tres socios integran el Directorio. El señor Rademaker tiene el carácter de Director Gerente con las más amplias facultades. Los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas de sus consocios. Anualmente se hará un balance, destinando el 5 o|o al fondo de reserva. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales. En caso de fallecimiento los restantes optarán por la disolución o continuación de la sociedad. A pedido de cualquier socio, la sociedad se disolverá cuando haya pérdida superior al 40 o|o del capital social.

$56.00 10|pub. My.12-6265-v.my.22.

"LA VASCONGADA, SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 6 de Marzo de 1952, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, la Sociedad "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada", habiéndose inscripto el contrato en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 18 de Abril de 1952, con el N.o 76, F.o 192, L.o 8. Extracto del contrato: Ramo: Café, bar y expendio de bebidas alcohólicas. Prosiguiendo los negocios de la Sociedad "La Vascongada", con asiento en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N.o 1020. Socios: LIVIO EUGENIO LUIS PEDRINELLI, JUAN PEDRINELLI, LUIS ALBERTO GOMEZ, ROMEO BESONI, JOSE LOPEZ y SANTIAGO ADOLFO SCHVENDNER. Capital: $ 180.000.00, aportados por partes iguales por los socios. Capital integrado: $ 18.652.15 por cada socio. Domicilio: Avda. 18 de Julio N.o 1020 de Montevideo. Plazo: Seis años a contar del 1.o de Julio de 1951, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de la Sociedad, siendo dicho plazo prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Administración, Dirección y uso de la firma: A cargo del socio Livio Eugenio Luis Pedrinelli. Razón social: "La Vascongada, Sociedad Comercial Limitada". Balances: 30 de Junio de cada año. — Montevideo, 30 de Abril de 1952.

$36.00 10|pub. My.12-6290-v.my.22.

LANERA COLON S. A.

La Comisión Liquidadora cita a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran al local de la calle Misiones 1371, escritorio 23, dentro de las horas hábiles, a los efectos de hacer efectivo el importe sobre el valor de sus acciones, de acuerdo al resultado del balance definitivo de la liquidación de dicha sociedad, debiendo presentarse munidos de sus acciones a los fines del pago. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 10|pub. My.12-6285-v.my.22.

JAECKLIN LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Juan Luis Vidal, el 3 de Abril de 1952, los señores PABLO JAECKLIN, ELEUTERIO BRUSATORE y ROMANO PINI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada sobre las bases siguientes: Objeto: Construcción en general y prefabricada, especialmente representaciones, importación y exportación. Denominación: "Jaecklin Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital, pesos 15.000.00, aportados por partes iguales; integración en el acto el 50 o|o. Plazo: 5 años prorrogables por plazos sucesivos de dos años. Administración: Directorio integrado por los 3 socios. Uso de la firma: Dos Directores conjuntamente. Asambleas: Anuales. Votos: Un voto por cada cuota de capital de $ 500.00. Balances: Anuales. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital si así resuelve la asamblea. Inscripción: Registro Público de Comercio de segundo turno, N.o 89, Folio 211, Libro 8 de Contratos Sociales.

$30.00 10|pub. My.5-5511-v.my.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada ante el Escribano Roberto García, el 4 de Abril de 1952, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las bases siguientes:

Objeto: la explotación de un comercio en el ramo de farmacia, perfumería y afines. Domicilio: Rambla República de México N.os 5897|9. Razón social: "Stempel y Cohen, Limitada". Denominación "Farmacia Stega Limitada". Capital: $ 15.000.00. Aportes ambos socios por partes iguales. Administración y uso de la firma: ambos socios indistintamente. Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 3 años cada uno habiendo acuerdo. Ganancias y pérdidas: a distribuir por partes iguales: Balances uno por año. Asambleas: por lo menos una anual que considere el balance.

La sociedad se disuelve en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios. — MALKA STEMPEL de GAK. — SIMON COHEN.

$24.00 10|pub. My.5-5793-v.my.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HEREFORD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido C. I. P. A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicha Sociedad dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza Hereford. Sexo Macho. H. B. U. 250060. Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.

$12.00. 5|pub.-My.8-6019-v.my.13.

QUIMICA MADERERA LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Florduardo Pereyra, el 4 de Abril de 1952, don VIRGILIO NERI, don ALDO DRAGONI, don CESAR BRUM, don ARTURO PASCUALI y SOCIEDAD COLECTIVA NERI - DRAGONI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: industrialización, comercialización, importación y exportación de madera, productos químicos, máquinas para su elaboración, y materia prima en general, realizando cualquier operación de lícito comercio o industria ligada al objeto social. Denominación: Química Maderera Limitada. Domicilio: en Montevideo Capital: $ 5.000.00, aportados en efectivo como sigue: Virgilio Neri: $ 250.00; Aldo Dragoni. pesos 250.00; César Brum: $ 1.250.00; Arturo Pasquali $ 1.250.00, habiéndose integrado el 50 o|o. Plazo. veinte años a partir de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año Administración y Dirección: a cargo del Directorio formado por los cinco socios. Los Directores confieren a César Brum y Arturo Pasquali con firma conjunta entre ellos, los más amplios poderes de representación de la sociedad. Reparto de utilidades: proporcional al capital aportado.

El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 94 del folio 239 y siguientes, del Libro N.o 8 de "Contratos Sociales".

$40.00 10|pub. My.5-5791-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que resolvimos dejar sin efecto el arriendo del café y bar, de la calle Cerro Largo N.os 847|49. Acreedores de Martínez y Rodgers, presentarse en Paysandú 782. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — FRANCISCO MAESO. — Martínez y Rodgers.

$14.40 18|pub. My.12-6259-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he proyectado constituir sociedad con el señor Eusebio Corzo para explotar panadería "Rambla Wilson", en Rivera número 2341. Acreedores Cr. Vitale, Avda. Larrañaga número 3163. Ley: 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — DIONISIO VAZQUEZ. — CARMEN AGUIRRE DE VAZQUEZ. — EUSEBIO CORZO.

$14.40 18|pub. My.12-6269-v.my.31.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$42.00 15|pub. My.10-6273-v.my.27.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Mayo de 1952 a las 11 horas y 30 minutos, en la calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Modificación del artículo 6.o de los estatutos y aumento de lcapital social. 2.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Secretario.

$30.00 15|pub. My.10-6274-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Mercedes Valeron, el taller de lavado y planchado, que tengo ubicado en esta ciudad, calle Nueva Palmira N.o 2117. Presentarse los acreedores en la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó 1485, escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — ANTONIO AGRAFOJO.

$16.00 20|pub. My.10-6128-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: según ley de 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad Lombardo y Rabuñal, en el ramo de garaje y venta de nafta y aceite, con sede en Juan Ramón Gómez 2674, quedando con activo y pasivo el señor Constantino Lombardo. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandieri - Devoto, San Fructuoso 1523. — JOSE M. RABUÑAL. —

$20.40 17|pub. My.10-6209-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que bajo la razón social "Raúl Aguirre y Cía.", giraba en la ciudad de Durazno. Se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta el señor Raúl Aguirre. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local que ocupaba la Sociedad en calle Rivera esquina 19 de Abril de la ciudad de Durazno. — Durazno, Abril 30 de 1952. — JULIAN INDARTE. — Raúl Aguirre.

$32.00 20|pub. My.10-6216-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Angel y José Ernesto Alia, la Empresa de Construcciones, que gira en esta plaza, calle Yaguarón 1381, haciéndose cargo dichos señores del activo y pasivo de dicha Empresa. Acreedores presentarse a la Empresa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS BARTOLOME PIGOZZI. — Angel y José Ernesto Alia.

$20.40 17|pub. My.9-6067-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo almacén, frutas y verduras, que gira en la calle Veracierto N.o 1948. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MELKON DJIMBACHIAN. — Agnet Cuczikian.

$13.60 17|pub. My.9-6069-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio, ramo venta artículos de granja y fiambrería, calle Brito del Pino 937. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO CESPEDES. — Pedro Costalonga y Gino Vidigh.

$13.60 17|pub. My.9-6070-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, y, en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 19 de Febrero de 1952, ha quedado disuelta la sociedad comercial, celebrada entre las señoritas Alma Mira Viñas y María Gladys Viñas Pereira, y que bajo la razón social: "Viñas y Compañía", giraba en los ramos de tienda, mercería y anexos, en la ciudad de Tacuarembó, habiéndose constituído otra sociedad comercial entre las prenombradas señoritas Viñas y el señor Marcelino de Lima Márquez, que girará bajo la misma razón social y en los mismos ramos mencionados, quedando el activo y pasivo de la sociedad disuelta, a cargo de la nueva sociedad, lo que comunicamos a todos los efectos pertinentes. — Tacuarembó, 3 de Abril de 1952. — ALMA MIRA VIÑAS. — MARIA GLADYS VIÑAS PEREIRA. — MARCELINO de LIMA MARQUEZ.

$32.00 20|pub. Ab.21-4990-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Fernández, nuestra cuota-parte de capital en la Sociedad "Casciotti y Fernández", café y bar, calle Maldonado N.o 1898 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — ANGEL CASCIOTTI. — YOLANDA CANDIA DE CASCIOTTI.

$19.20 16|pub. Ab.25-5364-v.my.14.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 17 de Mayo a las 18 horas en el Camino de la Redención 7658 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para dar cuenta de la asistencia (artículo 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico (artículo 23); 3.o) Designación del Directorio (artículo 8.o); 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente (artículo 42); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 22).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Buenos Aires 390, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

$24.00 10|pub. My.3-5798-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de la fecha he clausurado mi comercio que en los ramos de artículos de electricidad, venta de maquinaria agrícola, representaciones y consignaciones tenía instalado en calle Florida y Artigas de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en Roosevelt 640 dentro de veinte días. — Mercedes, 31 de Marzo de 1952. — HECTOR ROBERT.

$24.00 20|pub. Ab.22-5063-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social: "Portas y Perino" y denominación especial "Plus Ultra" en el ramo de panadería y anexos gira en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Portas. Los acreedores deben concurrir dentro del término legal a la Escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 873, Maldonado. — Punta del Este, Abril 28 de 1952. — FRANCISCO PERINO. — CARLOS PORTAS

$24.00 20|pub. My.3-5766-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE MARIA FERNANDEZ, ha prometido en venta al señor Manuel Pena Leal, el comercio en el ramo de Almacén y puesto, sito en la calle Agraciada 2479. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$13.60 17|pub. My.3-5758-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Juan Kausas el comercio de almacén de comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas que tengo en la calle Río de Janeiro No 4083 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — PARTAN DISCHEKENLIAN

$20.40 17|pub. My.3-5732-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el Taller, de Lavado y Planchado de Ropa que tenemos establecido en la casa No 1715 de la calle Hocquart de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se citan a los acreedores, quienes deben presentarse en el domicilio indicado — RICARDO MARTINEZ QUILES. — ALBERTO S. PEREZ

$16.00 20|pub. My.3-5756-v.my.26.

"ZUNINI HERMANOS LIMITADA"

Por escritura otorgada el 31 de Marzo de 1952, con efecto retroactivo al 1.o de Julio de 1951, inscripta con el N.o 106, al F.o 78 vuelto del Registro Departamental de Poderes de Salto, y con el N.o 18, del F.o 31 vuelto al 38 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó la Sociedad que en la ciudad de Salto, bajo la razón social "ZUNINI HERMANOS Y CATTANEO LIMITADA", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1900 de la referida ciudad, en las siguientes condiciones: I) La expresada Sociedad girará bajo la razón social: "Zunini Hermanos Limitada"; II) Ingresan a la Sociedad en calidad de socios don Carlos Eduardo Zunini y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María Zunini de Remedi; III) El capital social se aumenta de doscientos veinte mil pesos a quinientos mil pesos, moneda nacional, totalmente integrado así: A) Los señores Pedro Angel y Eduardo Zunini, cien mil pesos cada uno; B) Los señores Wáshington Beltrán, Eduardo Jaime, Diego Antonio y Jorge Alberto Zunini, cincuenta mil pesos cada uno; C) Los señores Pedro Horacio y Edison Héctor Zunini, veinticinco mil pesos cada uno; D) Don Carlos Eduardo Zunini, veinte mil pesos; E) Y las señoras Elena Hilda Zunini de Germano, Nelly Luisa Zunini de Trindade y Magdalena María de Remedi, diez mil pesos cada una; IV) Tendrán la calidad de socios administradores y el uso de la firma social, además de los señores Pedro Angel, Eduardo, Wáshington Beltrán y Eduardo Jaime Zunini, quienes podrán firmar conjunta o separadamente, los señores Jorge Alberto, Diego Antonio, Pedro Horacio y Carlos Eduardo Zunini, los cuatro últimos al firmar lo harán con la razón social y la firma de dos de ellos conjuntamente; IV) Directorio: Compuesto por 5 miembros. En lo no modificado se regirá por las escrituras de constitución y modificación de fechas 17 de Febrero de 1943 y 12 de Febrero de 1947. — Zunini Hermanos Limitada.

$52.00 10|pub. My.10-6235-v.my.21.

THE RIVER PLATE EXPORT COMPANY LTDA.

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las bases siguientes: I) Socios: ARON AINSTEIN, ERNESTO BAIOCCHI, ALFREDO PASQUALI y CARLOS ALBERTO OTERO. II) Objeto: Exportación e importación, compraventa e industrialización de frutos del país, cueros, carnes, conservas, cerdas, etc. III) Domicilio: Montevideo, calle Coronel Bolognesi 181, pudiendo establecer Sucursales. IV) Plazo 50 años (cincuenta años). V) Capital y aportes: $ 10.000.00 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una. El señor Ainstein con $ 4.000.00 y los señores Baiocchi, Pasquali y Otero, con $ 2.000.00 cada uno. VI) Administración y uso de la firma social: A cargo de los cuatro socios, que podrán actuar conjunta o separadamente. VII) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre. VIII) Inscripción: Con el N.o 44 al F.o 252 y siguientes del Tomo 25 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de sexto turno, el 3 de Mayo de 1952.

$28.00 10|pub. My.10-6227-v.my.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 11 de Marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 99, del libro 8, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada". Objeto: Fabricación de maquinaria para elaboración de pastas alimenticias, reparaciones de las mismas, su comercialización y actividades anexas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 38.250, aportados Carlos Manuel Vannelli, $ 12.750.00, Ceferino Javier Lago, $ 12.750.00, Mario Ernesto Cerrini, $ 6.375.00 y Domingo Policastro, $ 6.375.00. Socios: Los cuatro nombrados Administración y uso firma social: Cualquiera de los socios indistintamente, pero en todos los casos dos socios conjuntamente. Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año. Ejercicios sociales y balances: 31 de Diciembre.. — CARLOS M. VANNELLI. — CEFERINO J. LAGO. — MARIO E. CERRINI. — DOMINGO POLICASTRO.

$20.00 10|pub. My.10-6217-v.my.21.

"CASA MORIXE LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace público que el contrato de referencia ha sido modificado: A) Ingresaron a la Sociedad dos nuevos socios señores FORTUNATO PASTORINO y WASHINGTON SENDEZA, aportando $ 50.000.00 el primero y $ 5.000.00 el segundo. B) Los demás socios realizaron nuevos aportes, con los cuales el capital de cada socio es el siguiente: Angela Ilarraz de Morixe, $ 125.000.00; Juan Carlos Morixe Ilarraz, $ 128.000.00; Antonio Dell'Acqua, $ 58 500.00; Máximo Zerboni, $ 61 000.00; Carlos Alberto Dell'Acqua Bat. pesos 38.500.60; Luis Rapetti, $ 19.000.00; Mario Benjamín José Genta Briano, $ 7.000.00; Severo Fernando Vázquez del Valle, $ 5.000.00 y Raúl Medardo Rocca Devincenzi, $ 3.000.00. Estas modificaciones se documentaron en la escritura pública que el 4 de Abril de 1952 autorizó el escribano Julio R Bardallo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el N.o 98 al folio 247 y siguientes del libro 8.

$28.00 10|pub. My.10-6203-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender mi comercio en Ismael Cortinas, quinta sección del Departamento de Colonia, a Dossena Hermanos. Ley 26 Setiembre de 1904. Créditos en la misma. — RAMON LOPEZ GARCIA. — Dossena Hnos.
$6.80. 17|pub.-My.7-5961-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Casa Praos Sociedad Anónima, nuestra casa comercial en el ramo de Importación y Venta de Instrumentos Musicales y Anexos, de la calle San José 1266 ,haciéndose cargo del Activo y Pasivo. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — GERMAN VALLES. — RICARDO DOMINGO SPARANO. — ANGELA INES GIUSSI DE SPARANO.
$21.60 18|pub. My.6-5841-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Octubre de 1904, hago saber que he prometido ceder a los señores Alejandro Vica y Ruben Araújo el Café y Bar que tengo prometido en venta por el señor Benito Meloque en Pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, denominado "Café Meleque o Marali" Presentarse con créditos a Escribanía Jaume Roselló en Pueblo Olimar. — MARTIN ITURRALDE. — MARIA TERESA HUERTOS.
$21.60 18|pub My.6-5840-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Palmas y Ombúes 5793, en el ramo de Almacén y Bebidas fermentadas a los señores Ramón Rodríguez Maceiras y Saturno Hugo Ferrari. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — VITO DONATO PICCININO. — MARIA CARMEN FERRARI DE PICCININO. — RAMON RODRIGUEZ MACEIRAS. — SATURNO HUGO FERRARI.
$28.80 18|pub. My.6-5900-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo el señor FLORISBELO CUADRO, heredero de doña Ana Cuadro de Melgarejo, socia comanditaria de la sociedad que gira en esta plaza, en los ramos de importación y compra y venta de comestibles en general, con la razón de Rafael Melgarejo y Compañía y domicilio en la casa No. 1487 a 1497 de la calle Cerro Largo, prometido vender al señor Rafael Melgarejo Valenciano la parte que en dicho comercio le corresponde, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa a los efectos y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1952.
$36.00 18|pub. My.6-5866-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que la sociedad que existía en Cuchilla Verde, 2.a sección judicial de Canelones, en el ramo de taller mecánico, entre los dos firmantes, ha sido disuelta quedando a cargo de la misma, el socio Elbio Ferrari. Para toda reclamación se fija el mismo domicilio de la sociedad antedicha. — Cuchilla Verde, 29 de Abril de 1952. — TEODULO FERNANDEZ.
$30.40. 17pub.-My.7-5924-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Antonio Salgado, el café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1952. — SAMUEL GOMEZ. — ISABEL ESCORZA DE GOMEZ. — MANUEL GOMEZ.
$13.60. 20|pub.-My.7-5975-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a Jesús Blanco y Plácido Hilario Botello, el café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1505, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — MARIO JOSE POSE LAVANDEIRA.
$13.60. 20|pub.-My.7-5976-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Rodríguez Valledor, el almacén de comestibles de la calle Chaná N.o 1904, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1 04. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ARTEMIO PEREIRA. — BLANCA JOSEFINA POLONI DE PEREIRA.
$13.60. 20|pub.-My.7-5977-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 2904 se hace saber la venta al señor Raúl Domínguez de la panadería del señor ELBIO F. GOICOECHEA, establecida en Piriápolis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Piriápolis. Abril 30 de 1952.
$16.00. 20|pub.-My.7-5909-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los interesados que la firma de esta plaza ENRIQUE PODBIELEVICH y GERMINAL GONZALEZ LOPEZ, sita en Fernando Otorgüez 1167 ha celebrado un concordato privado con sus acreedores, homologado con fecha 16 de Abril de 1952.
$8.00 10|pub. My.6-5867-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Balanceadora "Probalco Limitada", San José 1438. Prometí vender el almacén y bar en la calle Hocquart N.os 1945|49, al señor Luz Manuel Baleirón. Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — (Acreedores presentarse ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVEAR MARTINEZ GONELLA. — BLANCA LAMBACHE DE MARTINEZ. — Luz Manuel Baleirón.
$16.00 20|pub. Ab.23-5144-v.my.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"González, Canelas y Tosetti Limitada".
Por escritura que autorizó el 10 de Marzo de 1952 el Escribano Schinckendantz, inscripta con el No. 91 del Lo. 8, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: socios: LUIS ALBERTO GONZALEZ FARES, ALFREDO CANELAS ALVES y JUAN CARLOS TOSETTI LEIRO. Denominación: "González, Canelas y Tosetti" Duración: 2 años prorrogables automáticamente, siempre que no mediare aviso en contrario. Capital: $ 6.000.00. Cuotas sociales 30 cuotas, de $ 200.00 cada una aportadas por partes iguales. Administración: Indistinta a cargo de los socios, los que pueden conferir poderes especiales o generales. Firma Mancomunadamente o cualesquiera de los 3 socios. Balances: el 31 de Enero. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. — L. A. GONZALEZ FARES. — A. CANELAS. — J. C. TOSETTI.
$20.00 10|pub. My.6-5835-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Nichan Artin Brigian, el almacén venta de pan, leche y fermentadas, sito en la calle Benito Riquet 302, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — ANGELA ZURLO de CASTRIGNANO. — MARIA CONCEPCION CASTRIGNANO. — LUCIA CASTRIGNANO. — HUMBERTO CASTRIGNANO. — Hichan Artin Brigian.
$13.60 17|pub. My.2-5687-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Julio Folle y Compañía" (Estancia y Haras), citándose a los acreedores a Juncal 1414, escritorio 3 - 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — JULIO FOLLE. — MATEO MARQUES CASTRO.
$13.60 17|pub. My.2-5686-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Nasajón y Benmaor", procederá a su disolución total. Acreedores: Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — JAIME NASAJON. — JACOBO BENMAOR.
$16.00. 20|pub.-My.7-5972-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, los señores ANDRES BARTFELD, ELENA ROTH DE BARTFELD y ALEJANDRO BARTFELD, han prometido en venta al señor José María Fernández, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcoholes Embotellados, sito en la calle Agraciada 1861. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$20.40 17|pub. My.3-5760-v.my.22.

CESION DE CUOTA
En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes respectivas, se hace público que el señor JOSE ROSARIO ESPETRINI, en virtud de documento privado suscrito en el día de hoy, en esta ciudad, cedió su cuota social al socio señor Guillermo Rucci. La sociedad cuyo socio señor Espetrino cede su cuota fué constituída el 3 de Abril de 1950 ante el escribano Ernesto M. Ribas y se denomina Compañía Italiana de Turismo "CIT" Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su domicilio actual en esta ciudad, calle Ciudadela N.o 1441. — Montevideo, 8 de Febrero de 1952.
$16.00. 10pub.-My.7-5954-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Gamba, el almacén, fermentadas y lechería, sita en la calle Hum 3634, interviene Oficina Palumbo Hnos, San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo. Abril de 1952. — AMANDA MARONE de COSTABILE. — RAMON COSTABILE — MIGUEL ANGEL GAMBA.
$14.40 18|pub. My.5-5792-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "LA FRAYBENTINA". habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, la socia Blanca Iris Casanova de Fornodera
$16.00 20|pub. My.2-5660-v.my.24.

MOLINOS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 del corriente a las 14 horas, en el local de la sociedad, Pueblo Rodríguez, Departamento San José, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea naterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondientes al 3.er ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Noviembre de 1951.
Nota: Tal como lo disponen los estatutos sociales (artículo 20), se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes, en las Oficinas de esta sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Rodríguez, 8 de Mayo de 1952. — El Directorio.
$21.00 5|pub. My.10-6275-v.my.15.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidós de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo martes 27 de Mayo a las diez horas y treinta minutos, en el local social de la Plaza Libertad N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para controlar el quórum de la asamblea. 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la Plaza Libertad N.o 1325, presentando sus comprobantes, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido por el artículo treinta y tres de los estatutos sociales y con las disposiciones vigentes. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. My.10-6204-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se comunica al comercio, la venta y disolución de la Sociedad "KOUNDAHJIAN HERMANOS", que gira en esta plaza, en los ramos de zapatería, tienda y mercería, en la calle Carlos María Ramírez números 858|62, vendiéndose la tienda y mercería, a las señoritas María y Rosa Koundahjian, siguiendo en la zapatería el señor Sarkis Koundahjian. — Santiago y Sarkis Koundahjian. — María y Rosa Koundahjian.
$24.00 20|pub. My.9-6068-v.my.31.

BANCO COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas del Banco Comercial para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 400, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las cajas de la institución hasta el día 17 de Mayo de 1952, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — El Secretario.
$16.00. 10|pub.-My.8-6099-v.my.19.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA
Al comercio y al público se hace saber que con fecha 19 de Marzo de 1952 se constituyó la sociedad "Canteras del Plata Sociedad Limitada" habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones de primer turno con el N.o 4 al folio 36 en el Libro N.o 1 de acuerdo a las siguientes bases: I) Socios: Manuel Ernesto Domínguez, Teodoro Pose, Humberto Campodónico, Joaquina García y Julio C. Gómez; II) Objeto: Explotación de balasto y piedra; III) Plazo: 15 años; IV) Capital: $ 100.000.00; V) Administración: Directorio compuesto por los cinco socios. Uso de la firma social: Presidente y Tesorero; VI) Domicilio: La Paz, Departamento de Canelones. Reparto de utilidades: Por partes iguales.
$20.00. 10|pub.-My.8-6023-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con motivo de la entrega de la sección cantina del Centro "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, representada por la firma CAJIGA Y LARROSA, avisan a los efectos legales. (Ley 26 de Setiembre de 1904), para que se sirvan presentar los justificativos de sus créditos en el referido Centro, Plaza San Fernando, (Maldonado).
$18.00 20|pub. My.10-6232-v jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Etelvino Llanes e Hijo, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Giralt 4398, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — EDILIO GUASARDO MACCIO. — ERNESTINA MARIA GAMALERI DE GUASARDO.

$20.40 17|pub. My.10-6193-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Abal Padín y Manuel García Blanco, la panedería establecida en Sarandí 439, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comrecio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1952. — JOSE MARTINEZ NAYA. — LUISA FONTANA DE NAYA.

$20.40 17|pub. My.10-6195-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Otero Bello, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. 18 de Julio número 2151, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUAN CARLOS GUISANDE. — AURORA DIVER DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE. — ALBA TARELA.

$20.40 17|pub. My.10-6196-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonifacio y Durán, el bar, bebidas alcohólicas y restorant, establecido en la Avda. Juan José de Amézaga s|n., de la localidad de Soca, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANASTASIO HERNANDEZ MENDEZ. — AURISTELA TRIA DE HERNANDEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6197-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Agnese y Llano", que giraba en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcoholes, establecido en las calles Sarandí s|n., esq. Cebollatí s|n., de la ciudad de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnaldo Agnese Parodi, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1952. — FRANCISCO LLANO VALFRE. — DIANA PACKE DE LLANO. — MARIA JOSEFINA SARRIA DE AGNESE. — Arnaldo Agnese Parodi.

$27.20 17|pub. My.10-6200-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la pensión familiar, establecida en Olivos número 1024, haciéndose cargo nuevamente de la misma Leonel Alcides Rivero Cheriff. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Abril de 1952. — LEONEL ALCIDES RIVERO CHERIFF. — ROSA SUSANA HERNANDEZ DE RIVERO. — LEODORO MARTINEZ.

$20.40 17|pub. My.10-6194-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rubén César Medina, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas, establecido en Patria N.o 550, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — ANICETO GARCIA GARCIA.

$20.40 17|pub. My.10-6199-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido en venta a Manuel Pérez Pérez, el horno de pizza, fainá y repostería, establecido en la calle Rivera N.o 2711, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1952. — JUSTO JOSE SEGOVIA ORGEN.

$20.40 17|pub. My.10-6198-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle 31 de Marzo número 3312, en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Aparicio Rodríguez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JOSE GIORDANO COMITE. — Aparicio Rodríguez.

$20.40 17|pub. My.10-6248-v.my.29.

CARLOS ANSELMI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 5.o y 51 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1952, a la hora 16, en su sede social, calle Cuareim 1801 de esta ciudad, a fin de considerar la modificación de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$16.00 10|pub. My.2-5761-my.13.

EDITORIAL A.B.C. SCHMEIDLER y HEYMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

MODIFICACION

Por escritura del 24 de Marzo próximo pasado, ante Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno), el 14 de Abril con el N.o 14. folio 87, libro 26, se modificó el contrato social, dándosele nuevo texto.

Socios: Doctor Max Schmeidler y señora Hedwing Bickart de Heymann. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Objeto: Imprenta, tipografía, similares, conexos. Domicilio: Montevideo. Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1954 con prórroga automática de a dos años. Capital: pesos 20.000.00, integrado por partes iguales. Gobierno y uso de la firma a cargo exclusivo del doctor Schmeidler. Balances anuales al 31 de Marzo. No se disolverá por incapacidad o fallecimiento de uno de los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del doctor Schmeidler, quedan designadas administradoras las señoras Dora Goldschmidt de Schmeidler e Ilse Schmeidler de Hirschlaff. — Montevideo, 28 de Abril de 1952. — D. Méndez, Escribano

$28.00 10|pub. My.2-5647-v.my.13.

C.O.B.E.S. LTDA.

Por documento privado suscripto el 10 de Marzo de 1952, certificado por el Escribano Juan Rolfo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Abril de 1952, con el número 67 del Fó. 166 y siguientes del libro número 8 de Contratos Sociales, se constituye la Empresa "Cambios, Operaciones de Bolsa, Excursiones, Sociedad Limitada (C.O.B.E.S. Ltda.)", con las siguientes bases:

Objeto: A) Organización y explotación del turismo; B) Cambios de moneda extranjera, compra venta títulos y otros valores de bolsa. Domicilio: 18 de Julio 1093. Plazo: Cinco años prorrogables. Capital: $ 10.000.00. Cuotas sociales: Cambios Unidos S. A. $ 5.000.00 Francisco Sansone $ 5.000.00. Administración: Conjuntamente, pudiendo ambos socios designar quien los represente. Balances: 31 de Diciembre, utilidades y pérdidas en proporción a los capitales. Disolución: A) Fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios; B) Cuando se constate una pérdida del 25 o|o del capital.

$24.00 10|pub. My.2-5702-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad J. Bension e Hijos, que gira en el ramo de importación de tejidos en Montevideo, calle Buenos Aires N.o 399, se disuelve parcialmente, retirándose el socio señor Elías Bension y haciéndose cargo los señores Jacobo Bension y David Bension del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deberán presentarse en el local de la calle Buenos Aires N.o 399. — Montevideo, Abril 23 de 1952. — JACOBO BENSION. — ELIAS BENSION. — DAVID BENSION.

$27.20 17|pub. Ab.28-5497-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender, almacén, tienda, sita Bella Unión, a Edita H. de Pereira. Acreedores presentarse a José Varela 696 (Salto). — RAMON R. LLUBERA.

$16.00 20|pub. Ab.30-5588-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la farmacia Orinoco (Sucursal Punta Gorda), calle Grito de Gloria N.o 1399. Acreedores presentar sus créditos en el mismo local. — ORESTES H. CAYAFA.

$8.00 20|pub.-Ab.24-5286-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — A los efectos de esta ley, se hace saber que, en escritura autorizada el 17 de Diciembre de 1951 por el escribano César Rebagliatti, la Sociedad STORER Y COMPAÑIA LIMITADA vendió a Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya todo el patrimonio social, tomando esta última a su cargo el activo y pasivo de la primera y que, Storer y Compañía Limitada quedó disuelta totalmente. Domicilio: Calle Mercedes N.o 1312. — Montevideo, Abril de 1952. — Antonio Arquero, Gerente.

$24.00 20|pub. Ab.25-5044-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio en el ramo de peluquería, sito en Avenida 18 de Julio N.o 1274, al señor Enrique Hansen. Acreedores en la misma. — ANTONIO DE DOMENICO.

$12.80 16|pub. Ab.30-5635-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a Oriol Miguel Jaureguy, el comercio en los ramos de almacén, anexos y fermentadas, sucursal casa Santamaría, establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 451. Acreedores presentarse en Escribanía Perdomo, Rodó 581. — Minas, Abril 28 de 1952. — MAURO SANTAMARIA.

$12.60 16|pub. My.9-6114-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Noé Camelia la peluquería y salón de lustrar sito en la calle Uruguayana N.o 3397 de esta ciudad. — Montevideo, 5 de Mayo de 1952. — HORACIO GONZALEZ CABEZA.

$13.60 17|pub. My.8-6008-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto con fecha 1.o de Mayo de 1952 la firma Arón Witkind y Cía., establecida con fábrica de tejidos de punto en Rivadavia 1716, comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio ARON WITKIND. Acreedores presentarse en la misma de 18 a 19 horas.

$20.40. 17|pub.-My.8-6021-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor José Vicente Cerri, el despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Quichúas N.o 2964 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — JESUS VELAZQUEZ. — CLARA TARDITTI DE VELAZQUEZ.

$13.60. 17|pub.-My.8-6006-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Soto Gómez, el café, bar y horno de pizza, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 3602 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — JOSE VILA. — LEOPOLDO VILA.

$ 13.60. 17|pub.-My.8-6005-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Manuel Fernández, el restaurant y bebidas fermentadas sito en la calle Cívicos N.o 2850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1952. — ANTONIO BOULLOSA. — JACINTA ANTUÑEZ DE BOULLOSA.

$13.60. 17|pub.-My.8-6007-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a "Fraga Hermanos S. A.", el negocio que en el ramo de hotel, gira en esta ciudad, calle Paraguay 1706, haciéndose cargo dicha Sociedad, del activo y pasivo del referido establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos pertinentes en el domicilio citado. — Por Fraga Hnos., Sociedad Colectiva. — NOE FRAGA CURBELO.

$20.40 17|pub. My.9-6078-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Mercedes Tous, el comercio de casa de modas, denominada "VAE", ubicada en la calle San José número 1144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juncal N.o 1414, escritorio 4. de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — EVA CUESTAS DE SCANAVINO.

$13.60 17|pub. My.9-6101-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor José Boasso las existencias que nos pertenecían en la Cantina del Club Concordia del Pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentar nuevamente sus cuentas al escribano José María Noblía, calle Rivera N.o 5 del citado Pueblo. Se deja sin efecto, por error en la fijación de domicilio y otros, la convocatoria realizada en "Diario Oficial" desde el 7 de Febrero al 4 de Marzo del corriente año, aviso N.o 1195. — SIERRA E. ITURRALDE.

$28.80. 18|pub.-My.8-5992-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene, Paraguay número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro alcohólico, que giraba en la Rambla O'Higgins N.o 4953, a los señores José E Aliverti y Juan S. Salles, no entrando en la citada compraventa, el giro de hotel. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — ALFONSO ALVAREZ. — EMA RODRIGUEZ DE ALVAREZ. — José Eladio Aliverti. — Juan Silvio Salles

$28.80 17|pub. My.9-6134-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ferrari y Cía.", que giraba en la ciudad de Rocha, bajo la denominación de: "Calera Rochense", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don David Anselmo Claps, con quien se entenderán los acreedores, presentando sus justificativos en el escritorio del escribano Diego Costas, calle Rincón N.o 150 de esta ciudad, dentro de los treinta días a partir de la presente fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 22 de 1952. — LUIS V. FERRARI. — David A. Claps.

$25.60 16|pub. Ab.25-5357-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a doña Carmen Carollo. el restaurant y bebidas fermentadas, de la calle Ituzaingó N.o 1587 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 19 de Abril de 1952. — AUGUSTO CENNI. — ANTONIA PALLESCHI DE CENNI.

$12.80 16|pub. Ab.25-5365-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Arturo Pardie el establecimiento de tambo y lechería ubicado en la calle Edison N.o 4410. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos a 25 de Mayo N.o 477, escritorio 86|7. — Montevideo, 15 de Abril de 1952. — AGUSTIN HERNANDEZ.

$19.20 16|pub. Ab.25-5363-v.my.14.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para asambleas general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día jueves 15 de Mayo de 1952, en nuestra sede social, Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para considerar:

Asamblea ordinaria a celebrarse a las 17 horas

Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 29.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Aplicación de las utilidades.

Asamblea extraordinaria a celebrarse a las 17 y 15 horas

Orden del día: 1.o) Donación al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de una fracción de tierra con su edificio escolar. 2.o) Cesión en carácter gratuito de una fracción de tierra con destino a puesto agropecuario. 3.o) Venta de una fracción de campo en Passo Fundo, (Estado de Río Grande del Sur). 4.o) Venta campo en el Departamento de San Rafael (Provincia de Mendoza), R. A. 5.o) Ratificación autorización para compraventa de títulos y acciones. 6.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas. "De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, el depósito de las acciones deberá hacerse con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea". — Por resolución del Directorio: Tomás Bense, Vocal.

$53.20 15|pub. Ab.28-5494-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sergio González y Albino Espiñeira, el restaurant establecido en Carlos Roxlo N.o 1431. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Escribanía Gorlero Insúa. 25 de Mayo 477. — SIXTO JOSE ACEIRO. — DARIO ACEIRO. — Montevideo, Febrero 5 de 1952.

$16.00 20|pub.-Ab.23-5127-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Maurilio Morra y Carlos Braceo, la despensa y frutería establecida en Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904. en la Escribanía Gorlero Insúa, 25 de Mayo N.o 477, de 15 a 17. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — EUGENIO YACAB.

$16.00 20|pub. Ab.23-5128-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender, al señor Alcides Maciel la provisión y fermentadas sita en la calle Oyarvide No. 3209 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1952. — GENOVEVA M DE FORTE. — ORLANDO FORTE.

$13.60 17|pub. Ab.29-5557-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913 hemos prometido en venta a Manuel y Luis Fernández Pardo, Antonio González y Alfredo Barona la Panadería establecida en La Paz 2152 habiendo tomado estos posesión de la misma el 1º de Marzo. Acreedores presentarse al comercio al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo, marzo 10 de 1952 — FRANCISCO NEREIRA TORRES. — AVELINA VAZQUEZ.

$20.40 17|pub. Ab.30-5539-v.my.19.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Dante Pagliari, solar N.o 5.
Francisco Zipitría, solar N.o 77.
Blanca Rosa Ventura de Dorta, solar N.o 113.

Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio calle Sarandí N.o 450, Montevideo. — Por el Banco Ururguayo de Administración y Crédito.

$36.00 15|pub. Ab.25-5383-v.my.13.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la octava sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Pedro Lino Hernández, manzana 59, solar 5 padrón 815; Luis A. Buzó, manzana 83, solar 8; Ramón Casas, manzana 83, solar 9; Juan Freiría, manzana 83, solar 6; Juan O. Zunino, manzana 63, solar 17, padrón 887; Antonio Monti, manzana 63, solar 18, padrón 886; Luis C. Lamothe, manzana 125, solar 17, padrón 1701; la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$30.00 15|pub. Ab.25-5339-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eulogia José Monreal, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Cardozo N.o 3320, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — HERMINIO DIAZ FERNANDEZ — TERESA FERNANDEZ de DIAZ.

$19.20 16|pub. Ab.24-5273-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se deja sin efecto la constitución de sociedad entre los esposos Romilio A. Martínez, Anatolia Scriellini de Martínez y el señor Jesús Menéndez, referente al comercio de Restorán, bar, y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 18 de Julio 843, de la ciudad de Maldonado. Vendiendo los esposos Romilio A. Martínez y Anatolia Scriellini el mencionado comercio al señor Jesús Menéndez, retrotrayéndose esta venta a la fecha de la constitución de sociedad, 28 de Diciembre de 1951. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. Plazo: ley 26 de Setiembre d e1904. — ROMILIO A. MARTINEZ. — ANATOLIA SCRIELLINI de MARTINEZ. — JESUS MENENDEZ.

$32.00 16|pub. Ab.24-5269-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con fecha 31 de Marzo del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de "Tintorería", que en la Villa de Nueva Helvecia, tenían constituída Jaime Weigensberg y Carlos Ruben Batista, bajo la razón social "Weinbat y Cía.", a los efectos de la ley 26|9|904, se hace esta publicación. Presentarse en Escribanía González Arce, calle Berna número 1267 de la Villa de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — WEINBAT y Cía.

$12.80 16|pub. Ab.24-5259-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de la sociedad de la firma Armengo y Fachelli, establecida con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Isla de Flores 1648|50, vendiéndolo en el día de la fecha con intervención de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Eliseo Menéndez y Cía. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 Los que tomaron posesión del mismo, en el día de la fecha. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — ARISTOBULO ARMENGO. — DENISMAR FACHELLI. — NAHIR MARQUEZ de FACHELLI.

$25.60 16|pub. Ab.24-5268-v.my.13.

VENTA DE NEGOCIO

Prometimos vender a Héctor Francisco González Mondutcy y Gregorio Dalberto González Saura el negocio de almacén de comestibles, fruta y verdura y bebidas fermentadas establecido en Viardebó N.o 1976. Acreedores presentarse al Esc. A Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo. Abril 2 de 1952. — EMETERIO RUIZ DIAZ. — LAURA MIRTA ENRIQUEZ DE RUIZ DIAZ.

$16.00 20|pub. Ab.25-5308-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva al conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Lindoro Forteza N.o 2901|03, en el ramo de provisión, frutas y verduras, al señor Atanasildo Bentos Conde. Acreedore spresentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — OSCAR CIPRIANI GARCIA. — ATANASILDO BENTOS CONDE.

$19.20 16|pub. Ab.24-5294-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Horacio Prada Fernández y Angel Nieves Guzmán González, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Mateo Cortés N.o 4601, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — ENRIQUE BASERGA MARICHAL. — LORENZA BERNAL de BASERGA. — QUEOFLE BASERGA MARICHAL. — MARIA ELENA REYES de BASERGA.

$25.60 16|pub. Ab.24-5264-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Luis Molina y Regino Amador Vignone, el bar, restorán "El Malecón", establecido en Rambla República del Perú 1351, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1952. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH de MARTON.

$19.20 16|pub. Ab.24-5265-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Usvaldas Rachunas, el almacén de comestibles, frutas y verduras, lechería y bebidas fermnteadas, establecido en la calle Obligado N o 1129, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1952. — JUAN JOSE MAGLIONI. — SARAH MARIA VERNOCH de MAGLIONI.

$19.20 16|pub. Ab.24-5266-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco González, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Ramón Anador N.o 3551, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1952. — JOSE VILLAR CARBALLO. — FILOMENA VILARIÑO de VILLAR.

$19.20 16 pub. Ab.24-5267-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Eduardo Santaana, el comercio de frutas y verduras, comestibles y bebidas fermentadas, establecido en la calle Itú 2106, habiendo tomado éste, posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — 1.o de Abril de 1952. — ANGEL ROBERTO MARTINEZ. — ELVIRA SERRATO de MARTINEZ.

$19.20 16|pub. Ab.24-5270-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfredo Yañez, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle 25 de Mayo 175, habiendo tomado éste posesión del mismo e nel día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1952. — JACINTO LEON SUAREZ. — ROSA RAMIREZ de SUAREZ.

$19.20 16 pub. Ab.24-5271-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta al señor Carlos Jesús Cabrera, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avenida Agraciada N.o 4244, habiendo tomado posesión éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1952 — JUAN JORGE FRIADE de ELHORDOY. — MARIA ELOISA IRIART de FRIADE

$19.20 16 pub Ab.24-5274-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Rodríguez y Scarone, la provisión de frutas y verduras establecida en la calle Comercio N.o 1443 habiendo tomado éstos posesión del mismo. en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1952. — RAFAEL JUAN CASELLA.

$19.20 16|pub. Ab.24-5272-v.my.13.

CARLOS J. CARLSSON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se cita a los señores acciones para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo a las 9 horas, en su sede social, Paraguay N.o 1621, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Sídnico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 3.o) Autorización para aumentar el número de miembros del Directorio a siete personas y renovación de autoridades del mismo y designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Autorización para modificar parcialmente la denominación de la sociedad anónima que pasará a denominarse Sanz - Carlsson S. A.
Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios en su caso, con tres días de anticipación a la asamblea por lo menos. — El Directorio.
$13.60 3|pub. My.12-6268-v.my.14.

C.U.P.S.A.
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, el Directorio de C.U.P.S.A. convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del corriente año, en la Avenida 18 de Julio 1297, a la hora 10 a. m., a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de los escrutadores. 2.o) Consideración del acta anterior. 3.o) Balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950 - 51. 4.o) Elección de Directorio y Síndico.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales en el artículo 10, para asistir y votar en la asamblea, se deberá registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta 10 días antes del señalado para la reunión. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.
$10.80 3|pub. My.12-6258-v.my.14.

"LIMETAS" Cía. COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 15 de Mayo próximo, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la situación de la sociedad y propuesta de entrada en liquidación; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1952. — El Directorio.
$9.60. 6|pub.-My.8-6037-v.my.14.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
2.a Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al 14 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Elección de dos Directores titulares y 5 suplentes; 3.o) Remuneración del Directorio; y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.
$36.00 15|pub. My.9-6109-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Pedro Laespiga García, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en el paraje de Ecilda Paullier, 5.a sección de este Departamento y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos al escritorio de los rematadores Walter Hunziker Hermanos. — SALVINO BOLSA SCAVINO.
$24.00 20|pub. Ab.14-4638-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención del Estudio Paggiola y Viacava, Buenos Aires 532, don JOSE WASHINGTON ELORZA, ha prometido en venta al señor Jorge Castro Nin, el comercio en el ramo de Importación, sito en la calle 25 de Mayo 535. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$13.60 17|pub. My.3-5759-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Nabi Abi Saab, mi comercio piza y fainá, ubicado calle Rossell y Rius N.o 1694. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz", 25 de Mayo 512. — SANTOS HUMBERTO EVORA ANDUANO.
$16.00 20|pub. Ab.18-4953-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Esteban Rodríguez Sica la estación de servicios de automóviles, calle Ellauri N.o 461. A los efectos legales emplazamos a los acreedores interesados. — Montevideo, Abril 22|952. — "BONICA Y COLOMBO HNOS.". (Escribanía de Abel G. Domínguez: Tacuarembó N.o 1406).
$16.00 20|pub. Ab.25-5378-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Cándido César Silva el almacén y bar que tengo instalado en Queguay, once sección judicial de Paysandú. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores a Escribanía Píriz y Morales, 18 de Julio 1191 en Paysandú. — JUANA M. LUBERIAGA DE BALARES.
$16.00 20|pub. Ab.25-5324-v.my.19.

FRUGONI HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente inclusive, podrán hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio 1951, en los escritorios de la sociedad, calle Galicia N.o 1002, entre las 15 y 17 horas, excepto sábado.
$3.60 3|pub. My.12-6277-v.my.14.

COMPAÑIA MARITIMA HOLANDESA (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas, calle Cerrito 317|19, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Retribución a la Sindicatura y Directores; 3.o) Elección de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el último día hábil, antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$20.00. 10|pub.-My.9-6230-v.my.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la Escribanía Dubisnsky, se disuelve la sociedad constituída por José L. Libskind y Motck Farbowicz, instalada con fábrica de tejidos en Democracia 2425, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Libskind. Los acreedores deberán presentarse en la calle Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre 1904). — José L. Libskind. — MARCOS FARBOWICZ.
$19.20 16|pub. Ab.30-5631-v.my.19.

SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 16 de Abril de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo de Civil sexto turno, con el N.o 23, al F.o 125 y siguientes del Tomo 26 del Registro de Contratos, se solemnizó una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las bases siguientes: Integrantes: Ulpiano Quiroga, casado y Carlos Coggiola, casado, ambos orientales. — Denominación: "INDQUIX LIMITADA". — Ramo: Elaboración, importación, exportación y venta de productos químicos y negocios relacionados. — Domicilio: Calle Laureles N.o 276, Montevideo. — Duración: Dos años que comenzaron el 1.o de Diciembre de 1950, prorrogables automáticamente por años, sucesivamente. — Capital: Diez mil pesos ($ 10.000.00) aportados por partes iguales por ambos socios. — Administración: A cargo indistinto de ambos socios, excepto para contraer obligaciones. — Balances: El 30 de Junio de cada año. — Ganancias y pérdidas: En proporción de los capitales. — Sueldos: El señor Quiroga, $ 380.00 con cargo a gastos generales. — Previsiones: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se continúa hasta el vencimiento del período que transcurriere. — Diferencias: Arbitraje. — Montevideo, Mayo de 1952
$28.00 10|pub. My.7-5945-v.my.17.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Marzo de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro, el 12 de Mayo de 1949, con el número 5099 y empadronados en mayor área con los números 14211 y 19013 (parte), se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:
Faustino Pereyra y Modesto Olivera, solar 16, área 2.100 ms.2; Walter O. Olivera, solar 19, área 2.637 ms.2; Helvecio Tabárez, solar 20, área 2.254 ms. 20 dcms.2; Walter O. Olivera, solar 21, área 2.240 ms.2; Melchor Pacheco, solar 22, área 2.240 ms.2; Nelson J. Urreta Rossi, solar 29, área 2.106 ms.2; Ildefonso Alba García, solar 46, área 2.223 ms. 71 dcms.2.
Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio: Sarandí 450, Montevideo.
$54.00 15|pub. My.9-6073-v.my.26.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Mayo de 1952, en la sede de la sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 16, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$11.20. 7|pub.-My.7-6049-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Núñez Suárez la mitad de mi propiedad en el comercio que en el ramo de Café y Bar gira en esta ciudad calle Pedro Celestino Bauzá No 4399. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — JOSE PALERMO — Montevideo, Abril 25 de 1952.
$20.40 17|pub. Ab.29-5571-v.my.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Textil Uruguaya S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Textil Uruguaya S. A.", solicitando la modificación de sus estatutos de acuerdo a lo que a continuación se transcribe:

Testimonio. — Acta número 2. — En Montevideo, a los veintiún días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por convocatoria del Directorio y después de realizada las publicaciones legales y prescriptas por los estatutos de la Sociedad, se reunen en asamblea general extraordinaria, los señores accionistas de "Textil Uruguaya S. A.", inscriptos en el libro de asistencias número uno y transcriptos a continuación: Señor Leonar Steverlynck, pesos 303.000.00 y seis votos; señor Jules Steverlynck $ 123.100.00 y seis votos; señor Paul Steverlynck $ 240.000.00 y seis votos; señor Carlos Alberto Aldecoa $ 237.000.00 y seis votos y Compurtex S. A., representada por el señor Pedro Jung $ 525.000.00 y seis votos. Total: $ 1:428.700.00 y treinta votos. Preside el señor Leonard Steverlynck, actuando en la Secretaría el señor Carlos A. Aldecoa, contándose con la asistencia del señor Néstor Acuña, en su calidad de Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El señor Presidente manifiesta que la asamblea se encuentra en quórum para sesionar y tomar decisiones válidas, pues se encuentra representado un total de $ 1:428.700.00, o sea el 71.44 o|o del capital integrado de $ 2:000.000.00, correspondiendo por lo tanto entrar a considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación del inciso A) de larticulo 45 de los estatutos de la Sociedad y proposición del Directorio de aplicar esta modificación al ejercicio en curso: 2) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. En consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente hace una breve exposición en la que destaca la conveniencia de efectuar

la reforma de estatutos propuesta por el Directorio, así como su aplicación al ejercicio en curso. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, modificar el inciso A) del artículo 45, así como su aplicación al ejercicio en curso. Por lo tanto quedará redactado como sigue:

Artículo 45, inciso A) "El porcentaje que la asamblea resuelva destinar para retribuir a los Directores y Síndicos". El Directorio fijará la forma de distribución de ese porcentaje entre sus miembros". "No es obligatorio para la asamblea la fijación de porcentajes de utilidades para distribuir entre los Directores y Síndicos". Además se resuelve facultar al doctor Sagunto Pérez Fontana y señor Leonard Steverlynck, para que actuando solos o conjuntamente hagan todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de esta reforma de estatutos. Se designa de acuerdo con el segundo punto de la orden del día, a los señores Carlos Alberto Aldecoa y Pedro Jung como escrutadores, para firmar el acta en representación de la asamblea. No habiendo para más, se levanta la sesión, siendo las 11 y 20 horas. — Carlos Alberto Aldecoa, Secretario. — L. Steverlynck. — Carlos Alberto Aldecoa, Escrutador. — P. Jung, Escrutador. — (Hay un sello de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con la fecha 23 de Noviembre 1951), y la firma Néstor Acuña.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas cuatro del libro de actas de la Sociedad Anónima denominada "Textil Uruguaya S. A.", que ha tenido a la vista. En fe de ello y a pedido de la Sociedad referida, en dos sellados de un peso, números setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco y setecientos cincuenta y seis ochocientos ochenta y cuatro, expido el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Pareja Guani, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Sagunto Pérez Fontana, en representación de la Sociedad "Textil Uruguaya Sociedad Anónima", con domicilio en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 2-03, al señor Ministro digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad que represento, celebrada el 22 de Noviembre de 1951, resolvió modificar el artículo 45 de los estatutos sociales, autorizando al suscripto y al señor Leonard Steverlynck, para que, juntos o separadamente, cumplan los requisitos legales pertinentes. Acompaño los testimonios del acta de la referida sesión y los estatutos originales. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se apruebe la modificación introducida a los estatutos de la Sociedad "Textil Uruguaya Sociedad Anónima", se me devuelvan los documentos acompañados y se expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. — 12|XII|1951. — (Fdo.): Sagunto Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Textil Urugauya S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 45 de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Textil Uruguaya Sociedad Anónima", en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha Entidad, por lo cual procede que sean aprobadas, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, y a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Vista: La solicitud de "Textil Uruguaya S. A.", a fin de que se apruebe la reforma introducida en el artículo 45 de sus estatutos. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 13 de Setiembre de 1932, por la que autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Sagunto Pérez Fontana, por la "Textil Uruguaya S. A.", con domicilio en la calle 25 de Mayo 555, escritorio 2-03, al señor Juez digo: Que en la representación que invisto, la que resulta de los documenots acompañados, vengo a solicitar lo siguiente: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la modificación introducida al estatuto de "Textil Uruguaya S. A.", en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones dispuestas por el artículo 407 del Código de Comercio. 2.o) Cumplido los trámites de estilo se me devuelvan los documentos acompañados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Sagunto Pérez Fontana.

Recibido hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuetna y dos, con certificado de cuarenta y ocho páginas. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 220, del libro 46, con el número 213. — Montevideo, 13 de Marzo de 1952. — Al Despacho.

2596. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 828. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 20 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

3148. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acreditadas que fueran las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario Adjunto.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 243.00. 1|pub. — 5774.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción del cambio de nombre de la ex Sociedad "El Cortijo S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Gesfina, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción del cambio de nombre de la ex Sociedad "El Cortijo, Sociedad Anónima", la que se transcribe a continuación:

Héctor Casaravilla, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "El Cortijo, Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez y por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y que del acta número cinco, extendida al folio ocho vuelto al nueve vuelto, inclusive, del mismo, referente a la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el veintiséis de Noviembre del corriente año en la sede social de la calle Rincón cuatrocientos ochenta y siete (piso cuarto, escritorio cuarenta y uno), surge lo siguiente, que transcribo literalmente: "1) Cambio de denominación de la firma. — El señor Francisco Roibal mociona para que la nueva denominación de la Sociedad sea "Gesfina, Sociedad Anónima". — Puesta a votación la moción del señor Roibal es aprobada por la unanimidad de los accionistas". En fe de ello y para la Sociedad Anónima "El Cortijo, Sociedad Anónima", expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla, Escribano.

Héctor Casaravilla, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas número uno de la Sociedad Anónima "El Cortijo, Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez y por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil se sexto turno y en los folios ocho y nueve del mismo consta copiada el acta número cinco, referente a la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno en la sede social, calle Rincón cuatrocientos ochenta y siete (piso cuarto, escritorio cuatrocientos uno, de la que surge lo siguiente, que expresamente hago constar: Primero: Que, según en el acta referida se expresa, concurrieron todos los accionistas, estando representada, por tanto, la totalidad del capital integrado, o sea, cincuenta mil pesos. Segundo: Que concurrió el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, señor Hugo R. Carlotti Harreguy. Tercero. Que el acta fué firmada por las personas designadas por la asamblea, señores Francisco Roibal y Aurelio Savoia. Cuarto: Que en el numeral "1.o" del acta referente a cambio de denominación de la firma, consta lo siguiente, que se transcribe literalmente: "1) Cambio de denominación de la firma. — El señor Francisco Roibal mociona para que la nueva denominación de la Sociedad sea "Gesfina, Sociedad Anónima". Puesta a votación la moción del señor Roibal es aprobada por la unanimidad de los accionistas". A continuación de la copia del acta hay cuatro firmas. — En fe de ello y para la Sociedad Anónima "El Cortijo, Sociedad Anónima", expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia. — "Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Bernardo Supervielle, en nombre y representación de "El Cortijo, Sociedad Anónima", según poder cuya primera copia acompaño, al señor Juez me presento y expongo: Que, según lo atestigua el acta cuyo certificado acompaño, el Directorio de la Sociedad que represento resolvió cambiar el nombre de la misma por el de "Gesfina, Sociedad Anónima". En mérito a lo expuesto, al señor Ministro pido: Primero: Que se me tenga por presentado con un poder, con los estatutos originales de "El Cortijo, Sociedad Anónima" y un certificado y copias y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que se quiera prestar aprobación a la reforma a que me refiero y mandar que se me expida testimonio para ser entregados conjuntamente con los desgloses, indistintamente, al señor G. Bausero o al señor Juan Carlos Sirtori. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Previamente los interesados deberán proporcionar los certificados o recaudos que justifiquen que la asamblea llevada a cabo el 26 de Noviembre de 1951 se reunió y adoptó resoluciones conforme a los principios legales y estatutarios. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División.

División Bancos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Con esta fecha se notificó en la División el doctor Bernardo Supervielle, en representación de "El Cortijo, Sociedad Anónima", y firma. — Bernardo Supervielle.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — División Bancos. — En esta fecha se recibió de "El Cortijo, Sociedad Anónima" un certificado y un testimonio notariales referentes a la asamblea general extraordinaria llevada a cabo el 26 de Noviembre de 1951, que se agregan. — (Fdo.): Rinaldo Vierci Garabelli.

Montevideo, Enero 2 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "El Cortijo, Sociedad Anónima", consistente en el cambio de su denominación por la de "Gesfina, Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primero turno, como está dispuesto a fojas 22 vuelta. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista —cambio de la denominación social— puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la compañía mercantil "El Cortijo, Sociedad Anónima", con su nueva denominación de "Gesfina, Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 21 de Julio de 1950, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Vista la solicitud de "El Cortijo, Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando: En asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 26 de Noviembre de 1951 se resolvió cambiar la denominación de la Sociedad por "Gesfina, Sociedad Anónima", quedando modificado el artículo 1.o de sus estatutos. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 15 de Enero de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad Anónima peticionante, la que con su nueva denominación "Gesfina" continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Bernardo Supervielle, por Gesfina, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5.o, apartamento 9),

al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la Sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal y primera copia de escritura de poder y por constituído el domicilio legal y por acreditada la personería. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez proveer de conformidad. Otrosí pido: Que los recaudos acompañados, así como el poder adjunto, sean desglosados en su oportunidad y entregados, indistintamente, al suscripto o a los señores Guillermo Bausero o Juan Carlos Sírtori. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Presentado con unos estatutos hoy, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Doy fe. — (Fdo.): Cotignola.

Tomé razón con el número 110 del folio 490 del libro 40 de Conocimientos. — Conste. — Cotignola.

Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Al despacho. — Cotignola.

2025. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 631. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Julio C. Espínola.

3295. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado que corresponde, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — (Fdos.): França. — Cotignola.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 20 al folio 101 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Ernesto Roland.

Montevideo, Abril 18 de 1952. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 — 5804.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de "Cruz del Sur S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Cruz del Sur S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos la que se transcribe a continuación:

Héctor Casaravilla, escribano — Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas número uno, de la sociedad anónima "Cruz del Sur S. A." rubricado por el señor Juez y por el Actuario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del acta número dos extendida a folios tres y cuatro del mismo, referente a la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el veinte de Noviembre del corriente año, resulta lo que transcribo literalmente a continuación:

"3.o Aumento del capital social a pesos 4:500.000.00 — El mismo accionista doctor Chouhy Terra propone que el capital social sea aumentado a la cantidad de $ 4.500.000.00. La asamblea decide por unanimidad aprobar dicha proposición, acordando que se modifique el artículo cuarto de los estatutos, el cual quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 4:500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos). El capital será dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones, una vez integradas totalmente, lo serán al portador, y podrán ser representadas por certificados provisorios a la espera de su integración total o en el caso de que no estuvieran todavía impresas. La suscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectiva satribuciones". Decide la asamblea, también por unanimidad, facultar a los señores doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que, conjunta o separadamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones y formulen las aclaraciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que se presenten ante las autoridades judiciales del país requiriendo la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos tendientes a darle vigencia legal". — En fe de ello para la sociedad anónima "Cruz del Sur S. A." expidió el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello, un signo y una firma que dicen: Héctor Casaravilla, escribano.

Héctor Casaravilla, escribano. — Certifico: Que he tenido a la vista el libro copiador de actas de asambleas número uno de la sociedad anónima "Cruz del Sur", rubricado por el señor Juez y por el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y en los folios tres y cuatro del mismo, consta copiada el acta número dos referente a la asamblea ordinaria de accionistas realizada el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno en la sede social, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta y siete, piso cuarto, apartamento ocho, de la que surge lo siguiente que expresamente hago constar: Primero: Que según en el acta referida se expresa, concurrieron todos los accionistas, según se detalla a fojas una del libro rubricado "Asistencias de accionistas a las asambleas" citado en la misma acta, estando representada la totalidad del capital integrado, o sean cuatrocientos sesenta y dos mil pesos. — Segundo: Que concurrieron los funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señores Nelson Ambrois y Bernardo Ramazzi — Tercero: Que el acta fué firmada, en representación de los accionistas, por las personas designadas por la asamblea, señores Héctor Casaravilla y Julio R. Baldriz. — Cuarto: Que en el numeral 3.o del acta, referente al aumento del capital social, consta lo siguiente que se transcribe literalmente a continuación: "3o Aumento del capital social a $ 4:500.000.00. El mismo accionista doctor Chouhy Terra propone que el capital social sea aumentado a la cantidad de $ 4:500.000.00 La asamblea decide por unanimidad aprobar dicha proposición, acordando que se modifique el artículo cuarto de los estatutos, el cual quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de pesos 4:500.000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos) El capital será dividido en acciones de $ 100.00 valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones Las acciones, una vez integradas totalmente, lo serán al portador. podrán ser representadas por certificados provisorios a la espera de su integración total o en el caso de que no estuvieran todavía impresas. La suscripción o la posesión de una o de varias acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones". Decide la asamblea (de acuerdo con las disposiciones referentes a) también por unanimidad, facultar a los señores doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que, obrando conjunta o separadamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones y formulen las aclaraciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que se presenten ante las autoridades judiciales del país requiriendo la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás actos tendienes a darle vigencia legal"

En fe de ello y para la sociedad anónima "Cruz del Sur S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, haciendo constar el suscrito que la copia del acta a que se refiere este certificado está firmada por el señor Rodolfo J. Rugnon y señores Julio Raúl Baldriz, Daniel Supervielle, Héctor Casaravilla, Bernardo Ramazzi y Nelson Ambrois. — Hay un sello y una firma que dicen Héctor Casaravilla, escribano.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Guillermo Bausero Aguirre. C. C. AEA 2141, por "Cruz del Sur S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apartamento 9, al señor Ministro me presento y expongo: Que, según acta cuyo certificado acompaño, el Directorio de esta sociedad resolvió aumentar su capital social $ 4:500.000.00 (cuatro millones quinientos mil) lo que fué aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el veinte de Noviembre del corriente año. De conformidad con la autorización conferida al compareciente y resulte del certificado a que me refiero al señor Ministro me presento y pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los estatutos de "Cruz del Sur S. A.", un certificado y copias y por constituído el domicilio legal. — Segundo: Que se quiera prestar aprobación a la reforma a que me refiero y mandar que se me expida testimonio para ser entregados conjuntamente con los desgloses, indistintamente al suscrito o al señor Juan Carlos Sirtori, C. C. BPA 6755. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — (Fdo.:) Guillermo Bausero.

Ministerio de Hacienda. — Motnevideo, 18 de Diciembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — (Fdo.:) Julio Franco, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Monteidveo, Diciembre 26 de 1951. — Previamente los interesados deberán proporcionar los certificados o recaudos que justifiquen que la asamblea llevada a cabo el 20 de Noviembre del corriente año se reunió y adoptó resoluciones conforme a las disposiciones legales y estatutarias. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — División Bancos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Con esta fecha se notificó en la División al doctor Bernardo Supervielle, en representación de "Cruz del Sur S. A." de la resolución que antecede. Y firma. — Bernardo Supervielle. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — División Bancos. — En esta fecha se recibió de "Cruz del Sur S. A.", un certificado y un testimonio notariales relativos a la asamblea general ordinaria realizada el 20 de Noviembre de 1951, que se agregan. — (Fdo.:) Rinaldo Vierci Garabelli. — Montevideo, 2 de Enero de 1952. — Sin observaciones que formular al aumento a $ 4:500.000.00 del capital social de "Cruz del Sur S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido aprobada la modificación estatutaria en vista, cumpliéndose las exigencias del artículo 9.o de los estatutos vigentes, y no contrariando la reforma introducida el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Cruz del Sur S. A.", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 8 de Octubre de 1949, a condición de que dicha sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Vista la solicitud de "Cruz del Sur Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben la reforma introducida en sus estatutos. Resultando: En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de Noviembre de 1951, los interesados modificaron el artículo 4.o de sus estatutos elevando el capital social de la suma de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) a que asciende actualmente, a la de cuatro millones quinientos mil pesos ($4:500.000.00). Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la referencia que eleva el capital autorizado de "Cruz del Sur Sociedad Anónima" a la cantidad de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4:500.000.00) y confirmar la resolución de 8 de Octubre de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, entendiéndose que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables y, especialmente, a la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948. — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Guillermo Bausero, por "Cruz del Sur S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, piso 5, apartamento 9, al señor Juez me presento y expongo: Que según la atestigua el testimonio que se acompaña, por decreto del Poder Ejecutivo han sido aprobadas las modificaciones a los estatutos de la sociedad que resultan del certificado que también se adjunta. En su consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal, y por constituído el domicilio legal. — Segundo:

Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de los referidos instrumentos en el Registro Público de Comercio así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. — Ruego al señor Juez proveer de conformidad. — Otrosí pido: Que los recaudos acompañados sean desglosados en su oportunidad y entregados, indistintamente al suscrito o al señor Juan Carlos Sartori. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — (Fdo.:) Guillermo Bausero. — Presentado con unos estatutos hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, doy fe. — Cotignola. — Tomé razón con el N.o 132 del F.o 496 del L.o 40 de Conocimientos. Conste. — Cotignola. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Al despacho. — Cotignola. — 2.039. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — Cotignola. — Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 632. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1952. — Julio C. Espínola. — 3.293. — Montevideo, Marzo 19 de 1952. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — Cotignola. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el No. 21 al Fo. 103 y siguientes del tomo 25 del Registro de Contratos. — Montevideo, Marzo 28 de 1952. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.
$223.00 5805.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62, a fin de adquirir: Boquillas silenciosas, escupideras, máquinas para afeitar, agujas para coser, cafeteras, teteras, y azucareros de metal niquelado, ceniceros de bronce o metal niquelado o plateado, jarroncitos o floreros de metal planteado, jarras, bandejas, de metal plateado, cuadernos, lápices, gomas, carpetas de hule, tinteros dobles, lapiceras, mojadores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Mayo de 1952, a las (9) nueve horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31328-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 509
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 509, a fin de consignar los siguientes artículos: Agua mineral, cerveza, naranjada, limonada o refrescos, vino tinto, blanco y vermouth, jugo de uva, malta, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Mayo de 1952, a las (15) quince horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31330-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 510
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 510, a fin de consignar los siguientes artículos: Pull-overs de lana, manga larga y tipo sport para hombre, pull-overs de algodón tipo sport para hombre, camisetas, manga larga y tipo sport para hombre, camisetas de punto manga larga para niños, calzoncillos, buzos manga larga para señoras, sacos de punto de lana para señoras, visos de yersey, bombachas de yersey, pull-overs (manga larga) de lana y de algodón para niños, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. My.13-31329-v.my.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación. para la compra de hasta 500 (quinientas) toneladas de maíz consumo nacional, con opción a 500 (quinientas) toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día viernes 16 de Mayo de 1952, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31325-v.my.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de rapé, alfalfas y subproductos de avena y rye grass, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día viernes 16 de Mayo de 1952, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Mayo de 1952. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31326-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Segundo llamado
Riostras

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 600 riostras metalizadas para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del Ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 12 de Mayo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. My.13-31327-v.my.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65758. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSION DE YLON", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.13-6306-v.my.23.

ACTA N.o 65759. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., hilandería y textiles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMPRESSION LYONNAISE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. My.13-6305-v.my.23.

ACTA N.o 65760. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, León Abudara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. My.13-6307-v.my.23.

ACTA N.o 65761. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pertrix - Unión G. m. b. H., de Alemania, solicitan la marca "PERTRIX", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6319-v.my.23.

ACTA N.o 65762. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "KOLPOLYN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6318-v.my.23.

ACTA N.o 65763. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "ADRESON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6317-v.my.23.

ACTA N.o 65764. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NEO - HOMBREOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6316-v.my.23.

ACTA N.o 65765. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca "NIDATON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6315-v.my.23.

ACTA N.o 65766. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BETA-SYNPLEX", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. My.13-6314-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 100 a 500 viviendas prefabricadas, destinadas a ser emplazadas en el Departamento de Montevideo, de acuerdo con la memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mnecionada, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. Valor de los recaudos, $ 5.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. My.13-31332-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones números 12, 13, 14, 15 y 16

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles y Réstoranes Municipales de: Productos porcinos, flores, verduras y frutas, aves y huevos y productos lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 23 de Mayo de 1952, y de acuerdo al detalle siguiente:

Por productos porcinos, a las 14 horas; por flores, a las 14 y 30 horas; por verduras y frutas, a las 15 horas; por aves y huevos, a las 15 y 30 horas, y por productos lácteos, a las 16 horas. Valor de los pliegos, $ 0.60, con excepción del pliego de flores, cuyo importe es de $ 0.90.
(Cuenta corriente) 3|pub. My.13-31331-v.my.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 13 de 1952

5.a Sección

HORACIO MANUEL ARTAGAVEYTIA, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Paraguay 1308 y OLGA PARDO SATAYANA, 20 años, soltera, estudiante, domiciliada Paraguay 1308.

NESTOR HERIC COBO, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ibicuy 1281 y JUANA MARIA VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1281.

HOMERO DIAZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1466 y OLGA NOHEMI POSADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1466.

EDUARDO CAMILO CAYOTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido número 1138 y MARIA JULIA GUZIKOSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1138.

GERMAN BUSCHIAZZO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 y MARIA ESTHER SANGUINETTI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 938.

10.a Sección

ARTURO HERNANDEZ, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2280 y JULITA REVERON, 41 años, viuda, española, domiciliada Santiago Nievas 2280.

JOSE MARIA RAMA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4010 y LILIA BELTRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1763.

13.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 número 5271 y MARIA IRENE RAMIREZ RODAO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 5562 y Alianza.

GENARO DIAZ TOJA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3859 y JUANA OTILIA NARANJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1628.

JUAN CARLOS ESTEVEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 12 número 220 (Casabó) y BLANCA VIOLETA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 número 220 (Casabó).

RAUL DE QUINTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1712 y CLAIRE NIRBA GARCIA ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1712.

JUAN CARLOS SOSA LEIVAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1836 y MARIA CAYARAN, 29 años, divorciada, jornalera, armenia (C. L.), domiciliada Centro América 1770.

VITO JOSE STENDELIS, 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Berna 1842 y ADELA VERONICA VENZLAUSKAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1798.

JOSE MOREIRA, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública 5234 y SANTA BERNARDINA SOLARES, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Pública 5234.

FRANCISCO MARIEZCURRENA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3782 y YARIFE MUHAMED, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1895.

JUAN RAMON PARACAMPO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1723 y ESTHER LILIA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía número 4166.

RAMON CARABAJAL, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pública 5212 y ELCIRA CISNEROS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 5212.

AMERICO FELIPE BLANCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 2148 y FELICIA RENEE GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Burdeos 21.

MATIAS ARMAS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Egipto 3771 y MARIA EMA URBIÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3771.

MANUEL MENDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3741 e HILDA ISABEL BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3741.

14.a Sección

RICARDO LAVAGNA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Buricayupí 3158 y SENDEY COSCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 4394.

20.a Sección

TORIBIO AGUINAGA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 185 bis y AMANDA GLADYS SCHUSTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4253.

RICARDO DOMINGUEZ SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4351 y GLADYS MAGNONI NICOLINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Quintín 4351.

JOSE VENTOSO CASTIGLIONI, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 1041 y JORGELINA CABRERA CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 1158.

21.a Sección

JOSE IGLESIAS GARRIDO, 50 años, viudo, comercio, español, domiciliado Millán 4636 y ALVIRA ROZA DA SILVA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Millán 4636.

ELIO BONARI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José María Silva 4262 y CARMEN OSTIANTE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada José María SSilva 4262.

RUBEN RUMBO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Las Magnolias 4432 e HILDA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4223.

EDUARDO ANGEL GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4131 y OLGA GABARIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4131.

NICOMEDES CARDOZO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pastor 1160 y MARIA AMASDA CURBELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de la Vía 572.

23.a Sección

GISLENO MORALES, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comandante Braga 2748 y DOLCINA TERREROS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga número 2748.

$2.00. P|p.-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACELI TUNEU DE BARNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6356-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6355-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$8.00 10|pub. My.13-6335-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.13-6336-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LEIZA LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. My.13-6337-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o FRANCISCO ROBERTO ROUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6338-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO STIFANO o ESTEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6339-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERASMO SANTANGELO o SANTANGELO ASSERETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6340-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VALLEBUONA DE RELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6341-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SOUTO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6342-v.my.23.

Reetificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ANGEL GARCIA BLANCO y ANGELA LUONI ARHESC solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Angel Luoni Arhesc, pues padece de los siguientes errores: 1.o: El apellido paterno figura como "Lenole" siendo el verdadero Luoni; 2.o El apellido materno figura como "Haretche" siendo el verdadero Arhesc; 3.o Al mencionar los padres dice "María Haretche y Pedro Lenole" debiendo decir María Arhesç y Pedro Luoni; 4.o Al mencionar los abuelos dice "Carlos Lenole, Teresa Calcagno, Juan Haretche y Catalina Espan" cuando debe decir Carlos Luoni, Rosa Bonicalza, Juan Arhesc y Catalina Espain; 5.o Al margen dice "Angela Haretche" cuando debe decir Angela Luoni; B) La del matrimonio de Angel García Blanco y Angela Luoni Ahresc, pues ella contiene los siguientes errores: 1.o Al margen dice "García, Angel con Luoni, María Angélica" cuando debe decir García Angel con Luoni Angela; 2.o El nombre de la contrayente aparece como "María Angélica" cuando debe decir Angela; 3.o El apellido de la madre de la contrayente figura como "Haretche" cuando debe decir Arhesc. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. My.13-6330-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. My.13-6343-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO CASTELLAN o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario.

$8.00 10|pub. My.13-6354-v.my.32.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para uqe comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. My.13-6308-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN o SAN MARTIN ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. My.13-6309-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDOLPH o RUDOLF JACOB MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.13-6324-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SARRO o SARRO DIRENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.13-6325-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMASSO o ROMASO DE MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. My.13-6326-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6327-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURORA CANOSA DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6312-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN DOTTA, doña AURORA GUTIERREZ de DOTTA, don ELDO FRANCISCO CALVO, doña MARIA OFELIA DOTTA de CALVO, don EUSEBIO B. VAEZA CESPEDES y doña AURORA CELIA DOTTA de VAEZA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas:

1.o) Partida de matrimonio de Juan Dotta y Aurora Gutiérrez, donde dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 2.o) Partidas de nacimiento de María Ofelia Dotta y de Aurora Celia Dotta, donde en ellas dice: Rómulo Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Faroppa, debe decir: Farropa. 3.o) Partida de matrimonio de Eldo Francisco Calvo y María Ofelia Dotta Gutiérrez, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y 4.o) Partida de matrimonio de Eusebio Basilio Vaeza y Aurora Celia Dotta, donde dice: Rómulo Juan Dotta, debe decir: Juan Dotta, y donde dice: Aurora Celia Gutiérrez, debe decir: Aurora Celia Dotta Gutiérrez. —Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 15|pub. My.13-6140-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOSA DE DALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6348-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RAMON ALVAREZ SILVA. Segunda copia" (Lo. 25. Fo. 554), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término ya expresado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención, referente a la segunda copia de la escritura expedida por el escribano Alvaro L. Cortinas, de fecha 11 de Setiembre de 1936, por la cual José Enrique Alvarez le cedió al señor Ramón Alvarez Silva todos los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su madre doña María Cezarina Silva. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$20.00 10|pub. My.13-6349-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6310-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO RAMON MEDINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 5 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6311-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, doctora Sara Broqua, encargada del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado por licencia del señor Juez titular, dictada en los autos caratulados "ANDREOLI FELIPE SABINO y MAZZULLO DE ANDREOLI BLANCA EUSEBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 7. Fo. 142), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Felipe Sabino Andreoli y Blanca Eusebia Mazzullo de Andreoli, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge, deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 26 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. My.13-6313-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "JUANA SALUSTIANA MUNIZ con JUAN TOMAS IBAÑEZ. Divorcio por causales y litis expensas", se cita, llama y emplaza a don Juan Tomás Ibáñez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 1.o de 1952. — José A. Riboy Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. My.13-6360-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREYRA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 30 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. My.13-6361-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO CARDOSO o MAXIMILIANO CARDOSO (hijo) o MAXIMILIANO FORTUNATO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. My.13-6362-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ODORICO PIRIZ o PIREZ u ODORICO PIRIZ ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. My.13-6332-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. My.13-6323-v.my.23.

RAFAEL MORENO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado LOFEREDO (Elena) contra SCHUVAKS KRUSRENWSKI (Manuel) y otros, ejecución de hipoteca Lo. 48, Fo. 400" se hace saber al público que el día trece de junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado y al mejor postor se procederá por el Martillero Rafael Moreno con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y ocho de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número doscientos veintiséis, señalados con la letra "K" e "I" de la expresada manzana e identificados con los números uno, dos y tres en plano del agrimensor Jaime J. Pou de Enero de mil novecientos treinta y tres y compuestos de una superficie de mil seiscientos treinta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: treinta y tres metros de frente al Noroeste a la calle Juan Gorlero; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Noreste con terreno de Instrucción Pública; treinta y tres metros al Sureste con Juan B. Augone; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Suroeste, que por ser esquina dan frente a la calle número tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de la escritura así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador y III) que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$145.60 28|pub. My.13-6420-v.jn.13.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 23 de Junio de 1952, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rincón No. 390, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación de disolución y liquidación de la Sociedad conforme al artículo 2o. y al artículo 7o. de la ley del 2 de Junio de 1893. 2o.) Designación de liquidadores. 3.o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$24.00 10|pub. My.13-6413-v.my.23.

SOCIEDAD ANONIMA PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarandí No. 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949. 2o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1951. 4o.) Gestión del Directorio. 5o.) Designación de miembros del Directorio. 6o.) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.
$24.00 5|pub. My.5-5887-v.my.9.

CONSTANCIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Rincón 390 y con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación, a la fecha señalada para la realización de la asamblea, o bien en acciones o bien en certificados de depósitos expedidos por el Banco de la Nación.
$19.20 8|pub. My.13-6424-v.my.21.

FIRMEZA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1952 a la hora 17 y 30 en la sede de la Sociedad, calle Rincón 390 con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2o.) Elección de tres Directores. 3o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con los estatutos sociales para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea o bien en acciones, o bien en certificados de depósito expedidos por un Banco de la Nación.
$19.20 8|pub. My.13-6423-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Joaquín Requena 1299. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL GONZALEZ. — ISABEL BRIANO.
$7.20. 18|pub.-My.13-6350-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que rescindimos el compromiso de compraventa de la "Panadería Bristol", calle Gobernador Viana N.o 2678, con los señores Reboira y Lupi, y que simultáneamente la pre-

metimos en venta a los señores Freira y Collazo. Acreedores presentarse con justificativos de crédito en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. Los acreedores de Angel L. Martínez y Martínez, presentan además justificativos firmados por el doctor N. Storace. — ANGEL L. MARTINEZ. — AIDA I. M. DE MARTINEZ. — BASILIO LUPI. — GREGORIA RIBOIRA.

$28.80. 18|pub.-My.13-6322-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Raúl Rodolfo Nappa, disolvimos totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de: Compraventa de madreas, artículos de construcciones en general, representaciones y consignaciones, bajo la razón social "EZCURRA Y COMPAÑIA", con sede en la calle Gaboto N.o 1750. El negocio continúa al solo nombre de Domingo Ezcurra, quien se encarga del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 31 de Marzo de 1950. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 491 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1952.

$32.00. 20|pub.-My.13-6358-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el 30 de Abril de 1952, vendí a Rubén Héctor Cambre, mi parte (activo y pasivo), en la sociedad "Edelmiro Villarnovo y Cía.", la que explota los cafés y bares "La Perfección" (San Martín 2100 y "Simpático" (Yatay 1401), de esta ciudad. Acreedores: en los mismos comercios. — Montevideo, 7 de Mayo de 1952. — JUAN PEDRO MORENO.

$16.00. 20|pub.-My.13-6346-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Emilio Bernabé Mattos, el comercio que en el ramo de venta de pan, artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, que tengo instalado en calle Espronceda N.o 2252, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la Escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — MIGUEL ANGEL DEFACIO. — BLANCA I. MUÑOZ DE DEFACIO.

$24.00. 20|pub.-My.13-6344-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Piedras N.o 192, a los señores Arturo Rodríguez, Francisco Castro y José María López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1952. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$14.40. 18|pub.-My.13-6334-v.jn.2.

CONCORDATO

Convenio. — En Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro; Isaac Lipatin, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y tres y Szolom Cybulski, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Isla de Gorriti al mil novecientos ochenta y nueve y los acreedores del señor JACOBO CUKERMAN, convienen de común acuerdo: Primero: Los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, han prometido constituirse en sociedad colectiva para explotar los comercios sitos en Cerro Largo al mil setecientos treinta y cuatro y Uruguay al mil cinco, en el ramo de mueblería, según compromiso firmado el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos entre dichas partes. — Segundo: Los señores acreedores del señor Jacobo Cukerman que tienen créditos contra el mismo por su actividad comercial citados, convienen en efectuar una quita al deudor en forma tal, que el mismo, por todo concepto, sólo adeude la suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos) incluído en esa suma todo el pasivo hasta la fecha, sin excepción alguna y comprende además de los créditos comerciales, los préstamos bancarios y particulares, el presupuesto de los comercios citados, los gravámenes fiscales, etc., todo ello referido al veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inclusive. — Tercero: Esta suma será pagada a los señores acreedores, solidaria y colectivamente, por los señores Jacobo Cukerman, Isaac Lipatin y Szolom Cybulski, constituídos en sociedad en formación según apartado primero, en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas e iguales, sin interés, venciendo la primera el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y las restantes los días veinticinco de cada mes. — Cuarto: La falta de pago de una cuota cualquiera a su vencimiento producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial alguna, pudiendo los acreedores dar por rescindido este contrato y exigir la totalidad de sus créditos, en cuyo caso el señor Jacobo Cukerman responderá por dicha totalidad y los señores Szolom Cibulsky e Isaac Lipatin, sólo por la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos). — Quinta: El pago se efectuará a la Asociación de Fabricantes de Muebles, en el domicilio de la misma, representando esta Asociación a los señores acreedores en todos los trámites e instancias que plantee este convenio. — Sexta: Serán de cargo de los señores acreedores y se deducirá de la expresada suma de $ 95.500.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos) todos los gastos ocasionados hasta la formalización de este convenio, y toda suma que los señores Cukerman, Lipatin y Cibulski, se vieran obligados a pagar por gestiones realizadas por terceras personas firmantes o no de este convenio; y en general quedan los señores acreedores obligados al saneamiento en su forma más amplia. Y para constancia se firma la presente en dos ejemplares, uno para cada parte, ratificando lo convenido. — Otrosí: Por no ser hora hábil se repondrá en el día de mañana los sellados correspondientes. — I. Lipatin. — Szolom Cybulski. — Jacobo Cukerman. — M. Mednik. — M. Blochowich. — W Aftlazociecz. — Marcos Hejt. — B. Kamerman. — Holzman y Boksenbaun. — Chmiel y Albrecht. — Altman y Susteliski. — Marcos y Hercobic. — Habel Katz. — Brisgal y Baltar. — A. Olibiella. — Brovozky y Silim. — Sch. Feltenller. — Skudichi y Komworcel. — Zaphiem y Cía. — Helena Y. de Svarcas. — José Siger. — Fichlkin y Zalkin. — Sender Kagan. — Oscar Mebros. — Pascal Emmit. — Mondel Grunen — Julio Zunszain y Cía. — Isaac Jutt. — Chilewsky. — Israel Tajch. — Zinalkoski Hnos. — Angel e Carolla. — Chidian Hnos. — June Lesnik. — S. Granek. — Leis y Cukerman. — Atler Sam. — Simón Gerber. — Adolfo Feder. — Isidoro Sarnoniski. — Juan J. Achugar. — A. Kiper. — R. Lisogoski — A. Hoffmmg. — Pedro Pascario. — P. Rik Propaganda: Eduardo Mauri, atc. — P. Leurtin. — Adolfo Ferzeor. — Alberto H Aparicio. — Jaime Furman. — León Grisman. — Firma ilegible. — S. Stuzyeller. — Gabriel Chinelli. — Desiderio Salem. — A. Cijon. — Firma ilegible. — Hol Razzap. — Feldman Hnos. — Crespi S. A. — I. Koyat. — La firma Rodríguez y Rial y Cía., firma por Jaime Razzap, en su calidad de cudosatarios de los documentos de su poder de esta persona según consta en el balance, digo, corresponde Industrial Maderera Ltda., en lugar de Rodríguez Rial y Cía. — Manuel Rodríguez Rial. — Germán Sebor. — M. Meiseles. — I. M. Stryjackoski. — Jacobo Allman. — C. X. 22 Radio Universal. — Samuel Shlamonits. — Firma ilegible. — Lázaro Fikts. — Weis y Feicher. — J. Lorenzo Rial. — En Montevideo Uruguay, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el subscripto escribano y testigos comparece Jacobo Cukerman, polaco, casado, mayor de edad y domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo de la ley número ocho mil cuarenta y cinco solicita me constituya en el domicilio de los acreedores no firmantes del convenio de concordato que antecede, según resulta de la lista de acreedores adjunta y proceda a notificarles el mismo. A tal fin el compareciente me hace entrega del convenio de concordato que antecede, memoria e inventario y las copias necesarias para entregar a los acreedores en el acto de la notificación. Leída que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que suscriben por ante mí. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Carlos Lazar, siendo informado por la señorita Edith Lazar, que no estaba. Hice la notificación y entregué las copias solicitadas todo lo que hago constar con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, solicité en su domicilio al señor Zundel Szyman, le notifiqué el concordato e hice entrega de las copias. Y firma por ante mí. Doy fe. — Zundel Szyman. — Enrique Escardó.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a Szames y Meierovich y entregué las copias solicitadas. Toda esta diligencia la hice con el señor Isaac Meierovich, quien se negó a firmar. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

El catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué en su domicilio a los señores Klecki y Steimberg y entregué las copias solicitadas. Esta diligencia la hice con ambos socios quienes se negaron a firmar, lo que hago con los testigos que subscriben. Doy fe. — José San Román. — Pedro Ortega. — Enrique Escardó, escribano.

Firman a continuación otros aceptantes de este convenio sin necesidad de notificación notarial por cuanto dan su acuerdo a lo convenido en el documento. — Banco del Comercio Minorista y Agrario. — P. Marco Balama; Y. Palacio. — Bernardo Weitzman. — L. Feldman. — Moisés Richtenberg

El cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a Ajax S. A. y entregué las copias. — Firma el señor contador Emilio Curcio. Doy fe. — E. Curcio. — Enrique Escardó, escribano.

El 4 de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, notifiqué a doña Sara Friedman y entregué las copias y se negó a firmar, lo que hago constar con testigos. Doy fe. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano.

Protocolización número nueve. — Concordato. — Jacobo Cukerman. — En Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el subscripto escribano y testigos, comparece el señor Jacobo Cukerman, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa calle Cerro Largo número mil setecientos treinta y cuatro de esta ciudad y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley once de Noviembre de mil novecientos veintiséis solicita del subscripto escribano protocolice el ejemplar del concordato privado celebrado con sus acreedores y diligencias de notificación a los acreedores no firmantes. En consecuencia me entrega el legajo que antecede en doce fojas. Y yo el subscripto escribano: Doy fe: A) Conozco al compareciente; B) Procedo a agregar a mi Registro de Protocolizaciones el referido legajo; C) Leído que le fué esta acta así la otorgan y firman con los testigos que subscriben: D) Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el veinticinco de Abril bajo el membrete: "N.o 8. — Acta de Sorteo Regrain Sociedad Anónima", del folio treinta y siete al treinta y ocho. Doy fe. — Jacobo Cukerman. — Pedro Ortega. — Arturo Iglesias D'Angelo. — Enrique Escardó, escribano. — Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1952.

$228.00. 10|pub.-My.13-6357-v.my.23.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Pan de Azúcar número 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes, y Síndico y suplente. Artículo 12, estatutos sociales; D) Nombrar dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y subscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.80. 8|pub.-My.13-6359-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores TEODORO RAMON FERNANDEZ, EMA AGUIRRE DE FERNANDEZ, OSCAR BALBOA y CELIA APARICIO DE BALBOA, han prometido en venta al señor Alexandre Rapaelián, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 17 de Marzo de 1952.

$21.60. 18|pub.-My.13-6331-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Pérez y Alonso, giraba en el ramo de panadería en la calle Araycuá N.o 1912 y sucursal en Constituyente N.o 2050, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería, el señor Hermenegildo Pérez Pérez y de la sucursal el señor José Alonso Alonso. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904 en las Oficinas — Montevideo, 30 de Abril de 1952. — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSEFINA SANTOS DE PEREZ. — JOSE ALONSO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$28.80. 18|pub.-My.13-6333-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi cuota parte, en panadería "Los Avenidas", Avenida Larrañaga N.o 2108, a don Antonio Zabetta. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GERMAN DOCE FERRO. — Antonio Zabetta.

$14.40. 18|pub.-My.13-6321-v.jn.2.